

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/313512068>

NUEVOS TIEMPOS PARA LAS FAMILIAS, FAMILIAS PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

Book · August 2016

CITATIONS

0

READS

141

1 author:



Mónica Ghirardi

National University of Cordoba, Argentina

54 PUBLICATIONS 117 CITATIONS

SEE PROFILE



ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ

(adiri@um.es)

Profesor Titular de Historia Moderna en la Universidad de Murcia, miembro del Seminario Familia y Elite de poder, de dicha universidad, desde 1992, y de REFEMUR (Red Internacional de Estudios de Familia-Murcia) desde su fundación en 2010. Especializado en historia social de la Iglesia y del clero en la Monarquía Hispánica, durante los siglos XVI-XVIII, su enfoque analítico pasa por estudiar el clero, las relaciones familiares y el cambio social desde una perspectiva comparada. Asimismo dentro de la Historia de la Familia, se ocupa del matrimonio y su regulación eclesiasítica, así como del bautismo y el padrazgo. Ha sido investigador visitante en las universidades de Lisboa, Burdeos, Córdoba (Argentina) y Zacatecas (México).

Si bien es indudable que los estudios de Historia de la familia en España y Latinoamérica han tomado en cada caso singular impulso en las últimas décadas desde enfoques variados y marcos temporales diversos, faltan trabajos analíticos de carácter comparativo que analicen los procesos de cambio histórico de manera integradora, incluyendo sociedades en ambas márgenes del Atlántico, proponiendo reflexiones totalizadoras y superando abordajes parciales desde la mirada exclusivamente española y eurocéntrica o centrada solo en las particularidades americanas. La propuesta radica en potenciar la Historia social de la familia, de la vida cotidiana y de las sensibilidades en el contexto hispanoamericano de manera integrada. La Historia de la vida cotidiana, como perspectiva historiográfica que se ocupa de las condiciones de vida de los seres humanos como colectividad —pero sin renunciar a la particularidad— en el pasado, busca detectar indicios que testimonien los procesos de cambio, ya sea en la cultura material, ya en el mundo simbólico, ya en las prácticas y en los comportamientos. La finalidad de la comparación como instrumento metodológico no ha sido en absoluto establecer tipologías ni elaborar morfologías. Invita a recorrer itinerarios de transformación social múltiples y diversos y construir elementos comparables que nunca se dan de forma inmediata y menos de modo homogéneo y simple. Sabiendo que se trata de un proceso con diferentes ritmos según los espacios y grupos sociales, a través de un indicador tan contundente y expresivo de la organización social como es la familia, se analizan procesos de transición y cambio social en los itinerarios de privatización, individuación, secularización, transformaciones legislativas, representaciones y prácticas sociales en torno al matrimonio, relaciones de pareja y familiares con sus encuentros y contradicciones, particularidades, similitudes y contrapuntos entre los siglos XVII y XX en Argentina y España a partir de los ejemplos de Córdoba y Murcia. La hipótesis que se plantea, es que el proceso de afirmación personal corre paralelo a los cambios en la familia como institución social. Se asiste, de este modo, a una afirmación progresiva de los valores individuales en detrimento de los valores colectivos. De allí que vaya teniendo lugar un paulatino debilitamiento de los vínculos de parentesco, no así en cambio de los vínculos familiares. Pero lo fundamental es el análisis de la génesis de esos cambios, su naturaleza, su temporalidad y la percepción que de todo ello tuvieron los actores sociales.



NUEVOS TIEMPOS PARA LAS FAMILIAS, FAMILIAS PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

**De las sociedades tradicionales a las sociedades burguesas:
perspectivas comparadas entre Argentina y España**

NUEVOS TIEMPOS PARA LAS FAMILIAS, FAMILIAS PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

**De las sociedades tradicionales a las sociedades burguesas:
perspectivas comparadas entre Argentina y España**



**Mónica Chirardi
Antonio Irigoyen López**
DIRECTORES

Ediciones del Boulevard

MÓNICA CHIRARDI
(mariamonicaghirardi@gmail.com)
Profesora Regular Dedicación Exclusiva Centro de Estudios Avanzados Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Directora del Programa de Investigación de posgraduadación Estructuras y estrategias familiares de ayer y de hoy, en dicha universidad. Actualmente es Presidente de la Asociación Argentina de Estudios de Población (AEPD) y Coordinadora de la Red Internacional sobre Familias Históricas en la Asociación Latinoamericana de Población (ALADP). Miembro desde su fundación de la Red Internacional de Estudios de Familia-Murcia (REFMUR). Ha dictado cursos y conferencias en las universidades de Murcia, Sevilla (España), El Colegio de México (México). Su línea de investigación se vincula a la Historia del matrimonio y de la familia, la sexualidad, el mestizaje, el género, la esclavitud, entre otros aspectos, desde la perspectiva socio-cultural y demográfica.

NUEVOS TIEMPOS PARA LAS FAMILIAS, FAMILIAS PARA LOS NUEVOS TIEMPOS.

DE LAS SOCIEDADES TRADICIONALES A LAS SOCIEDADES
BURGUESAS: PERSPECTIVAS COMPARADAS ENTRE ARGENTINA Y
ESPAÑA

Ghirardi, Mónica
Nuevos tiempos para las familias, familias para los nuevos tiempos.
De las sociedades tradicionales a las sociedades burguesas:
perspectivas comparadas entre Argentina y España./ Mónica
Ghirardi y Antonio Irigoyen López - 1ª ed.- Córdoba: Ediciones del
Boulevard, 2016.
268 p.; il.; 23x15 cm.

ISBN 978-987-556-538-8

1. Familia, sociología de la. I. Antonio Irigoyen López. II. Título
CDD 306.8

© 2016, Mónica Ghirardi, Antonio Irigoyen López

© 2016, Compañía de Libros S.R.L.
Ediciones del Boulevard
Rosario de Santa Fe 535
X5000ACK - Córdoba - Argentina
Tel./fax: (54 351) 425 8687
E-mail: ediciones@delboulevard.com.ar
www.delboulevard.com.ar

ISBN 978-987-556-538-8

Tapa: Franklin Rawson, *La familia de Cirilo Sarmiento*

El presente libro ha sido financiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba a través del Proyecto 30720130100529CB: *Vida cotidiana, cambios familiares y nuevas sensibilidades. Un estudio comparado entre los mundos ibérico y americano a través de los ejemplos de Córdoba (Argentina) y Murcia (España), siglos XVII-XX*, y por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España en el marco del Proyecto HAR2013-48901-C6-1-R: *Familia e individuos: patrones de modernidad y cambio social. Siglos XVI-XXI*.

Hecho el depósito que indica la ley 11.723
Impreso en Argentina

NUEVOS TIEMPOS PARA LAS FAMILIAS, FAMILIAS PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

DE LAS SOCIEDADES TRADICIONALES A LAS SOCIEDADES
BURGUESAS: PERSPECTIVAS COMPARADAS
ENTRE ARGENTINA Y ESPAÑA

Mónica Ghirardi
Antonio Irigoyen López
DIRECTORES

Ediciones del Boulevard

Al amparo de las aportaciones teóricas del último cuarto del siglo xx, la Historia de la familia y de la vida cotidiana es una tendencia historiográfica que está resultando sumamente provechosa, en tanto en cuanto se concentra en el análisis de las prácticas sociales de los individuos concretos como forma de acceso al conocimiento de la sociedad del pasado, tal y como propugnara Ágnes Heller (1977 [1970]) en su aparentemente sencilla definición sobre la vida cotidiana. Paralelamente, los trabajos de científicos sociales como Elias (1987 [1936]), Foucault (1988 [1966]), De Certeau (2000 [1978]) o Habermas (1981 [1962]), entre otros, contribuyeron a enriquecer el aparato conceptual en el que situar el célebre «retorno al sujeto» que experimentó la historiografía. De este modo, la Historia cultural y la Historia social convergieron en un punto: la subjetividad. Gracias a la utilización del método hermenéutico propuesto por Gadamer (1977 [1975]), las prácticas, las representaciones y las experiencias se convirtieron en herramientas válidas para comprender la organización social (Chartier, 1991 [1989]). Evidentemente, en estos avances historiográficos no se puede obviar la influencia de la escuela alemana de la *Alltagsgeschichte* representada por Lüdtke (1995) y Medick, o de la *Microhistoria* italiana con las aportaciones de Ginzburg (1981 [1976]) y Levi (1990 [1985]). Así las cosas, la cuestión fundamental radica en interrogarse por el desarrollo del individualismo, sabiendo que se trata de un proceso con diferentes ritmos según los espacios y grupos sociales. La hipótesis que se plantea, por tanto, es que el proceso de afirmación personal corre paralelo a los cambios en la familia como institución social. Se asiste, de este modo, a una afirmación progresiva de los valores individuales en detrimento de los valores colectivos. Va teniendo lugar un paulatino debilitamiento de los vínculos de parentesco, que no de los vínculos familiares, pues el triunfo del individualis-

mo va parejo, indisolublemente, con el surgimiento de la familia conyugal. De tal modo que, como señala Cicerchia (2014), la familia nuclear y el individuo serían modernos, mientras que el parentesco, antiguo. La familia conyugal se ha venido considerando el prototipo de familia burguesa; sin embargo, estará presente en otros grupos sociales que nacen (y se multiplican) al amparo de fenómenos históricos tales como la emigración, la industrialización o el surgimiento de los Estados-Nación. Así, pues, en un período de difícil precisión cronológica, pero que se puede establecer entre los siglos xvii y xx, se asiste a la confluencia de cambios políticos, económicos, sociales y, también, culturales. No se puede renunciar a establecer la causalidad, de tal modo que hay que interrogarse si fueron los cambios culturales los que propiciaron, o facilitaron, los otros cambios. Si se contesta afirmativamente —en este punto, no está de más apoyarse en los planteamientos de Hirschman (1999 [1977]) sobre los cambios ideológicos que posibilitaron el capitalismo—, entonces cobra sentido que lo fundamental sea el análisis de la génesis de esos cambios, su naturaleza, su temporalidad y la percepción que de todo ello tuvieron los actores sociales. En este punto, la Historia de la vida cotidiana, como perspectiva historiográfica que se ocupa de las condiciones de vida de los seres humanos como colectividad —pero sin renunciar a la particularidad— en el pasado, busca detectar indicios que testimonien los cambios, ya sea en la cultura material, ya en el mundo simbólico, ya en las prácticas y en los comportamientos. Pues, como indican Pablo Rodríguez y Pilar Gonzalbo Aizpuru (2004, 2005) los cambios en la vida cotidiana permiten explicar la evolución de la organización social. Es, precisamente, el doble componente de lo material y lo inmaterial, así como de lo individual y lo colectivo, lo que ha propiciado el desarrollo de esta corriente historiográfica en Europa y América Latina, con notables aportaciones de la historiografía española (Pérez Samper, 2002; Franco Rubio, 2009; Peña, 2012; Bartolomé Bartolomé y García Fernández, 2012; Arias de Saavedra, 2012; García Fernández, 2013). La Historia de la vida cotidiana encuentra su primera y mejor expresión en la familia, como bien demuestra el trabajo de Sarti (2003 [1999]), que se ocupa de cuestiones que van desde el estudio del vestido, la casa o la alimentación, hasta el análisis de los comportamientos, sentimientos, emociones prácticas, creencias o ideologías. En Latinoamérica destaca desde la historia de la sensibilidad la obra de José Pedro Barrán (2009). Si hay que prestar atención al análisis de la cultura

material y del consumo para detectar las variaciones que pudieran llegar a producirse tanto en las formas como en los productos, lo mismo cabe señalar sobre los fines y las motivaciones de dicho consumo, muy relacionados con los gustos, las modas propiciadas por el sistema cultural vigente en cada momento histórico, lugar o grupo social. Por esta razón, hay que centrarse en ese doble componente de lo individual y lo colectivo, o en palabras de Francisco Chacón (2011), de vínculos sociales y lazos personales. Todo lo cual conduce, por un lado, a las nuevas formas de sensibilidad y, por el otro, a nuevos códigos sociales. Para detectar todos estos cambios y la aparición de nuevos fenómenos existe un lugar privilegiado que ejerce las veces de laboratorio: la familia. Investigando los cambios en la estructura familiar, en los comportamientos y en las expectativas de sus componentes se podrá avanzar en el conocimiento de los cambios sociales. Esta obra pretende fortalecer avances alcanzados en estudios anteriores basándose en el cambio social desde el enfoque de los estudios de la vida cotidiana y familiar en el mundo ibérico con eje en Córdoba (Argentina) y Murcia (España) procurando identificar posibles similitudes y también contrastes. Como se señalaba, la historiografía viene sosteniendo que a lo largo del siglo XIX e inicios del XX la organización familiar va adquiriendo un carácter más doméstico, pero todavía no se ha precisado de manera conveniente cómo tuvo lugar. Por esta razón, este proyecto de investigación que da lugar a la obra que el autor tiene en sus manos, incide en el estudio de este período, en esta situación mixta de emergencia muy débil y lenta, en donde se da la convivencia y coexistencia de distintos modelos familiares que se interrelacionan pero que, a la vez, se van independizando, enmarcado todo en un proceso de separación de las esferas públicas y privadas y de las religiosas y profanas. Todo dentro de contextos cambiantes en lo que respecta a la transmisión de la propiedad, las formas de producción y de organización del trabajo, la creciente intervención del Estado, las nuevas formas de sociabilidad.

La obra recorre itinerarios sinuosos, de recodos, recovecos y encrucijadas, en el cual, diría Michel de Certeau, (2000 [1978]) los sujetos trabajan artesanalmente con la economía cultural dominante y dentro de ella, reconvirtiéndola, reapropiándosela en consumos astutos, silenciosos, casi invisibles, resistiendo o acatando los papeles sociales asignados, frecuentando territorios a veces fronterizos a la vigilancia, la disciplina, la norma jurídica

estatuida. El enfoque es plural e incluyente, y comprende a veces explícita y en ocasiones implícitamente, al espacio público.

En definitiva, nos estamos refiriendo a juegos dialécticos entre productores y consumidores de cultura.

Como se viene diciendo, este libro que presentamos centra su análisis en la identificación de particularidades de los procesos de cambio social en dos sociedades del mundo ibérico ubicadas a ambos lados del Atlántico (Córdoba, Argentina y Murcia, España entre los siglos xvii-xx). Si bien es indudable que los estudios de Historia de la familia en España y Latinoamérica han tomado en cada caso singular impulso en las últimas décadas desde enfoques variados y marcos temporales diversos, faltan trabajos analíticos de carácter comparativo que analicen los procesos de cambio de manera integradora, incluyendo sociedades en ambas márgenes del Atlántico, proponiendo reflexiones totalizadoras y superando abordajes parciales desde la mirada exclusivamente española y eurocéntrica o centrada solo en las particularidades americanas. Falencia que una investigación como la realizada, puede contribuir a superar posibilitando comparaciones integrales y trascendentes que constituyan el puntapié para análisis similares de mayor magnitud geográfica. La propuesta en efecto radicó en potenciar la Historia social de la familia, de la vida cotidiana y de las sensibilidades en el contexto hispanoamericano de manera integrada. La finalidad de la comparación como instrumento metodológico no ha sido en absoluto establecer tipologías ni elaborar morfologías. Posibilitado por un intenso trabajo conjunto nos ha invitado a recorrer itinerarios de transformación social múltiples y diversos y construir elementos comparables que nunca se dan de forma inmediata y menos de modo homogéneo y simple. El objetivo del esfuerzo realizado ha consistido en ampliar la perspectiva analítica sobre las realidades complejas en una mirada abarcativa y de larga duración. El desafío ha consistido en el intento de detección de cuestiones y problemas, coincidencias, contrastes en la observación de procesos de cambio histórico teniendo a la sociedad, la familia, el individuo como eje de análisis en ambos espacios. Prácticas, procesos, realidades emergentes, persistencias notables o casi imperceptibles, coexistencias, contradicciones en comportamientos y representaciones sociales.

Es necesario destacar que diferentes aspectos vinculados a los temas de análisis propuestos en el proyecto de investigación que dio origen a este libro vienen siendo estudiados en forma indi-

vidual y conjunta por Ghirardi e Irigoyen López desde hace dos décadas. Y que un convenio de cooperación (2008) entre las Universidades de Córdoba a través del Programa de investigación de posgraduación *Estructuras y estrategias familiares de ayer y de hoy* del Centro de Estudios Avanzados de la UNC y del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia posibilitó intercambios, estancias de investigación, docencia de posgrado, conferencias en uno y otro Centro de altos estudios. Así como una muy numerosa presencia y participación activa en congresos, seminarios, talleres y redes de investigación nacionales e internacionales, todo lo cual promovió el intercambio y activó la sinergia del trabajo conjunto. De allí que la plasmación de este proyecto constituya el resultado de una trayectoria de años de trabajo individual y conjunto más que un punto de partida. Esta obra ha sido factible de ser publicada a partir del doble aporte obtenido, tanto de la Universidad Nacional de Córdoba como del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España en el marco de los proyectos 30720130100529CB *Vida cotidiana, cambios familiares y nuevas sensibilidades. Un estudio comparado entre los mundos ibérico y americano a través de los ejemplos de Córdoba (Argentina) y Murcia (España), siglos XVII-XX* de la SECYT-UNC y HAR2013-48901-c6-1-R. *Familia e individuos: patrones de modernidad y cambio social. Siglos XVI-XXI* de la Universidad de Murcia.

La experiencia de trabajo conjunto de ambos equipos no estuvo exenta de desafíos, particularmente por el esfuerzo que implicó en el resultado la concreción de la elaboración de capítulos comparativos conjuntos sobre los procesos de transformación estudiados en ambas sociedades, afrontados en cada caso por un miembro del equipo de Córdoba y su correspondiente de Murcia. Ello implicó múltiples intercambios por correo electrónico, discusiones en reuniones vía Skype y llamadas telefónicas con textos conteniendo párrafos plasmando ideas, dudas y comentarios que viajaron en infinitas idas y vueltas, gracias a los avances tecnológicos actuales, a un lado y otro del Atlántico.

La obra se estructura en una introducción y cinco capítulos, todos en clave comparativa escritos por representantes del equipo de investigación de Córdoba y de Murcia.

El primer capítulo se titula *Familia y poder político en las periferias de la Monarquía hispánica (Reino de Murcia y Córdoba del Tucumán en tiempos de los Austrias)* se realiza bajo la autoría de Francisco Pre-

cioso Izquierdo y Federico Sartori. Se centra en el siglo xvii, en los comportamientos y las dinámicas familiares de dos territorios que los autores entienden como geográficamente distanciados, pero vinculados por una misma condición *periférica* (virreinal, en el caso de Córdoba del Tucumán, peninsular en el reino de Murcia). Plan-tean el estudio comparado de familias cordobesas y murcianas y el rol del parentesco y las alianzas en el siglo xvii como medio para el análisis de las convergencias y divergencias entre ciclos de vida y prácticas sociales desplegadas en ambos contextos.

El segundo capítulo está realizado en coautoría por Juan Francisco Henarejos López y María del Carmen Ferreyra y se titula *Matrimonio y dispensas matrimoniales en Iberoamérica. Estudio comparado en las Provincias de Córdoba y Murcia*. Se ocupa del importante papel de la consanguinidad en el establecimiento de alianzas matrimoniales como uno de los principales elementos de la reproducción social. Realizan un estudio de las dispensas matrimoniales, entendiendo que en el análisis de estas prácticas pueden identificarse indicios de la tensión de la política regalista de la monarquía hispánica, y de las distintas potestades que intervienen en los procesos matrimoniales en los siglos xviii y xix en ambos territorios, encontrando por otra parte significativos contrastes en la comparación de las alianzas consanguíneas en ambas sociedades.

Un tercer capítulo, escrito por Cecilia Moreyra y Arianna Giorgi lleva por título *Indumentaria masculina en transición. Un análisis comparativo entre Madrid-Murcia (España) y Córdoba (Argentina), siglos xviii-xix*. En este texto las autoras proponen alejarse de visiones enciclopedistas de la historia de la indumentaria eludiendo establecer una cronología de estilos o modas y eligen concentrarse en la capacidad comunicativa de la vestimenta y sus transformaciones a lo largo del tiempo. Observan, analizan e interpretan este apartado de la cultura material cotidiana en el tránsito de una sociedad tradicional de Antiguo Régimen a una sociedad moderna.

El capítulo cuarto está a cargo de Francisco Javier Crespo Sánchez y Sara Moyano. Se refiere a *Los discursos sobre la familia católica en la prensa religiosa de inicios del siglo xx*, enfocándose en el análisis de lo que denominan «la perpetuación de los modelos y las formas» en dos territorios distantes (Argentina) y Murcia (España).

El libro cierra con el capítulo más extenso de la obra, de coautoría de los directores de la obra, Mónica Ghirardi y Anto-

nio Irigoyen López y se titula *De la familia del linaje a la familia de los individuos. Unidad y diversidad de los procesos de cambio histórico a ambos lados del Atlántico*. A través de un indicador tan contundente y expresivo de la organización social como es la familia, se analizan procesos de transición y cambio social en los itinerarios de privatización, individuación, secularización, transformaciones legislativas; representaciones y prácticas sociales en torno al matrimonio, relaciones de pareja y familiares con sus encuentros y contradicciones, particularidades, similitudes y contrapuntos entre los siglos XVIII y XIX en Argentina y España a partir de los ejemplos de Córdoba y Murcia.

Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen López

BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS DE SAAVEDRA, I. (2012): «Presentación», en I. Arias de Saavedra (coord.), *Vida cotidiana en la España de la ilustración*, Granada, Universidad de Granada.
- BARRÁN, J. P. (2009): *Intimidad, divorcio y nueva moral en el Uruguay del novecientos*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental.
- BARRÁN, J. P. (1989-1990): *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M., y García Fernández, M. (coords.) (2012): *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, León, Universidad de León.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (2011): «Familias, sociedad y sistema social: Siglos XVI-XIX», en F. Chacón Jiménez y J. Bestard Comas (coords.), *Familias: historia de la sociedad Española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, Madrid, Cátedra, pp. 325-392.
- CHARTIER, R. (1991): *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona, Gedisa.
- CICERCHIA, R. (2014): «Entre fundamentos y acertijos de la razón familiar», en Cicerchia, R., Bacellar, C., e Irigoyen, A. (coords.), *Estructuras, coyunturas y representaciones. Perspectivas desde los estudios de las formas familiares*, Murcia, Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia, pp. 13-18.
- DE CERTEAU, M. (2000): *La invención de lo cotidiano*, México, Universidad Iberoamericana.

- ELIAS, N. (1987): *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México, Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M. (1988): *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- FRANCO RUBIO, G. (2009): «Introducción: historiar la vida cotidiana en la España moderna», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 8, pp. 11-30.
- GADAMER, H. G. (1977): *Verdad y método*, Salamanca, Sígueme.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (2013): «Prefacio. Cultura e identidades: nuevos horizontes y planteamientos de futuro», en M. García Fernández (coord.), *Cultura material y vida cotidiana moderna: escenarios*, Madrid, Sílex.
- GINZBURG, C. (1981): *El queso y los gusanos*, Madrid, Mario Muchnik.
- GONZALBO AIZPURU, P. (2005): *Historia de la vida cotidiana en México, tomo III: El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica.
- HABERMAS, J. (1981): *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, Gustavo Gili.
- HELLER, A. (1977): *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona, Península.
- HIRSCHMAN, A. O. (1999): *Las pasiones y los intereses*, Barcelona, Península.
- LEVI, G. (1990): *La herencia inmaterial*, Madrid, Nerea.
- LÜDTKE, A. (1995): «De los héroes de la resistencia a los coautores: "Alltagsgeschichte" en Alemania», *Ayer*, 19, pp. 49-69.
- MEDICK, H. (1995): «Una cultura delle apparenze. I vestiti e i loro colori a Laichingen (1750-1820)», *Quaderni Storici*, 89, pp. 515-537.
- PEÑA, M. (2012): «Conceptos y relecturas de lo cotidiano en la época moderna», en M. Peña, (coord.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico: (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Adaba, pp. 5-20.
- PÉREZ SAMPER, M. A. (2002): «El pan nuestro de cada día en la Barcelona moderna», *Pedralbes: Revista d'història moderna*, 22, pp. 29-71.
- RODRÍGUEZ, P. (2004): «La familia en Colombia», en P. Rodríguez (coord.), *La familia en Iberoamérica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, pp. 246-289.
- SARTI, R. (2003): *Vida en familia: casa, comida y vestido en la Europa moderna*, Barcelona, Crítica.

FAMILIA Y PODER POLÍTICO
EN LAS PERIFERIAS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA
(REINO DE MURCIA Y CÓRDOBA DEL TUCUMÁN
EN TIEMPOS DE LOS AUSTRIAS)

Francisco Precioso Izquierdo
Federico Sartori

1. UN BINOMIO NECESARIO. FAMILIA Y PODER POLÍTICO EN LA HISTORIOGRAFÍA MODERNISTA

1.1. La familia o la evolución de una parte de la historia social en España y América

Solo recientemente, la familia ha ocupado un lugar significativo en el análisis, explicación y comprensión del entramado político y las relaciones de poder en la sociedad moderna. Reducida a unidad básica del sistema, célula primera de acción social y núcleo primario de poder y representación, la organización familiar poseía entonces una indudable proyección que se extendía a todos sus miembros, constituyéndose en el principal elemento de identidad e identificación del hombre moderno. Un papel tan señalado y asumido que hacía normal o cotidiana la coincidencia de los intereses grupales con los del individuo, lo que no quiere decir —como advierte Jaime Contreras— que éste no pudiera vivir su aventura personal con cierta soltura (Contreras, 1992: 28-29). La familia, en este sentido, solía mediatizar de forma casi natural las trayectorias de sus miembros, siendo habitual que se encontrara detrás de decisiones importantes como el matrimonio, la herencia o el destino profesional de los más jóvenes, elecciones que podían truncar o confirmar largos procesos de auge y promoción (Ferrer i Alós, 1995: 11-27).

Si lo familiar era la horma que definía la vida del individuo en la sociedad antiguo-regimental, llama poderosamente la atención que su estudio, en lo que se refiere a cuestiones relacionadas con el poder y los sistemas políticos de las *monarquías modernas*, haya brillado por su ausencia. Hasta bien poco, los historiadores especializados en estas cuestiones solían abstraer de sus análisis

los aspectos sociales y familiares, priorizando lecturas políticas de corte exclusivamente estatalista e institucionalista; apenas interesaban las personas y menos aún las familias y grupos que se repartían ese poder y pasaban largos años de su vida rivalizando y compitiendo por él (Gil Pujol, 1995: 196-208).

En la actualidad, sin embargo, los análisis de trayectorias familiares han ganado terreno en la historiografía política, pasando a ocupar una posición estratégica a la hora de comprender y explicar buena parte de los fenómenos relacionados con el poder y su ejercicio. Un cambio provocado principalmente por la nueva función que los historiadores han asignado tanto a la «familia» como a lo «político», categorías de análisis cuya evolución ha dado como resultado un escenario de encuentro mucho más enriquecedor para ambas magnitudes históricas.

En cuanto a la primera, es entendida mayoritariamente como la célula eje de la organización social, el «principio colectivo de construcción de la realidad colectiva», según Bourdieu (1993: 32-36). Es precisamente su carácter esencial, lo que permite hacer de ella una categoría básica para comprender la distancia entre la persona y la sociedad (Chacón y Ferrer i Alós, 1997: 13), de ahí que la *familia en sociedad* sea posiblemente una de las conclusiones más valiosas alcanzadas tras la renovación de la historia de la familia. Su transformación ha seguido, en líneas generales, el movimiento de actualización que afectó a las Ciencias Sociales desde principios del siglo xx: «un proceso en el que el interés por las estructuras y las instituciones se ha ido desplazando hacia las interacciones e interrelaciones dentro de un contexto definido por los recorridos individuales y su integración en las diferentes esferas de la vida social» (Chacón, Hernández Franco, García González, 2007: 11-12). A medida que las estructuras veían limitado su papel a favor de los individuos y su acción, la familia iba posicionándose en el centro de la explicación social, proporcionando respuestas relativas a su jerarquización, funcionamiento o cambios (Molina Puche e Irigoyen López, 2009; Gonzalbo Aizpuru, 2009; Bestard, 2010; Levi, 2010; Contreras, 2011).

De las primeras aproximaciones realizadas en el marco de las propuestas de Le Play, orientadas a conocer el significado último de los efectos de la Modernidad en la transformación de la familia, siguieron a lo largo del siglo xx diversas propuestas alternativas. Entre ellas, ya en la segunda mitad de la centuria, el panorama historiográfico familista se vio fuertemente influen-

ciado por el paradigma demográfico, el cual — como refiere Chacón Jiménez — no solo fue el precedente inmediato de la actual renovación, sino: «el origen de un proceso histórico que teórica y conceptualmente (...) ha logrado convertirse en uno de los objetos con mayor repercusión para analizar y comprender la sociedad» (Chacón, 2002: 67-68).

La historia de la familia de los años sesenta y setenta, con el influjo innegable del Grupo de Cambridge, trató de revisar algunos de los extremos más polémicos fijados hasta el momento. Recuperando variables propias de los análisis demográficos, los estudios liderados por la escuela de Peter Laslett se orientaron a la crítica de las conclusiones alcanzadas por Le Play, negando la transformación familiar advertida por aquel e insistiendo en la variedad de «modelos» familiares en las sociedades históricas (Moll, 2008: 29-44). De forma paralela, la escuela de los Annales enfocó igualmente buena parte de su producción hacia la historia de la familia; autores como Philippe Ariès o Jean Louis Flandrin, se interesaron por la familia e integraron en sus análisis — muy influidos por la Antropología — cuestiones como las mentalidades, los sentimientos, la infancia o la vida privada.

Los estudios de familias siguieron hasta la década de los años ochenta orientaciones similares. No obstante, la presencia cada vez mayor de disciplinas como la Sociología, fue minando las bases del predominio demográfico para dar paso a una etapa en la que la organización familiar, más allá de su papel económico o doméstico, comenzaba a situarse como el motor de la nueva explicación social y cultural del pasado (Chacón, 2002: 78-79). Toda una renovación que ha supuesto la apertura hacia nuevas temáticas extrañas hasta no hace mucho a la tradicional consideración de la familia: relaciones de poder, grupos poderosos, nobleza o administraciones, comúnmente ligadas a otras sedes historiográficas, tienen ya cabida en el ámbito de influencia de la historia social de la familia.

En América Latina, la historiografía sobre la familia tiene un punto de arranque claro en el último tercio del siglo xx. A partir de entonces, los estudios de familias se constituyeron en una pieza clave no sólo por la riqueza de sus contenidos, sino también por la apertura de nuevas líneas de investigación y la aplicación de diversos abordajes metodológicos fruto de un profundo intercambio conceptual interdisciplinario (Chacón *et alii*, 2003: 19). Los inicios del análisis de la «realidad familia» en Latinoamérica,

se vieron influenciados en gran medida por los cambios experimentados en la historiografía internacional de la segunda mitad del siglo xx. El énfasis puesto en la recuperación del sujeto, el estudio de las identidades subjetivas así como la importancia atribuida al valor de lo social, permitió a la historiografía de entonces desplazar las miradas «macro» y sustituirlas por perspectivas que privilegiaban escenarios «micro». De este modo, el retorno a la biografía y los estudios de caso, permitieron una mayor aproximación «a las representaciones mentales (...) así como las prácticas sociales» (Ghirardi, 2009: 4).

Los derroteros historiográficos de la familia en Latinoamérica, coinciden —en la mayoría de casos— en un momento que puede fecharse en torno a la década de 1970. En este período, comienza a producirse un interesante intercambio teórico con otras disciplinas que tienen también a la familia como objeto de sus investigaciones, fenómeno que se acentuó a partir de la década de 1980, alcanzando a la Economía, Geografía, Etnografía, Derecho y Psicología, pero sobre todo, debemos subrayar la influencia de la Antropología y Sociología (Moyano, Sartori, Moreyra, 2013: 123-143). Como afirmó James Casey, la Antropología contribuyó a mostrar a los historiadores de qué manera la familia funcionó, y sigue haciéndolo, «como medio de acceso a la consideración social (el concepto de casta), a la propiedad (transmisión de los bienes a través de la herencia o del matrimonio, tanto o más que por vía del mercado) y a la protección» (Casey, 2002: 25-26). De la Sociología, en cambio, la historiografía latinoamericana de la familia recibió también importantes préstamos teóricos y conceptuales a través de los cuales los historiadores avanzaron en el análisis de las prácticas, las estrategias y las representaciones de los individuos y las relaciones entre ellos (Ghirardi, 2009: 15). De la misma manera que en la historiografía europea, las primeras aproximaciones al estudio de la familia se vieron profundamente afectadas por los avances dentro del campo de la demografía histórica. Esta inclinación demográfica logró «una combinación exitosa, que enriqueció al mismo tiempo el conocimiento sobre el pasado y la metodología para estudios interdisciplinarios» (Gonzalbo Aizpuru, 2002: 53-54).

La mayor parte de autores priorizaron en sus investigaciones el estudio de las sociedades hispanoamericanas de la época colonial y el siglo xix. Este marcado interés de los historiadores por el contexto americano bajo dominación española, se debe —en

buena medida— al intento de explicar y comprender el origen histórico de la «realidad familia» en Latinoamérica en su peculiar punto de contacto, sincretismo y diferenciación que supuso la conquista y colonización (Ghirardi, 2009: 311). De esta vasta producción, pueden mencionarse los trabajos de Pilar Gonzalbo Aizpuru para México colonial, así como los ya clásicos trabajos de Magdalena Chocano Mena (2000) sobre la familia y la vida cotidiana, de Ann Twinam (1999) al respecto de los espacios públicos y privados de las familias, los de Lavrin (1978) sobre los individuos durante el período colonial o el de Susan Socolow (2000) sobre las mujeres en América Colonial. A ellos se han sumado los estudios de familia con la mirada puesta en los mecanismos de control social, desde la judicialización de las prácticas sociales y las estrategias de supervivencia de los grupos familiares hasta los individuos y las estructuras de poder (Herzog, 1995).

Para el caso de Cuba, Ana Vera (1996; 1997) identifica a Juan Pérez de la Riva, demógrafo e historiador, como el precursor de los estudios de familia hacia fines de 1960. La persistencia del enfoque marxista en el mundo político e intelectual cubano, imprimió a los estudios sobre familia un componente socioeconómico dominante hasta los años noventa, momento en el que los historiadores isleños comenzaron a participar de la renovación sociocultural que se vivía a nivel mundial. En México, no hubo tampoco un verdadero interés por el estudio de la familia hasta 1970. Es a partir de entonces, de acuerdo con Lozano Armendares y Villafuerte García (2002: 191-212), cuando los estudios demográficos y antropológicos sobre la población indígena signaron el comienzo de los estudios de la familia, consolidándose como campo historiográfico de larga y fructífera trayectoria (Gonzalbo Aizpuru, 1993).

Algo similar sucede para los casos de Chile y Colombia en relación a la importancia de la demografía como abordaje pionero de la familia y los importantes aportes de la genealogía y la perspectiva sociocultural. Entre los principales representantes de estos países, pueden mencionarse a Igor Goicovic Donoso (1998: 13-35) y Pablo Rodríguez (1996) para Chile, y Virginia Gutiérrez de Pineda (1968) para Colombia. A ellos se han sumado también un amplio abanico de investigaciones sobre la familia en Brasil, aunque con una trayectoria historiográfica distinta y de proyección más temprana (Bacellar, 1991; 1997; Volpi Scott, 1999).

Para el caso argentino, al igual que para el resto de Latinoamérica, los estudios sobre la familia se han orientado fundamentalmente hacia el pasado colonial, si bien, se han realizado importantes aportes historiográficos para los siglos xix y xx. Para este territorio, destacan —entre otras— las amplias líneas de investigación que abrieron los trabajos de Daisy Rípodas Ardanaz (1997), José Luis Moreno (2004), García Belsunce (1994), Ricardo Cichercia (1998), Beatriz Bragoni (1999) y Mónica Ghirardi (2008; 2010). Una renovación que ha permitido importantes avances en el estudio de las estructuras y estrategias familiares, no sólo de las élites, sino también de los sectores medios y subalternos de las sociedades del pasado americano (Ramírez, 2013).

La paulatina construcción de este renovado campo historiográfico en toda Latinoamérica, ha hecho emerger similitudes y diferencias entre las realidades sociales a uno y otro lado del mundo hispano-atlántico, visibilizando sus divergentes trayectorias históricas del tronco común, lo que demuestra que «no existe una sola “historia de la familia occidental” ni en el espacio ni en el tiempo, como tampoco nunca existió un sistema familiar único sino que éste ha cambiado según épocas y regiones» (Ghirardi, 2002: 169).

En este sentido, las diferencias entre ambas realidades históricas se han visto reflejadas en el hecho de que, a pesar de la profunda influencia europea en los estudios de familia en Latinoamérica, los temas abordados han sido fundamentalmente distintos. Mientras en Europa han predominado los análisis acerca de las estructuras familiares, la composición demográfica vinculada a la posesión de la tierra, el parentesco y las redes sociales (Chacón, 2002: 15), en América Latina, las principales preocupaciones se han movido en el terreno —según Gonzalbo Aizpuru— de «la marginación social y económica, la maternidad precoz y el abandono de niños» y el «dominio masculino en las relaciones de poder». A estos temas pueden agregarse los estudios acerca de las relaciones familiares transgresoras (tales como el amancebamiento, la bigamia y otras formas de unión ilegítimas), así como aquellos orientados a la investigación de los fenómenos sociales y culturales asociados a la cuestión étnica, el honor, los lazos de solidaridad, el parentesco simbólico y de consanguinidad, el énfasis en la historia de las mujeres y las relaciones de género, la sexualidad o las distintas representaciones de la familia.

1.2. Espacios de encuentro. Familia, élites y poder político en España y América

En nuestro caso, interesa destacar ahora la renovación que supuso para la historia de la familia y su confluencia con la historia de lo político, el estudio de las élites de poder. Facilitado por el desarrollo de la perspectiva relacional (Hernández Franco, 2002: 151-167) y la aplicación de metodologías como las redes sociales, se trata de familias —como las define Wolfgang Reinhard (1997: 20-31)— que contaron de veras en el sistema político y en la construcción del Estado. Hoy son uno de los objetos más preciados por la historiografía familista, siendo así que tanto Molina Puche como Irigoyen López (2009: 14-22), han escrito recientemente que «no se puede desligar el concepto élite de familia, pues hacerlo sería tanto como vaciarlo de contenido».

Las élites y grupos de poder permiten a los investigadores dar con nuevas claves para explicar cómo estas familias conseguían «mantenerse arriba», lo que a la postre equivale tanto a conocer cómo era la sociedad que permitía a un reducido número de sus miembros desempeñar papeles tan por encima del resto (Hernández Franco, 1998: 186; Dedieu y Windler, 1998: 201-236). Su análisis no se plantea tanto por sí mismas sino como medio para alcanzar respuestas a cuestiones fundamentales sobre su organización y reproducción, siendo consideradas ante todo, familias insertas «en-la-sociedad» (Imízcoz Beúnza, 1996: 193-210).

Los resultados de esta línea de trabajo se cuentan ya por un importante avance en el conocimiento de diversas parcelas que afectan de modo más o menos directo a las élites de poder: cuestiones simbólicas e inmateriales como el linaje, la limpieza de sangre, aspectos culturales, jurídicos, prácticas de exclusión y violencia, movilidad, circulación a escala imperial, etcétera, son realidades que comienzan a despertar el interés mutuo de los historiadores, tanto de la familia como del poder político.

Una coincidencia fruto no sólo de la expansión historiográfica de la primera como también del enorme esfuerzo de actualización experimentado por la historia política o de *lo político*. El mismo cambio semántico alude ya a la honda transformación sufrida por la materia; de la estrechez de «la política», como actividad sin más, al amplio campo de «lo político», carente de fronteras fijas —según René Remond (1998: 379-387)— al sintetizar

«la mayor parte de los componentes del conjunto social». Esta nueva forma de observar y entender lo político coincide en el tiempo con la crisis sufrida por los grandes modelos estructuralistas. Al igual que ocurrió con la familia, el espacio dejado por los determinismos económicos y sociales ha sido aprovechado por la historiografía política para recuperar el terreno perdido. Criticada por sus excesos superfluos y poco representativos, la tímida recuperación iniciada con los trabajos de René Remond ha logrado consolidarse en la actualidad. El proceso de replanteamiento iniciado entonces y seguido por la historiografía francesa (Berstein, 2004: 227-234) y mediterránea (Signorelli, 2000: 83-92) —la escuela anglosajona continuó su propio camino escasamente influenciada por las tempranas críticas de Annales (Pedersen, 2005: 79-112)—, abrió definitivamente la historia política a *lo político*, un escenario dominado por nuevos temas, objetos de preocupación y herramientas metodológicas que permitieron ensanchar los límites de la vieja política hasta llegar «a todas las orillas de la gestión de lo real y de las relaciones de poder» (Fernández Soria, 2006: 71-103).

Uno de los historiadores que mejor ha comprendido el retorno renovado de la historia política ha sido Gil Pujol (2006: 13), quien desde el principio supo captar la recuperación de lo político como algo más que una vuelta a la historia *évènementielle*: «El entendimiento de la política y de lo político ha conocido un enriquecimiento extraordinario, gracias a las nuevas fuentes tomadas en consideración, a las nuevas perspectivas adoptadas y, en fin, a la nueva sensibilidad histórica general gestada en las últimas décadas. Gobierno y política informal, instituciones y rituales, biografía y prosopografía, toma de decisiones y política desde abajo, presión fiscal y redes clientelares, integración de élites y política popular, microfísica del poder y formas de gobierno no coercitivas, revolución y negociación, cultura política y lenguaje son algunos de los ámbitos que esta historia política expansiva ha hecho suyos».

A nuestro juicio, una de las consecuencias más sobresalientes de esta forma de concebir lo político, ha sido su actual consideración como *poder*, mucho más envolvente e integrador. El poder político al que nos referimos es entendido además como una relación social, cuya definición se aparta enormemente de la mera imposición material de unos sobre otros, al poner el acento en su carácter participado. Poder ejercido por hombres, cuya acción

va dirigida a otros hombres, pero sin olvidar —como describe Carasa Soto (2007: 67-104)— que «nunca hay un poder unidireccional y aislado, como algo que se impone desde arriba y actúa independientemente de la reacción de los que obedecen, todo poder es bidireccional, interactivo y entroncado con la sociedad, de otra forma no conseguiría imponer sus pretensiones (...). El poder ha de enraizarse en la sociedad, captar sus demandas, satisfacer sus necesidades, responder a sus aspiraciones, al tiempo que las hace coincidir con los intereses, proyectos y objetivos del que manda».

En este renovado escenario, no puede extrañarnos que la historia de lo político haya mostrado interés por la propia organización familiar, una posibilidad confirmada por la creciente bibliografía que desde hace décadas viene ocupándose de tales extremos. La familia logra desprenderse para los historiadores de lo político de ese peculiar carácter *apendicular*, dominante en la mayor parte de los estudios tradicionales, para convertirse en una categoría activa, capaz de revelarnos desde el cada vez más amplio alcance de lo político, nuevos recursos para los análisis sobre el poder y su ejercicio. El creciente protagonismo del binomio «poder político» y «familia», ha sido subrayado desde la propia historiografía familista; Irigoyen López (2009: 345-362), por ejemplo, no ha dudado en escribir sobre el papel revitalizante jugado por aquella en el proceso de renovación de la historia política, destacando su utilidad como medio para llenarla «de personas (...) que nunca están solas, no están aisladas sino que pertenecen a un conjunto humano, mejor dicho, a conjuntos humanos más amplios».

En lo que respecta al trabajo continuado en este terreno por la historiografía latinoamericana, las nociones de poder, control social y los vínculos de la familia con lo político, han sido bastante significativos. Así, el temprano interés mostrado por los historiadores de la familia en los sectores sociales subalternos o marginales, responde —como afirma Gonzalbo Aizpuru (2002: 48)— a «una complejidad de problemas que no sólo son históricos sino también sociales y, sobre todo, actuales». Este hecho ha provocado una prevalencia de los análisis sobre la esclavitud, el dominio sobre la población indígena, las relaciones de género, la ilegitimidad, la pobreza y otras realidades que pueden traducirse hoy en marginación y desigualdad social como uno de los factores transversales a la historia latinoamericana.

Para la temprana época colonial americana, el campo de estudio de la historia de la familia en su vinculación con el universo de lo político se encuentra en pleno desarrollo. Los conceptos y metodologías de análisis propuestos por la denominada *nueva historia política* (Irigoyen López, 2009: 345-362), han impreso un amplio y novedoso campo de investigación. La utilización de categorías analíticas tales como linaje, élite y parentesco, se revela fundamental para la comprensión de los cambios y permanencias no sólo de la familia a través del tiempo sino —especialmente— de las lógicas de dominación y control social en el pasado colonial latinoamericano.

2. LA MONARQUÍA HISPÁNICA. CIRCULACIÓN DE ÉLITES Y OPORTUNIDADES DE PROMOCIÓN

Superando la vieja historia imperial, los historiadores actuales conciben el desarrollo de las grandes monarquías compuestas de la Edad Moderna como resultado del juego de relaciones entre los principales espacios de decisión. El «centro» y la «periferia» se constituyen hoy en día como escenarios decisivos en la compleja articulación política de las monarquías agregativas o compuestas; en ellos, un reducido número de familias y grupos —la élite—, bien entrelazados entre sí y unidos por fuertes vínculos e intereses comunes, forjarían el consenso necesario para el dominio político a cambio de continuas negociaciones que se traducirían en la obtención de beneficios fiscales, títulos nobiliarios, cargos y plazas de gobierno, con los que se irían consolidando y reproduciendo estatus de poder que favorecerían la comunicación e integración de sus unidades territoriales en las lógicas imperiales. Con razón, Yun Casalilla (2009: 11) afirmaba que: «La historia de los imperios está indisolublemente unida a la de las élites políticas, económicas y culturales de las áreas que los forman».

En el caso de la monarquía hispánica de los Austrias, sabemos que pronto se constituyó «en una poderosa maquinaria de circulación, reciclaje y ascensión social (...) al ser cauce para la circulación de estos grupos por circuitos de poder más amplios y, por tanto, al dar salida a sus necesidades de ascensión social y sus tensiones internas, el imperio creaba fuerzas de estabilidad y reproducción del sistema social sobre el que se asentaba» (Yun Casalilla, 2009: 15). El éxito radicaba precisamente en su propia

capacidad de generar oportunidades de promoción que muchos indianos, flamencos o italianos, pero también castellanos y aragoneses, no dudaron en aprovechar.

El estudio de las élites de poder y las relaciones entre el «centro» y la «periferia» se presenta como una de las mejores alternativas para el análisis de los sistemas políticos de las monarquías compuestas. La proyección y circulación de muchos de sus miembros en los ámbitos privilegiados de acción de la corona y las enormes posibilidades de desarrollo personal y familiar que ofrecía el servicio al rey, hacen del atributo relacional una atalaya idónea para el seguimiento de los grandes actores políticos de la Edad Moderna. Sin embargo, para comprender de una forma integral y diferenciada los comportamientos y las relaciones entre las élites *imperiales*, deberíamos incluir necesariamente el análisis de la fase previa, es decir, el estadio preparatorio en el que una familia o grupo comienza a distinguirse de sus *pares*, se «elitiza» local o territorialmente, reúne los requisitos oportunos y logra conectar con los centros de decisión a escala monarquía (Marcos Martín, 2007: 19-47).

En lo que a las élites peninsulares se refiere, este tipo de procesos han sido estudiados normalmente a partir de la modelización realizada por Julio Caro Baroja en su *Hora navarra del XVIII*. Sus conclusiones se elevaron pronto como patrón historiográfico con el que explicar el intenso reclutamiento de oriundos navarros en los entresijos administrativos de la España borbónica. En líneas generales, el planteamiento trazado por Caro Baroja descansaba sobre tres pilares fundamentales. El primero no era otro que el efectivo papel desempeñado por la familia, quien asumía el riesgo y ponía al servicio del individuo todos los recursos a su alcance para que éste alcanzara el éxito final lejos de su comunidad; una inversión con vistas a su repercusión de nuevo en la familia, cuya rentabilidad esperada solía cifrarse en términos no tanto económicos, como sí en valores de preeminencia y estima social (Torres Sánchez, 2010: 9-30). El segundo pilar de la «hora navarra» se levantaba sobre la proyectada dimensión nacional impulsada por el cambio dinástico y la nueva configuración de la monarquía de los Borbones. Esta dinámica —entiende Torres Sánchez— se «convirtió en una fuente añadida de oportunidades que de alguna manera terminó creando también un marco de referencia diferente. Las redes familiares navarras existentes anteriormente podían operar en espacios nacionales y coloniales

cada vez más expansivos y restringidos» (*Ibid.*: 15). Para engranar ambas dimensiones (familiar y nacional), Caro Baroja utilizó un recurso poco corriente en la historia social y política de su tiempo, como eran las redes de relaciones y más concretamente la importancia de los vínculos de paisanaje. De esta forma, al patrocinio familiar basado en lazos de parentesco se unía aquel otro cuyo fundamento radicaba en el nexo comunitario común, un medio con el que se lograba extender la acción de la familia y alcanzar a través de un amigo, vecino o paisano, nuevas metas para la promoción (*Ibid.*: 28-30).

En buena medida la «hora navarra» ha sido revisada y superada por los importantes y renovadores trabajos del equipo de investigación liderado por el profesor Imízcoz Beúnza. Insistiendo en la zona norte de la Península, ha sido capaz de relativizar el grado de determinismo o «encasillamiento» geográfico mediante el seguimiento de las trayectorias de los «actores sociales» contextualizados en sus redes de relaciones, un recurso metodológico que ha desbordado por completo los angostos límites definidos por el territorio (Imízcoz Beúnza y Guerrero Elecalde, 2004: 181-185). Sus estudios han permitido retrotraer los orígenes de la presencia norteña en ciertos ámbitos de poder de la monarquía a un estadio anterior situado en la segunda mitad del siglo xvii, momento en el que un conjunto notable de familias hidalgas bien relacionadas entre sí, lograron consolidar sus incipientes carreras en el servicio al rey, ayudando posteriormente en su promoción a otras muchas familias, parientes, amigos o vecinos que en apenas dos generaciones «pasaron de la azada y el comercio al gobierno de la Monarquía». De los análisis de redes sociales tejidas en torno a estas familias, se ha podido inferir una «política familiar consciente y estable» basada en la promoción familiar y en la dinámica de las relaciones que la produjeron, destacándose —en definitiva— la multitud de factores que permitieron una continuada presencia norteña cerca del rey, desde la fuerza de las relaciones sociales (de diversa naturaleza), hasta la impronta de la educación (Imízcoz Beúnza y Chaparro, 2013) o la fidelidad a la causa dinástica (Guerrero Elecalde, 2012), sin olvidar la propia práctica política del monarca de cambiar y renovar a su personal con cierta frecuencia (Dedieu, 2001: 388-397).

Al centrar la atención en las familias y las personas, surgen de inmediato cuestiones relacionadas fundamentalmente con el patrocinio. Patronazgo y clientelismo siguieron siendo piezas

básicas en la articulación de la acción política a lo largo del período moderno. Se ha destacado con razón su importancia entre parientes, paisanos o vecinos y su validez — más allá de lo regional — en el desarrollo de procesos históricos de la envergadura de la construcción de la organización política española, o la transformación del sistema social (Imízcoz Beúnza, 2003: 165-216). Sin embargo, junto a lo anterior, hemos de poner en valor la función de aquellos otros patronos cortesianos que haciendo prevalecer su destacada posición política y social, favorecen y benefician a sus clientes o hechuras en espacios reservados a unos pocos. En este sentido, no se puede minusvalorar el patronazgo y el papel de la nobleza (Atienza Hernández, 1990: 411-458; Carrasco Martínez, 1994: 117-129; Precioso Izquierdo, 2014: 349-367) así como el de otros importantes potentados como la Iglesia, claves que ayudan a completar el nivel de descripción en un buen número de carreras en la administración, el gobierno, Indias, etcétera.

En relación con el contexto americano, es indudable que el desarrollo del Imperio español dependió en gran medida del éxito de su política de conquista y apropiación colonial del territorio durante el reinado de los Austrias. La ocupación de estas nuevas áreas geográficas dependientes de la Corona se encontró profundamente relacionada con la actuación estratégica de sus grupos de élite, en especial, en lo que respecta a la constitución y ejercicio del poder político y la extracción económica, tanto para el poder central como para el aparato colonial. Por ello, la historiografía americanista actual ha puesto especial énfasis en el estudio de la formación, desarrollo, reproducción y perpetuación de tales élites, así como en el análisis de los distintos ámbitos desde donde les fue posible ejercer el control político, la consolidación de su capacidad económica y los mecanismos establecidos para ello (Ponce Leiva y Amadori, 2006: 21-50; Langue, 2000).

Este abordaje temático tuvo un importante impulso historiográfico a partir de los años setenta del siglo xx, favorecido en buena medida por la creciente cercanía entre la Historia Política y la Historia Social y Cultural. Su convergencia ha permitido superar la visión estructuralista del poder político en América, lo que ha puesto de relieve el resurgimiento del análisis de lo político entendido ahora como una «historia del poder», en el marco de las dinámicas sociales y las diversas representaciones culturales de la época.

Los estudios de familia y la reconstrucción y análisis de redes sociales han sido claros aportes para comprender la lógica de funcionamiento de las élites y de éstas con otros grupos e instituciones (Bertrand, 2000: 61-80). Debido a que las familias, entendidas en sentido amplio, entrelazadas por vínculos de parentesco —de consanguineidad o de orden simbólico—, por relaciones comerciales y sobre todo de carácter social, visibilizan en sus prácticas decisiones individuales y estrategias de perpetuación en el poder, éstas se constituían en elementos esenciales del universo político. A través de sus prácticas, se podía manifestar también la dimensión económica virreinal del Imperio y el modo de aplicación del orden político de dominación colonial, así como la resistencia y las representaciones propias de su desarrollo histórico.

Siguiendo a Casaús Arzú, puede decirse que existen algunos aspectos específicos de su realidad histórica que otorgan a la familia un lugar de preeminencia en su estructura social y en las estrategias de reproducción (Casaús Arzú, 1994: 974-975). Precisamente, entre estos factores encontramos las estrategias matrimoniales y los parentescos simbólicos como espacios de negociación de un amplio capital social; aunque la importancia que la familia tuvo para las élites en la Península Ibérica se trasladó a América, en este espacio, las relaciones de poder se articularon más a través del parentesco que del clientelismo, por lo que el rol de la mujer fue determinante en la conformación de los mecanismos de legitimación del poder de cada grupo. Esto explica de algún modo el lugar de preeminencia del parentesco y las redes familiares (Ferreiro y Paredes, 2013: 62-97) como perspectiva teórica indispensable para la «comprensión e interpretación de la estructura social y de poder de las sociedades americanas» (Casaús Arzú, 1994: 973).

Otro factor a tener en cuenta es aquel que se identifica con la adquisición y transmisión del poder económico dentro de la familia, bien a través de la posesión de la tierra, la mano de obra —esclava o indígena—, la participación de amplias familias en el comercio interregional y marítimo (Socolow, 1991), así como la obtención de un amplio poder político a través del acceso a los principales cargos de los gobiernos coloniales americanos por parte de diversos grupos vinculados por distintas formas de parentesco. Sobre esta relación entre familia y poder político en las regiones virreinales surperuanas, han destacado los trabajos

de Ana María Presta (2000), con sus estudios sobre las mujeres e hijas de los conquistadores españoles en Sudamérica, y los de Darío Barriera y Juan Pablo Ferreiro (2010; 2013), acerca de la formación y redes de relaciones entre las élites de las primeras sociedades al sur del virreinato del Perú.

Por otra parte, los estudios sobre las élites coloniales han orientado su mirada no sólo a los grupos actuantes en los principales centros de poder político y económico de los virreinos americanos, sino que han ampliado paulatinamente su campo *territorial* hacia las familias y redes sociales pertenecientes a las élites coloniales de las regiones periféricas. Esta reconsideración ha demostrado, por un lado, que la relación entre centro-periferia ocupaba un lugar fundamental en la conformación de los espacios decisivos que hacían posible la articulación política del aparato estatal del Imperio con América. Por otro, que también en aquellos espacios de la periferia — en palabras de Ponce Leiva y Amadori— estas «élites americanas, como las españolas peninsulares, se relacionaban con la Monarquía por un flujo constante de intercambios —prebendas a cambio de gobernabilidad— que se revelan como la clave del sistema político» (Moutoukias, 2000; Tarragó, 2004: 487).

Este ha sido también el caso de los estudios para las Gobernaciones del Tucumán y Río de la Plata; espacios ambos de la periferia meridional del Virreinato del Perú, en donde un extraordinario acervo documental repartido en numerosos archivos de Argentina, Chile y Bolivia, ha permitido a los historiadores delinear los principales mecanismos de consolidación del poder político y económico por parte de las élites coloniales, en connivencia con el aparato central de la monarquía.

Sobre la formación de estas familias de élite del Tucumán y Río de la Plata colonial, es posible identificar las diferencias entre los distintos sectores sociales de proveniencia de sus integrantes, así como los mecanismos estratégicos impulsados con el fin de consolidar económicamente al grupo y conservar el ejercicio del poder político. Para todo el período la constante será la preeminencia del origen ibérico de predominancia masculina, peninsular o local. Paralelamente, el amplio nivel de mestizaje de la época dará como resultado no sólo altos índices de ilegitimidad en los nacimientos, sino que también producirá su contracara en el seno mismo de las élites, esto es, la legitimación de los hijos de uniones mixtas (Ferreira, Lobos y Gould, 2005).

Las segundas y terceras generaciones que perpetúan la condición de élite y la continuidad de las familias surgidas en la primera generación dentro del espacio virreinal surperuano, se constituyen por aquellos nacidos en América entre las últimas dos décadas del siglo xvi y los primeros años del xvii. Hijos de europeos, y en algunos casos mestizos surgidos del matrimonio de sus padres o legitimados fuera de él, reforzarán los vínculos endogámicos como modo de preservación del grupo, al tiempo que intentarán abrir sus redes sociales a migrantes y nuevos residentes europeos del territorio, en su mayoría comerciantes y entre los que se encontraban no sólo españoles sino también portugueses y flamencos (Socolow, 2009; Gascón, 2000: 413-448; Gould, 1991; 1996). Pasado ya el tiempo de conquista, estas nuevas generaciones de élites serán menos permeables con las uniones mestizas (Saignes y Bouysse-Cassagne, 1992: 29-44).

La conformación de estos primeros grupos de élite social en la región fue posible en la medida en que, como hemos señalado, determinados individuos y familias lograron establecer una participación directa en el acceso a la posesión de la tierra, el servicio personal de los indios (Andrein, 1986: 493-500; Piana, 1992), la esclavitud de africanos ingresados principalmente por navíos portugueses (Buffa, Becerra, 2008: 145-163; Assadourian, 1965; Becerra, 2005), la inserción en el comercio interregional (Assadourian, 1983, 19-63) y el acceso permanente a las instituciones del poder político local, civil y eclesiástico (Gelman, 1987). Todo ello apoyado sobre la base de una fuerte estructura de relaciones sociales y estrategias familiares de conservación del poder por parte de determinados grupos.

Uno de los principales mecanismos sociales para hacer efectivos los vínculos de reforzamiento de unión entre las familias de élite fue el matrimonio, que supuso además el núcleo de la estructura familiar modélica hispano-católica transportada al mundo colonial americano (Ghirardi, 2009; Colantonio y Celton, 2005; Ghirardi e Irigoyen López, 2009: 241-271). Paralelamente, existieron otras manifestaciones de las relaciones sociales y afectivas, como el concubinato o *amancebamiento*, los parentescos simbólicos y el paisanaje, que ocuparon también un amplio espacio entre las estrategias familiares de las élites (Rodríguez, 1991; Mannarelli, 2004).

Este posicionamiento social de dominación por parte de las élites se enfrentó, articuló y adaptó con la resistencia de otros

sectores y aun con los conflictos y tensiones surgidos en el interior de las propias élites; todo lo cual fue conformando los mecanismos de acción de las estructuras de poder locales que se articulaban con los centros de poder virreinales y peninsulares, construyendo un nuevo espacio social, con las particularidades de su localismo visibilizadas a través de acciones y estrategias concretas.

El carácter plutocrático de esta sociedad indiana, bajo las nociones de pertenencia a espacios políticos más amplios como las gobernaciones, los virreinos y el Imperio, otorgó a las élites de sus territorios — periféricos y de frontera — características particulares de formación y de dinámica social. Los vínculos familiares, las redes de relaciones y una fuerte presencia del rol y acción de las mujeres fueron imprescindibles en las estrategias de supervivencia, reproducción y perpetuación de estas familias. En sus análisis pueden observarse algunas características del poder hegemónico y de los sujetos sociales en el universo político, económico y cultural de las sociedades meridionales del virreinato del Perú bajo la administración de los Austrias.

3. UNA COMPARACIÓN ENTRE DOS CASOS SINGULARES: LOS MACANAZ Y LOS DE LA CÁMARA, PODER E INQUISICIÓN EN LOS MÁRGENES DE LA MONARQUÍA

3.1. El encumbramiento de una familia de regidores en la periferia de Castilla: Los Macanaz (1600-1700)

La historia de los Macanaz es la propia de una familia de «gente media». Sin ser grandes o muy grandes, tampoco se confundirán entre el común de vecinos; su presencia en el concejo, institución central en la vida de las ciudades castellanas en la Edad Moderna, les conferirá cierta diferenciación fundamental para destacar en la sociedad del Antiguo Régimen. Todo ello sin romper la lógica estamental y el estatus de una familia sin un gran patrimonio, muy limitada en actividades económicas como el comercio o el mundo de los negocios, que hará del ejercicio del poder político su particular y casi única plataforma de ascenso y consolidación.

El signo positivo de su proceso de promoción local arranca a finales del siglo XVI, momento en el que destaca la trayectoria de Damián Macanaz Vizcaíno, escribano en el concejo de Hellín.

En este período, los Macanaz vivirán todavía a espaldas de los grupos poderosos que dominaban las actividades políticas de la villa, si bien, ya entonces lograban despuntar por encima de la mayoría de vecinos, gracias al desempeño del oficio ejercido por Damián así como la fundación de un pequeño vínculo a instancia de los clérigos, don Ginés y don Alexo Macanaz, tíos de aquel (Precioso Izquierdo, 2015: 92-93).

La generación fruto del matrimonio entre el escribano Damián y María de Hoyos, continuará la senda de distinción mínimamente iniciada. Uno de sus hijos, Diego Macanaz, llegará a desempeñar a finales de la década de 1630 el empleo de «procurador del número de la villa», conservando así cierta distinción pero todavía en los márgenes del concejo, barrera que logrará superar otro de los hijos del matrimonio, Ginés Macanaz. Nacido en 1613¹, casará con Isabel de Moya, con quien le unía un preciso y lejano grado de parentesco que sería objeto de dispensa papal². Este enlace nos sirve para apuntar una de las prácticas habituales en la evolución de los Macanaz, donde la mayor parte de las nupcias estarán orientadas a reforzar sus expectativas de acceso y consolidación en el reducido «colegio político» de la localidad, forjando así una red de familias «cercanas» de relativo peso y tradición política.

La participación de Ginés como regidor en el concejo coincide a su vez con la nueva oleada de venta de cargos municipales impulsada por la Corona, lo que permitió una tímida entrada de nuevas familias en la institución concejil a comienzos del siglo xvii (Molina Puche, 2007: 46-47 y 87-88). En este escenario de oportunidades tendrá lugar la vinculación de Ginés al concejo donde ya ejercía como regidor perpetuo y teniente de alcalde mayor en 1642. En ese mismo año, en el mes de junio, localizamos la renuncia del oficio en manos de don Ginés de Hoyos y don Diego de Otón, los verdaderos propietarios de la regiduría³. Macanaz había ejercido el oficio por renuncia previa de los propietarios, quienes ahora, ante su inminente marcha hacia tierras catalanas, lo volvían a retener para sí.

1 Archivo Diocesano de Albacete (en adelante: ADA), Libro de Bautismos, 1612-1621, f. 51r.

2 ADA, Libro de Matrimonios, 1524-1636, f. 206v.

3 Archivo Histórico Provincial de Albacete (en adelante: AHPA), Protocolo Notarial, leg. 1934, fs. 95v-96r.

Su ejecutoria al mando de la organización de la milicia local que debía acudir a la pacificación de la revuelta catalana contra Felipe IV (Camarero Pascual, 2015), se explica en el contexto de la práctica «deserción» y el escaso compromiso de la hidalguía local y regnícola con la empresa militar de la corona, situación que había obligado a las autoridades reales a fijarse en los miembros del estamento no privilegiado para preparar la movilización (Hernández Franco y Molina Puche, 2004: 111-130). A su vuelta a Hellín, septiembre de 1643, localizamos a Ginés en apuros judiciales, preso en la cárcel local, a causa de una fianza que al parecer fue otorgada por su mujer a favor de don Juan Rubio Macanaz, mayordomo del pósito⁴. Cercado por sus numerosos problemas con la justicia, fallecerá en un momento indeterminado de la segunda mitad de 1645 (Precioso Izquierdo, 2012: 203-220).

Su viuda, Isabel de Moya, casará en terceras nupcias con el regidor Sebastián Guerrero. Localmente distinguidos, los Guerrero podían acreditar una exitosa vinculación a la ciudad de Murcia, principal centro político, administrativo y religioso del reino (Irigoyen López, 2014: 75-90), lo que abría una nueva derivada en el proceso de promoción de los Macanaz, al asociarse con una familia con nuevos y más poderosos activos.

En el diseño de la política matrimonial de este período se tendrán en cuenta familias ya conectadas a través del parentesco como los Hoyos, con quien en 1673 protagonizaban un matrimonio que servía para reforzar su vieja unión, al casar una hija de Ginés, Luisa Macanaz Moya, con el regidor Martín de Hoyos⁵. Aun así, lo que interesaba era ampliar la base del parentesco, añadiendo a la *órbita* de los Macanaz nuevos grupos familiares en los que apoyarse. En este punto, destaca la alianza sellada con la familia Fernández Montesinos, una unión que se materializará en el doble matrimonio celebrado a la altura de 1663 entre María Macanaz Moya y Juan Fernández Montesinos⁶, por un lado, y Melchor Macanaz Moya y Ana Fernández Montesinos, por otro⁷. Tales uniones contribuirían a definir un gran nudo de relaciones con familias bien acomodadas en el concejo, lo que garantizaba un mínimo espacio de poder suficiente para tejer alianzas y ac-

4 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1933, ff. 143r-144r.

5 ADA, Libro de Matrimonios, 1659-1714, f. 70r.

6 ADA, Libro de Matrimonios, 1659-1714, f. 17v.

7 ADA, Libro de Matrimonios, 1659-1714, f. 19r.

ceder a nuevas redes fundamentales para reforzar su posición política. Un objetivo en el que se verá inmerso el joven Melchor Macanaz Moya, cuya controvertida ejecutoria política monopolizará por completo el devenir familiar en el último tercio del seiscientos.

Sabemos que en abril de 1664 accederá al oficio de regidor, previa renuncia de su tío, Ginés de Moya⁸. Tras prestar el juramento y guardar las formalidades acostumbradas, se le daría «la posesión del dicho oficio y se sentó en el lugar que le toca y quedó en ello quieto y pacíficamente sin contradicción alguna»⁹. Sin embargo, meses más tarde se descubrirá una circunstancia que complicará sobremanera su ejercicio. Parece que la regiduría en cuestión estaba formada por dos mitades, una, la que Macanaz recibió de su tío y que al parecer habría adquirido previo pago de trescientos ducados¹⁰, y otra, de la que era titular don Pedro Rodríguez de Vera (perteneciente a uno de los linajes más lustrosos de la villa). Esta doble legitimidad planteaba un problema de prioridad en el ejercicio del oficio, problema que quedaría aparentemente resuelto en el acuerdo alcanzado por ambos en abril de 1666, comprometiéndose uno y otro a alternarse en el ejercicio del cargo por períodos de tres años, correspondiendo el derecho en primer lugar a Rodríguez de Vera¹¹, quien recibía de inmediato la renuncia de Macanaz¹².

Poco después, en enero de 1667, el renunciante denunciaba el contenido del acuerdo anterior e iniciaba un prolongado pleito con el objetivo de invalidar su renuncia y recuperar las facultades plenas sobre el oficio. Acusaba al corregidor de la villa, don Bruno González de Sepúlveda, de haber tomado partido por Rodríguez de Vera, a quien a su vez imputaba una serie de impedimentos que lo inhabilitaban para el ejercicio del cargo¹³.

Desde entonces, su ejecutoria en el concejo hellinero estará plagada de lances y enfrentamientos con el resto de los miembros de la institución. Especial gravedad reviste el que a mediados de la década de 1680 le enfrentará con el equipo coregimental de la villa. El origen del pleito parece remontarse a

8 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1938, f. 132r.

9 Autos puestos por el corregidor al regidor Macanaz: Archivo Histórico Nacional (en adelante: AHN), Consejos, leg. 50. 076, n° 3, s/f.

10 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1961, ff. 244r-248v.

11 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1939, ff 161r-161v.

12 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1939, f. 162r.

13 AHN, Consejos, Leg. 50. 076, n° 3, s/f.

la participación de Macanaz en la denuncia efectuada en 1685 por el regidor, don Miguel Rodríguez de Vera, contra el entonces corregidor de la villa de Hellín, don Francisco Castellanos (no sabemos en base a qué, Martín Gaité achacó sus problemas a ciertas dudas sobre su religiosidad). Melchor será llamado como testigo al proceso iniciado por don Miguel, sumándose a otros tantos vecinos como su cuñado, Juan Fernández Montesinos, Andrés Guerrero o Juan de Hortigosa¹⁴. El denunciante y los testigos sacarán a la luz toda una trama de corruptelas y delitos protagonizados por Castellanos, entre los que se citaban agresiones, amenazas, apropiaciones de las rentas de la villa, comercio ilegal de carne, posesión de armas prohibidas, etcétera. Una situación de corrupción generalizada en la que se vería involucrado el sucesor de Castellanos, don Juan de Medina, razón por la que según Macanaz Moya, había procedido contra él con animadversión¹⁵.

Para entorpecer el seguimiento de la denuncia contra Castellanos, don Juan habría detenido la noche del veinte de mayo de 1689 a Melchor, quien había sido trasladado a la mañana siguiente al presidio de Chinchilla, villa de la que era corregidor don Pablo Diamante, miembro también de la parcialidad de Castellanos, quien ahora ejercía de alcalde mayor de dicha villa. La retirada posterior de Rodríguez de Vera, impulsor de la denuncia que dio origen al pleito contra Castellanos, convertiría a Macanaz en el blanco fácil de los corregidores. Preso en la cárcel de Chinchilla, donde permanecerá recluido más de tres meses, en agosto de 1689 se acordaba la vuelta de Macanaz Moya a la cárcel de Hellín¹⁶, requiriendo para ello el pago de una fianza y un desorbitado traslado que excedía con mucho las posibilidades del regidor, lo que haría retrasar unas semanas más su regreso definitivo¹⁷.

14 Denuncia de don Miguel Rodríguez de Vera contra el corregidor de Hellín: Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHG), Pleitos, leg. 10259, nº 11, ff. 36v-43v.

15 Autos contra Macanaz: AHN, Consejos, leg. 26. 345- 8.

16 *Ibidem*, ff. 43r-44r.

17 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1963, ff. 76r-77r. Años después su hijo Melchor referirá en su autobiografía (1739) cierto resarcimiento de la justicia a favor de su padre: «viendo tratado tan injustamente a su padre como después de cinco años lo conoció y declaró el Consejo», Biografía de Melchor Macanaz escrita por él mismo, Biblioteca Nacional de España (en adelante: BNE), Manuscrito 20. 288-59, f. 1r.

De nuevo en Hellín, y otra vez en el concejo, Macanaz no cejará en su empeño de intentar acaparar mayores cuotas de poder y significación. Una pretensión que encontrará la resistencia u oposición de los viejos *clanes* políticos, como ocurrirá a lo largo de la década de 1690, ante su reiterada propuesta de querer ver reconocidas todas las preeminencias que como *regidor decano* reclamaba para sí, demanda que chocaba esta vez con la mantenida por el alférez mayor de la villa, don Miguel Rodríguez de Vera. El pleito entre ambos se agravará tras el fallecimiento del corregidor, don Bernardo de Villa (agosto de 1696)¹⁸, situación que aprovechará Macanaz para reivindicar en virtud de la antigüedad de su oficio, el ejercicio de la jurisdicción ordinaria del corregimiento hasta el nombramiento de un nuevo titular. A ello se opondrá decididamente el alférez mayor, quien intentará retener bajo su poder las facultades anheladas por el pretendido *regidor decano* (Cano Valero, 2008: 29), unas prerrogativas que hubieran elevado a Macanaz Moya por encima del resto de miembros del concejo.

Este afán de diferenciación política no será ajeno a cierto encumbramiento social experimentado por los Macanaz en la década de 1690. La progresiva «elitización» familiar se reflejará en una serie de acciones en las que aparecerán disfrutando de una cómoda situación frente a terceros, bien prestando dinero a otros vecinos¹⁹, bien reconociendo censos a favor de las instituciones religiosas de la villa²⁰, lo que demuestra que a finales casi de la centuria, los Macanaz acumulaban bienes suficientes para acceder sin excesivos problemas a diversas formas de crédito. Incluso, llegaron a plantearse la reclamación de sus derechos sobre un viejo vínculo fundado a principios del siglo xvii por sus antepasados, don Alonso Ximénez y Ana de Moya²¹.

Es ahora cuando el anciano regidor tratará de asegurar un modesto porvenir a sus cuatro hijos varones. Un objetivo que le llevará a la fundación de una pequeña capellanía eclesiástica (noviembre de 1687) como medio para asegurar cierta renta a su primogénito, el presbítero Ginés Macanaz²². Así mismo, logrará garantizar un ventajoso matrimonio a otro de sus hijos, el

18 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1958, ff. 3r-4r.

19 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1957, ff. 136r-136v.

20 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1963, ff. 121r-123v.

21 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1968, ff. 111r-112r.

22 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1961, ff. 315r-318v.

militar Luis Antonio Macanaz²³. De igual forma, dedicará parte del patrimonio familiar a sufragar los gastos ocasionados en la formación académica del resto de sus hijos, vía en la que estarán en juego importantes cuotas de movilidad en el futuro más inmediato:

«(...) al dicho fray Antonio Macanaz le tengo dado en los gastos que e tenido en sus estudios asta (sic) el estado que oy tiene treszientos ducados por cuenta de ambas ligitimas (...). Ytem declaro que tengo gastado con el dicho lizenziado don Melchor Macanaz por cuenta de ambas ligitimas y en sus estudios asta (sic) ponerlo en el estado que ôy tiene treszientos ducados a todos los quales les tengo dado y por todo mas de la cantidad que les puede dar de las dichas ligitimas paternal y maternal asi lo declaro para que conste (...).»²⁴.

Unos esfuerzos todavía lejanos al nivel de movilización de recursos desplegados por las familias *poderosas* de la localidad (Molina Puche, 2007: 129-148), pero suficientes para orientar con eficacia las carreras de sus hijos hacia los ámbitos religioso, militar y administrativo, canales de promoción que debían garantizar de modo efectivo el ineludible relevo generacional de los Macanaz. Un paso en la evolución familiar que no podía fiarse únicamente a los efectos positivos de su participación en el concejo; sin fuentes alternativas al ejercicio del poder político, era hora de buscar nuevos espacios para seguir creciendo, superando el medio local cuya *élite política* se había constituido en un límite infranqueable. Sin embargo, esta experiencia previa como miembros del colegio político hellinero, no caerá en balde, ya que permitirá generar nuevas expectativas de promoción hacia determinados ámbitos de poder, como la alta administración de la monarquía, cuyo proceso de renovación comenzaba a llamar la atención de las oligarquías urbanas castellananas de finales del seiscientos. En este punto, la pronta vinculación de Melchor Macanaz Guerrero a la carrera administrativa, certificaba —al menos inicialmente— el éxito del cambio de escalas al que se enfrentaba la familia.

El comienzo de su carrera no distará mucho del resto de miembros de la creciente administración real, siguiendo un *cur-*

23 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1962, ff. 215r-216r.

24 AHPA, Protocolo Notarial, leg. 1974, ff. 263r-264v.

sus honorum (Castellano, 1996: 25-45) en el que estarán presentes los principales hitos y prácticas de formación y socialización del saber jurídico, entre los que destaca su paso por la Universidad de Salamanca (Rodríguez San Pedro, 2004) y la obtención de sendos bachilleres en Leyes y Cánones (sobre las relaciones entre la Universidad y la administración: Kagan, 1981; Fayard, 1982: 50-57). Posteriormente don Melchor realizará en Madrid cinco años de *pasantía* en los despachos de don Francisco de Bobadilla y don Juan de Ortega²⁵; a mediados de la década de 1690, sería recibido en el colegio madrileño de abogados, e incluso parece que pudo llegar a tener un pequeño despacho con personal a su servicio, como el abogado murciano Juan Antonio Navarro, del que los testigos llamados por la Inquisición años después, se referirán a él como «pasante que fue de dicho don Melchor en Madrid»²⁶.

En la corte, Macanaz entrará en contacto con buena parte de la sociedad política e intelectual de finales del reinado de Carlos II, aglutinada en las tertulias y reuniones de Jurisprudencia que se celebraban en las residencias de personalidades como el conde de Montellano, el abad don Francisco Bárbara o don Juan Lucas Cortés (Abellán, 1981: 358-362). En ellas coincidirá con notables de la vida cortesana y política del momento, entre los que sobresalen Manuel Arias, Diego de Mendoza, el bibliotecario Gabriel Álvarez de Toledo y Pellicer, o el más decisivo en su porvenir, don Juan Manuel Fernández Pacheco, VIII Marqués de Villena, bajo cuya protección se iniciará Macanaz en los círculos políticos cercanos al partido o facción profrancesa.

Con frecuencia, la historiografía ha situado en estas tertulias la conexión entre el joven Macanaz y el erudito marqués de Villena, quien quedaría gratamente sorprendido por las prendas y fama de buen jurista de don Melchor (Martín Gaité, 1982: 43-56; Alabrús Iglesias, 2005/2006: 177-201; Precioso Izquierdo, 2013: 1163-1182). Sin descartar la presencia de ambos en este tipo de reuniones — conocida por lo demás — lo cierto es que la relación de Macanaz con Villena parece seguir un cauce mucho más «tradicional». Hoy conocemos el influyente empleo de don Gaspar Lozano Montesinos (Entrambasaguas, 1973: 275-291 y 403-409), tío de don Melchor, como deán de la Santa Iglesia Colegial de

25 Relación de méritos de Melchor de Macanaz: Archivo General de Indias (en adelante: AGI), Indiferente General, 133, nº 144, s/f.

26 Proceso Inquisitorial contra Macanaz: AHN, Inquisición, leg. 3697-2, ff. 41r-43r.

Escalona (capital del marquesado) en el tiempo que tendría lugar la vinculación de Macanaz a Villena²⁷. Esta circunstancia nos permite suponer la cercanía y protección de don Gaspar hacia su sobrino, quien habría amparado sus inicios bajo la dependencia de los Fernández Pacheco²⁸.

La relación de patronazgo y servicio que unirá a Macanaz con Villena, se constituye así en la plataforma que le permitirá darse a conocer en espacios tan significativos de poder como la corte o los consejos. Mediante la vinculación a una casa aristocrática, don Melchor suplía la ausencia de otros posibles «patronos» como paisanos o parientes ya establecidos. La débil presencia de murcianos en la administración y gobierno de la monarquía en el siglo xvii (Muñoz Rodríguez, 2014: 320-326), impediría el despliegue de estrategias de colocación similares a las empleadas por otras élites provinciales como las «norteñas».

Pero la función mediadora de los Villena no sólo representaba una excepción; al mismo tiempo, venía a subrayar la potencia de ciertas casas nobiliarias y su función como semillero o cantera donde formar futuros administradores útiles para la Corona. En su caso concreto, se trataba de una de las familias mejor posicionadas en el escalafón aristocrático de finales del siglo xvii (Molina Puche y Ortuño Molina, 2009: 109-118). Su relación con la nueva dinastía no podía ser mejor. Su titular, don Juan Manuel, había sido reconocido por su firme compromiso con la sucesión francesa (Bernardo Ares, 2002: 172-192), ostentado desde comienzos del reinado de Felipe v un envidiable papel político (virrey en Sicilia y Nápoles) y cortesano (Mayordomo Mayor del rey y caballero de la Orden del Toisón de Oro). La codiciada posición que disfrutarán los Villena, coronaba una situación patrimonial igual de favorable. Una extensa red de posesiones y señoríos jurisdiccionales repartidos por diversos territorios de Cuenca, Toledo, Soria, Murcia, Almería, Málaga y Cáceres, que precisaba de buenos gestores y administradores que supieran defender y conservar la hacienda del marqués.

El despliegue institucional de los Villena se completaba con un cuadro de personal que se ajustaba, en líneas generales, a los

27 AHN, Sección Nobleza, Frías, 749/8 y10, s/n.

28 De los escasos vestigios documentales que atestiguan la relación entre tío y sobrino, destacamos una carta de Lozano Montesinos a Macanaz, en la que podemos leer: «a mi sobrino, que Dios guarde muchos años», Carta del capellán Lozano Montesinos: AHN, Sección Nobleza, Frías, 754/16 s/f.

cánones de profesionalización y especialización, sobre todo en el cuerpo de criados relacionados con el mundo del derecho y el desempeño de oficios jurídicos (Carrasco Martínez, 2010: 371-385). Los Villena contratarán personal que —en muchos casos— podía acreditar preparación y que incluso había destacado ya en otros ámbitos de poder como la abogacía o la administración. La ejecutoria de don Manuel Arce y Astete, administrador general del marquesado a la par que gobernador del consejo de Hacienda y consejero de Castilla, apuntaba en esa dirección (Fayard, 1985: 90-91). Pero también se daba el caso contrario, es decir, el servicio a los Villena como período de aprendizaje y trampolín de acceso a la corte. La trayectoria de Melchor Macanaz es paradigmática. Joven, recién licenciado en Leyes y Cánones, abogado en ejercicio, su historial al servicio del marqués seguirá una línea ascendente que le llevará en apenas diez años a recorrer buena parte del orden clientelar.

Sus primeras ocupaciones parecen estar orientadas hacia cuestiones de tipo formativo, habiéndole encomendado don Juan Manuel la instrucción de sus dos hijos, don Mercurio Antonio (conde de San Esteban de Gormaz) y don Marciano (marqués de Moya)²⁹. Esta primera tarea como instructor o *ayo* no excluiría otras funciones complementarias como archivero y bibliotecario de la casa³⁰. Durante este período, Macanaz comenzará a rentabilizar ya los beneficios de su entrada en el espacio de influencia de los Fernández Pacheco. Bien relacionado con las principales autoridades políticas, su cercanía al *partido* proborbónico le permitirá optar a ciertos empleos bajo el marchamo de los Villena, como la propuesta en 1694 del presidente del consejo de Indias, duque de Montalto, para la plaza de fiscal en la Audiencia de Santo Domingo³¹, o el encargo confiado en 1698 por el cardenal Portocarrero, emparentado con los Villena, para la defensa de los derechos del Arzobispado toledano en un pleito acaecido en las tierras del Priorato de San Juan de la Mancha³².

29 Dato referido por Sempere Guarín en la «Biografía de Melchor de Macanaz»: Real Academia de la Historia (RAH), Manuscrito 9- 05214, f. 110r.

30 Noticias biográficas de Macanaz: Archivo Biblioteca de la Abadía de Montserrat (en adelante: ABAM), Manuscrito 897-XXXII.

31 Así consta en su relación de méritos presentada para la ocasión: AGI. Indiferente General, 133, expediente nº 144, s/f.

32 Fragmentos Históricos de la vida de Melchor de Macanaz: BNE, Manuscrito 11.029, ff. 277r-278r.

No será hasta la designación de don Juan Manuel como Virrey de Sicilia (1701), cuando la posición de Macanaz en el organigrama clientelar de los Villena se vea reforzada tras su nombramiento de *agente mayor y secretario de cámara*. El cometido de la función que don Juan Manuel encargaba a Macanaz, consistía en la coordinación y gestión de los asuntos y negocios jurídicos de la casa, sin que en principio incluyese cualquier otro poder que tocase a la administración de los estados³³. Se trataba de un empleo de máxima responsabilidad en la estructura orgánica de los Villena, ya que a él se encomendaba la tarea de evitar la pérdida vía judicial del patrimonio familiar, posesiones y otros derechos o intereses, razón por la que sólo los criados de la más acreditada confianza y suficiencia podían aspirar a su ejercicio (Flores Varela, 1997: 32-43).

Desde el principio, don Melchor se dispondrá a ordenar y participar en los numerosos pleitos mantenidos por la familia, destacando su intervención en los conflictos jurisdiccionales con el x duque del Infantado, don Juan de Dios de Silva Haro y Mendoza (Carrasco Martínez, 2010: 109-111), en especial, con ciertas villas de su señorío territorialmente cercanas a las de Villena, entre las actuales provincias de Toledo y Ávila. Así mismo, prestará atención al viejo litigio con la ciudad de Lorca por la pertenencia en propiedad de la villa y castillo de Xiquena (Rodríguez Llopis, 1990: 203-211). En esta ocasión, parece que Macanaz participará con amplios poderes de administración y disposición, una posibilidad que sería cuestionada por los representantes del concejo lorquino, quienes finalmente terminaron impugnando el acuerdo alcanzado con éste³⁴.

Las referencias a don Melchor comienzan a escasear a partir del año 1704, período en el que la participación de Macanaz en la gestión de los asuntos legales de la casa, irá cediendo terreno a favor del licenciado don Juan Gutiérrez Celis³⁵. El cambio de su función clientelar parece motivado por el regreso a España del conde de San Esteban de Gormaz (primogénito del VIII marqués), quien dejará a su padre en Nápoles para enrolarse en los ejércitos peninsulares de Felipe V. Casi de inmediato, don Mercurio contará con la asistencia de Macanaz, quien ejercerá hasta finales de

33 Notas biográficas de Melchor Macanaz: ABAM, Manuscrito 740-V.04, s/f.

34 Notas biográficas de Melchor Macanaz: ABAM, Manuscrito 740-V.04, s/f., s/n.

35 Poderes notariales diversos: AHN, Sección Nobleza, Frías, 689/47, s/n.

1706 funciones de secretario personal del conde, acompañándolo en las numerosas campañas militares en las que intervendrá en el marco de la guerra de Sucesión. Una de ellas lo llevará hasta Aragón, territorio del que su señor había sido nombrado Virrey a finales de 1705 (Albareda Salvadó, 2012: 202-211). En este tiempo, Macanaz aprovechará para entablar y mantener una buena relación con parte de la oficialidad borbónica, entre otros, con los generales D'Asfeld, Legal o el Mariscal de Tessè, amigo este último del conde de San Esteban de Gormaz (Martín Gaité, 1982: 82). En marzo de 1706, ambos marcharán hacia Barcelona para participar en el frustrado intento de conquista lanzado por el ejército encabezado por el propio Felipe v³⁶.

Una vez en Madrid, el avance del ejército austracista (junio de 1706) provocará la evacuación de la ciudad y la consiguiente salida del rey hacia Jadraque y Atienza, seguido por el personal administrativo y algunos nobles y aristócratas entre los que destacaba Gormaz. Al poco, Felipe v nombrará a don Mercurio «para ir a mandar las armas del Reyno de Napoles»³⁷, separándose entonces de Macanaz, que quedaría enrolado en el ejército encargado de recuperar la ciudad³⁸. Liberada la corte, don Melchor «siguió al ejército hasta la toma de Elche», regresando después a Madrid, donde a finales de año recibiría su primer gran encargo en la administración filipina, debiendo prestar asesoramiento a dos de las principales autoridades políticas del momento, «asistiendo una ora (sic) cada dia a Mr. Amelot, embajador de Francia que corria con el gobierno de España (...) y que al mismo tiempo asistiese otra ora (sic) a Dn. Francisco Ronquillo, Gobernador del Consejo»³⁹.

Su trabajo al lado de las dos autoridades de mayor peso político de la monarquía filipina, le valdrá pocos meses después su nombramiento en Valencia (1707) como brazo ejecutor de la política de Nueva Planta territorial puesta en marcha por los Borbones, cargo que repetirá en otro antiguo territorio foral (Aragón, 1710) hasta su elevación definitiva a la fiscalía general del consejo de Castilla (1713-1715). Macanaz coronaba de esta forma un ambicioso «salto político» protagonizado en solo dos generaciones. Y lo hacía a través del único medio que había permitido

36 Notas biográficas de Melchor Macanaz: ABAM, Manuscritos, 740-V.02.

37 BNE, Manuscritos, 11.029, f. 278r.

38 BNE, Manuscritos. 20.288-59, f. 1v.

39 *Ibidem*.

a su familia cierta distinción y capacidad de mando, la política, motor principal de las aspiraciones de la nueva generación. Un factor que si bien había hecho posible que los Macanaz disfrutaran de las mieles del éxito y aprovecharan las oportunidades de su gestión, también ligará indisolublemente su evolución a la inestabilidad propia de la naturaleza cambiante de un bien, la política, escaso y reservado por lo general a unos pocos.

3.2. El poder de una familia en las periferias coloniales de Hispanoamérica: los De la Cámara en Córdoba del Tucumán (1573-1674)

La historia de la familia De la Cámara comienza poco después de la fundación de la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía en 1573, en las periferias meridionales del Virreinato del Perú, y continúa hasta un siglo después, formando parte constitutiva de sus primeros grupos de élite. Sus integrantes se encontraron entre los principales encomenderos de la población indígena local, fueron dueños de las primeras mercedes de tierras — miles de kilómetros de extensión — y terrenos para futuros solares urbanos entregados tras la fundación. Algunos de ellos se dedicaron al comercio y la mayoría estableció haciendas agrícola-ganaderas en la zona rural cordobesa, organizadas sobre la base del trabajo esclavo y el servicio de los indios (Piana, 1992).

Para los De la Cámara, el matrimonio fue una de las principales estrategias de alianza en su objetivo de formar parte de las primeras élites de la Gobernación del Tucumán, lo que permitió la consolidación de su posicionamiento social y económico sobre una población criolla cada vez mayor. Pero fue el acceso a los cargos de la administración política local y regional, lo que les otorgó la legitimación suficiente a su poder para hacer frente a determinados conflictos donde se ponía en juego sus cómodos estatus de dominio.

Encabeza la primera generación de esta familia el sevillano Alonso de la Cámara, originario — como muchos conquistadores españoles actuantes en América — de una familia de los sectores medios peninsulares cuyo principal objetivo en su paso a las Indias era alcanzar algún tipo de promoción social y económica⁴⁰.

40 Dos trabajos genealógicos que han aportado importantes datos sobre la trayectoria biográfica de Alonso de la Cámara son: Martínez Villada (1942) y Barraco Mármol (1991).

Alonso de la Cámara había nacido en 1550 y tenía alrededor de veinte años cuando llegó al Perú. Quizás hubiese podido establecerse en Lima, donde residía desde hacía algunos años su padre viudo, pero la opción de conquista de nuevos territorios era el camino más corto para el ascenso en la política y la obtención del rédito económico en las colonias, a pesar que todavía no se habían descubierto las minas del Potosí (Bakewell, 1988).

En 1572 Alonso de la Cámara acompañó al general Jerónimo Luis de Cabrera, sevillano como él, en su expedición hacia el sur del Virreinato del Perú. Durante esta empresa, con poco más de cien hombres y desobedeciendo las órdenes del virrey Toledo, Cabrera fundó, el 6 de julio de 1573, la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía. Ese mismo día, Alonso de la Cámara con veintitrés años, fue nombrado Escribano Real de la ciudad. Este sería el primero de tantos cargos del gobierno civil local que detentaría a lo largo de sus casi cincuenta años como vecino feudatario de Córdoba⁴¹.

Militar de la conquista, Alonso de la Cámara actuó como general de la fallida expedición hacia el este de Córdoba, con la intención de fundar un puerto fluvial para que la nueva ciudad tuviese salida al mar; encabezó también la «jornada de los Césares» de 1578 hacia el sur de Córdoba, famosa excursión cuyo objeto era encontrar una imaginaria ciudad de riqueza inigualable (Ainsa, 1992). Una vez asentado en la nueva ciudad, en 1578 Alonso de la Cámara se une en matrimonio con doña Ana Mejía. En ese momento, ella era viuda de Pedro de Deza, con quien había tenido dos hijas. Cinco años mayor que Alonso, doña Ana era hija del conquistador sevillano don Hernán Mejía Mirabal, quien había formado parte también de la fundación de Córdoba, y de María Mejía, india del pueblo de los Lules en Tucumán (Martínez Ruíz y Cerviño, 1962).

Don Hernán Mejía Mirabal y María Mejía nunca se casaron pero él le había cedido a su concubina su apellido y legitimó a los seis hijos de ambos, entre ellos a doña Ana. Esta trayectoria particular de legitimación del mestizaje no resulta ajena al contexto de esta temprana época de conquista y colonización, en donde los hijos de las uniones mixtas entre españoles e indias

41 Testamento de don Alonso de la Cámara: Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Argentina (en adelante AHPC), Protocolos Notariales, Registro 1, 1628/30, f171r-178r.

podían incluso alcanzar un lugar preeminente en la sociedad⁴². Más factible aún era el mecanismo de legitimación para las hijas, pues este se asentaba a través del matrimonio con algún español, peninsular o criollo. Y este es precisamente el caso de los dos matrimonios de doña Ana Mejía, e incluso el de sus dos hijas con Pedro de Deza, Juana e Isabel.

El matrimonio de Alonso de la Cámara y doña Ana Mejía es prolífico, y entre 1579 y 1588 tendrán seis hijos: Francisco, Micaela, Alonso, María, Ana y Catalina. Al poco de casarse, la nueva familia comenzó a construir el solar familiar en una de las manzanas aledañas a la Plaza Mayor de Córdoba, donde vivirán cuatro generaciones de la familia durante más de un siglo. Mientras, en la zona rural, en razón de sus encomiendas de indios y al asentamiento de haciendas agrícola-ganaderas al norte de la ciudad, don Alonso había comenzado a hacer rentable su participación en la colonización del territorio. Desde 1574 era titular de dos encomiendas de indios y de una gran estancia agrícola-ganadera al norte de la ciudad llamada Cabinda, donde no sólo trabaja mano de obra indígena de sus encomiendas, sino también un incipiente plantel de esclavos africanos que será, con el correr de los años, el principal modo de producción de la familia. El carácter esclavista de la estancia es tan claro que su propio nombre será tomado del puerto de Cabinda, localizado en el África Occidental y punto central del comercio de esclavos hacia América.

El matrimonio con doña Ana Mejía lo convertirá en cuñado político del capitán Tristán de Tejeda, otro conquistador del Tucumán y rico feudatario casado con doña Leonor Mexía. Estos lazos de parentesco afianzarán una estructura familiar ubicada en un espacio de privilegio económico y dominio político por sobre esta naciente sociedad criolla. En gran medida el posicionamiento socioeconómico de Alonso de la Cámara y su familia ha ido necesariamente de la mano de su participación en la vida política del Cabildo local, con vínculos en otros puntos de la región del Río de la Plata y Tucumán.

42 Un caso paradigmático es el Inca Garcilaso De la Vega, hijo de don Garcilaso de la Vega y de Isabel Chimu Oclo. Resulta interesante notar que la historia familiar del reconocido literato americano se vincula con Córdoba del Tucumán; pues la segunda mujer de su padre, Luisa Martel De los Ríos, una vez viuda de éste se casó con don Jerónimo Luis de Cabrera; el fundador de la ciudad de Córdoba. En: Moyano Aliaga (2003).

A fines del siglo xvi y comienzos del xvii Córdoba se había convertido en una sociedad hispano-colonial de pequeña escala cada vez más afianzada, con alrededor de sesenta vecinos junto a sus familias, cerca de cuatro mil indios bajo el régimen de encomiendas y un incipiente mercado de mano de obra esclava (Doucet, 1978). El Cabildo funcionará de manera regular y los religiosos del clero secular y las órdenes regulares ya habían comenzado a asentarse; a excepción de la mudanza del emplazamiento original a un año de la fundación de la ciudad, la plaza urbana se había mantenido creciendo a ritmo continuo (Luque Colombres, 1980). La estratégica ubicación geográfica de la ciudad la posiciona pronto como eje de comunicaciones de todo este amplio territorio, al tiempo que su incipiente desarrollo agrícola —sobre todo ganadero y orientado a la producción mular— la convierte en productora y consumidora directa de esta extensa red económica y comercial. Promotores y beneficiarios de esta dinámica, las élites serán un grupo reducido de familias feudatarias que controlan los distintos cargos locales de justicia, gobierno y comercio.

A excepción del título de Gobernador, reservado por lo general a enviados peninsulares, don Alonso de la Cámara ejercerá casi todos los cargos del gobierno local. En 1580, es nombrado regidor de Córdoba y viaja a España como procurador del Cabildo, donde obtiene del rey Felipe iii una Real Cédula que le otorgaba a su primogénito, Francisco, una merced real y el trato de hidalguía para él y su descendencia, con cuyo permiso los hombres y mujeres de su familia comienzan a anteponer a sus nombres el tratamiento de don/doña. Un año después de su regreso, es elegido Alcalde de Segundo Voto y Alcalde de la Santa Hermandad por el Cabildo de Córdoba, y un año después ocupa el cargo de Procurador General del Tucumán. En 1587 es nombrado Teniente Gobernador, Capitán, Justicia Mayor y Cabo de Cuatro Compañías de San Miguel de Tucumán. Un año después, en 1588, fue elegido regidor, alférez real y teniente general de la gobernación del Tucumán. En 1590, con cuarenta años, don Alonso es elegido una vez más Alcalde de Segundo Voto y Juez de Bienes de Difuntos y, en 1595, nuevamente Regidor.

En ese mismo año de 1595, tras dieciséis años de matrimonio, muere doña Ana Mejía. Cuatro años después, don Alonso de la Cámara vuelve a casarse, ya con casi cincuenta años de

edad, con doña Juana Chavero, treinta años más joven, e hija del conquistador Alonso Abad Chavero⁴³. El nuevo matrimonio tendrá tres hijos, nacidos entre 1600 y 1603: Diego, Isabel e Inés. A través de esta unión, don Alonso continúa emparentándose con las élites formadas por las familias de los primeros conquistadores. Incluso con la familia de su cuñada doña Mariana Chavero y Antonio Suárez Mejía estrecharán lazos y sus respectivos hijos tendrán fuertes vínculos afectivos en su vida adulta; entre ellos, don Francisco de la Cámara, primogénito de don Alonso, se casará con Mariana Suárez Chavero, sobrina de su madrastra.

En 1605, don Alonso ocupará una vez más los cargos de Alcalde de Segundo Voto y Juez de Bienes de Difuntos. Viajará por segunda vez a España en 1609 como procurador general y cabo de seis barcos. Una vez allí, consiguió para su tercer hijo varón, don Diego de la Cámara, otra merced real. Vuelve a Córdoba dos años después para ser nombrado, inmediatamente, Teniente General de la gobernación. A partir de allí ocuparía sucesivamente tres cargos más, a saber, mayordomo del Hospital en 1617, alcalde de segundo voto en 1619 y, finalmente, procurador general en 1620.

En esta época, Micaela, María, Ana y Catalina, las cuatro hijas del primer matrimonio de don Alonso, se han unido en matrimonio con españoles. Tres de los esposos, Juan de Belmonte⁴⁴, Andrés de Cevallos⁴⁵ y Miguel Jerónimo Maldonado⁴⁶, son peninsulares llegados a Córdoba a fines del siglo xvi y comerciantes de oficio; mientras que Juan de Burgos, casado con Ana de la Cámara, había participado junto a su suegro en la fundación de Córdoba y era, como la mayoría de esa generación de conquistadores, vecino feudatario de la ciudad. De este modo, el origen mestizo de la madre de ellas queda solapado, en esta segunda

43 Testamento de Juana Chavero, quien aparece en algunos documentos con el apellido de su madre, Astudillo: АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1618, f232v a 234v y f390r a 392r.

44 Juan de Belmonte: АНРС, Protocolos Notariales, 1613, f60r - f63v.

45 Testamento de Andrés de Cevallos: АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1628, f155r - f157v; y 1633, f100v- 1f01v. Algunos negocios de Andrés de Cevallos, como préstamos contraídos a mercaderes y venta de tierras: АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1626, f27r -f52v; y 1627, f24r - f26v.

46 Testamento de doña Catalina de la Cámara, esposa de Miguel Jerónimo Maldonado: АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1616, f289r - f297r.

generación de criollos, en donde el mestizaje ya no presenta en las élites la permeabilidad de una generación anterior. Con tales matrimonios se repite la estrategia de consolidación de la familia entre la élite, con uniones acompañadas siempre por la posesión de la tierra y de mano de obra servil, además de importantes capitales económicos de parte de ambos cónyuges (Ghirardi, 2009). Don Alonso se mantendrá como jefe indiscutible de la conducción familiar, y a la temprana muerte de sus hijos Micaela y Francisco, junto a sus respectivos esposos Juan de Belmonte y Francisca Chavero, será él quien se haga cargo de los hijos de ambos matrimonios, como ocurrirá tras la muerte de su segunda esposa⁴⁷, con sus tres hijos.

Hacia fines del siglo XVI, el destacado posicionamiento de la ciudad de Córdoba en la configuración socioeconómica y política de toda la región es posible también en gran medida por la consolidación de sus élites sociales en los espacios del poder local como fortalecimiento y protección de su participación en el manejo de los recursos económicos. Para 1620 las encomiendas de indios tendrán su población tan diezmada que se inclina a desaparecer, y las familias de las élites que no sepan acomodarse a los cambios de estos nuevos circuitos comerciales y productivos perderán posición, poder político y riqueza. Porque el poder político y las ya estancas estructuras económicas de la conquista no son suficientes para mantener el modo de vida de las élites locales. Para esta época, Córdoba es también parte integrante de una nueva dinámica comunicacional que, con el eje puesto en el comercio interregional, pivota entre dos polos de atracción: por un lado la Villa Imperial del Potosí, con su riqueza argentífera y su rápida explotación minera (Assadourian, 1983; Moutoukias, 1988), y en el extremo sur, la boca atlántica del puerto de Buenos Aires, desde donde se exportaba de manera ilegal una parte importante de la plata potosina no acuñada, y por donde ingresaban en contrabando mercaderías europeas y esclavos. Entre estos dos extremos del mapa se desarrollan numerosas ciudades, entre las que se encuentra Córdoba, con una promisorio actividad comercial, centro de una amplia región donde se produce materia prima, alimentos, telas, animales de carga y manufacturas.

47 Micaela de la Cámara y Juan de Belmonte han muerto y se realiza el traspaso de la tutoría de sus hijos a Alonso de la Cámara: AHPC, Protocolos Notariales, Registro 1, 1616, f365v-f368r.

Este flujo mercantil comienza a abarcar no sólo el consumo local e interregional, sino también la participación en vinculaciones económicas más amplias y que consolidaron un tráfico dinámico y constante en todo este gran espacio periférico al sur del Perú. También debe su impulso comercial al hecho de haberse convertido en lugar de elección privilegiada para asiento de mercaderes lusitanos y en menor medida también de flamencos (Gould, 1996), quienes habían ingresado en la región —tanto legal como ilegalmente por el puerto de Buenos Aires— para radicarse luego en las principales villas y ciudades de las Gobernaciones meridionales del Virreinato del Perú.

Los De la Cámara no son ajenos a estos cambios y establecen alianzas de índole social y comercial con estos nuevos migrantes portugueses e incluso con los pocos flamencos que se establecieron definitivamente en Córdoba. Y entre estos vínculos, el matrimonio será una de las principales estrategias sociales. De este modo, las mujeres de la familia son casadas con españoles, portugueses y flamencos, como Martín Yopez de Campoverde, procedente de Amberes y casado con Inés Chavero, cuñada de don Alonso de la Cámara. También el holandés, Andrés de Brun, casado con Inés de Cevallos, hija de María Negrete de la Cámara⁴⁸. Pero de todos estos hombres, quien permitirá perpetuar en gran medida el poder económico y el posicionamiento social de la familia será el flamenco Juan Bautista Daniel, casado con Isabel, la más joven de las hijas de don Alonso De la Cámara.

Doña Isabel nació en la ciudad de Córdoba del Tucumán a principios de 1601. A los catorce años se casó con Juan Bautista Daniel, mercader y pintor flamenco de treinta y un años. Daniel había ingresado en el Río de la Plata en 1606, con veintitrés años, sin permiso oficial aunque «con licencia del gobernador Hernández». Instalado en Córdoba del Tucumán, desarrolló su prolífica labor artística como uno de los primeros pintores residentes en Córdoba⁴⁹. En la carta dotal de doña Isabel, firmada el 14 de

48 Juan Sotelo, Mariana Chavero, Isabel de la Cámara y Juan Bautista Daniel dotan a Inés Cevallos (hija de Mariana Chavero y Rodrigo de Cevallos) por su casamiento con Andrés de Brun: АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1650/51, f245r - f248v. El padre de José de Brun tuvo una importante presencia comercial en Córdoba: АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1613, f59v - f59v. José Brun, heredero de José de Fuensalida Meneses: АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1618/9, f196r- f197v.

49 Información dada por Juan Bautista Daniel en su testamento, en Córdoba del Tucumán: АНРС, Protocolos notariales, Registro 1, 1653, 161r a f164r.

enero de 1615, se entregaron a Daniel una cuantiosa dote que constaba, entre otros bienes, de la mitad de la estancia de Cabinda, propiedad de don Alonso de la Cámara, dos solares en la ciudad de Córdoba y 9.000 pesos en metálico. A partir de ese momento, Juan Bautista Daniel irá ocupando lentamente la posición de su suegro en la jefatura familiar y, al morir éste, tomará su lugar. Sin embargo, a diferencia de don Alonso, Juan Bautista Daniel no participará activamente en la vida política local y orientará sus actividades al comercio y la producción agrícola-ganadera de la estancia de Cabinda, y a la pintura de cuadros⁵⁰. Por esta razón serán los vínculos parentales de doña Isabel con funcionarios políticos del Cabildo, como los Cabrera o los Tejeda, lo que los protegerá ante eventuales circunstancias.

Los documentos relacionados con la familia en esta época muestran un intenso vínculo de sus integrantes con el núcleo socio-familiar conformado en torno a Isabel y Juan Bautista Daniel. Pues aunque la pareja no tuvo hijos criaron a varios de sus sobrinos, y también a dos primos de Isabel, todos ellos huérfanos de corta edad. Los primos fueron Diego Yopez de Campoverde y Mariana Chavero, ambos hijos de Martín Yopez de Campoverde y de Inés Chavero, esta última hermana de Juana Chavero, como vimos, madre de Isabel. En su testamento doña Isabel, recuerda la tutela, declarando que:

«... el dicho mi marido y yo fuimos tutores y curadores de los herederos de Martín Yopez Campoverde, a los cuales enteramos sus legítimas, como consta de las cartas de pago que tengo en mi poder, y no les debo cosa alguna, declaro lo para que conste»⁵¹.

Mientras la carta de fin de la tutela y curaduría de los bienes que sobre Diego tenía Juan Bautista Daniel, concluye en marzo

50 Para la capilla que Isabel manda construir, dona una gran cantidad de objetos artístico-religiosos. Entre ellos se contaron 150 lienzos que, declara tener en su casa: «... chicos y grandes, algunos con marco dorado y otros sin él, y uno de ellos es un lienzo grande con marco de madera del “Descendimiento” que tengo en mi estrado, se ponga en el altar de dicha capilla». Todos estos cuadros fueron pintados por su esposo, ya muerto, Juan Bautista Daniel. Incluso, doña Isabel deja asentado en el testamento un riguroso procedimiento relativo a los lienzos, tanto para el tiempo previo a la finalización de la capilla como con posterioridad a ello, pues ordena que ningún prelado ni nadie pueda quitarlos de la capilla para venderlos.

51 Testamento y juicio sucesorio de Isabel de la Cámara: АНРС, Escribanía 1, 1672, leg. 140, Expediente 12; 1674, leg. 140, Expediente 12.

de 1645, cuando el joven cumple veinticinco años, emancipándose por ello de Daniel⁵². Pero aunque la tutela legal acabó allí, no fue así con el vínculo familiar, pues el mismo día de la emancipación, Diego y su tutor forman una compañía comercial con sede en la estancia de Cabinda⁵³. Esta compañía tenía como objetivo vender ganado, mientras que la duración de la misma sería de cuatro años.

La hermana de Diego, Mariana fue también criada bajo tutela de doña Isabel y Juan Bautista. La carta de dote en el momento de su casamiento con don Rodrigo de Cevallos⁵⁴ fue pagada por Juan Bautista e Isabel. Además, don Rodrigo era sobrino de doña Isabel y ella había criado a la hermana pequeña de él. A la muerte de sus padres, Rodrigo contaba con casi treinta años, por lo que es evidentemente que doña Isabel no se hizo cargo de él, aunque no nos resulte difícil imaginar que Rodrigo frecuentase a menudo la casa de su tía, donde vivía su propia hermana Inés y, ahora lo sabemos, también su futura esposa. La dote entregada por doña Isabel y Juan Bautista al matrimonio entre Mariana y Rodrigo constaba de:

«... cuatro piezas de esclavos llamados Cristóbal y Ignacia, marido y mujer de edad de veinticinco años y dos hijos suyos llamados Ventura de siete años y Catalina de año y medio, todos ellos a un valor total de 1.100 pesos; además de un vestido de seda morada y con guarnición bordada de oro y plata [...] y terciopelo verde guarnecido con pasamano de oro, a 200 pesos; un tajamar con tierra colindante en 560 pesos junto con un terreno ubicado al poniente de la estancia de Cabinda a 163 pesos, una cruz de oro y piedras a 50 pesos, una caja, o arcón, del Brasil a 6 pesos...»

La dote ascendía a un total de 4.538 pesos. Cuantiosa suma y suntuosos objetos que nos hablan de la riqueza y estilo de vida de Isabel, Juan Bautista y sus entenados. Rodrigo de Cevallos murió pocos años después de casarse y la joven viuda volverá a contraer matrimonio un lustro después, esta vez con Juan Sotelo de Ribera, alto peruano, de origen portugués. Isabel y Juan Bautista ayudaron a Mariana en este nuevo matrimonio, pues Juan Bautista Daniel, junto a su socio y amigo Simón Duarte, firma como testigos en la compra que, a poco de casarse Sotelo de Ribe-

52 AHPC, Protocolo Notarial, Registro 1, 1645, f292r a f293r.

53 AHPC, Protocolo Notarial, Registro 1, 1645, f293v a f295v.

54 AHPC, Protocolo Notarial, Registro 1.1645, f182r a f184v.

ra y Mariana realizan con un censo de un solar en Córdoba⁵⁵.

De los dos sobrinos que criaron Isabel y Juan Bautista, a Inés de Cevallos, casada con Andrés de Brun, le otorgaron una dote de 4.455 pesos. Además, doña Isabel regaló a la joven pareja dos habitaciones en su propio solar urbano, acondicionadas para ser utilizadas como tienda de Ultramar, así como la mitad de una estancia llamada Columbolo, localizada a una legua de su propia hacienda de Cabinda. El vínculo entre tía y sobrina continuó más allá del casamiento de esta última, pues en enero de 1667, Inés de Cevallos y su marido le venden a doña Isabel esa misma mitad de la estancia de Columbolo que años antes doña Isabel y su esposo les habían entregado como dote⁵⁶. Teniendo en cuenta que Columbolo nunca fue, de hecho, separada de Cabinda, lo más probable es que esta transacción haya sido una venta ficticia para poder entregar una especie de adelanto de herencia a la sobrina que había criado, pues Inés no aparece como beneficiaria en el testamento de doña Isabel. Un detalle interesante relativo a Inés y Andrés de Brun se refiere a que, de los ocho hijos que tuvieron, uno de ellos profesó en el Convento de San Francisco de Córdoba y fue uno de los frailes que habrían de participar a favor de su tía abuela en los sucesos que llevaron a doña Isabel a la cárcel⁵⁷.

Cuando Juan Bautista Daniel muere en 1654, doña Isabel se convierte en cabeza de la jefatura familiar. Durante casi veinte años realiza numerosas transacciones comerciales, tales como dirigir tiendas de Ultramar en la ciudad de Córdoba del Tucumán, comprar y vender esclavos⁵⁸ o efectuar donaciones a conventos y monasterios. De este modo, doña Isabel de la Cámara logra mantener una importante riqueza hasta su muerte. Primeramente, mantuvo como base de su economía a la mano de obra esclava, siendo dueña de un plantel que osciló entre treinta y cuarenta individuos, con un valor total aproximado de 15.500 pesos⁵⁹. Esto

55 AHPC, Protocolos Notariales, Registro 1, 1646, f218r a 222v.

56 AHPC, Protocolos Notariales, 1667, Registro 1, f157v a f160r.

57 Ya viuda, doña Isabel crió a un niño llamado Joseph de la Cámara, hijo natural de su sobrino don Alonso de la Cámara, soltero, hijo éste a su vez del hermano de doña Isabel, don Diego de la Cámara.

58 Ejemplo de esta *trata de negros*, Isabel vendió en abril de 1651 a Felipe de Atienza Ibáñez, un esclavo criollo en 600 pesos llamado Diego, de 22 años: AHPC, Protocolos Notariales, Registro 1, 1651, f151r a f152r.

59 Al momento de su muerte, doña Isabel manumitió a cinco de ellos: Juan Herrero, viejo; Frasquito, viejo; Bartolina; y a Inés mulata e Isabel mulata;

le permitió mantener las instalaciones de una herrería dentro de la estancia de Cabinda, pues veinticuatro de sus esclavos eran herreros. Doña Isabel era dueña de una tienda de Ultramar en la ciudad de Córdoba, anexada a su propia vivienda urbana⁶⁰ y tenía también capital metálico invertido en hipotecas⁶¹, era Ca-

madre e hija respectivamente. Tanto Inés como su hija Isabel recibieron de doña Isabel no sólo la libertad sino también una gran cantidad de bienes. Entre sus vestidos, nuevos y viejos, y la ropa blanca que fueron dejados por ella en herencia a sus mulatas libertas aparecen: «... colchones de listado, sábanas de Ruan florete, sobrecama de cordoncillo, unas almohadas nuevas de Ruan de cofre con sus fundas de holandilla, camisas de Ruan de cofre, jubones de motilla de seda, una pollera de “seraphina” verde con dos guarniciones de plata y otra de camellón con guarnición y punta de oro, zarcillos de oro con dos esmeraldas y dos almendras de cristal, pañuelos de red con puntas de Flandes, rebozo de bayeta de Castilla». En dicha memoria, doña Isabel de la Cámara dona a su esclava liberada Isabel los siguientes bienes: Una tienda grande con su cocina, corral (de valor de 700 pesos y ubicada dentro del solar urbano donde habita doña Isabel de la Cámara); una negra llamada Bernacha de edad de 24 años, con una cría de pecho llamado Iusepe (400 pesos madre e hijo): АНРС, Escribanía 1, leg. 139, f119r a f119v.

60 Doña Isabel era dueña de un solar en la ciudad de Córdoba del Tucumán, comprado por ella y su marido. Su solar ya había sido dividido dos veces, la primera para crear en ella y entregar dos tiendas para la dote de su sobrina, doña Inés de Ceballos y la segunda para armar otra tienda, entregada a Isabel mulata y a la que ya nos hemos referido. Entonces, sin estas partes inmuebles donadas, su casa constaba de siete aposentos, una sala grande, con más una cocina, de teja todo ello, más dos aposentos de terrado, huerta grande, corral de bueyes, que todo está edificado y cercado en un solar entero. En el solar de Córdoba declara tener: (...) tres pailas de España, una grande y dos medianas para calentar agua. (...) un estrado de madera, un contador pequeño embutido en marfil, un escritorio grande de madera, y en los pies unos armarios, seis mesas, tres pequeñas y tres grandes, siete sillas, una cuja de madera del Brasil en que duermo, un escaño, cinco cajas que sirven para velas por ser muy viejas y otros trastos. (...) un cedazo grande de cernir harina con todo su recaudo de amasijo, bateas para amasar y otras cuatro para lavar. (...) cinco colchones y un pabellón ajedrezado de algodón azul y blanco, (...) dos delanteras, una labrada de seda azul, la otra de lana, una colcha blanca de la India ya muy vieja, cuatro chuses grandes y pequeños, cuatro sobrecamas de lana y algodón, y la ropa blanca que se hallare de mi servicio y vestuario, diez antepuertas, seis cobertores de cajas de algodón, listados y blancos, (...) dos fuentes grandes y una mediana de plata, doce platillos, ocho cucharas, un cucharón, todo de plata; una tembladera con dos asas, otra pequeña, un jarro grande, otro pequeño, dos candeleros grandes y un salero de una pieza todo de plata».

61 Sobre el capital invertido en transacciones crediticias, doña Isabel declara 4.700 pesos en un censo que invirtió en el convento de San Francisco; una

binda⁶² y sus tierras aledañas donde tenía su base de producción económica de producción mular, la herrería mencionada, corrales de ganados y un molino con su casa de teja, así como numerosas herramientas de trabajo agrícola, ganadero y manufacturero. Esta diversificación en su producción económica fue dirigida con éxito durante casi dos décadas por una mujer viuda y sin hijos, y se constituye como una prueba más de la capacidad de la región del Tucumán de lograr una autosuficiencia de bienes de consumo que permitían, además, la capacidad de producir excedentes que ingresaban al flujo de intercambios regionales en la ruta Alto Perú-Buenos Aires.

Los bienes declarados por doña Isabel en su testamento describen las costumbres culturales del sector de las élites en esa sociedad y muestran las comodidades y el lujo de sus bienes de uso cotidiano, tales como mobiliario y la vestimenta, cuya posesión son el resultado de su alto poder adquisitivo y de la unión entre la continuidad de usos y costumbres heredados de la Península, con las nuevas prácticas nacidas del sincretismo cultural entre etnias en la América colonial y a través del carácter verticalista de sus relaciones de dominación.

capellanía de 2.000 pesos que dejó Daniel en su testamento, con rédito de 100 pesos al año; al tiempo que crea dos capellanías nuevas en el convento de San Francisco, una de 1.000 pesos, para que con el rédito de la misma se diga una misa por ella al año y la otra de 500 pesos sin un fin especificado. Por último, crea una capellanía de 1.000 pesos en la cofradía de la Vera Cruz, de la que ella era cofrade.

- 62 De su estancia de Cabinda, doña Isabel declara que ésta se encuentra en la jurisdicción de esta ciudad, diez leguas de ella; y que la adquirió «una parte (...) de mi dote y la otra la compró mi marido Juan Bautista Daniel a mi padre el general Alonso de la Cámara, constando todo ello de escrituras a que me remito». El casco de la estancia tenía, al momento de testar Isabel: «... unas casas de mi vivienda de teja, que consta de una sala, tres aposentos, una despensa grande, otro aposento donde viven los mayordomos, y otra despensa también de teja, y otra de terrado. La estancia tenía capilla propia; de ella doña Isabel refiere sus ornamentos, objetos del culto de la misa y alhajas, todo ello ricamente manufacturado, tales como frontal, casulla, cáliz, misal y los demás adherentes con que se celebra el santo oficio de la misma, que todo está metido en un cajón de madera colorado y dorado, y una campana mediana». Allí, declara tener «... una caja grande de España que sirve de despensa con su cerradura, cinco mesas pequeñas y grandes, dos cujas de madera, seis sillas viejas de sentar, treinta tinajas grandes de torno para vino, un alambique grande de sacar aguardiente, que se compone de una paila grande con su tapa, tres cañones y un barril de madera; dos pailas de cobre, una grande nueva que hace cuatro arrobas».

Por otra parte, su independencia económica y su condición de persona apta para tributar —por vecina feudataria y comerciante— la vemos entre las ciento cuarenta y cinco personas que aportaron en Córdoba del Tucumán para la Unión de las Armas en 1652, de las cuales, sumando a doña Isabel, eran veinticinco mujeres, la mayoría de ellas viudas. En esta ocasión doña Isabel es una de las pocas que aporta el máximo, es decir, 6 pesos. Con ello muestra no sólo su riqueza, pues los tributantes pagaban en relación a su patrimonio, sino también su voluntad de hacerlo pues en el mismo tributo vemos a Simón Duarte, poderoso portugués, aportando sólo 2 pesos⁶³. Un año después, doña Isabel vuelve a pagar el mismo tributo y también el mismo monto de 6 pesos⁶⁴. Quince años después, ya muerto Juan Bautista, vemos a doña Isabel pagando nuevamente por la Unión de las Armas, esta vez 10 pesos y como parte integrante de las dieciséis mujeres tributantes, de los doscientos cincuenta y un moradores y vecinos que fueron obligados a aportar⁶⁵.

Viuda de más de cincuenta años, sin hijos pero con un significativo número de parientes a su cargo, doña Isabel de la Cámara nunca volvió a casarse pero se unió en concubinato, pocos años después de la muerte de su marido, con el capitán portugués Álvaro Rodríguez de Acevedo y vivió con él durante casi veinte años en una relación atravesada por el escándalo social y la persecución judicial.

En este nuevo contexto de mediados del siglo xvii, numerosos comerciantes portugueses se asientan en las diferentes ciudades de los virreinos españoles en América, trashumando de una región a otra para concretar, al poco tiempo, una amplia red de relaciones mercantiles que dinamizaron el comercio trasatlántico y continental en, desde y para América. Uno de los lugares elegidos para su asiento fue el virreinato del Perú; pues el auge de la minería trajo acarreado un fuerte ímpetu al comercio de importación-exportación, al tiempo que la lejanía de esa región para con la comunicación con Europa permitió a aquellos que debían esconder su origen converso para sobrevivir, con un mayor resguardo de su identidad y pasado (Wachtel, 2007).

63 Archivo Histórico de la Municipalidad de Córdoba (en adelante: AHMC), Actas Capitulares de 1652, f177r a f179v.

64 AHMC, Actas Capitulares de 1653, f206v a f209v.

65 AHMC, Actas Capitulares de 1668, f395r A f401v.

Y uno de estos mercaderes fue el capitán portugués Álvaro Rodríguez de Acevedo. Nacido en el Reino de Portugal alrededor de 1619⁶⁶, sus únicos parientes de quienes tenemos noticia son su hijo Domingo, quien lo acompañó hasta poco antes de su muerte, y el capitán Manuel Cardozo, también portugués y originario de Ponte de Lima, en el Reino de Portugal, y vecino de la ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires. A poco de llegar a América, Rodríguez de Acevedo tomó residencia y vecindad en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pero desde 1642 sería Córdoba su asiento definitivo⁶⁷.

Dos años antes, en 1640, había comenzado la «Guerra de Restauración Portuguesa», que condicionaría la presencia de lusitanos en Hispanoamérica. Esta delicada situación jurídica de los portugueses residentes en el Río de la Plata y el Tucumán tiene como consecuencia la expulsión por la fuerza de muchos de ellos de la ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires a poco de haber comenzado la guerra⁶⁸. A pesar de esta situación, numerosas pruebas documentales dan cuenta del desenvolvimiento que alcanzó Rodríguez de Acevedo en Córdoba, en cuya ciudad abrió tienda de Ultramar y una carnicería, convirtiendo a la ciudad en asiento de sus negocios de compraventa de esclavos y usura, así como su remitente de cientos de cartas⁶⁹. Su oficio de

66 En 1667 Álvaro Rodríguez de Acevedo declara ser de edad de 48 años, por lo que, si esta información es cierta, habría nacido en 1619: AHMC, Actas Capitulares de 1667, f347r a f348v.

67 Álvaro Rodríguez de Acevedo fue testigo del Acta Capitular del Cabildo de Córdoba, redactada el 20 de septiembre 1667, en que se reprodujo un Auto de la Real Hacienda de Buenos Aires del mismo año, cuya razón era la averiguación del verdadero valor del oficio de regidor del Cabildo de la ciudad de Córdoba. En ella, Rodríguez de Acevedo dio cuenta de su propio establecimiento en Córdoba así como de su conocimiento de la ciudad, fruto de los largos años que allí vivió. La declaración fue la siguiente: «... los dichos señores jueces oficiales de la Real Hacienda de estas dichas Provincias para la evaluación mandaron parecer ante sí al capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo, residente en esta dicha ciudad (...) Dijo que de más de veinte y cinco años a esta parte tiene experiencia de las cosas de la ciudad de Córdoba...»: AHMC, Actas Capitulares de 1667, f347r a f 348v.

68 Esta expulsión se sumaba a la Real Cédula que obligó, en 1643, a desarmar a todos los portugueses que viviesen dentro de los dominios españoles. Un documento anexo a éste fue la obligación de pago que realizaron, del préstamo recibido de 1200 pesos a los mismos hombres para afrontar los gastos en el juicio de la expulsión de los judíos en el puerto de Buenos Aires: AHPC. Protocolos Notariales, Registro 1, 1645, leg. 193.

69 AHMC, Actas Capitulares de 1671, f499r a f501r; de 1668, f395r a f401v.

mercader ameritaba un constante viaje hacia otras ciudades del virreinato del Perú, en donde generó lazos comerciales o personales con distintos sujetos, pero principalmente con aquellos que, fuera a través del clero o de la administración pública del Estado, detentaban un alto poder económico y político⁷⁰.

En los protocolos notariales del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Rodríguez de Acevedo aparece como testigo de información en más de cuarenta documentos públicos de diversa índole desde 1643, un año después de arribar a Córdoba, y hasta 1670, es decir, en un período de 27 años⁷¹. Estos documentos abarcan un amplio abanico de las transacciones civiles y comerciales realizadas en la época, tales como poderes para desposar a distancia, obligaciones de pago, arrendamientos, poderes para testar, fianzas, ventas de esclavos y mulas, fletes de recuas mulares, censos, escrituras de dote, depósitos y donaciones. Entre quienes participaban del negocio en cuestión, y consecuentemente aceptando a Rodríguez de Acevedo como testigo, pertenecían, mayoritariamente, a los grupos de élite de la sociedad cordobesa. Sin embargo, salvo por el título de Tesorero y Difunto de la Santa Cruzada, más de índole comercial que política, Rodríguez de Acevedo nunca ocupó cargos políticos en ninguno de los cabildos de las ciudades donde vivió. Su amplio poder estaba sustentado en su riqueza y en su habilidad para sostener vínculos con individuos de los principales círculos de poder en todo el virreinato del Perú.

Esta situación de privilegio permitió que Rodríguez de Acevedo e Isabel de la Cámara se conocieran y establecieran un concubinato público amparando su ilegalidad, por una parte, en la riqueza económica que ambos detentaban y, por otra, en

70 Sobre los viajes de Rodríguez de Acevedo, puede ilustrarse en las palabras escritas de un amigo suyo residente en Santiago del Estero, don Juan Carrizo Mercadillo, quien le escribió el 21 de noviembre de 1667 alegrándose de su vuelta a Córdoba, al decir que «... no encareceré bastantemente el gusto con que he quedado viendo carta de vuestra merced de Córdoba y después de haber pasado sus peregrinaciones y le doy muchos parabienes de haberse vuelto a su quietud...»: Archivo del Arzobispado de Córdoba, Argentina (en adelante: AAC), Inquisición, Tomo I, f287r y f287v.

71 АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1643, f123r a f123v; 1644, f13v a f14r; 1645, f117v; 1649, f170v a f172r, f192 a f193, f250r a f255v, 289v a 292v, f299r a 300r; 1650, f309v a 310v; 1652, f 281v 282r; 1654, f297v a 298v, f302r a 303v; 1657, f14r a 15v, f95r a 96r; 1660, f14r a 16r, f26v - 28r, f37r - 38v, f82v a 84v, 86r a 87r; 1661, f244r a f248r; 1666, f6r a f7r, f68r a f69r; 1668, f79v a 82r; 1669, f15r a 16r a f18r, 1670, f14r a f14v, f33r a 33v.

el posicionamiento social de la familia de la Cámara. No casarse con Rodríguez de Acevedo significaba para Isabel salvaguardar su riqueza para los descendientes de su propia familia, a quienes efectivamente habrá de dejar en herencia todos sus bienes. Además, el amancebamiento con este rico mercader le permitió a ella y a varios miembros de su familia recuperar parte del equilibrio económico perdido tras la muerte de Juan Bautista Daniel. Sin embargo, un conflicto entre dos facciones de las élites por adquirir cargos judiciales en el Cabildo de la ciudad pondrá en peligro la continuidad de la relación, sumergiendo a ambos en un escándalo social que alcanza la corte virreinal de Lima. El poder político detentado por parientes de los de la Cámara así como los contactos de Rodríguez de Acevedo, los libró de la cárcel y les permitió mantener el concubinato por diez años más, sin embargo el carácter público que tomó el nombre de él en Lima, significó su posterior prisión y muerte en las cárceles del Santo Oficio.

La mañana del 20 de febrero de 1663 doña Isabel de la Cámara, de sesenta y dos años de edad, y Álvaro Rodríguez de Acevedo, de cuarenta y cuatro, fueron sorprendidos en la estancia de Cabinda por la justicia del Cabildo de Córdoba, acusados de amancebamiento. Acompañado por tres soldados, el alcalde ordinario de Segundo Voto, don Martín de Gigena Santisteban, se llevó preso a Rodríguez de Acevedo, exhortando a Isabel a comparecer en el Cabildo antes de los ocho días siguientes. Doña Isabel no se hizo esperar y ese mismo día partió hacia la ciudad. Y una vez frente al edificio del Cabildo, exigió a Gigena Santisteban se la constituyera presa junto a Álvaro, «aunque muchas personas y religiosos le dijeron se fuese a su casa, no quiso ni fue posible vencerla»⁷²; y entonces el alcalde, sin saber las consecuencias que ello le acarrearía, cumplió con su pedido y la constituyó presa.

Es improbable que don Martín de Gigena Santisteban no conociera personalmente a doña Isabel de la Cámara ni a Álvaro Rodríguez de Acevedo, uno de los mercaderes más poderosos del Tucumán. Como el resto de la sociedad de Córdoba del Tucumán, Gigena Santisteban debía saber del abierto concubinato entre Isabel y Álvaro cuando él ordenó la prisión de la pareja. ¿Qué llevó entonces al alcalde aplicar la justicia sobre una situación

72 AHMC, Actas Capitulares de 1663, f37r y f38r.

aceptada tácitamente por la sociedad colonial, mixta y periférica a los poderes centrales del Imperio?⁷³

La respuesta puede quizás encontrarse en el contexto político de la ciudad, en aquellos años, escenario de lucha entre dos facciones compuestas por diferentes familias poderosas de las élites enfrentadas entre sí por obtener el control del Cabildo. En las elecciones capitulares de enero de 1663, la facción dirigida por don Pedro Luis de Cabrera y Francisco Moyano Cornejo vence a la del gobernador del Tucumán, Jerónimo Luis de Cabrera, y a Luis de Tejeda y Guzmán, pariente político de doña Isabel de la Cámara. Y precisamente en esta elección es elegido como alcalde de Segundo Voto don Martín de Gigena Santisteban. De tal modo que es posible que su acusación contra Isabel y Álvaro fuese una demostración de poder contra la facción perdedora, entre la que se encontraban parientes cercanos de ella. Pero hay varios datos que complejizan aún más la trama; por un lado, un estrecho vínculo comercial unía a don Pedro Luis de Cabrera y, sobre todo, a Francisco Moyano Cornejo con Rodríguez de Acevedo. Incluso, tras la resolución del conflicto y hasta meses antes de ser capturado por la Inquisición en 1673, el capitán y dichos hombres continuarán vinculados a través de cartas y memorias. Por otra parte, el hecho de que don Pedro Luis de Cabrera, instigador de las acciones de Gigena Santisteban, estuviera casado con una sobrina de Isabel de la Cámara, incidía en la dimensión del castigo a los franciscanos ya que apoyando la prisión de esta última, dañaba también el honor de su familia política, cuyo valor era un elemento central en la legitimación del posicionamiento social de las élites.

La prisión de Isabel de la Cámara es el comienzo de una verdadera lucha entre facciones políticas por el poder del Cabildo. Los parientes acuden a la cárcel e inmediatamente después los frailes franciscanos, entre los que se encuentra un sobrino de Isabel, atacan al alcalde Gigena Santisteban, quien huye de la ciudad, y ese mismo día Isabel y Álvaro son liberados de la cárcel. Antes de su huida a la ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires, donde presentó su demanda a la Real Audiencia, Gigena Santisteban dejó redactada un acta en manos del escribano Francisco Sánchez Hidalgo de Córdoba, sobre del amancebamiento de los acusados con información muy precisa acerca de los disturbios provocados por los franciscanos.

73 Un interesante trabajo sobre las facciones en pugna en: Bustos Argañaraz (1982).

En vistas de que el conflicto había llegado incluso a las oficinas del virrey del Perú⁷⁴ y al Consejo de Indias en España⁷⁵, en octubre de 1669 una Provisión Real de la Audiencia de Buenos Aires ordena al gobernador de la Provincia del Tucumán que enviase aquellas actas y documentos al tribunal porteño y que, en el caso que Sánchez Hidalgo no quisiera entregarlos, se le enviase preso a Buenos Aires. Una vez informado Sánchez Hidalgo de la Provisión Real por el Sargento Mayor don Francisco Álvarez de Toledo, Contador, Juez y Oficial Real, escribe inmediatamente a la Real Audiencia para informar que todos los documentos relativos a la prisión de Isabel y Álvaro, así como sobre la revuelta franciscana, habían desaparecido. Luego de encontrar la caja casi vacía, Sánchez Hidalgo fue encarcelado, pero finalmente la causa contra él no prosperó⁷⁶.

La prisión de Álvaro e Isabel bajo el delito de amancebamiento trascendió las fronteras del Tucumán y se convirtió en un elemento fundamental del lento proceso inquisitorial que llevaría al capitán Rodríguez de Acevedo a las cárceles secretas del Santo Oficio en Lima diez años después. Es decir que el poder político de la familia de la Cámara salvó a ambos de las cárcel Real, pero no es suficiente para evitar que la Inquisición tomase parte contra Rodríguez de Acevedo. El caso cobra una evidente relevancia a escala virreinal y en una carta enviada al virrey del Perú por fray Valencia, Provincial de la Orden de San Francisco para el Tucumán, relata los acontecimientos del enfrentamiento entre las facciones, pero sin mencionar, en toda la extensión de su formalísima misiva, a Álvaro Rodríguez de Acevedo ni una sola vez. Ante este hecho, es posible suponer que fray Valencia intentó ocultar la identidad de Rodríguez de Acevedo para protegerlo⁷⁷.

Pocos días después del escándalo, también Félix Luis de Cabrera, opositor de Gigena Santisteban en los comicios e integrante de la facción a que era afín doña Isabel, presentó una petición

74 AHMC, Actas Capitulares de 1663, f303r a f304r.

75 «Avisa lo que se ordena a la Audiencia de Buenos Aires acerca de un exceso que cometieron el superior y religiosos del convento de San Francisco, de la ciudad de Córdoba del Tucumán, quienes, armados de espadas, piedras y palos, atacaron al alcalde ordinario don Martín de Gigena»: AGI, Audiencia de Buenos Aires, Legajo 2, f148r a f167r.

76 AHPC, Escribanía 2, 1669, leg. 2, f366r - f370r.

77 Archivo y Biblioteca Nacional de Sucre, Bolivia (en adelante: ABNS), Audiencia de Charcas, Cartas y Relaciones 7.

al gobernador del Tucumán, don Lucas de Figueroa y Mendoza, para la destitución de don Martín de Gigena Santisteban en el cargo de alcalde y para su propia ocupación del mismo. El gobernador dio lugar a la petición y en agosto del mismo año ordenó se encarcelase a Gigena Santisteban. Don Lucas de Figueroa y Mendoza tenía con Rodríguez de Acevedo fuertes vínculos comerciales y personales, razón por la cual no resulta extraño que la sentencia de Figueroa fuera contraria a Gigena Santisteban. Sin embargo, la Real Audiencia de Buenos Aires decide, el 10 de septiembre, restituir a Gigena Santisteban en el cargo de alcalde. En su carta, don Félix cuenta su versión de los hechos, y aunque se contradice en varios puntos con los otros testimonios, también intenta proteger a la pareja. Y relata que

«... [Doña Isabel de la Cámara] había seis meses que estaba ausente de su estancia [y] el dicho Álvaro Rodríguez [estaba] en Córdoba gastando su vida en viajes al Perú, Jujuy, Santa Fe y este puerto de Buenos Aires y estando para salir a Santa Fe esperó [don Martín de Gigena Santisteban] que fuese a la estancia de la dicha doña Isabel de la Cámara donde tenía carretas boyadas y mulas por la comodidad del puesto y ser el camino de dicho su viaje para ir a coger[lo a] la dicha estancia»⁷⁸.

Exiliado a la fuerza y con su testimonio escrito desaparecido del arca del escribano, Martín de Gigena Santisteban también escribe al virrey del Perú, acusando nuevamente a doña Isabel de la Cámara y Álvaro Rodríguez de Acevedo de vivir amancebados desde hacía «más de veinte años». Sin embargo, su petición de encarcelamiento de la pareja no sólo no fue escuchada sino que, luego de la prisión y el escándalo, la relación entre Isabel y Álvaro continuó por diez años más⁷⁹.

Un testimonio de la continuidad del amancebamiento aparece en la declaración de un joven portugués llamado Leonel Gómez Oliva⁸⁰, quien fue tomado prisionero por la Inquisición chilena en 1675. En su declaración frente al tribunal limeño, Gómez

78 Petición de Francisco de Herrera y Guzmán en nombre de don Félix Luis de Cabrera (hermano de Pedro Luis de Cabrera) a la Real Audiencia de Charcas para que no se dé lugar a la petición de Martín de Gigena Santisteban sobre la vara de alcalde. AHMC, Actas Capitulares de 1663, f37r y f38r.

79 ABNS. Audiencia de Charcas. Cartas y Relaciones 7.

80 En: Manzano (2008).

de Oliva declaró que en 1660 había viajado hacia Córdoba y allí había sido recibido por Álvaro Rodríguez de Acevedo, quien lo contrató en su tienda y alojó en su casa⁸¹. Tiempo después había viajado con el hijo de Álvaro, Domingo Rodríguez de Acevedo, a Buenos Aires, donde trabajaron para un tal Rodríguez Estela. Tres años después estarían de vuelta en Córdoba, precisamente en febrero de 1663, cuando Álvaro Rodríguez de Acevedo e Isabel de la Cámara son encarcelados bajo delito de amancebamiento. Y una vez que ambos estuvieron libres, Leonel Gómez de Oliva se instaló en la estancia de doña Isabel, Cabinda, y de ello declaró que permaneció allí durante aproximadamente tres meses; acompañado también por Rodríguez de Acevedo.

Un año después de la prisión de doña Isabel y Álvaro, en marzo de 1664, el oidor de la Real Audiencia de Charcas y amigo personal del capitán, don Andrés González de Luna le escribe a éste desde La Plata. En la carta, el oidor se lamenta del «... desavío de la prisión y por ello hizo los despachos convenientes»⁸². Luego intenta persuadirlo de que «supuesto que esto debe de estar dejado, sepultarlo del todo». Por si acaso y «aunque parece tarde», le comunica que ha enviado a Córdoba al visitador don Cristóbal de Laredo, su «apoderado, por si pudiere repararse en lo que resta». En septiembre de 1665 el oidor vuelve a escribirle: «Dicen me que vuestra merced está muy bien acomodado, no sé cuándo se ha de desasir de los lazos de esa provincia, yo deseo tome puerto y no será mal seguro el de esta ciudad [de La Plata] donde tiene amigos y buenos correspondientes»⁸³.

También dos socios de Rodríguez de Acevedo, en cartas privadas le remiten saludos para las dos personas más cercanas a Álvaro, es decir, su hijo Domingo y doña Isabel. La primera fue escrita por el alférez Juan Bautista Justiniano al capitán desde Buenos Aires el 1° de marzo de 1670⁸⁴, finalizando la misiva advirtiendo: «mucho me holgaré goce de buena salud [y] la de doña Isabel». La segunda fue escrita por Juan Rodríguez Vieira, amigo

81 En sus declaraciones, Leonel hace una descripción de Álvaro Rodríguez de Acevedo y de su hijo Domingo. Al primero lo describe como de estatura alta, fornido, trigueño de piel y con poco cabello entrecano; con un tajo en un lado de la cara. Y al segundo, de alrededor de veinte años, con cuerpo de altura mediana, robusto y de tez blanca, con una gran nariz y escaso cabello lacio y castaño.

82 AAC, Inquisición, Tomo, f236r.

83 AAC, Inquisición, Tomo I, f251r a f251v.

84 AAC, Cartas varias, f73r y f73v.

íntimo del capitán, quien concluye el pliego enviando saludos a doña Isabel⁸⁵. Don Bartolomé Velarde envía también una carta a Álvaro desde Jujuy el 3 de marzo de 1671⁸⁶ en la cual le pide al capitán «... le dé a mi señora doña Isabel mis besamanos y lo mismo [al] señor Domingo Rodríguez, hijo de vuestra merced». Más de un año después, en junio de 1672⁸⁷, Velarde vuelve a escribir al capitán, esta vez desde Potosí y volviendo a saludar a sus deudos, con el pedido de: «a mi señora doña Isabel beso la mano y le dé mis memorias, lo mismo al señor Domingo Rodríguez».

Mientras Álvaro se encontraba de viaje por el Río de la Plata, doña Isabel firmó una carta de censo, obligándose a pagar diez pesos anuales al presbítero Luis del Peso, su sobrino bisnieto⁸⁸, por haber recibido de él 200 pesos, poniendo sus propiedades urbanas (las casas del solar) como garantía. Razón de esta transacción fue una urgente necesidad de doña Isabel de pagar otras deudas con conventos. Pero 200 pesos no alcanzaban y sólo cuando Álvaro le entrega los 3.670 pesos ella pudo finiquitar dichos negocios. Así, tan sólo catorce días después de tener ese dinero en su poder⁸⁹, doña Isabel redime un censo por un préstamo de 1.300 pesos que había pedido al convento de Santa Teresa. Uno de los testigos del documento de redención es, cabe suponer, Álvaro Rodríguez de Acevedo⁹⁰. La siguiente redención de censo fue realizada dos días después, el 16 de julio de 1672⁹¹, y fue al convento de La Merced a quien doña Isabel pagó el restante de los 1.000 pesos pedidos en préstamo. Nuevamente, uno de los testigos que firmaron el documento fue Álvaro Rodríguez de Acevedo.

Pero el amancebamiento concluye por la fuerza en 1673, cuando el capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo es capturado por el Tribunal del Santo Oficio de Lima, acusado de judaizante. Rodríguez de Acevedo había sido investigado por la Inquisición

85 AAC, Inquisición, Tomo II, f49r a f51v.

86 AAC, Inquisición, Tomo II, f31r a f31v.

87 AAC, Inquisición, Tomo II, f86r.

88 Era bisnieto de su media hermana doña Micaela de la Cámara.

89 La redención del censo fue efectuada 1672: АНРС, Protocolos Notariales, leg. 71, f105v a 106r.

90 Quienes firman el documento, además de doña Isabel de la Cámara y Álvaro Rodríguez de Acevedo, son la priora del convento, doña Josefa de Jesús, y Cosme del Campo Roca, vicario de las Teresas.

91 АНРС, Protocolos Notariales, Registro 1, 1672, leg. 71, f105v a 106r.

en cuatro oportunidades, entre 1642 y 1644⁹². Pero ninguna de ellas tomó un curso definitivo, aun cuando los Inquisidores generales de Lima siguieron de cerca los pasos de este poderoso y trashumante mercader portugués. Luego del carácter público que tomaron los sucesos de su amancebamiento con doña Isabel de la Cámara, el Santo Oficio lo registró una vez más, en 1673, pero esta vez para su captura y prisión definitiva⁹³. En el auto firmado el 30 de julio de 1672 por los inquisidores de Lima y dirigido al comisario de Córdoba, doctor Adrián Cornejo, se ordena la captura del capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo, contra quien había «causa pendiente»⁹⁴, y el secuestro de todos sus bienes «muebles y raíces»⁹⁵. El documento llegó a Córdoba siete meses después y Rodríguez de Acevedo fue tomado prisionero el 22 de febrero de 1673. Inmediatamente después, el comisario Adrián Cornejo y sus funcionarios secuestraron todos los bienes del reo, localizados tanto en su casa y tienda como en las de Isabel de la Cámara⁹⁶.

El 11 de marzo de 1673⁹⁷, dos semanas después de haber sido encarcelado, Álvaro Rodríguez de Acevedo fue trasladado a la ciudad de San Salvador de Jujuy, custodiado por un soldado y «cinco indios con sus cabalgaduras» contratados para tal fin, con destino a Lima. Y finalmente muere preso en las cárceles del Santo Oficio cuatro años después, sin juicio ni sentencia. Doña Isabel de la Cámara murió el mismo año en que tomaron preso a Rodríguez de Acevedo, en agosto de 1673. El testamento, escrito en la prolija bastardilla italiana del fraile franciscano Cristóbal Barros, fue firmado de puño y letra por Isabel en tres sitios: al final del testamento propiamente dicho y luego en dos memorias, incorporadas como codicilos al mismo. En él nombró como sus legítimos y universales herederos a sus sobrinos, es decir, a los hijos de sus hermanos Diego e Inés, a saber, doña Lorenza y doña Jerónima Cortés de la Cámara, ambas hijas del primero, y doña Águeda y don Juan Lazo de la Vega, hijos de Inés y de su marido, Tomás Lazo de la Vega. Además, separa algunos bienes

92 AAC, Inquisición, Tomo I, f139r a f167v.

93 AAC, Inquisición, Tomo I, f188r y f188v.

94 AAC, Inquisición, Tomo II, f89r.

95 AAC, Inquisición, Tomo II, f89r.

96 El 18 de abril, a dos meses de la captura de Rodríguez de Acevedo, los ministros inquisitoriales vuelven a la casa de doña Isabel de la Cámara en busca de más bienes que le hubiesen pertenecido al reo.

97 AAC. Inquisición. Tomo II. f173r a f174r.

para otras personas, tales como los dejados en herencia al último de sus entenados y sobrino nieto, don Joseph, y a su sobrina doña Ana Sotelo, hija de Mariana Chavero, ya casada con Diego Albarracín le deja una esclava.

Doña Isabel, al igual que gran parte de su familia, era devota, beneficiaria y de estrecha vinculación social con el Convento de San Francisco, siendo además integrante de la cofradía de la Vera Cruz. Es por eso que en su testamento ordena que su cuerpo fuese enterrado en la iglesia de dicho convento y pidiendo también que su cuerpo fuese amortajado con el hábito de los franciscanos. El velorio, procesión y enterramiento de los integrantes de los estamentos más altos de la sociedad eran de una gran fastuosidad y a la manera de un espectáculo; y el de Isabel lo fue. Mandó que una vez completada la vigilia y amortajado su cuerpo en su propia casa, lo acompañaran en procesión a la iglesia de San Francisco el cura y el sacristán de la misma con cruz alta, junto con cuatro religiosos franciscanos, cuatro mercedarios y cuatro dominicos que deberían llevar su ataúd y luego, los doce, rezar misa por ella ese mismo día; pagándoles a cada uno la limosna de sus bienes. Mandó también que el oficio de su entierro se hiciera cantado con diácono y subdiácono, junto con todos los religiosos franciscanos que hubiere en el Convento ese día y en los ocho posteriores, que durarían sus honras; pagando todo de sus bienes. Estableció que el día nueve se rezara por última vez, con misa cantada, ofrendándose cera, pan, vino y carneros, todo a costa de sus bienes y bajo precio de limosna acostumbrada. Después de las exequias seguirían ciento cincuenta misas rezadas. Como última prueba de la riqueza de doña Isabel, en su testamento agrega como mandamiento que con 3.000 pesos de sus bienes, sus albaceas dispusieran la construcción de una capilla en el convento de San Francisco, a través de una restauración edilicia para «de las dos capillas que hay en el convento de San Francisco, hagan una buena», donando para ello una gran cantidad de bienes suntuosos. Acto que muestra una vez más la riqueza de que era dueña y la libertad con que disponía de ella⁹⁸.

Cuando doña Isabel muere a mediados de agosto de 1673, será su propio sobrino y alcalde ordinario de Córdoba, Juan Celis de Quiroga, quien abra el testamento y se disponga a hacerlo

98 AHPC. Escribanía 1. leg. 140, f305r. AHPC, Protocolos Notariales. Registro 1, 1673, leg. 72, f362v a f363v. 1674, leg. 73, f11v a f15v; f24r a f24v.

cumplir para el beneficio de los De la Cámara. Familia en la que doña Isabel detentó una jefatura de casi veinte años, manteniendo la promoción económica del grupo y ejerciendo un capital social y político de prevalencia y dominación en un contexto colonial.

CONCLUSIONES

La estrecha vinculación de ambas familias con la gestión del poder político, clave de sus aspiraciones, hace de éste el hilo conductor a partir del cual podemos seguir la evolución principal de las dos trayectorias. Tanto en la periferia de Castilla como en la del virreinato del Perú, lo político se constituye en un elemento más del juego de poder y promoción social que llamará la atención de buena parte de las élites y familias de las oligarquías urbanas.

En el caso de los Macanaz, la práctica ausencia de fuentes alternativas como el comercio o los negocios, determina una total vinculación del devenir familiar a las expectativas políticas derivadas de su participación en el concejo. De ahí la constante conflictividad con diferentes grupos y autoridades políticas locales por acaparar mayores cuotas de un poder y un protagonismo que será decisivo en la elitización experimentada por la familia a finales del siglo xvii. Un bagaje, el logrado a escala local, determinante en la proyección posterior de uno de sus miembros en el servicio al rey, lo que terminará por redimensionar el significado familiar a costa, eso sí, de perder márgenes de reacción ante las consecuencias negativas de la acción política.

La trayectoria de los hombres y mujeres de la familia De la Cámara, nos ha ofrecido nuevas claves para entender el modo en el que funcionaba la construcción del poder de las élites periféricas en el virreinato del Perú. En este espacio alejado de los grandes centros de decisión de la monarquía, don Alonso de la Cámara, primer «jefe» del grupo familiar, logró convertirse en parte integrante de sus élites al acaparar un importante caudal de poder político y económico. El acceso a los cargos de gobierno en el Cabildo local así como la posesión de los medios de producción del sistema colonial —tierra y mano de obra esclava— fue determinante. Como también lo fue el matrimonio, una de las decisiones estratégicas más empleadas en la consolidación y

reproducción de su capital social, base de acción de las élites coloniales, cuya capacidad descansaba en buena medida en la trama de los vínculos de parentesco y su articulación con las redes sociales del poder político local, civil y eclesiástico.

A comienzos del siglo xvii, cuando Córdoba del Tucumán se había convertido en uno de los puntos comerciales más importantes de las Gobernaciones meridionales del virreinato del Perú, la ciudad atrae un gran flujo de migrantes procedentes sobre todo de Flandes y Portugal. Para sobrevivir y conservar el poder, las familias de las élites fundadoras optan por cambiar para prevalecer. Ya no es suficiente el acceso a los cargos públicos, sino que es necesaria su incorporación al sistema comercial de un circuito interregional cada vez más amplio y diversificado. Y una de las estrategias de integración social es nuevamente el matrimonio, cuando las hijas y nietas de Alonso de la Cámara se casen, no ya sólo con integrantes de las élites locales, sino también con aquellos comerciantes de origen foráneo. Entre ellos un flamenco llamado Juan Bautista Daniel, se casará con doña Isabel de la Cámara, y llegará a ser quien tome la posta de la jefatura familiar en la segunda generación. Mientras que la actividad económica de producción agrícola-ganadera diversificada, con mano obra esclava y acceso al flujo comercial interregional junto a la continuidad en la participación del poder político local, seguirá siendo, durante esta y la siguiente generación, el modo de consolidación del poder por parte de la familia.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN, J. L. (1981): *Historia crítica del pensamiento español*, Vol. III, Madrid, pp. 358-362.
- ALABRÚS IGLESIES, R. M^a (2005-2006): «El pensamiento político de Macanaz», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, t. 18-19, pp. 177-201.
- ALBAREDA SALVADÓ, J. (2012): *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, pp. 202-211.
- ANDRIEN, K. J. (1986): «El corregidor de indios, la corrupción y el Estado virreinal en Perú (1580-1630)», *Revista de Historia Económica*, año IV, n^o 3, pp. 493-500.
- ARANDA PÉREZ, F. J. (1992): «Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados de

- Toledo en el siglo xvii», *Hispania*, nº 182, 3, pp. 863-914.
- ASSADOURIAN, C. S. (1965): «El tráfico de esclavos en Córdoba, 1588-1610: según Actas de Protocolos del Archivo Histórico de Córdoba», *Cuadernos de Historia*, Córdoba, v. 22.
- (1983). *El Sistema de la Economía Colonial: El Mercado Interior, Regiones y Espacio Económico*. Buenos Aires.
- (1983): «Economías regionales y mercado interno colonial. El caso de Córdoba en los siglos xvi y xvii», en ASSADOURIAN, C.S. (coord.), *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico*, México, pp. 19-63.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1990): «Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en PASTOR, R. (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid 1990, pp. 411-458.
- BACELLAR, C. (1991): «Família, herança e poder em São Paulo: 1765-1855», *Estudos CEDHAL*, v. 3, pp. 1-99.
- (1997): *Os senhores da terra: Família e sistema sucessório entre os senhores de engenho do Oeste paulista, 1765-1855*, Campinas.
- BAKEWELL, Peter (1988): *Silver and Entrepreneurship in Seventeenth-Century Potosí. The life and Times of Antonio López de Quiroga*, Dallas.
- BARRACO MÁRMOL, Mario; *La casa de don Alonso de la Cámara, de Córdoba del Tucumán*, Córdoba, 1991.
- BARRANCOS, D. (2007): *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*, Buenos Aires.
- (2008): *Mujeres, entra la casa y la plaza*, Buenos Aires.
- BARRIERA, D. G. (2010): *La Justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Cuyo, Córdoba y el Tucumán, Siglos xviii y xix*, Rosario.
- (2013): *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*, Rosario.
- BECERRA, M^a J. (2005): «Estudios sobre esclavitud en Córdoba: análisis y perspectivas», en LECHINI, G. (Comp.), GOLDBERG, M^a B. (Comp.), *Vida cotidiana de los negros en Hispanoamérica*, Madrid.
- BERNARDO ARES, J. M. (2002): «El conde de Oropesa. El antifranquismo como causa de un proceso político», en MUÑOZ MACHADO, S. (ed.), *Los grandes procesos de la Historia de España*,

- Barcelona, pp. 172-192.
- BERSTEIN, S. (2004): «La Historia política en Francia» en, REMOND, R. (ed.), *Hacer la Historia del siglo xx*, Madrid, pp. 227-234.
- BERTRAND, M. (2000): «Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas», *Boletín del IEHS*, nº15; pp. 61-80.
- BESTARD, J. (2010): *Familia, valores y representaciones*, Murcia.
- BOURDIEU, P. (1993): «À propos de la famille comme catégorie réalisée», *Actes de la recherche en sciences sociales*, vol. 100, pp. 32-36.
- BRAGONI, Beatriz (1999): *Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo xix*, Buenos Aires.
- BUFFA, D., BECERRA, M. J. (2008): *Los estudios afroamericanos y africanos en América Latina: herencia, presencia y visiones del otro*, CLACSO, Buenos Aires, CEA-UNC, pp. 145-163.
- BUSTOS ARGANARAZ, C. P. (1982): *Facciones y banderías en la Córdoba del siglo xvii*, Córdoba.
- CAMARERO PASCUAL, R. (2015): *La Guerra de Recuperación de Cataluña (1640-1652)*, Madrid.
- CANO VALERO, J. (2008): *Melchor de Macanaz (1670-1760). Político y diplomático ilustrado*, Albacete.
- CARABIAS TORRES, A. M^a (2005): «Salamanca, académica palanca hacia el poder», en ARANDA PÉREZ, F. J. (Coord.): *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, pp. 23-59.
- CARASA SOTO, P. (2007): «De la Teoría de las élites a la Historia de las élites», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.), *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española*, Murcia, p. 93.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1994): «Un modelo para el estudio de las formas de sociabilidad en la Edad Moderna: las clientelas señoriales», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo xxx-ii, pp. 117-129.
- (2010): *El poder de la sangre. Los duques del Infantado*, Madrid, pp. 371-385.
- CASAÚS ARZÚ, M. E. (1994): «El papel de las redes familiares en la configuración de la élite de poder centroamericana, El caso de la familia Díaz Durán», *Revista Realidad*, nº 42, pp. 974-975.
- CASEY, J. (2002): «Familia y tendencias historiográficas en el siglo xx. Introducción general sobre Europa», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. et alii: *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el*

- siglo xx, Murcia, pp. 25-26.
- CASTELLANO CASTELLANO, J. L. (1996): «La carrera burocrática en la España del siglo xviii», en CASTELLANO CASTELLANO, J. L. (coord.), *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, pp. 25-45.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (2002): «Una aproximación a la historia de la familia en España a través de las fuentes bibliográficas durante el siglo xx», CHACÓN, F. *et alii*: *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo xx*, Murcia, pp. 67-68.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y FERRER I ALÓS, Ll. (1997): «Más allá de la familia», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y FERRER I ALÓS, Ll., *Familia, Casa y trabajo. Historia de la familia. Una perspectiva sobre la sociedad europea*, Murcia, p. 13.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., HERNÁNDEZ FRANCO, J. y GARCÍA GONZÁLEZ, F. (2007): *Familia y organización social en Europa y América, siglos xv-xx*, Murcia, pp. 11-12.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., IRIGOYEN LÓPEZ, A., DE MESQUITA SAMARA, E. y LOZANO ARMENDARES, T. (2003): *Sin distancias. Familias y tendencias historiográficas en el siglo xx*, Murcia, p. 19.
- CHOCANO MENA, M. (2000): *La América Colonial (1492-1763). Cultura y vida cotidiana*, Madrid.
- CICERCHIA, R. (1998): *Historia de la Vida privada en la Argentina*, Buenos Aires.
- COLANTONIO, S., CELTON, D. (2005): «Las dispensas como fuente de estudio de la consanguinidad y de las pautas matrimoniales», en GHIRARDI, M. (comp.), *Cuestiones de familia a través de las fuentes*. Córdoba.
- CONTRERAS CONTRERAS, J. (1992): *Sotos contra Riquelme*, Madrid.
- (2011): *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Murcia.
- DEDIEU, J.P. y WINDLER, C. (1998): «La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna», *Studia histórica. Historia moderna*, nº 18, pp. 201-236.
- DEDIEU, J. P. (2001): «Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe v», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo xviii*, Madrid, pp. 388-397.
- DOUCET, G. (1978): «Don Francisco de Alfaro, informante del Consejo de Indias. Dos informes de 1633 sobre el Tucumán», *Investigaciones y ensayos*, nº 25, pp. 427-456.
- (1980): «Nuevos estudios sobre encomiendas», *Revista de Historia del Derecho*, nº 7.

- ENTRAMBASAGUAS, J. (1973): *Estudios y ensayos de investigación y crítica. De la leyenda de Rosamundo a Jovellanos*, Madrid, pp. 275-291 y 403-409.
- FAYARD, J. (1982): *Los miembros del consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. (2006): «La nueva Historia política de la Educación», *Historia de la Educación. Revista interuniversitaria*, nº 25, pp. 71-103.
- FERREIRO, J. P. y PAREDES, H. A. (2013): «El compadrazgo como dispositivo de reclutamiento. Análisis estructural y organización social en el Tucumán Colonial», PAREDES, A. (comp.), *Redes Sociales: Análisis e intervención psicosociales*, Mendoza, pp. 62-97.
- FERRER I ALÓS, LI. (1995): «Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social», *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 13, pp. 11-27.
- FERREYRA, M^a del C., LOBOS, H. R. y GOULD, E. G. (2005): «Matrimonios interétnicos de europeos en la Córdoba de fines del siglo XVI y durante el siglo XVII», *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, vol. 22.
- FLORES VARELA, C. (1997): «Sobre la organización de la documentación señorial: los casos del marquesado de Villena, condado de Montalbán y ducado de Uceda», *ANABAD*, tomo 47, nº 1, pp. 32-43.
- GARCÍA BELSUNCE, C. A. (1994): *La familia: permanencia y cambio*, Buenos Aires.
- GASCÓN, M. (2000): «Comerciantes y redes mercantiles del siglo XVII en la frontera sur del Virreinato del Perú», *Anuario de Estudios Americanos*, tomo LVII, 2, pp. 413-448.
- GELMAN, J. (1987): «Cabildo y élite local: Buenos Aires en el siglo XVII», *Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social*, 6, pp. 3-20.
- (1987): «Economía natural-economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII», *Anuario de Estudios Americanos*, 44, pp. 89-107.
- GHIRARDI, M. (2008): *Familias Iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, Río de Janeiro.
- (2009): «Experiencias de la historia sociocultural iberoamericana colonial. Una mirada desde la familia y el parentesco», en CELTON, D., GHIRARDI, M. y CARBONETTI, A. (Coords.), *Poblaciones históricas. Fuentes, métodos y líneas de investigación*,

- Río de Janeiro, pp. 311-343.
- (2009): *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850: Prácticas y representaciones*, Córdoba.
- GHIRARDI, M., IRIGOYEN LÓPEZ, A. (2009): «El Matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica», *Revista de Indias*, v. LXIX, n. 246, pp. 241-271.
- GHIRARDI, M. y CHACÓN JIMÉNEZ, F. (2010): *Dinámicas familiares en el contexto de los Bicentenarios Latinoamericanos*, Córdoba.
- GIL PUJOL, X. (1995): «La historia política de la Edad Moderna, hoy: progresos y minimalismo», en BARROS, C. (ed.): *Historia a debate*, vol. III, Santiago de Compostela, pp. 196-208.
- (2006): *Tiempo de Política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa Moderna*, Barcelona.
- GOICOVIC DONOSO, I. (1998): «Familia y estrategias de reproducción social en Chile tradicional. Mincha, 1854», *Valles. Revista de estudios regionales*, 4, pp. 13-35.
- GONZALBO AIZPURU, P. (1993): *Historia de la Familia*, México.
- (2002): «La historia de la familia en Iberoamérica», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. et alii, *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX*, Murcia, pp. 53-54.
- (2009): *Familias y relaciones diferenciales: Género y Edad*, Murcia.
- GOULD, E. G. (1991): «La condición del extranjero en América: Los portugueses en Córdoba del Tucumán, 1573-1640», *Revista de Historia del Derecho*, n° 19, pp. 245-279.
- (1996): «Los extranjeros y su integración a la vida de una ciudad Indiana: Los portugueses en Córdoba del Tucumán, 1573-1640», *Revista de Historia del Derecho*, n° 24, pp. 63-112.
- GUERRERO ELECALDE, R. (2011): *Las élites vascas en el gobierno de la monarquía borbónica: redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*, Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco, pp.143-438.
- GUTIÉRREZ DE PINEDA, V. (1968): *Familia y cultura en Colombia*, Bogotá.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (1998): «El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla moderna», *Studia Histórica. Historia Moderna*, n° 18, p. 186.
- (2002): «Estudios sobre las familias de las élites en la Castilla Moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social», *Penélope*, vol. xxv, pp. 151-167.

- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y MOLINA PUCHE, S. (2004): «El retraimiento de la nobleza castellana con motivo de la guerra franco-española (1635-1648). El ejemplo contrapuesto del Reino de Murcia», *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 29, pp. 111-130.
- HERNÁNDEZ SANDOICA, E. (2004): «La nueva Historia política», en HERNÁNDEZ SANDOICA, E. (ed.): *Tendencias historiográficas actuales. Escribir Historia hoy*, Madrid, pp. 422-435.
- HERZOG, T. (1995): *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid, 1995.
- IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M^a (1996): «Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen», en IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M^a (ed.), *Élites, Poder y red social: las élites del P. Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*, Vitoria, pp. 193-210.
- (2001): «El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasco-navarras en la Monarquía borbónica», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, pp. 95-132.
- (2003): «Parentesco, amistad y patronazgo. La economía de las relaciones familiares en la hora navarra del XVIII», en HERNÁNDEZ, C. y MORENO, A. (coords.), *Familia y cambio social en Navarra y el País Vasco, siglos XIII-XX*, Pamplona, pp. 165-216.
- IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M^a y GUERRERO ELECALDE, R. (2004): «Familias en la Monarquía. La política familiar de las élites vascas y navarras en el imperio de los Borbones», en IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M^a (ed.), *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, Vitoria, pp. 177-238.
- IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M^a (2008): «Las élites vasco-navarras y la monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 33, pp. 104-105.
- IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M^a y CHAPARRO, A. (eds.) (2013): *Educación, redes y producción de élites en el siglo XVIII*, Madrid.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. (2009): «Las aportaciones de la Historia de la familia a la renovación de la Historia política y a la Historia de la Iglesia», en CELTON, D., GHIRARDI, M. y CARBONETTI, A. (eds.), *Poblaciones históricas: fuentes, métodos y líneas de investigación*, Río de Janeiro, pp. 345-362.
- (2014): «Del campo a la ciudad: los racioneros Guerrero y la promoción social de su familia», *Historia y genealogía*, nº 4, pp. 75-90.

- KAGAN, R. L. (1981): *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981.
- LANGUE, F. (2000): «Las élites en América española. De la historia de las prácticas a la práctica de la Historia», *Anuario del IEHS*, 15.
- LAVRIN, A. (1978): *Latin American Women: Historical Perspectives*; Wesport.
- LEVI, G. (2010.): *Familias, jerarquización y movilidad social*, Murcia.
- LOZANO ARMENDARES, T. y VILLAFUERTE GARCÍA, L. (2002): «La historia de la familia en la bibliografía mexicana», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. et alii, *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo xx*, Murcia, pp. 191-212.
- LUQUE COLOMBRES, C. (1980): *Origen histórico de la propiedad urbana en Córdoba Siglos xvi y xvii*, Córdoba.
- MANNARELLI, M^a E. (2004), *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo xvii*. Lima.
- MANZANO, M. E. (2008): «Un caso de la Inquisición. León Gómez Oliva», *Boletín del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Córdoba*, n^o 35, pp. 67-110.
- MARCOS MARTÍN, A. (2007): «Movilidad social ascendente y movilidad social descendente en la Castilla Moderna», en GÓMEZ GONZÁLEZ, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. (eds.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Granada, pp. 19-47.
- MARTÍN GAITE, C. (1982): *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Barcelona.
- MARTÍNEZ RUIZ, B. y CERVIÑO, R. A. (1962): *Hernán Mejía Miraval o la conquista del Tucumán*, Tucumán, 1962.
- MARTÍNEZ VILLADA, L. G. (1942): *Don Alonso de la Cámara*, Córdoba.
- MILANO, A. (2011): «La élite santafesina en la segunda mitad del siglo xvii y la puja por la redefinición del poder a nivel local», *Cuadernos de Historia, Serie Ec. y Soc.*, n^o 12, pp. 143-171.
- MOLINA PUCHE, S. (2007): *Como hombres poderosos. Las oligarquías locales del corregimiento de Chinchilla en el siglo xvii*, Murcia, pp. 46-47 y 87-88.
- (2007): *Poder y familia. Las élites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo del barroco*, Murcia.
- MOLINA PUCHE, S. e IRIGROYEN LÓPEZ, A. (2009): *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica*, Murcia.

- MOLINA PUCHE, S. y ORTUÑO MOLINA, J. (2009): *Los grandes del reino de Murcia. Los Marqueses de Villena: caída y auge de una casa aristocrática*, Murcia.
- MOLL, I. (2008): «Peter & Laslett: contexto y aportación (1915-2001)», en GARCÍA GONZÁLEZ, F. (coord.), *La historia de la familia en la Península Ibérica: balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett*, Cuenca, pp. 29-44.
- MORENO, J. L. (2004): *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, 2004.
- MOUTOUKIAS, Z. (1988): *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires, 1988.
- (2000): «Familia patriarcal o redes sociales: Balance de una imagen de la estratificación social», *Historia Mexicana*, vol. XLIX.
- MOYANO ALIAGA, A. (2003): *Don Jerónimo Luis de Cabrera (1528-1574). Origen y descendencia*, Córdoba.
- MOYANO, S. SARTORI, F. y MOREYRA, C. (2013): «Repensando las familias: aproximaciones históricas, miradas interdisciplinarias», *Estudios. Revista del Centro de Estudios Avanzados*, vol. 30, pp. 123-143.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D. (2014): *La séptima corona. El reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de Sucesión (1680-1725)*, Murcia.
- PEDERSEN, S. (2005): «¿Qué es la Historia política ahora?», en CANNADINE D. (ed.), *¿Qué es la Historia ahora?*, Granada, pp. 79-112.
- PIANA, J. (1992): *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial, 1570-1620*, Córdoba.
- PONCE LEIVA, P. y AMADORI, A. (2006): «Historiografía sobre élites en la América Hispana: 1992-2005», *Crónica Nova*, nº 32, pp. 21-50.
- PRECIOSO IZQUIERDO, F. (2012): «Encumbramiento familiar, proyección política: los Macanaz (1630-1700)», *Chronica Nova*, nº 38, pp. 203-220.
- (2014): «Patronazgo nobiliario en la administración borbónica. Macanaz y el beneficio relacional de la fidelidad», en HERNÁNDEZ FRANCO, J., GUILLÉN BERRENDERO, J. A. y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (dirs.), *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, Madrid, pp. 349-367.
- (2015): *Poder político y movilidad familiar en la España Moderna. Los Macanaz (siglos XVII-XIX)*, Tesis Doctoral, Universidad de

- Murcia, pp. 92-93.
- PRESTA, A. M. (2000): *Encomienda, familia y negocios en Charcas Colonial. Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*, Lima.
- RAMIREZ, C. (2013): *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI al XX*, México.
- REINHARD, W. (1997): *Las élites del poder y la construcción del Estado*, FCE, México.
- REMOND, R. (1998): «Du politique», en REMOND, R. (coord.), *Pour une histoire politique*, París, pp. 379-387.
- RÍPODAS ARDANÁZ, D. (1977): *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (1990): «El proceso de formación de Lorca en la Baja Edad Media» en, vv. AA., *Lorca, pasado y presente*, Murcia, pp. 203-211.
- RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, L. E. (2004): *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca.
- RODRÍGUEZ, P. (1991): *Seducción, amancebamiento y abandono en la Colonia*, Bogotá.
- (1996): *Sentimiento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII*, Bogotá.
- SAIGNES, T. y BOUYASSE-CASSAGNE, T. (1992) «Dos confundidas identidades: mestizos y criollos del siglo XVII», en HIROYASU T. y MILLONES, L. (eds.), *500 años de mestizaje en los Andes*, pp. 29-44.
- SIGNORELLI, A. (2000): «Storia política e Storia sociale», en BARROS C. (ed.), *Historia a debate*, Santiago de Compostela, pp. 83-92.
- SOCOLOW, S. (1991): *Mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*, Buenos Aires.
- (2009): *The Merchants of Buenos Aires (1776-1810)*, Cambridge.
- (2000): *The Women of Colonial Latin America*, Cambridge.
- TARRAGÓ, G. (2004): «Fundar el linaje, asegurar la descendencia, construir la casa. La Historia de una familia en Indias: los Diez de Andino entre Asunción del Paraguay y Santa Fe de la Vera Cruz (1660-1822)», en Imízcoz, J. M^a (Dir.) *Casa, Familia y Sociedad* (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX), Vitoria, pp. 239-270.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (2010.): *Volver a la «hora navarra». La contribución navarra a la construcción de la monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona.
- TWINAM, A. (1999): *Public lives, private secrets: Gender, Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish American*, Stan-

ford.

VERA, A. (1996): *Raíz familiar; Letras cubanas*, La Habana.

— (1997): *Cuba. Cuaderno sobre la familia*, La Habana.

VOLPI SCOTT, A. S. (1999): *Famílias, formas de união e reprodução social no noroeste português (séculos XVIII e XIX)*, São Paulo.

WACHTEL, N. (2007): *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, Buenos Aires.

YUN CASALILLA, B. (2009): «Introducción. Entre el imperio colonial y la monarquía compuesta. Élités y territorios en la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVII)», en YUN CASALILLA, B. (dir.), *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, pp. 11-35.

MATRIMONIO Y DISPENSAS MATRIMONIALES EN IBEROAMÉRICA.
ESTUDIO COMPARADO EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y MURCIA

Juan Francisco Henarejos López
María del Carmen Ferreyra

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo centra su atención en el matrimonio entre parientes, y su forma de validación por parte de la Iglesia. Los métodos de prohibición y control sobre este tipo de matrimonios, se encontraban legitimados a través de las dispensas matrimoniales. La práctica en territorios hispanos, frente a los territorios americanos era muy desigual. Mientras que el entramado español se vuelve cada vez más complejo, en América Latina, las dispensas matrimoniales se obtenían de una forma más sencilla, motivado por la lejanía y lentitud a la hora de obtener las dispensas papales procedentes de Roma. Pese a tratarse de una misma cuestión, las dispensas matrimoniales se tramitan de forma distinta.

El objetivo de este trabajo es analizar el impacto de los matrimonios entre parientes en dos contextos diferenciados, como son las ciudades de Córdoba (Argentina) y Murcia (España). Se trata de medir los distintos enlaces, en los que es necesario solicitar una dispensa matrimonial y analizar los factores que motivan este tipo de alianzas. Para ello ha sido necesario trazar una amplia serie de registros matrimoniales desde 1700 a 1780.

Para el estudio de la consanguinidad se ha seguido un *método sistemático*, el cual fuera posible aplicar al funcionamiento de diversos grupos sociales y cómo insertar la consanguinidad, siendo un mecanismo de regulación y organización de los mismos. De este modo, Tuñón de Lara definía que es necesario el estudio de las partes seleccionadas, así como el estudio del conjunto. Para ello se precisa la adquisición de datos demográficos y datos técnicos que permitan, no solo el estudio de los grupos dominantes o élites de poder, sino englobar el sistema

matrimonial en el conjunto de la sociedad de la Edad Moderna¹. Para desarrollar esta metodología se comenzó con una explotación de datos parroquiales referentes al Reino de Murcia durante los siglos XVIII y XIX. El objeto era medir la incidencia de la consanguinidad en el conjunto matrimonial trazado. La definición espacial es fundamental, por dos cuestiones. La primera es establecer resultados comparados referentes a entornos rurales y urbanos. El espacio en la definición de la muestra es esencial. La comparación de dos entornos bien diferenciados, en donde obtener modelos matrimoniales en los que se emplee la consanguinidad, tanto en zonas urbanas donde predominan oligarquías locales, como en sectores campesinos, con cierta tendencia al aislamiento.

Es necesario definir bien estos criterios en torno al espacio, ya que es uno de los condicionantes que más ha manejado la historiografía para abordar el estudio de la consanguinidad. Durante la Edad Moderna la consanguinidad se ha entendido como una práctica matrimonial, bien consecuencia de una estrategia definida, o por otro lado, derivada de ciertos patrones geográficos vinculados al aislamiento de una población. Esta idea ha perdurado en la historiografía hasta la actualidad². La *estrechez del lugar*³ es un concepto acuñado por el Derecho Canónico, referente a una de las causas justificadas para solicitar una dispensa matrimonial que validase un matrimonio entre parientes. Es el argumento más sólido para entender las prácticas consanguíneas.

El espacio matrimonial y su relación con el matrimonio, según la perspectiva del Derecho Canónico, puede arrojar vanas impresiones sobre la cuestión de la endogamia. En el proceso de solicitud de dispensa matrimonial, la estrechez del lugar era una de las causas más recurridas como han mostrado diversos autores tras realizar un análisis pormenorizado de estas fuentes. Al tiempo, se ha constatado que en algunas diócesis se aludía a esta causa, siendo un simple trámite para que los contrayentes obtuviesen la correspondiente dispensa matrimonial. ¿Hasta qué

1 Tuñón de Lara, M. (1973): *Metodología de la historia social en España*, Madrid, Editorial Siglo XXI, pp. 60-90.

2 La idea de estrechez alude a poblaciones con reducido tamaño, como principal condicionante dentro de las alianzas consanguíneas.

3 Este concepto es recogido por diversos tratadistas, en cuanto a regulación de dispensas y prácticas matrimoniales. Uno de los primeros en aludir a esta cuestión sería Pirro Corrado. Véase Corrado, P. (1697): *Praxis dispensationum apostolicarum*, Roma.

punto la estrechez del lugar en los expedientes matrimoniales y dispensas puede ser un indicador demográfico? Realmente resulta complejo conocer si en todas las diócesis se realizaba de forma exhaustiva el expediente matrimonial, o solo formaba parte de un simple trámite eclesiástico. Recurriendo a fuentes vaticanas, podemos arrojar alguna novedad sobre este tema.

El análisis cualitativo es fundamental en nuestro trabajo, para extrapolar modelos característicos de matrimonios consanguíneos. Este planteamiento nos lleva a destacar la importancia de los *estudios de caso*. Según Robert Stake, este tipo de estudios debe aplicarse a casos que merezcan una mirada especial, porque justamente se salen de la norma en tanto sus características particulares los hacen inclasificables. Por este motivo, el primer problema que se plantea a este tipo de estudios en la dirección de Stake es la selección del caso⁴. En nuestro caso, el planteamiento metodológico multidisciplinar es clave para analizar las alianzas matrimoniales consanguíneas y deducir estos casos que merecen una especial atención. Por su naturaleza, un matrimonio consanguíneo puede considerarse algo excepcional, prohibido por la legislación canónica y con un impacto negativo en la sociedad moderna. Pero no todos los casos son iguales, debemos prestar especial interés, a los estudios de caso de matrimonios consanguíneos que sirvan para establecer sistemas de organización matrimonial en las sociedades cordobesas y murcianas del ochocientos.

2. LA CONSANGUINIDAD DENTRO DEL MATRIMONIO. PAUTAS EN TORNO A SU PROHIBICIÓN

¿Existía un rechazo generalizado a los matrimonios entre parientes o consanguíneos?, o quizá, ¿podía ser una práctica común durante la Edad Moderna?; estas preguntas nos conducen al estudio de la consanguinidad y su incidencia en el matrimonio. El final del siglo XVIII es un momento especialmente sensible para la Iglesia católica. Se producen una serie de cambios políticos que afectarán en gran medida a diversos asuntos, uno de ellos el matrimonio. La regulación del matrimonio y sus impedimentos es una cuestión que se establece en el Concilio de Trento. Aunque la

4 Stake, R. (1998): *Investigación con estudio de casos*, Madrid, Ediciones Morata. Citado en Ángel Pérez, D. A. (2011): «La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales», *Estudios de Filosofía*, 44, p. 12.

consanguinidad en el matrimonio es una cuestión que proviene desde la antigüedad.

Realmente debemos pensar no sólo qué es la consanguinidad y su repercusión en el matrimonio, sino la postura que ha tenido la Iglesia respecto a esta práctica. La posición de la Iglesia frente a los enlaces consanguíneos se ha basado, en sus orígenes, en la prohibición de este tipo de relaciones. Las referencias bíblicas aluden a este tipo de prácticas como antinaturales, comunes entre bárbaros y personas poco civilizadas.

«De cierto se oye que hay entre vosotros fornicación, y tal fornicación cual ni aun se nombra entre los gentiles, al extremo de que alguno tiene la esposa de su padre»⁵.

El concepto de consanguinidad no es estático. Se parte del vínculo que nace del matrimonio o *unitas carnis*, teniendo en cuenta los esposos como principal raíz del parentesco. Durante el siglo XVI, canonistas como Alonso de Vega lo consideraban como el vínculo de personas que descienden de una misma raíz, que es el padre⁶. Esta visión se particulariza estableciendo un cómputo de líneas y grados de consanguinidad, ya que de un modo u otro, la visión que maneja la Iglesia del parentesco es la descendencia de Adán y Eva. Analizando ese fragmento del Génesis (Gn, 19, 14), Adán pronuncia «eres hueso de mi hueso y carne de mi carne», mencionando posteriormente que la relación entre ambos será de *una sola carne*. Las posteriores interpretaciones del texto bíblico aluden a esa alianza de dos personas, símbolo de la creación⁷. ¿Son Adán y Eva consanguíneos?, esta duda —que podría catalogarse de herejía— solía ser planteada en algunos tratados.

«Adán no tuvo consanguinidad con Eva, aunque Eva fue formada por Adán, porque no fue formada por propagación carnal,

5 Carta del apóstol san Pablo a los Corintios, capítulo 5, versículo 1.

6 De Vega, A. (1594): *Llamada sylva y práctica del foro interior. Utilísima para confesores y penitentes, con varias resoluciones de casi innumerables casos de conciencia, tocantes a todas las materias morales, jurídicas y teológicas, conforme a la doctrina de los Santos y mas grandes autores antiguos y modernos*, Madrid, p. 394.

7 El papa Juan Pablo II, afirmaba que tanto Adán como Eva, son dos interpretaciones de la misma soledad originada ante el creador. Para ampliar este concepto, véase Granados García, J. (2014): *Una sola carne, en un mismo espíritu: Teología del matrimonio*, Madrid, Ediciones Palabra.

pero Cristo en cuanto a hombre es consanguíneo de su madre María Santísima, porque fue concebido de su purísima sangre»⁸.

Observamos dos matices interesantes. La importancia de la sangre y de las relaciones consanguíneas, solo permitidas para Jesucristo, hijo de Dios. En este sentido denota la pureza de esta consanguinidad, ya que provienen de una misma sangre. La diferencia para el resto de mortales, como sucede en el caso de Adán y Eva, es la propagación carnal —referido a las relaciones sexuales—, algo que entre parientes se califica de *incesto*. Esta sería una de las bases que manejaba la Iglesia en la construcción moral de las relaciones de parentesco. El Levítico alude a ciertas prácticas de naturaleza prohibida: «Ninguno de vosotros se acercará a mujer de su propia familia, para tener relaciones sexuales con ella...»⁹. Como sucede con las visiones de Adán y Eva, el elemento sexual es determinante para rechazar los matrimonios consanguíneos. Pero no es el único argumento que emplea la Iglesia para determinar este tipo de relaciones aludiendo a otros argumentos. En la época de Carlomagno, se intensifica el control sobre el incesto. Se aludía a los matrimonios consanguíneos como aberraciones, de los que el fruto de estos eran *hijos deformes*, la prohibición se extendía hasta el séptimo grado de consanguinidad. Este tipo de prohibiciones sobre el matrimonio, concretamente entre *cognados*, se estableció en el Concilio de Roma del año 721¹⁰. Un nuevo elemento aparece en escena: el biológico.

La práctica consanguínea es poco saludable en términos de descendencia, aunque no será hasta el siglo XIX¹¹ cuando se pueda demostrar de forma científica esta cuestión. La percepción de la consanguinidad durante el Medievo y su relación con el matrimonio, se basa en un ideal del cuerpo y el alma, en el que la

8 Lozano, M. (1737): *Adiccionario al prontuario de Teología Moral del Rmo. Padre Francisco Lárraga*, Madrid, Imprenta de los Herederos de Francisco del Hierro, p. 44.

9 Levítico, capítulo 18, versículo 6.

10 Gaudemet, J. (1994): *El Matrimonio en Occidente*, Madrid, Taurus, p. 138.

11 En los años iniciales del siglo XIX la problemática de la consanguinidad se mantuvo muy vinculada a los tratados de medicina, generando tópicos científicos, políticos e ideológicos que se hallaban en el centro del pensamiento decimonónico, en Sebastián Vallejo, M. (2012): «El problema de la consanguinidad en la medicina francesa (1850-1880): Cuando heredar demasiado era un riesgo y un deseo», *Asclepio, revista de historia de la medicina y de la ciencia*, 64 (2), p. 518.

consanguinidad entra en un ciclo en que se va diluyendo, y solo se vuelve a recuperar a través del matrimonio. San Isidoro, en sus etimologías (libro IX, c. VI, 29), relaciona la consanguinidad con las edades del hombre y la creación:

«La consanguinidad va diluyéndose según los grados de sucesión hasta extinguirse al llegar al último grado, y el parentesco deja de existir, y, gracias al vínculo del matrimonio, la ley vuelve a renovarlo y, en cierto modo, no deja que se escape. La consanguinidad está establecida hasta el sexto grado de parentesco; como la creación del mundo y las generaciones humanas culminan en seis edades, así también el parentesco familiar tiene como límites seis grados»¹².

En la Europa medieval, las prohibiciones alcanzaban hasta el séptimo grado de consanguinidad, limitando los matrimonios entre parientes con objeto de no caer en el incesto. Además de estas prohibiciones, se incluyeron los parientes afines y los procedentes del parentesco espiritual por padrinzago. De este modo, como señalan algunos autores, la Iglesia fomentó un sistema matrimonial exogámico, tremendamente abierto¹³. La adopción de la Iglesia, de la prohibición de siete grados en torno al parentesco por consanguinidad, se debía en parte al cambio del sistema romano al germánico para computar los grados. Esto produjo un aumento considerable de la prohibición dentro del matrimonio. El cómputo germánico se adoptó de forma definitiva en el siglo XI, recogido en el canon 1076 de Alejandro II. La Iglesia incorpora esta clasificación a sus grados prohibidos. Su objetivo realmente se basaba en limitar las alianzas matrimoniales con fines hereditarios, sobre todo las de parientes colaterales¹⁴.

Los tres últimos grados desaparecieron en el Concilio de Letrán del año 1215. Esta reacción se debe en cierta medida a la

12 Imagen de la consanguinidad, comparando la organización de la creación y las relaciones de parentesco. Citado en Bestard, J. (2009): «Lo dado y lo construido en las relaciones de parentesco», en Lorenzo Pinar, F. J. (Ed.): *La familia en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, p. 39.

13 Loring García, M. I. (2000): «Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media», en De la Iglesia Duarte, J. I. (coord.): *La familia en la Edad Media. XI Semana de Estudios Medievales* (actas), Instituto de estudios riojanos, Nájera, p. 7.

14 Goody, J. (1986): *La evolución de la familia y el matrimonio*, Barcelona, Herder, p. 135.

incapacidad de regular y establecer un control sobre siete grados de prohibición, así como la limitación que provoca a la hora de elegir cónyuge. El incumplimiento de las prohibiciones sobre consanguinidad, no será un fenómeno exclusivo de la Edad Media. Flandrin considera que el constante incumplimiento de las prohibiciones fue una causa de gran inestabilidad en el vínculo matrimonial¹⁵. Hasta el Concilio de Trento, el matrimonio carecía de una reglamentación clara por parte de la Iglesia.

En el mundo católico, la normativa matrimonial se fija en las Decretales, reconociendo la importancia del matrimonio cristiano y estableciendo las normas del rito matrimonial. Se validó una vez más el carácter sacramental e indisoluble, así como los aspectos fundamentales que debían considerarse a la hora de contraer matrimonio, como por ejemplo, la presentación de las amonestaciones, la aclaración de los impedimentos, y todos aquellos que podrían invocarse a la hora de solicitar el divorcio o la nulidad conyugal, en casos de violencia sexual. En 1543, comenzó el debate en torno a los siguientes puntos: el sacramento, la indisolubilidad, la solemnidad del intercambio en el consentimiento y el papel de los padres en el matrimonio. El resultado final fue el decreto de *Tametsi*, que rigió a la Europa católica hasta fines del Antiguo Régimen, y estableció los parámetros formales de la ceremonia religiosa: el matrimonio debía contraerse en una ceremonia pública, ante un sacerdote y al menos dos testigos, precedido de la publicación de las amonestaciones en tres festividades anteriores, pero en el tema clave del consentimiento paterno, se limitó a expresar su «repulsa y sanción» de los matrimonios incontrolados al tiempo que mantenía su validez¹⁶.

Otra de las partes reguladas en el Concilio de Trento trataba sobre los diferentes impedimentos matrimoniales. Para los reformadores se trataba de coger las bases del cuarto Concilio de Letrán, celebrado en 1215, por lo que a través del principio de *Sola Scriptura*, se fundamentan las prohibiciones matrimoniales. Nuestra hipótesis se basa en demostrar los diferentes mecanismos de control sobre el matrimonio por parte de la Iglesia, respecto a la consanguinidad. Como afirman algunos autores, en las primeras etapas de las sociedades humanas, la consanguinidad fue simplemente la consecuencia directa de su reducido tamaño.

15 Flandrin, J.L. (1979): *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, Crítica, p. 24.

16 Casey, J. (1990): *Historia de la Familia*, Madrid, Espasa Calpe, p. 143.

Pero cuando la población mundial empezó a crecer, algo especialmente visible ya a partir del siglo XVIII, el tamaño de muchas comunidades era suficientemente grande como para que ningún individuo contrajese matrimonio con un pariente por mero azar. Sin embargo, en muchas sociedades los enlaces consanguíneos siguieron siendo muy comunes en todos los estamentos sociales¹⁷. Esto es lo que explica que las bases de los primeros estudios de consanguinidad se asentaran en el siglo XIX, favorecidos por el cambio en la mentalidad decimonónica, las nuevas ideologías políticas y el desarrollo de las primeras teorías antropológicas de parentesco. La consecuencia fue que el concepto de consanguinidad salió de la órbita de la tradición canónica, convirtiéndose en una práctica social adaptada a finales del Antiguo Régimen.

De este modo, en los años iniciales del siglo XIX la problemática de la consanguinidad se mantuvo muy vinculada a los tratados en medicina, generando tópicos científicos, políticos e ideológicos que se hallaban en el centro del pensamiento decimonónico¹⁸. Según estas perspectivas biogenéticas, los riesgos en la descendencia dentro de un matrimonio consanguíneo comenzaron a evidenciarse, sobre todo en grados más cercanos, bien 1º con 2º grado y 2º grado de consanguinidad¹⁹. El mantenimiento de este tipo de enfoque perduró bastante tiempo como puede comprobarse en el debate que se generó en España a partir de la visita de Alfonso XIII a Las Hurdes, en el que se mantenía que una de las causas del atraso de esta región se debía a la frecuencia de los enlaces consanguíneos²⁰.

17 Ceballos, F. C. y Álvarez, G. (2011): «La genética de los matrimonios consanguíneos». *Dendra Médica. Revista de Humanidades*, 10 (2), p. 161.

18 Sebastián Vallejo, M. (2012): «El problema de la consanguinidad en la medicina francesa (1850-1880): Cuando heredar demasiado era un riesgo y un deseo», *Asclepio. revista de historia de la medicina y de la ciencia*, Vol. LXIV, nº 2, p. 518.

19 Así queda evidenciado en diversos trabajos, relacionados con la medicina y la genética. En Devay, F. (1862): *Du danger des mariages consanguins*, París, Deuxième Edition.

20 Alfonso XIII visitó la comarca de Las Hurdes (Extremadura) en 1922. El principal motivo fue la precariedad de este territorio, así como por las elevadas tasas de enfermedades que padecía esta población. En un primer momento, asociado por el aislamiento y las alianzas entre consanguíneos como argumentó el doctor Gregorio Marañón. Véase Goyanes, J., Bardaji, y Marañón, G. (1922): «El problema de Las Hurdes es un problema sanitario», *La medicina Ibera*, Tomo XVI (1), Números 240 y 241. Otros trabajos más recientes, con una proyección de estudio más amplia serían: García Moro, C. (1986): *Entre Brezos y Colmenas. La población de Casares de las Hur-*

Pero este tipo de discursos de base genética resultaban poco útiles para los historiadores sociales, ya que carecen de interpretación. El señalar la negatividad de una práctica, dejando al margen su incidencia social y evolución, no sirve para explicar las causas de las uniones consanguíneas. La interpretación desde el parentesco abrió una nueva visión para el estudio de los matrimonios consanguíneos. Autores como Maine (1861), Morgan (1871) y McLennan²¹ fueron los precursores de las primeras perspectivas de carácter antropológico sobre el matrimonio entre parientes, como forma de organización social. Uno de los inconvenientes de estos trabajos es que se basaban en tribus aisladas en donde se habían estudiado los comportamientos maritales, por lo que era imposible extrapolar estos ejemplos y teorías al ámbito europeo. El problema con el parentesco europeo ha sido que los valores y las prácticas del parentesco se daban por supuestos, por lo que no eran objeto de un análisis sistemático y sólo el interés creciente de los historiadores sociales en la familia europea hizo que la comparación empezara a ser más sistemática y provechosa²².

Desde el ámbito de la historia social se han creado nuevas perspectivas de trabajo donde ubicar el estudio de la consanguinidad. La familia, en cuanto a su estructura y perpetuación, se encuentra condicionada por las diferentes alianzas matrimoniales. Dentro de ellas, la consanguinidad era una pieza elemental, ya sea para la unión de linajes, ya para la reproducción de comunidades locales. Pese a las prohibiciones consanguíneas por parte de la Iglesia católica, no era difícil subsanar esta cuestión, mediante la obtención de dispensa matrimonial.

3. LAS DISPENSAS MATRIMONIALES EN ESPAÑA FRENTE A AMÉRICA

Es preciso conocer la articulación de las dispensas matrimoniales en los siglos XVIII y XIX en España. Tal y como se ha expuesto antes, en la España moderna, al igual que en otros países católicos, el matrimonio estaba regulado por la Iglesia, por lo que

des en los siglos XVII-XX, Mérida, Editorial Regional de Extremadura.

- 21 Citado en Fox, R. (1985): *Sistemas de parentesco y matrimonio*, Madrid, Alianza, pp. 17-18.
- 22 Bestard, J. (2008): «El método comparativo: el caso de la familia y el parentesco en Europa» en García González, F. (Coord.): *La historia de la familia en la península Ibérica. Balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett*, Cuenca, Ed. Universidad Castilla-La Mancha, p. 474.

uno de los análisis de la consanguinidad estaría centrado en la teoría canónica de los impedimentos. La dispensa matrimonial es la última instancia que los contrayentes con un impedimento matrimonial, dentro del 4º grado de consanguinidad o afinidad, deben solicitar para poder efectuar su matrimonio. La dispensa se concibe como una forma de flexibilizar el ordenamiento canónico, para adecuar el rigor de la norma a la multiplicidad de circunstancias y necesidades de los casos concretos.

Clasificar las dispensas matrimoniales, e intentar definir estas fuentes para el estudio del matrimonio, no es tarea fácil. Su tramitación vía diocesana, los actores que intervienen en la validación de la misma, la respuesta desde Roma... dificultan todo el procedimiento. Las dispensas eran otorgadas por la máxima autoridad eclesiástica, es decir el Obispo Diocesano o en su ausencia el Vicario General. Es una necesaria válvula de escape que permite que el código se aplique. El análisis particular de cada caso que solicita dispensa matrimonial supone en muchos casos un problema, ya que se acaba dispensando matrimonios de forma arbitraria. Este sería otro de nuestros objetivos, el estudio de las dispensas matrimoniales como foco de tensión de la política regalista de la monarquía hispánica, así como las distintas potestades que intervienen en los procesos matrimoniales en los siglos XVIII y XIX. Las primeras críticas formales no tardaron en aparecer, como podemos ver a través del informe de don Melchor de Macanáz, fiscal del Consejo de Castilla, sobre abusos de la curia romana y su remedio, del 19 de diciembre de 1713. Queda demostrado que esta práctica no solo era frecuente en sí, sino que además se desconocía muchas veces cómo llevarla a cabo, ya que el auto que se debía realizar al respecto sobre el matrimonio era un simple trámite. El principal problema no era validar matrimonios dentro de una misma parentela, sino los costes de la dispensa matrimonial y su envío de dinero a Roma. A partir del Concordato de 1753, comienzan a derogarse las reservas pontificias en España. Se centraron sobre todo en las benéficas, donde existía el Derecho de Patronato, pero se dejó de lado la cuestión de las dispensas matrimoniales. Por otra parte, una Real Pragmática de Carlos III del 16 de junio de 1768, mandaba un mayor control sobre las dispensas matrimoniales, ya que se estaba alterando la disciplina establecida en Trento y en esos casos era necesario dar cuenta de ello al Consejo a través del fiscal. Poco tiempo después se publica una Real Cédula expedida el 28 de junio de 1780, referida a dispensas matrimoniales. En ella

advierte sobre la concesión de dispensas de forma arbitraria a través de cuatro puntos principales:

1) Los que habían obtenido dispensa matrimonial en grados de parentesco muy cercanos, bien primer con segundo grado, segundo grado, etcétera, y no lo habían expresado o afirmaban encontrarse en un grado más lejano.

2) La multitud de personas, y así lo expresa, que vagan con motivo de solicitar dispensa a la Corte de Roma.

3) La rebaja en las dispensas que se conceden sin causa justificada.

4) Una concesión ventajosa para subsanar los matrimonios contraídos con ignorancia en ciertos grados de prohibición, en los que se aplica dispensa.

Un año después a través de una nueva Real Cédula de 11 de marzo de 1781 se establecen las premisas necesarias para hacer cumplir los Sagrados Cánones establecidos en Trento. Es necesario indagar en las genealogías propias de los cónyuges para conocer el grado de parentesco por el que se encuentran impedidos. A su vez los grados más próximos es necesario solicitar directamente la dispensa matrimonial a Roma, a excepción de casos que por enfermedad o pobreza, sea expedido a través de la Dataría Apostólica. Se establecen al mismo tiempo las penitencias en casos de irregularidades, bien sea penitencia en obras pías o la imposición de dar limosna. Esta tarea debe ser de obligado cumplimiento. Por norma general se concede rebaja en el precio de las mismas a aquellos que lo soliciten, siempre que corresponda, por lo general con pobres. Por último a aquellos que solicitaron dispensa tras haber contraído matrimonio de buena fe, pero desconociendo cualquier impedimento, presentar las súplicas en Dataría Apostólica a modo de validar dicho matrimonio. Para que esta cuestión se llevase a cabo de una forma más elocuente, existe diversa correspondencia dirigida a los obispos, estableciendo instrucciones en el modo de actuar a la hora de conceder dispensas. Podemos destacar una carta circular del Consejo de Castilla dirigida a los obispos para que informasen sobre las dispensas matrimoniales, a fecha de 2 de enero de 1783. En ella la Iglesia se reafirma en que se han cometido excesos, ya que no se oye que se ha denegado ninguna dispensa matrimonial. En 1799 fallece Pío VI, papa que había gobernado durante 24 años, al tiempo que había sido testigo de importantes medidas en materia matrimonial. Mientras que en

Francia, el matrimonio civil avanzaba a pasos agigantados, en la Monarquía Hispánica, Roma seguía siendo el referente católico de todos sus territorios. El matrimonio, no era sino otra actuación de tipo político entre España y la Santa Sede, en lo referido a su legislación, y sobre todo en el caso que nos compete, a las dispensas matrimoniales. Esta cuestión, venía arrastrando toda una serie de críticas que estallarán a finales del siglo XVIII. Hasta ese momento, la solicitud y procedimiento de dispensas matrimoniales iba dirigido a través de la Curia Romana. Para ello se crearon diferentes agentes diocesanos y una Agencia Nacional de Preces en 1783 con el objeto de tener un control. Pero la corriente regalista, a través de los Ministros de Carlos IV, aflorará provocando una conflictividad, no solo entre Roma y la Monarquía Hispánica, sino a nivel interno entre Diócesis. Mariano Luis de Urquijo será el encargado de encender la mecha. En pleno cónclave promulga su famoso Decreto, el 5 de septiembre de 1799. Les transfiere plena autoridad a los obispos españoles para conceder dispensas matrimoniales en grados, hasta ahora, solo legislables por el papa y, sobre todo, la anulación de la Agencia de Preces evitando la salida de dinero a Roma. Pío VII es incapaz de reaccionar ante el inminente ascenso de Napoleón, así como la toma de los Estados Pontificios con la correspondiente encarcelación del papa. Mientras, en España, la Guerra de Independencia es el principal problema al que se tienen que enfrentar. La ocupación francesa en España y el gobierno de José I Bonaparte, establecerá un Decreto por el que todos los obispos podrán dispensar todos los impedimentos matrimoniales. Urquijo era el artífice de esta continuidad de su Decreto promulgado en 1799. Los obispos de las diferentes diócesis españolas e indias tendrán plena facultad para dispensar. Nos encontramos ante una situación extraordinaria, aunque en territorios de América Latina, sí tenían facultades extraordinarias para dispensar, debido a la demora en la recepción y validación de la dispensa matrimonial²³.

23 Para la cuestión de las dispensas matrimoniales en América Latina, Benedetta Albani abordó esta cuestión en conjunto en los siglos XVI y XVII. En Albani, B. (2009): *Sposarsi nel Nuovo Mondo. Politica, dottrina pratiche delle concessione di dispense matrimoniali tra la Nuova Spagna e la Santa Sede (1585-1670)*, Tesis doctoral, Università degli Studio di Roma Tor Vergata. Por otra parte, destacar el trabajo sobre las dispensas en Buenos Aires (Argentina) de Nora Siegrist. En Siegrist, N. (2011): «Relaciones de sangre y parentescos en Buenos Aires y en los sectores rurales de la campaña. Siglos XVIII y XIX», en Celton, D. e Irigoyen López, A.: *Miradas históricas sobre familias argentinas*, Murcia, Editum: Ediciones de la Universidad de

En períodos que no existieran comunicación con Roma, como promulga Clemente XII, no tendrá validez legal ninguna dispensa matrimonial.

¿Qué grupos sociales empleaban la consanguinidad durante el Antiguo Régimen? Esta pregunta se transforma en un objetivo en nuestra tesis doctoral. La cuestión básica pasa por definir lo que se entiende por consanguinidad y por establecer unos límites conceptuales precisos, así como por la representación que de ella hacían los diferentes grupos sociales. A fin de cuentas, esta forma de entendimiento es cultura; una interpretación que en sus características configura las ideas iniciales con respecto a cada uno de los parientes y sus posiciones relativas, entre ellos y ante nosotros²⁴. No deja de plantear un reto conceptual que afecta a diversas disciplinas como la antropología, la demografía histórica, el derecho canónico, la biometría o la historia social. No solo los grupos nobiliarios, como es evidente, empleaban los matrimonios cercanos en pro de sus intereses. Precisamente, las restricciones impuestas por la Iglesia respecto a la consanguinidad argumentaban esta cuestión. El debilitamiento de los lazos de sangre y el control de los linajes, era una de las prioridades de la Iglesia en cuanto a la regulación de la consanguinidad. Los matrimonios entre parientes representan en muchos casos un conjunto de estrategias matrimoniales. Sin lugar a dudas, han tenido un importante papel en la estructura de una población²⁵. Así define Bestard el significado de la consanguinidad dentro del matrimonio de forma muy sintetizada. Realmente hemos comprobado la incidencia de la consanguinidad dentro del espacio geográfico, así como las propias prohibiciones de la Iglesia, las cuales manifiestan una cierta tendencia a relacionar la consanguinidad con sectores campesinos²⁶. Esta ha

Murcia, pp. 161-196.

24 San Román Espinosa, T., González Echevarría, A. y Grau Rebollo, J. (2003): *Las relaciones de parentesco*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de publicacions, p. 16.

25 Bestard, J. (1992): «La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas», en Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (coord.), *Poder, Familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, p. 7.

26 La mayoría de tratados sobre matrimonio e impedimentos matrimoniales durante los siglos XVII-XIX, aluden a la consanguinidad, dentro del ámbito campesino, como una práctica común en gente «corta de entendederas», pertenencia a oficios viles que solo les permite matrimonio con parientes y en otros casos por el propio beneficio de la comunidad, en cuanto al riesgo de contrayentes foráneos que alteren la estructura social.

sido una de las líneas de investigación que principalmente se ha trabajado desde la historia, y más concretamente desde la historia social durante los últimos años. Algunos trabajos ponen de manifiesto esta cuestión²⁷.

La historiografía ha destacado el importante papel que juega la consanguinidad dentro del establecimiento de alianzas matrimoniales y cómo se convierte en uno de los principales elementos de la reproducción social. Durante la Edad Moderna, una de las funciones sociales del matrimonio fue la de crear relaciones o alianzas duraderas entre familias o clanes²⁸.

4. LOS MATRIMONIOS CONSANGUÍNEOS EN CÓRDOBA FRENTE A MURCIA. DOS MODELOS OPUESTOS

El análisis realizado en las ciudades de Córdoba y Murcia arroja datos que pueden ser interpretados desde diferentes perspectivas. El primero, y más evidente, es la diferenciación de espacios. Anteriormente hemos visto cómo existen características diferentes para España y los territorios de Ultramar, en cuanto a la concesión de dispensas matrimoniales. Debemos de tener presente que en algunos períodos, puede ser un condicionante en cuanto al estudio del impacto de la consanguinidad sobre el matrimonio. Para realizar un estudio más equitativo en este trabajo, se han seleccionado dos muestras. La primera de ella corresponde a la información prestada por los expedientes matrimoniales de la Catedral de Córdoba (Argentina). De ella se ha extraído el total de matrimonios recogidos, la procedencia de los contrayentes, estado civil y matrimonios con algún tipo de impedimentos matrimonial. En este último apartado, se ha centrado principalmente en el análisis de la consanguinidad y la afinidad. Para el caso de Murcia, se

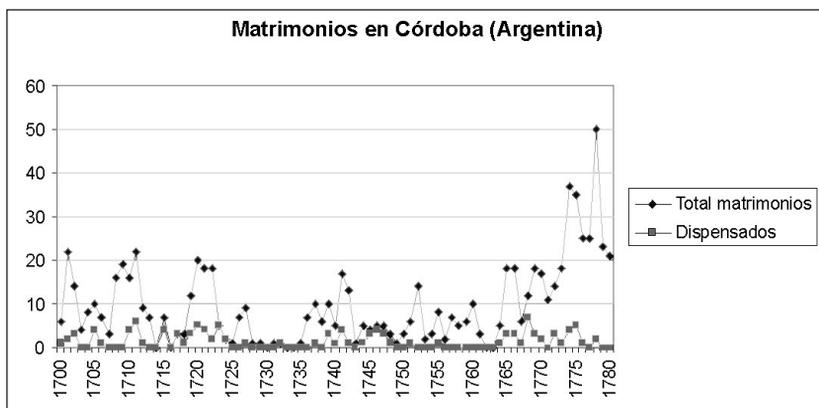
27 De este modo destacar los estudios realizados en Meliana por Estrella Garrido, en Garrido, E. (1992): «Familia, parentesco y alianza en la huerta de Valencia», *Estudis*, 1992, 18, pp. 217-238; el caso de la comarca de Lorca (Murcia), en Chacón Jiménez, F. y Hurtado Martínez, J. (1992): «Matrimonio y consanguinidad en Lorca y su comarca 1723-1850» en Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (coord.), *Poder, Familia y consanguinidad... Op. cit.* pp. 215-250. Otros como Ardit Lucas en Villar del Arzobispo (Valencia), en Ardit Lucas, M., «Matrimonis entre parents: estratègia o inevitabilitat? Un exemple valencià», *Estudis d'Història Agrària*, 2004, 17, pp. 77-90.

28 Ehmer, J. (2003): «El matrimonio», en Kertzer, D. y Barbagli, M. (comp.), *Historia de la familia europea. La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial*. Barcelona, Paidós, Vol. II, p. 424.

recogió documentación parroquial procedente de la parroquia de San Miguel, en la ciudad de Murcia (España). Esta parroquia urbana, alberga registros de zonas limítrofes a la ciudad de Murcia. Sus dimensiones, hacen que la comparativa con los datos de Córdoba, sea menos desigual en cuanto a su proporción. Murcia tiene la carencia de no poseer un Archivo Diocesano, en donde haber podido obtener la muestra a partir de expedientes matrimoniales. De ahí, que la primera fase de este estudio sirva para obtener una primera aproximación de dos modelos matrimoniales, y que posteriormente se continúe con el análisis de datos.

La primera lectura de los datos recogidos muestra una baja tendencia de las alianzas consanguíneas en la ciudad de Córdoba. Trabajos con idéntico objeto de estudio muestran esta misma tendencia, aunque no solo se trata de cuantificar el número de matrimonios consanguíneos, sino el determinar la consanguinidad como un tipo de estrategia matrimonial. Esta característica, ha sido puesta de manifiesto, cuando se observan reiterados casamientos entre consanguíneos, principalmente primos hermanos²⁹.

Gráfica 1. Matrimonios en la ciudad de Córdoba (Argentina).

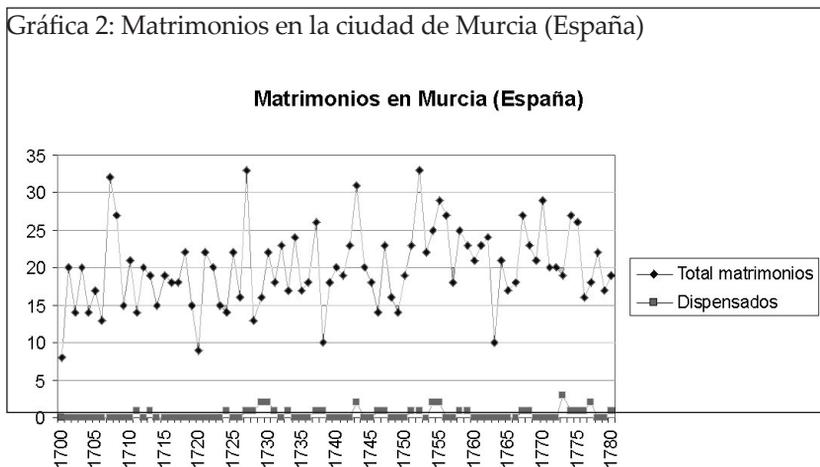


Fuente: Expedientes matrimoniales de la Catedral de Córdoba (Argentina). Elaboración propia.

29 Siegrist, N. (2011): «Relaciones de sangre y parentescos en Buenos Aires y en los sectores rurales de la campaña. Siglos XVIII y XIX», en Celton, D. e Irigoyen López, A. (2011): *Miradas históricas sobre familias argentinas*, Murcia, Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia, p. 166.

De los 787 matrimonios analizados en el caso de Córdoba, 113 han solicitado dispensa por algún tipo de impedimento de parentesco. Principalmente consanguinidad, aunque hallamos algunos casos de impedimento por afinidad. Porcentualmente, obtenemos que en torno a un 14% de los matrimonios celebrados entre 1700 y 1780, tengan algún tipo de impedimento matrimonial. Jáuregui Rueda, analizó de forma similar matrimonios celebrados y la relación en torno a las dispensas obtenidas, en la Catedral de Buenos Aires. Los datos son bien distintos, ya que en un período similar —nupcias celebradas en 80 años— se obtuvo una proporción de 3765 matrimonios, por 80 que solicitan dispensas. En este caso, comenzó en estudio de 1747 a 1828, obteniendo una proporción de algo más de un 2% de las alianzas con impedimento matrimonial³⁰.

Este sería el primer indicador para profundizar en las alianzas cordobesas e indagar en esta fuerte diferenciación respecto a Buenos Aires. Por otro lado, ¿qué sucede en Murcia? La parroquia de San Miguel, sita en el centro urbano de Murcia, tiene un total de 1614 matrimonios celebrados entre 1700 y 1780. De esa cifra, un total de 36, requieren la perceptiva dispensa matrimonial.



Fuente: Registros matrimoniales de la parroquia de San Miguel, Murcia (España). Elaboración propia.

30 Jáuregui Rueda, C. (1987): *Matrimonios en la Catedral de Buenos Aires, 1747-1823*, Buenos Aires, Fuentes Históricas y Genealógicas Argentinas.

Como podemos observar en la gráfica 2, el número de matrimonios se mantiene constante en la ciudad de Murcia, con algunos períodos irregulares. Los matrimonios entre parientes son muy bajos en líneas generales. Si lo comparamos con los datos de Córdoba, la tendencia es mucho más baja. ¿Qué suceden con estas alianzas? Aunque la proporción de matrimonios consanguíneos en Córdoba sea mucho mayor, es preciso conocer los distintos grados de parentesco existentes. Esta será la primera interpretación que podemos realizar. A raíz del los diferentes grados de consanguinidad, podemos deducir diferentes patrones matrimoniales. Si observamos la tabla 1, los expedientes de la Catedral de Córdoba, muestran una tendencia a las alianzas consanguíneas en grados más lejanos de consanguinidad, bien 3º y 4º grado de consanguinidad. En proporción, Murcia muestra una mayor proporción de matrimonios en grados cercanos, tanto en relación con su total, como al compararlo con la ciudad de Córdoba. Es significativo, la poca cantidad de matrimonios en grados más lejanos —en este caso el 4º grado de consanguinidad— que existen en Murcia.

Tabla 1: Grados de parentesco en las ciudades de Córdoba y Murcia.

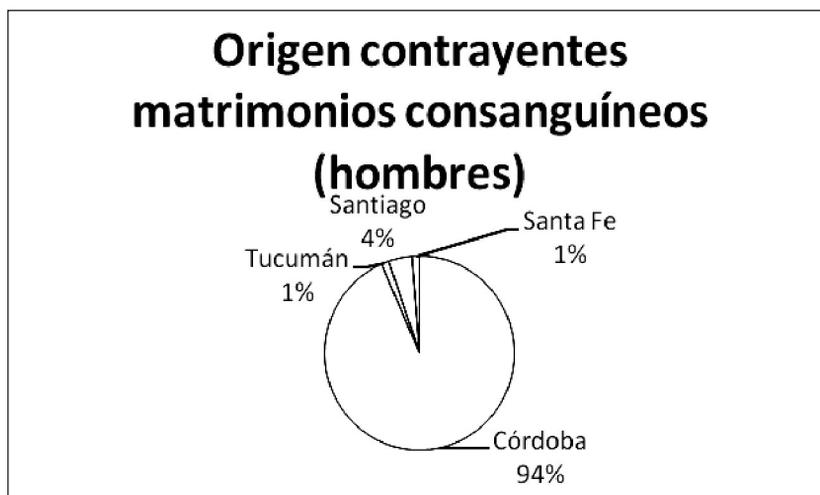
Años		1º y 2º de consanguinidad	2º de consanguinidad	2º con 3º de consanguinidad	3º de consanguinidad	3º con 4º de consanguinidad	4º de consanguinidad
1700-	Córdoba	0	0	0	5	3	5
1710	Murcia	0	0	0	0	0	0
1711-	Córdoba	0	0	0	6	6	4
1720	Murcia	0	0	0	1	0	1
1721-	Córdoba	0	0	1	5	1	6
1730	Murcia	0	1	0	3	2	1
1731-	Córdoba	0	0	0	2	3	1
1740	Murcia	0	0	1	1	1	0
1741-	Córdoba	0	0	0	7	2	1
1750	Murcia	0	1	1	1	1	0
1751-	Córdoba	0	1	0	1	0	0
1760	Murcia	1	1	1	1	3	1
1761-	Córdoba	0	0	0	8	0	5
1770	Murcia	0	0	1	0	1	0
1771-	Córdoba	0	3	0	4	5	3
1780	Murcia	0	1	2	5	0	0
Total	Córdoba	0	4	1	38	20	25
	Murcia	1	4	6	12	8	3

Fuente: Elaboración propia.

El espacio social es determinante para entender el significado de estas alianzas. No existen iguales condiciones en torno a la obtención de dispensas matrimoniales en España. Eso explicaría la escasez de matrimonios en grados más cercanos para el caso argentino. Mientras, Murcia responde con este tipo de matrimonios en grados más cercanos a una estrategia matrimonial urbana, en donde confluyen oligarquías y grupos nobiliarios. Esta primera hipótesis puede parecer simple y no extrapolable al caso cordobés. Es necesario indagar de forma pormenorizada en el estudio de algunas familias. La ciudad de Córdoba, a diferencia de Murcia, se encuentra condicionada por diferentes pautas en el comportamiento reproductivo. Una variable de gran trascendencia es la raza, a diferencia de España. Para Dora Celton, los padres españoles, intentaron en la ciudad de Córdoba una endogamia racial, en función de proteger la reputación familiar y perpetuar la descendencia³¹. Esa forma de reproducción matrimonial se manifiesta en las alianzas consanguíneas. Sin optar por un análisis isonímico pleno de los apellidos, debido al peligroso margen de error que nos puede inducir a conclusiones equivocadas, se ha optado por un análisis de las alianzas de familias. El objeto, es determinar si las alianzas en Córdoba responden a una forma de fortalecimiento entre familias. El factor endogámico es esencial para facilitar este tipo de matrimonios y Córdoba es buen ejemplo de ello. La mayoría de los contrayentes, son autóctonos de Córdoba. Encontramos mínima presencia de extranjeros en el conjunto general, pero una fuerte endogamia en las alianzas consanguíneas.

31 Celton, D. E. (2008): «Formación de la familia en Argentina. Cambios y continuidades. El caso de Córdoba», *Temas americanistas*, 21, p. 18.

Gráfica 3: Origen de los contrayentes masculinos en la ciudad de Córdoba.

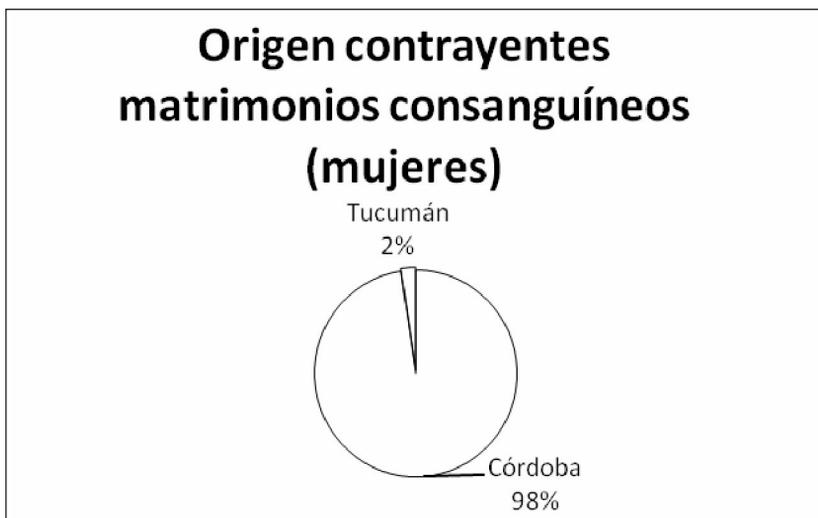


Fuente: Elaboración propia.

El 94% de los matrimonios consanguíneos, los hombres son de la ciudad de Córdoba. Restan un número menos a las zonas de Santiago, Tucumán y Santa Fe. Estos datos ayudan a reforzar la idea, de cómo los matrimonios entre parientes, son algo común en determinadas familias cordobesas. Esta hipótesis, se puede reforzar en un estudio más amplio de todo el conjunto matrimonial. En esta muestra, el primer análisis de la totalidad de los matrimonios celebrados en Córdoba ha registrado la presencia incluso de contrayentes de otros países americanos y hasta de España. Por tanto, la consanguinidad en la ciudad de Córdoba, adquiere una fuerte connotación endogámica. No por el conjunto, sino por el empleo de la consanguinidad en determinadas familias.

Por otra parte, la endogamia respecto a las mujeres es aún mayor, respecto a los hombres. Solo Tucumán ocupa una parte insignificante en la procedencia de las contrayentes. Quizá, estos datos solo sean un indicador de algo mucho más profundo, en donde la consanguinidad puede convertirse en una forma de organización social a través del matrimonio.

Gráfica 4: Origen de las contrayentes femeninas en la ciudad de Córdoba.



Fuente: Elaboración propia.

Realizando diversos estudios de caso en los expedientes matrimoniales recogidos, hemos observado la reiteración de alianzas en determinadas familias. A priori destacamos en torno a 7 familias, en las que predominan los matrimonios entre parientes. La clave para entender estas estrategias matrimoniales, se debe a la fuerte jerarquía de la sociedad cordobesa.

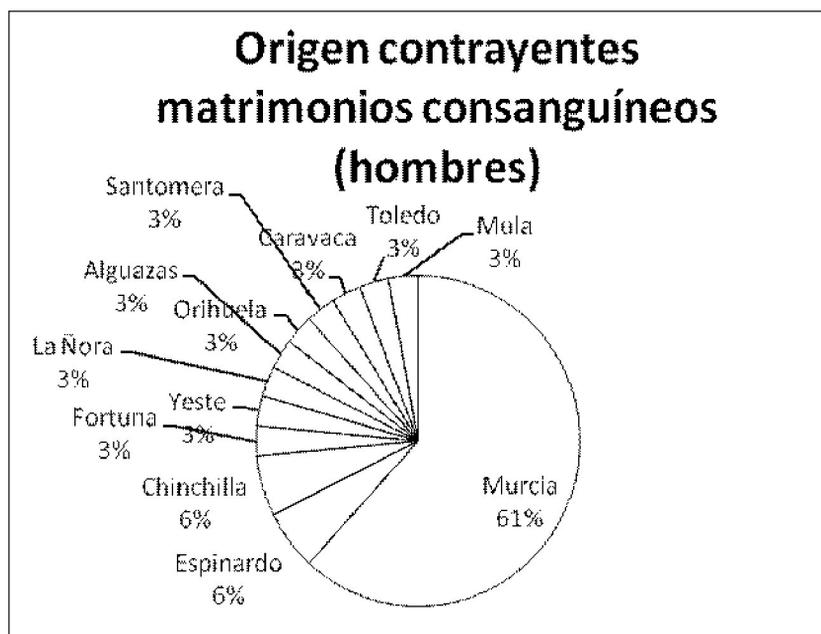
Tabla 2: Análisis de matrimonios en Córdoba, según diversas familias.

Familia	Nº de matrimonios celebrados	Matrimonios sin impedimento matrimonial	Matrimonios entre parientes
Cabrera	19	12 (63,2%)	7 (36,8%)
Guevara	13	8 (61,5%)	5 (38,5%)
Villafañe	8	4 (50%)	4 (50%)
Figueroa	7	2 (28,5%)	5 (71,5%)
Arias	19	15 (79%)	4 (21%)
Moyano	21	16 (76%)	5 (24%)
Ferreira	34	23 (68%)	11 (32%)

Fuente: Elaboración propia.

No solo encontramos una alta consanguinidad en estas familias, sino un fenómeno aún más llamativo: un reencadenamiento entre las mismas. Figueroa, Cabrera y Guevara, serán tres familias que emparenten de forma continua durante todo el siglo XVIII. El parentesco lejano en 3º o 4º grado de consanguinidad, no suponía una barrera infranqueable a los resortes impuestos por la Iglesia para las dispensas matrimoniales. Del mismo modo, estas alianzas no despertaban ningún tipo de inquietud en cuanto a su validación. Por su parte, ¿qué sucede con el caso de Murcia? Mientras que la consanguinidad es más baja respecto a Córdoba, vemos que existe un ligero incremento en los grados de parentesco, siendo estos más cercanos. En este caso, el espectro matrimonial es mucho más amplio, siendo la endogamia un factor secundario, como forma de entender los matrimonios entre parientes.

Gráfica 5: Origen de los contrayentes masculinos en la ciudad de Murcia.

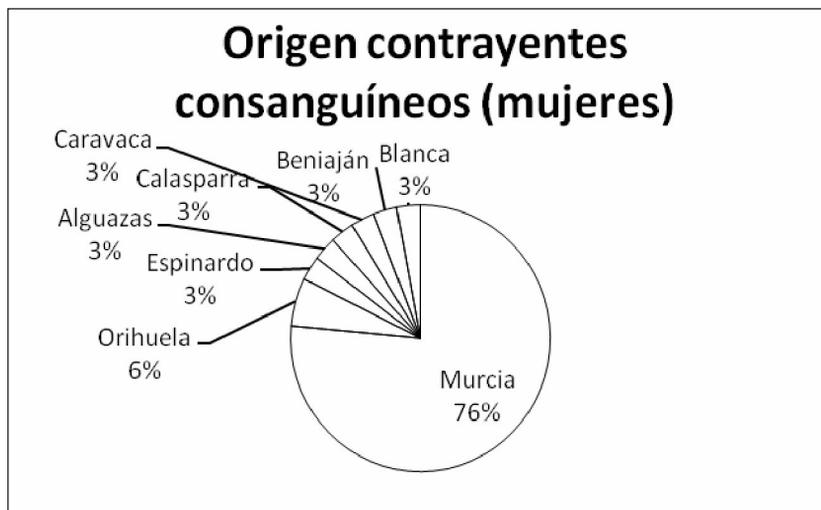


Fuente: Elaboración propia.

Los contrayentes masculinos tienen una mayor movilidad respecto a la ciudad de Córdoba, un 61% son de la ciudad de Murcia frente al 94% procedente de la ciudad argentina de Córdoba. Realmente el espacio matrimonial murciano es mucho más amplio. La particularidad que presenta el análisis de los diferentes matrimonios dispensados, es la disparidad de pedanías y zonas de huerta, anexas a la ciudad de Murcia. Por otra parte, los cónyuges forasteros de zonas externas de Murcia, son una minoría, dato que quizá haga más interesante esta cuestión. En este sentido, es necesario precisar que la procedencia de los cónyuges forasteros es, en la mayoría de los casos, de regiones limítrofes a Murcia: Orihuela, Chinchilla, y Toledo principalmente.

La proporción de mujeres originarias de Murcia en estos matrimonios, es mucho más alta que la de los hombres. Un 76% de las mujeres, proceden de la ciudad de Murcia. Por el contrario, la proporción en Córdoba es mucho más elevada, como ya comentamos: un 98% de las mujeres son autóctonas.

Gráfica 6: Origen de las contrayentes femeninas en la ciudad de Murcia.



Fuente: Elaboración propia.

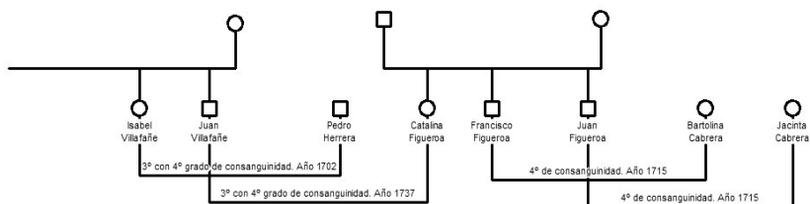
La dispersión de estos matrimonios dificulta la reconstrucción de los mismos, ya que San Miguel, es solo un ejemplo de

la multitud de parroquias que conforman la ciudad de Murcia. El número de matrimonios consanguíneos se incrementa conforme avanza la centuria. Este aumento se encuentra directamente relacionado con el crecimiento demográfico existente en el siglo XVIII. El reino de Murcia adquiere un peso demográfico de gran relevancia. Considerado el siglo XVIII para Murcia como un *boom* demográfico, como afirma Guy Lemeunier³². El crecimiento de la población regional es de tal magnitud que produce una verdadera mutación en la relación del hombre con el espacio. El análisis de los registros matrimoniales de San Miguel, revela algunos datos de gran interés para el estudio de la consanguinidad en el período seleccionado. Es muy significativo el origen de los cónyuges, ya que existe un número importante de matrimonios, en el que uno de los contrayentes o ambos, son forasteros de la ciudad de Murcia. No obstante, las cifras muestran que la mayoría de matrimonios dispensados por consanguinidad, preferían hacerlo con miembros de la misma parroquia. La particularidad que presenta el análisis de los diferentes matrimonios dispensados, es la disparidad de pedanías y zonas de huerta, anexas a la ciudad de Murcia. Por otra parte, los cónyuges forasteros de zonas externas de Murcia, son una minoría, dato que quizá haga más interesante esta cuestión. En este sentido, es necesario precisar que la procedencia de los cónyuges forasteros es, en la mayoría de los casos, de regiones limítrofes a Murcia: Granada, Alicante, Valencia, Cuenca, Almería y Toledo principalmente.

En este punto, ¿cuál es el impacto sobre las familias en torno a la consanguinidad? ¿Se podría hablar de dos modelos diferentes? Los datos ya muestran patrones bien distintos, que solo podemos vislumbrar a través de la reconstrucción genealógica. Si observamos la tabla 2, Córdoba presenta unos rasgos definidos en torno a la consanguinidad, como una práctica extendida en diversas familias. Así sucede con la familia Figueroa, emparentando con diversos matrimonios consanguíneos. Significativo la práctica de casar dos de sus hijos, con dos hijas de otra familia. En este caso sucede con la familia Cabrera, ambos en 1715.

32 Lemeunier, G. (1980): «Conquista agrícola y feudalismo desarrollado», en Chacón Jiménez, F. (Dir.): *Hª de la Región Murciana, Mito y realidad de la edad de oro (1700-1805)*, Tomo VII, Murcia, Editora Regional, pp. 83-100.

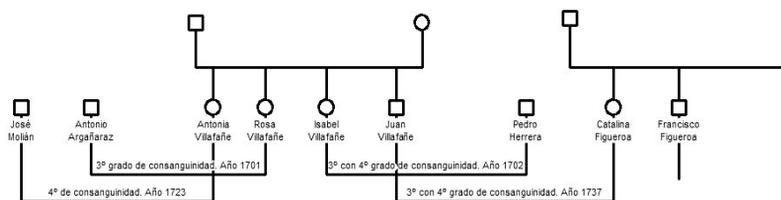
Diagrama 1. Genealogía parcial familia Figueroa. Córdoba (Argentina).



Fuente: Elaboración propia.

La hermana Figueroa, emparenta con Juan Villafañe, otra de las familias destacadas por su alto índice de parentesco. Estas alianzas muestran la clara intencionalidad de estos matrimonios consanguíneos, como práctica para fortalecer el conjunto de las familias y perpetuarse en el territorio cordobés. Los matrimonios suelen presentarse de forma doble y en períodos muy cortos entre sí o incluso simultáneos. Su principal característica es el fortalecimiento externo entre familias con lazos de sangre. Algo muy distinto al caso español, en donde la consanguinidad muestra parámetros de alianzas descendentes y reiteradas, con la definición de que los intervalos de tiempo son mucho más prolongados. Nos encontramos ante casos manifiestos de una necesidad emergente, solo subsanable con este tipo de alianzas. A lo que deberíamos de añadir, la limitación de los grados más cercanos de parentesco en la muestra analizada para Córdoba durante 80 años. Esta hipótesis se puede vislumbrar a través del diagrama 2. La familia Villafañe presenta una cuádruple alianza entre parientes. En un primer intervalo casa a dos de sus hijas (años 1701 y 1702). A continuación, los otros dos hijos contraen nupcias, también con primos lejanos. El rasgo más inusual, es que los cuatro matrimonios son con cuatro familias diferentes. Lo esencial es que con todas se guarda cierta relación de parentesco.

Diagrama 2: Genealogía parcial familia Villafañe. Córdoba (Argentina).

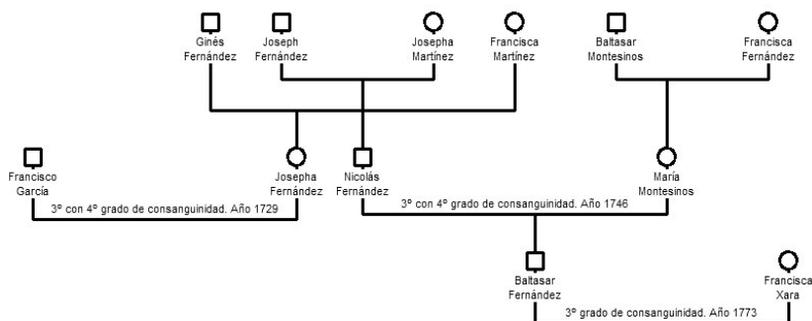


Fuente: Elaboración propia.

¿Se podría repetir este patrón en Murcia? Hay toda una serie de prácticas matrimoniales de carácter universal y que no están prohibidas por la Iglesia. Una muy común, que ya mencionamos, sería la del matrimonio de dos hermanos de una familia con dos hermanas de otra. Sucedió en el caso argentino, y sucede en el caso analizado de Murcia para España. El ejemplo analizado se centra en las familias Fernández y Martínez. Ambos apellidos son muy comunes en España, por lo que una reconstrucción a largo plazo, podría ser una tarea casi imposible. No obstante, hay un rasgo que ha permitido elaborar de forma esquemática, una primera aproximación a las alianzas de estas familias, dentro del territorio murciano. Nos referimos a la feligresía de los contrayentes, aunque algunos de ellos emparenten con gentes procedentes de la periferia de Murcia, encontramos los registros en la parroquia de San Miguel. El proceso de reencadenamiento matrimonial entre familias se inicia entre los hermanos Fernández y las hermanas Martínez. La descendencia de ambos matrimonios sigue contrayendo matrimonio con parientes en grado prohibido. El proceso es continuo hasta el año 1773, con Baltasar Fernández, nieto de unos de Ginés Fernández que contrae matrimonio con Francisca Martínez. El proceso es mucho más dilatado en el tiempo, en relación con lo que sucede en la ciudad de Córdoba. Además, existen dos condicionantes claros, ya mencionados en esta investigación. En Murcia no existe ninguna limitación social dentro del matrimonio, proveniente de la raza o la casta. Los matrimonios consanguíneos dentro de la ciudad, obedecen a otros parámetros, relacionados con el fortalecimiento de familias y procesos de movilidad social. Sin olvidar, la mayor

facilidad que ofrecía España para el trámite de las dispensas matrimoniales, frente a los territorios americanos.

Diagrama 3: Genealogía parcial familia Fernández. Murcia (España).



Fuente: Elaboración propia.

Es por lo que incluso hallamos algún matrimonio entre parientes muy cercanos. Sin apenas conocer más detalles de esta familia, solo la información que la fuente muestra, podemos deducir el carácter aristocrático de los mismos. Así ocurre con el matrimonio de don Miguel de Abellaneda y su sobrina doña Antonia de Abellaneda, celebrado en Murcia el 6 de enero de 1759. Se valida el matrimonio a través de una dispensa de 1º con 2º grado de consanguinidad (tío y sobrina) y además con el impedimento de pública honestidad. Estas dispensas son algo inconcebible para la mayoría de los grupos sociales. En primer lugar por el rechazo inmediato por parte de la Iglesia de un parentesco tan cercano. Además, hay que sumar el alto coste en la concesión que supone una dispensa en grados tan cercanos. Es el único caso hallado en Murcia. No se trata de una generalidad, sino más bien de una excepción. De cualquier modo, algo que en la muestra analizada para Argentina no se ha manifestado de ninguna forma. Su ubicación geográfica no permite burlar la norma. Esto sucede en otros territorios americanos, cuando se pretende obtener dispensa, pero las trabas impuestas desde la Diócesis y los altos precios de las mismas, obligan a una emigración matrimonial. Esta situación se presenta en las iglesias americanas de La Habana y Puerto Rico, en las que marchan a Estados Unidos con objeto de obtener una dispensa más barata.

«Limitada la solicitud de las dispensas matrimoniales en las iglesias de La Habana y Puerto Rico (...). Hace muchos años que en estas iglesias existe una abusiva práctica, causa principal de las pocas dispensas de grados mayores que por ellas se solicitan, de marcharse bastante número de los súbditos dispensados a contraer matrimonio a Santo Tomás y vecinos de Estados Unidos».³³

A MODO DE CONCLUSIÓN

El discurso por parte de la Iglesia sobre la consanguinidad, se ha caracterizado por una fuerte restricción en los grados de parentesco más próximos. La teoría de los impedimentos posee una dimensión múltiple, en la que la unión de la carne como prohibición matrimonial, comienza a desvirtuarse en el siglo XVIII. La principal causa de este cambio se manifiesta a través de los diferentes agentes de cambio, que van desde la Diócesis a las esferas más altas de la Iglesia. El modelo de matrimonio hacia fuera, es solo una realidad teórica en el ámbito del catolicismo. Se produce un cambio en las reglas matrimoniales sobre el parentesco, una adaptación a un modelo fijo, y en algunas ocasiones hasta ambiguo en su interpretación. La sangre y la carne, como símbolos de unión matrimonial, están en un estado inferior si lo comparamos con la adaptación de las prácticas relativas a la organización del parentesco. La parentela mantiene la perpetuación de la familia, en cualquier ámbito social. Hay toda una serie de prácticas existentes desde tiempos bíblicos que así lo muestran. La Iglesia se posiciona en prohibirlas a través del derecho canónico, pero es incapaz de suprimirlas del imaginario popular. El parentesco es símbolo de continuidad, de seguridad, de alianza entre familias. La consanguinidad va más allá del pecado y el incesto, convirtiéndose en un factor relacionado con la creación de identidad. De ahí, a que la endogamia no sea siempre el único factor que predomine en la interpretación de este tipo de matrimonios, como hemos podido mostrar en el análisis realizado en este trabajo. Las realidades matrimoniales, en cuanto a parentesco se refiere, de Murcia y

33 Beltrán, M. (1868): *Tratado de Preces a Roma*, Madrid, Imprenta de Secundo Martínez, pp. 106-107.

Córdoba presentan rasgos bien diferenciados. Córdoba se caracteriza por unas prácticas matrimoniales, en donde la consanguinidad es un pilar de la jerarquía social existente. Mientras que el caso de Murcia, muestra una realidad más heterogénea, en donde tienen cabida multitud de alianzas y un espacio matrimonial mucho más amplio. Las dispensas matrimoniales se convierten en una necesaria práctica, para la regulación del parentesco y la consanguinidad. Interpretada como una forma de subsanar las alianzas prohibidas, la transgresión de la norma y la transcendencia hacia la esfera pública de este tipo de matrimonios prohibidos. La práctica en las dispensas inicialmente se encuentra con grandes restricciones, en cuanto a su solicitud y a su coste. No se dispensa de igual forma en España y Argentina, por lo que esta cuestión puede ser otro condicionante claro, para comprender mejor la realidad de estos países.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBANI, B. (2009): *Sposarsi nel Nuovo Mondo. Politica, doctrina pratiche delle concessione di dispense matrimoniali tra la Nuova Spagna e la Santa Sede (1585-1670)*, Tesis doctoral, Roma, Università degli Studio di Roma Tor Vergata.
- ÁNGEL PÉREZ, D. A. (2011): «La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales», *Estudios de Filosofía*, 44, pp. 9-37, Universidad de Antioquia (Colombia).
- ARDIT LUCAS, M.: «Matrimonis entre parents: estratègia o inevitabilitat? Un exemple valencià», *Estudis d'Història Agrària*, 2004, 17, pp. 77-90.
- BESTARD, J. (1992): «La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (coord.), *Poder, Familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, 1992, pp. 107-156.
- (2008): «El método comparativo: el caso de la familia y el parentesco en Europa», en GARCÍA GONZÁLEZ, F. (Coord.), *La historia de la familia en la península Ibérica. Balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett*, Cuenca, Ed. Universidad Castilla la Mancha, pp. 473-493.
- (2009): «Lo dado y lo construido en las relaciones de parentesco», en LORENZO PINAR, F. J. (Ed.): *La familia en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 27-39.

- BELTRÁN, M. (1868): *Tratado de Preces a Roma*, Madrid, Imprenta de Secundo Martínez.
- CELTON, D. E. (2008): «Formación de la familia en Argentina. Cambios y continuidades. El caso de Córdoba», *Temas americanistas*, pp. 16-33.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HURTADO MARTÍNEZ, J. (1992): «Matrimonio y consanguinidad en Lorca y su comarca 1723-1850» en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (coord.), *Poder, Familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, 1992, pp. 215-250.
- CASEY, J. (1990): *Historia de la Familia*, Madrid, Espasa Calpe.
- CEBALLOS, F. C. y ÁLVAREZ, G. (2011): «La genética de los matrimonios consanguíneos». *Dendra Médica. Revista de Humanidades*, 10 (2), pp. 160-176.
- CORRADO, P. (1697): *Praxis dispensationum apostolicarum*, Roma.
- DE VEGA, A. (1594): *Llamada sylva y práctica del foro interior. Utilísima para confesores y penitentes, con varias resoluciones de casi innumerables casos de conciencia, tocantes a todas las materias morales, jurídicas y teólogas, conforme a la doctrina de los Santos y mas grandes autores antiguos y modernos*, Madrid.
- DEVAY, F. (1862): *Du danger des mariages consanguins*, París, Deuxième Edition.
- EHMER, J. (2003): «El matrimonio», en KERTZER, D. y BARBAGLI, M. (comp.), *Historia de la familia europea. La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial*. Barcelona, Paidós, Vol. II, pp. 411-462.
- FLANDRIN, J.L. (1979): *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, Crítica.
- FOX, R. (1985): *Sistemas de parentesco y matrimonio*, Madrid, Alianza.
- GARRIDO, E. (1992): «Familia, parentesco y alianza en la huerta de Valencia», *Estudis*, 1992, nº 18, pp. 217-238.
- GAUDEMET, J. (1994): *El Matrimonio en Occidente*, Madrid, Taurus.
- GOODY, J. (1986): *La evolución de la familia y el matrimonio*, Barcelona, Herder.
- GOYANES, J., BARDAJI, y MARAÑÓN, G. (1922): «El problema de Las Hurdes es un problema sanitario», *La medicina Ibera*, Tomo XVI (1), Números 240 y 241.
- GRANADOS GARCÍA, J. (2014): *Una sola carne, en un mismo espíritu: Teología del matrimonio*, Madrid, Ediciones Palabra.
- JÁUREGUI RUEDA, C. (1987): *Matrimonios en la Catedral de Buenos*

- Aires, 1747-1823, Buenos Aires, Fuentes Históricas y Genealógicas Argentinas.
- LEMEUNIER, G. (1980): «Conquista agrícola y feudalismo desarrollado», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir.): *Hª de la Región Murciana, Mito y realidad de la edad de oro (1700-1805)*, Tomo VII, Murcia, Ed. Regional, pp. 83-100.
- LORING GARCÍA, M. I. (2000): «Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.): *La familia en la Edad Media. XI Semana de Estudios Medievales* (actas), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 13-38.
- LOZANO, M. (1737): *Adiccionario al prontuario de Teología Moral del Rmo. Padre Francisco Lárraga*, Madrid, Imprenta de los Herederos de Francisco del Hierro.
- SAN ROMÁN ESPINOSA, T., GONZÁLEZ ECHEVARRÍA, A. y GRAU REBOLLO, J. (2003): *Las relaciones de parentesco*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de publicacions.
- SEBASTIÁN VALLEJO, M. (2012): «El problema de la consanguinidad en la medicina francesa (1850-1880): Cuando heredar demasiado era un riesgo y un deseo». *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 64 (2), pp. 517-540.
- SIEGRIST, N. (2011): «Relaciones de sangre y parentescos en Buenos Aires y en los sectores rurales de la campaña. Siglos XVIII y XIX», en CELTON, D. e IRIGOYEN LÓPEZ, A.: *Miradas históricas sobre familias argentinas*, Murcia, Editum, pp. 161-196.
- STAKE, R. (1998): *Investigación con estudio de casos*, Madrid, Ediciones Morata.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1973): *Metodología de la historia social en España*, Madrid, Editorial siglo XXI.

INDUMENTARIA MASCULINA EN TRANSICIÓN.
UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE
MADRID-MURCIA (ESPAÑA) Y CÓRDOBA (ARGENTINA),
SIGLOS XVIII-XIX

*Cecilia Moreyra
Arianna Giorgi*

1. EL VESTIDO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO MODERNO

El mundo social es un mundo de cuerpos vestidos (Entwistle, 2002: 11). En las más diversas configuraciones culturales, las personas visten o cubren sus cuerpos con ropa, joyas o pinturas. Estas prácticas trascienden el objetivo de ocultar la desnudez, abrigarse o adornarse, insertándose en el terreno de lo simbólico. Esto quiere decir que la ropa construye y proyecta hacia el exterior una imagen o apariencia de la persona, comunicando estatus socioeconómico, estilos de vida, género, profesión, edad; es decir una identidad. En este sentido, nos alejamos de las visiones enciclopedistas de la historia de la vestimenta o lo que Daniel Roche (1996) denominó lúcidamente «el efecto Quicherat»¹; esto implica que eludimos establecer una cronología de estilos o modas y elegimos concentrarnos en la capacidad comunicativa de la vestimenta y sus transformaciones a lo largo del tiempo (Pellegrin, 1993).

Al observar, analizar e interpretar este apartado de la cultura material cotidiana buscamos detectar indicios de cambios en prácticas, comportamientos y representaciones sociales que tienen a las familias como sujeto privilegiado. Entre los siglos XVIII y XIX, tanto España como América transitaron el paso de una sociedad tradicional de Antiguo Régimen a una sociedad moderna.

1 Roche denomina «efecto Quicherat» a las tradicionales obras de historia del traje, como la historia del traje en Francia (Quicherat, 1875). Podemos incluir también tratados enciclopédicos, ampliamente documentados e ilustrados, como el de Françoise Boucher (2009). Este tipo de trabajos comparten su concepción del vestido como una suma de prendas y a éstas como un acontecimiento histórico del que conviene fijar, antes que nada, la fecha de aparición y su origen circunstancial que permita construir una cronología de estilos.

En este contexto, las transformaciones no solo alcanzaron los ámbitos económico, político y social, sino que también produjeron sustanciales, aunque lentos, cambios en el universo de lo cotidiano. Por este motivo, para advertir y explicar las transformaciones experimentadas en el entorno material cotidiano de hombres y mujeres ordinarios resulta fundamental dilatar el espacio temporal de observación. Particularmente, los cambios que experimentó la indumentaria deben entenderse como parte de un complejo mayor que les otorga sentido y permite explicarlos, es decir, un contexto social, económico y político que trasciende el ámbito local. Esto significa que para identificar e interpretar modificaciones en el atuendo que usaba la élite madrileña y murciana, debemos remitirnos indefectiblemente al espacio europeo en su conjunto. Del mismo modo, al observar los cambios experimentados en la ciudad de Córdoba, emplazada en el actual territorio argentino, debemos remitirnos necesariamente al espacio rioplatense, americano y europeo. En un complejo proceso de interconexiones, la circulación de personas, ideas y objetos conformaba un viaje de «ida y vuelta» entre países europeos, como España, Francia e Inglaterra, y entre éstos con el espacio americano; en definitiva, podemos pensar en una historia abierta al conjunto de las sociedades humanas, antes que cerrados cotos de la historia llamada nacional (Detienne, 2001). En este punto cobra relevancia el análisis comparativo que proponemos en este trabajo, necesario para dar cuenta de esas interconexiones y mutuas influencias en cuanto a modas, estilos y prácticas sociales. Proponemos una comparación a partir de dos dimensiones: por un lado, la espacial —centrando nuestro estudio en España (a través de los hombres de Madrid y Murcia) y Argentina (por medio de los perfiles de Córdoba)— y por el otro, temporal, entre finales del siglo xviii y mediados del xix. Esta delimitación nos permitirá identificar cambios en la indumentaria a lo largo del tiempo y, a su vez, observar y explicar similitudes y diferencias entre espacios remotos pero profundamente interconectados. El recorte de nuestro objeto de estudio implica acotar nuestra mirada a los sectores de élite ya que es entre estas minorías selectas donde se perciben con mayor claridad las grandes transformaciones en materia de vestuario. Esto se explica a partir de las posibilidades económicas, sociales y culturales de estos grupos de hacerse de nuevas modas, apropiárselas, adaptarlas y transformarlas en íconos de diferenciación social.

Como metodología de trabajo planteamos la construcción de una prosopografía (Stone, 1971) de carácter comparativo, es decir, la biografía de un corpus de individuos que integran un actor colectivo, en este caso, los grupos de élite, en dos espacios y contextos diferentes pero con ciertas similitudes, como lo son Madrid y Murcia, por un lado, y Córdoba, por el otro. Se trata de una aproximación micro a casos particulares que entendemos son representativos de las élites en el mundo iberoamericano; si bien acentuamos la centralidad del actor, lo pensamos siempre en relación con el «sistema» en el espacio de lo posible (Charle, 1994). Recortar nuestro análisis a un conjunto de casos es factible gracias al previo manejo de la temática (Giorgi, 2012, 2103, 2014; Moreyra, 2010, 2014) que incluye un minucioso análisis de las fuentes pertinentes para el abordaje propuesto.

Los caminos para construir una historia de la vestimenta son múltiples (Pellegrin, 1989), pueden adoptarse diferentes enfoques y explotar fuentes diversas, por ejemplo, iconografía, literatura, objetos arqueológicos y museísticos, relatos de viajes, documentos notariales y judiciales, notas periodísticas, avisos comerciales, entre otras. En este trabajo destacamos la potencialidad de los inventarios *postmortem* para una aproximación cuantitativa y cualitativa de los atuendos usados en el pasado (Eiras Roel, 1981: 9). En estos documentos, realizados a la hora de repartir los bienes de una persona luego de su fallecimiento, constan pormenorizadas listas de espacios y objetos que conformaban la cotidianidad de las familias, entre ellos, las prendas de vestir (García Fernández, 2013). La abundancia de detalles que describen el tipo de prenda, tejidos, ornamentos, colores, precios y estado de conservación, nos permite formarnos una imagen aproximada de las formas de vestir de los hombres entre finales del siglo XVIII y mediados del XIX.

2. LOS NOTABLES Y LA IMAGEN INDUMENTARIA EN LA ESPAÑA ILUSTRADA

En España, el siglo XVIII se estrenaba con la llegada de la nueva dinastía borbónica que inauguraba una centuria completamente diferente de la anterior. En 1701, no solo se celebraba el advenimiento del primer Borbón al trono de España sino que se exaltaban las «claves que debían inspirar el reinado de Felipe V, de acuerdo con el espíritu de las luces» (Pérez Samper, 2000:

63). Basta pensar en las pautas de comportamiento que promovieron un progresivo estilo de vida privilegiado, basado en el aburguesamiento de los gustos y en la nueva sociabilidad (Franco Rubio, 2005). Entre estas se hallaba la introducción del vestido a la francesa que se convirtió en prestigio cortesano, otorgando y vetando los favores del nuevo monarca. Compuesto de casaca —*justaucorps*— chupa —*veste*— y calzón —*culotte*—, este atavío encarnaba el honor de Luis XIV reflejando su poder y distinción. Conocido también como «vestido militar», se completaba de accesorios que refinaban su imagen bélica como la peluca, corbata, las medias y los zapatos con hebillas (Descalzo Lorenzo, 2010: 157). Así, este vestido se «construyó» fundamentalmente a partir de la casaca, una prenda exterior que el Rey Sol empleó para uniformar su ejército. Se trataba de una pieza superior que había sido empleada por la Brigada del Mariscal Frédéric Armand Schomberg durante la batalla de 1658 contra España (Pinto Crespo, 146). De hecho, este atuendo constituía no sólo un proceso de acortesanamiento del poder absoluto francés, sino un reflejo moderno del honor de su soberano.

En 1701, el Duque d'Anjou se convertía en Felipe V e imponía la implantación de esta nueva apariencia como etiqueta del Alcázar madrileño. De traje palaciego, el vestido a la francesa se transformó en traje civil y adquirió el valor de indicador social para la Villa de Madrid. Este atuendo llegó a representar el capital simbólico de un nuevo grupo estamental heterogéneo que se adueñaba de su significado y lo utilizaba no sólo como apariencia sino también emblema de su identidad. Pues, para estos notables no sólo era de primordial importancia la imagen de su éxito sino también el éxito de su imagen. En esta cultura de las apariencias se exhibía el prestigio personal a través de la vestimenta que desempeñaba un papel fundamental en la proyección de la imagen social, puesto que tal y como afirma Roche: «La jerarquía de las representaciones debe coincidir con la jerarquía social» (Roche: 1990, 90). De este modo se reflejaba la ostentación y distinción de privilegios (Vázquez Gestal, 2005) que aludía al mismo orden estamental del Antiguo Régimen (Castelán, 1986).

Empero fue durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando traje compuesto de chupa, calzón y casaca logró su mayor difusión, tal y como lo han revelado las escrituras notariales. Si el vestido a la francesa se asoció principalmente a los miembros del servicio del Alcázar durante la primera mitad del siglo, fue sobre

todo durante el reinado de Carlos III cuando alcanzó su mayor popularidad y una difusión más masiva. La subida al trono del nuevo monarca permitió la filtración de este atuendo desde los madrileños más aristocráticos hasta las capas menos nobles, lo que influyó en su mayor consumo (Giorgi, 2013). Su gobierno, de hecho, se proponía modernizar y reformar sea la capital, sea la imagen de sus habitantes. A través de edictos intentó ennoblecer la figura de los madrileños y reformar las apariencias de la ciudad.

Es famoso el Bando que originó el Motín de Esquilache en 1776 durante el cual la población se sublevó por la subida de precios de bienes de primera necesidad y la reiterada prohibición del monarca de vestir la capa: «Quiero y mando que toda la gente civil (...) y sus domésticos y criados que no traigan librea de las que se usan, usen precisamente de capa corta (que a lo menos les falta una cuarta para llegar al suelo) o de redingote o *capingot* y de peluquín o de pelo propio y sombrero de tres picos, de forma que de ningún modo vayan embozados ni oculten el rostro; y por lo que toca a los menestrales y todos los demás del pueblo (que no puedan vestirse de militar), aunque usen de la capa, sea precisamente con sombrero de tres picos o montera de las permitidas al pueblo ínfimo y más pobre y mendigo, bajo de la pena por la primera vez de seis ducados o doce días de cárcel»². Con esta medida, Carlos III pretendía remediar los problemas de orden público causados por el uso de armas, escondidas bajo esta prenda de abrigo, al mismo tiempo que impulsaba la filtración de nuevas vestimentas foráneas. Esta ordenanza fue promulgada por el gobierno ilustrado del monarca, por lo que los representantes de esta élite de poder fueron los mejores embajadores de este atuendo. Entre ellos se encontraba Nicolás Sandoval, contador de la casa del duque de Osuna —Pedro Téllez de Girón. En el inventario de bienes realizado a su muerte (1758)³ se revelaba la riqueza de su guardarropa que constaba de quince prendas, prevalentemente extranjeras: chupas, casacas, un vestido a la francesa, un capote antiguo y una bata. El mayor grupo estaba

2 Bando del día 10 de marzo de 1776, en *Novísima recopilación*, Ley XIII, vol. 7, p. 378.

3 Inventario de Nicolás Sandoval, Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), Protocolo (Prot.) 18139, s/f. Las siguientes citas, salvo que se indique lo contrario, proceden de dicho documento del cual obviamos repetir la referencia.

compuesto por las ocho chupas que se destacaban tanto en cantidad como en calidad, siendo la más suntuosa una «de terciopelo azul marino con botones de ylo [sic] de oro bordada en color grana». También las cuatro casacas revelaban este lujo sobre todo por la decoración que, de acuerdo a los dictámenes de la época, ocupaba la parte inferior de los faldones.

Sin embargo, más relevancia se le otorgaba al vestido en la *Cuenta y Partición de los bienes de D^a Isabel de Rojas y Robles, Vizcondesa de Palazuelos*⁴ de 1782. En este documento se incluían las vestimentas del Vizconde Antonio del Hierro Arriaga Alcover y Rivera, quien ostentaba el título de Caballero de Santiago, siendo Gentilhombre de Cámara de Su Majestad, Regidor Perpetuo de Toledo y de famoso Gobernador de Pamplona (Cárdenas y Vicent, 1993). De su antiguo rango de Mariscal de Campo, Antonio del Hierro conservaba dos de sus uniformes: uno de faena y otro de gala. Abría la testamentaria «un vestido chico de mariscal de campo de oro y botones de lo mismo forrado en sarga de seda, tasado en 1200 reales», mientras que el de gala era «un uniforme grande de mariscal de campo bordado, forrado en sarga encarnada y la chupa en blanco» que se tasaba en 2200 reales⁵. Como puede deducirse, estos dos atavíos eran los más suntuosos de su armario y superaban las valoraciones de las otras piezas. Entre los ejemplares más ricos, se hallaban dos vestidos completos, iguales en composición y precio: 210 reales. El primer traje estaba confeccionado en medio carro de oro de color pompadour y forrado de verde manzana y el otro lucía un rico bordado y un forro en hilo de seda verde manzana. Aun así el máspreciado era un traje de terciopelo rayado de color cereza y forrado de raso liso blanco, ya que estaba tasado en 800 reales. En esta escritura también se contaba chupas y chalecos que, sin embargo, apenas alcanzaban los 30 reales. De menor valor eran también los seis pares de calzones que alcanzaban los 104 reales en total.

4 Cuenta y Partición de los bienes de D^a Isabel de Rojas y Robles, Vizcondesa de Palazuelos, АНРМ Prot. 24834, f. 421.

5 Los reales, de plata, eran la unidad monetaria vigente en la España del Antiguo Régimen y en concreto en 1864 cuando se sustituyó por el escudo de plata (que equivalía a 10 reales). Para comprender su valor se puede tener en cuenta que un peón de albañil ganaba 120 reales al mes, a razón de 4 reales diarios (АНРМ, Prot. 20249, s/f.). Siempre 120 eran los reales que se pagaban para comprar una capa nueva de paño, en la tienda de Casimiro de Medina en 1782 (Giorgi, 2014: 411-422). Sobre las monedas, véase: Moreno Lázaro (2001).

Lo que más destacaba en el armario de Antonio era sobre todo la presencia de los dos sortús, «uno de paño azul con chupa de lo mismo de ante, guarnecida de galón de oro mosquetero en 160» y un segundo «de color de pajueta guarnecida con galón angosto en 60». Se trataba de dos prendas de abrigo que coincidían con el sobretodo español⁶ y que se habían introducido por la influencia de las nuevas corrientes culturales europeas. De hecho, Esteban Terreros (1788: 532) los señalaba como ejemplos de modas caprichosas y pasajeras: «son volantes que se toman de otra nación sin necesidad alguna, y que solo duran algún tiempo, mientras dura una especie de moda de usarla, y de que se debe hacer poco caso, pues se dejan, y olvidan presto como ha sucedido al surtú, ó sortú, que hoy nadie, o casi nadie lo dice». Aun así, Antonio del Hierro atesoraba también un único ejemplar indumentario procedente de la antigua tradicional española: una capa de paño azul que se tasaba en 100 reales. Esta era la única prenda castiza que se hallaba en su armario y que resaltaba frente a la predominancia de piezas francesas.

Menos importantes, en cambio, eran las indumentarias que se detallaban en la *Hijuela para el S. D. Pedro Gaona Portocarrero y V Señor de Moguer*⁷, hijo de Juan Francisco Gaona Portocarrero, Conde de Valdeparaíso, Vizconde de la Faba, caballero de Calatrava, Comendador de Garevilla de Lares, que fue miembro del Consejo de Hacienda y embajador en Polonia. Fechada en el año de la Revolución francesa, se componía prevalentemente de cuatro trajes completos. La pieza más preciada de todo su guardarropa era «un vestido de terciopelo negro con delanteras y vueltas de tisú de oro forrado encarnado por el valor de 420» que se imponía en lujo y suntuosidad al también rico conjunto «de paño de color de perla forrado de raso liso blanco bordado de oro con botón de lo propio en 300 reales». Ambos superaban el más común atuendo de color plomo y confeccionado en terciopelo labrado que se valoraba en 270 reales. Como el Vizconde de Palazuelos, también Pedro Gaona defendía el antiguo carácter hispánico a través del protagonismo de la más castiza capa

6 Real Academia Española (1739): *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Imprenta de la Real Imprenta Española por los herederos de Francisco del Hierro, Madrid, p. 468.

7 *Hijuela para el S. D. Pedro Gaona Portocarrero y V Señor de Moguer*, AHPM, Prot. 35173, f. 2. Las siguientes citas, salvo que se indique lo contrario, proceden de dicho documento del cual obviamos repetir la referencia.

española. Se trataba de una prenda especial característica de año nuevo que estaba confeccionada en terciopelo negro y que se tasaba en 240 reales.

El gusto por la moda francesa que caracterizaba el vestuario del Señor de Moguer lo compartía también su hijo quien ostentaba un suntuoso vestido de terciopelo negro con grandes delanteras y vueltas de tisú de oro que se tasaba en 420 reales. Sin embargo, este era el único conjunto indumentario de su armario que apenas se componía de prendas superiores: una casaca de terciopelo carmesí rayado con botón y cordoncillo de oro que se tasaba en 100 reales y dos chupas —una «con delanteras de paño color de aurora guarnecida con galón de oro y calzón correspondiente, tasada en 75 reales»— y la otra «de cotonia blanca, tasada en 25». Al igual que su padre, compartía la satisfacción por defender la identidad hispánica a través de piezas indumentarias y en concreto a través de una capa española de color azul y con embozo, del valor de 100 reales.

La constante presencia de la capa en los armarios masculinos de finales del siglo XVIII no solo subrayaba cuán arraigada estaba en la sociedad madrileña de la época, sino que no se había eclipsado ante la masiva llegada de las nuevas prendas foráneas. Con la reiterada normativa, de hecho, se había ensalzado el atuendo francés que encarnaba las nuevas ideas liberales, convirtiéndose en imagen de una nueva élite de poder. Pero ¿se trataba de un patrón vigente solo en Madrid? ¿Se podía trasladar este comportamiento también a otros espacios de la monarquía? ¿Qué estaba pasando en el resto de España?

El importante cambio político y social que había interesado a España a principio del siglo XVIII se reflejaba también en otras regiones. Sobre todo para la región de Murcia, la implantación de la nueva dinastía borbónica coincidió con el inicio de una época de mejora económica y social que ponía fin a las sequías, epidemias y hambrunas que caracterizaron la centuria anterior (Rodríguez Llopis, 2004). En parte, se debía a la lealtad que la comunidad levantina había mostrado al nuevo monarca. Murcia, de hecho, había recibido la séptima corona de su escudo —como deferencia real por el apoyo incondicional a Felipe V durante la Guerra de Sucesión— que se tradujo en el inicio de una época de esplendor (Irigoyen, 2004: 415-428). Este florecimiento ciudadano incluía la ampliación urbanística de la ciudad a través de la anexión de barrios periféricos que se contactaban

al antiguo casco mediante la finalización de antiguas obras arquitectónicas como el Puente Viejo en 1742 (De la Peña Velasco, 2001) o la construcción de nuevos espacios para la sociabilidad de la élite local, como los paseos y los bulevares (Peñafiel Ramón, 1992-1993).

Aun así este esplendor se consolidó durante el reinado de Carlos III gracias también a la presencia de murcianos en su gobierno, como el famoso Conde de Floridablanca, José Moñino, quien ofreció amparo a otros hijos ilustres en la corte madrileña. Entre estos destacaba Diego Antonio Rejón de Silva (Madrid, 1754-Murcia, 1796), hijo del novelista Diego Ventura Rejón de Silva y miembro de la Real Academia de la Lengua Española. Educado en un entorno literario, Diego Antonio estudió con los preceptores de los nietos del monarca y se vinculó a la sociedad ilustrada murciana cuando dejó Madrid, tras la caída del conde (De la Peña Velasco, 1985: 29-35). Su imagen indumentaria representaba la grandeza de los nobles cortesanos, al vestir atuendos que distinguían los miembros de la élite de poder. De hecho, su armario se presentaba similar al marido de la Vizcondesa de Palazuelos y al de Pedro Gaona, en cuanto a calidad. Mucho más amplio, el *Inventario y Liquidación de los Bienes*⁸ estaba formado prevalentemente por prendas en su origen francesas donde la prenda con mayor incidencia eran los calzones. De estos, tenía seis ejemplares, el más valioso era uno de «punto de seda negro, apreciados en 50 reales» que superaba el de algodón blanco que se acompañaba de un chaleco y tasado en 60 reales. De chalecos, atesoraba cinco ya que eran una prenda muy común por su comodidad. El de 80 reales y confeccionado en «Casimiro azul dorado de seda», era el más suntuoso. Siempre como prenda semiinterior, poseía también dos chupas: una «de vestir, de punto de estambre y color de ante, apreciada en 24 reales» y «otra chupa para el mismo efecto de tela de seda, bordada de seda de León, apreciada en 30 reales». Sin embargo, de prendas que componían el elegante vestido a la francesa, también contaba con casacas. Recordando el honor cortesano que otorgaban, Diego Antonio tenía cuatro, de entre las cuales «una casaca de terciopelo rayado con forro de raso apreciada en 200 reales». La sun-

8 *Inventario y Liquidación de los Bienes de Diego Antonio Rejón de Silva*, Archivo Histórico Provincial de Murcia (en adelante AHPMU), Prot. 2381, f. 1159. Las siguientes citas, salvo que se indique lo contrario, proceden de dicho documento del cual obviamos repetir la referencia.

tuosidad de estos trajes completos poco tenía que envidiar a los nobles madrileños en estos años.

De todos modos, al igual que el marido de D^a Isabel de Rojas, Diego Antonio seguía vistiendo el honor español a través de una capa «de paño blanco con embozo de raso y tasada en 240 reales». Aun así, lo más importante de este inventario eran dos uniformes que lo vinculaban a la Secretaría de Estado del Rey Carlos III, «uno grande y completo de secretaria, apreciado en 1000 reales» y «otro chico completo, también de secretaria, apreciado en 300». Entre los atuendos de galas, cabe destacar el de caballero maestrante de la Real de Granada, tasado en 400 reales que se componía de dos chupas. Completaba este último vestido, un frac «de seda tornasolada, apreciado en 140 reales» que superaba el de «verano, apreciado en 50 reales». Se trataba de una «especie de casaca con solapas que cruzan sobre el pecho»⁹ que se caracterizaba por tener faldones traseros, delanteros cortos y cuello alto. Esta prenda de abrigo era originaria de Inglaterra y se difundió con el nombre francés de frac o fraque (Strbákova, 2005: 1043-1058) que distinguía a la élite por su elegancia.

Estas indumentarias definían la imagen exterior de este ilustrado murciano quien también cuidaba especialmente su ropa blanca. A través de esta se determinaba el estatus ya que «las personas de calidad usan ropa blanca y buena; pero las demás casi nunca, por ser cara y rara» (Mme. D' Aulnoy en García Mercadal, 1972: 190). Entre estas pertenencias sobresalían 43 camisas finas y 17 vueltas de encaje, una de las cuales tasada en 336 reales.

Si Rejón de Silva representaba la sociedad ilustrada en Murcia, la familia Riquelme encarnaba el cambio indumentario en esta época de mudanza. Formaban parte del patriciado urbano de la ciudad y se distinguían por patrones de comportamiento noble (De la Peña Velasco, 2013). Y su vestimenta era un claro indicador de su calidad, como se deduce de su *Inventario, Apreciación, Cuenta y Partición de Bienes*¹⁰. Este, era un documento que se estructuraba en diferentes secciones en las cuales la ropa ocupaba un lugar principal. Sobre todo estaba compuesto por ocho vestidos a la francesa completos de sus accesorios característicos que

9 Real Academia Española (1837): *Diccionario de Autoridades*, Viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, p. 790.

10 *Inventario, Apreciación, Cuenta y Partición de Bienes*, AHPMU, Prot. 4222, f. 1295. Las siguientes citas, salvo que se indique lo contrario, proceden de dicho documento del cual obviamos repetir la referencia.

denotaban suntuosidad y elegancia. De entre estos, el más lujoso era un vestido «de casaca, chupa y calzones de terciopelo rayado color de naranja, bordado de oro, apreciado en 1000 reales» que superaba el ya rico vestido «de grodetur, color morado, bordado de plata y oro, tasado en 850». Como se puede comprobar, la tasación económica solo es un indicador más del lujo de sus atuendos que se caracterizaban por ricas guarniciones y colores interesantes. Aun así, el valor más elevado de esta testamentaria correspondía a «unos pechos de chupa en pieza de color de leche bordada en seda y oro guarnecida dicha botonadura de perlas de cera muy superior, apreciado en 1500 reales».

Las prendas restantes sugieren un menor lujo a pesar de sus altas tasaciones como la única capa española de su ropero. Confeccionada en grana con vueltas de terciopelo negro, se tasaba en 600 reales. Esta no era su única prenda de abrigo pero sí, la única española ya que Jesualdo vestía según la moda de la época. Así, encontramos un sortú de bayetón inglés, color de estameña forrado en hilo y estimado en 150 reales como también cuatro pares de pantalones. Entre estos destacaban «dos pares de pantalones de seda, el uno de color de ante y el otro negro, sin estrenar, apreciados en 200 reales». Aun así, Jesualdo todavía vestía calzones, de las cuales guardaba diez pares por un valor superior a los 800 reales.

Al igual que Rejón de Silva, también Riquelme perfeccionaba sus apariencias con ricos accesorios y piezas de ropa blanca. En esta sección sobresalen las dos cañas, ambas procedentes de Indias y con puño de marfil —uno de los cuales con la función de antejo, valoradas en 160 reales cada una. Esta moda importada sobre todo de las grandes capitales europeas que se asocia con su predilección por los sombreros de copa alta a la inglesa, de los cuales tenía tres, por un valor de 200 reales. Entre los accesorios, también encontramos tres sombreros de tres picos, por el valor de 300 reales. Entre la ropa blanca, en cambio, destacaban las 52 camisetas sin estrenar tasadas en 3120 reales.

Pero es solo si comparáramos el inventario de Jesualdo con el de su hijo cuando podemos apreciar verdaderamente las transformaciones indumentarias en este siglo XIX. En el *Inventario, Apreciación, Liquidación y Partición por el fallecimiento de D. Antonio Riquelme y Fontes*¹¹ encontramos diez pantalones con-

11 *Inventario, Apreciación, Liquidación y Partición por el fallecimiento de D. Antonio Riquelme y Fontes*, АИРМУ, Prot. 4916, f. 1433. Las siguientes

feccionados con diferentes telas, siendo el más caro un «corte de pantalón en 45 reales». También hallamos ocho chalecos, descritos como «de varias clases y apreciados en 240 reales» y dos capas: «una capa de paño azul con forro de lanilla y cuello de piel de astracán, apreciada en 300 reales y otra capa de paño de la tierra color de castaño, en 100 reales». Estas eran el último baluarte de la monarquía de los Austrias que los Borbones no habían conseguido expulsar de su reino. Aun así, Antonio ostentaba también una más moderna levita, o sea «traje moderno de hombre que se diferencia de la casaca en que los faldones son de tal amplitud que se cruzan por delante»¹². Se trataba de una prenda de abrigo foránea que, confeccionada en paño bronceado, se tasaba en 280 reales.

Sin embargo, lo más curioso de este documento era un apartado dedicado a la «ropa antigua» en el que se describían prendas de la primera mitad del siglo que habían pertenecido a su padre. De los antiguos ocho vestidos de Jesualdo Riquelme se conservaban cinco que, tasados en 160 reales, habían sido víctimas del paso del tiempo. Este desgaste también se percibía en la cantidad de los pechos de chupas que apenas alcanzaban los 100 reales en total.

3. LA VESTIMENTA DE LOS HOMBRES DE LA ÉLITE CORDOBESA. CAMBIOS Y PERMANENCIAS ENTRE FINALES DEL SIGLO XVIII Y MEDIADOS DEL XIX

La ciudad de Córdoba ocupaba dentro del Virreinato del Río de la Plata un espacio periférico aunque estratégico. Constituía un nudo de vías comerciales que articulaba los caminos hacia el Alto Perú, Chile y Buenos Aires, por lo que podemos imaginar sus calles permanentemente transitadas por hombres, mujeres, carretas, mercancías e ideas. La sociedad cordobesa colonial estaba compuesta por diferentes grupos socio-étnicos. Por un lado, los españoles, tanto peninsulares como criollos, eran quienes constituían la élite social¹³; y por el otro, los indios, negros, mestizos

citadas, salvo que se indique lo contrario, proceden de dicho documento del cual obviamos repetir la referencia.

12 Real Academia Española (1837), *Diccionario de Autoridades*, Viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, p. 447.

13 Lockhart (2000: 80) señala que la cúpula de la sociedad era española en lugar de «blanca», ya que este término raramente aparece en el lenguaje popular u oficial.

y mulatos conformaban el grupo de las denominadas «castas» y recibían, en los documentos oficiales, el indistinto calificativo de «pardos», término que aludía al tono más o menos oscuro de su piel. Si bien era una sociedad jerárquica y estratificada, las uniones formales, y sobre todo, informales, entre españoles, indios y negros, profundizaron el fenómeno del mestizaje hacia fines del siglo xviii (Endrek, 1996).

Los españoles eran comerciantes, hacendados, propietarios de tierras, casas, estancias, solares y esclavos. Se dedicaban principalmente a la producción y comercio de mulas, actividad económica que articulaba la economía cordobesa con el resto del espacio colonial (Assadourian, 1983). Asimismo, participaban en el comercio de importación de productos provenientes del puerto de Buenos Aires, es decir, mercaderías o «efectos de Castilla» que vendían luego en sus tiendas de la ciudad. Este grupo privilegiado tenía también acceso exclusivo a los cargos políticos en el Cabildo de la ciudad: Alcaldes de primer y de segundo voto, Alguacil, Procurador general y Regidor (Romero Cabrera, 1993).

Hacia finales del siglo xviii, tras un breve paso por Buenos Aires, llegaba a la ciudad de Córdoba Antonio Benito Fraguero, un «español europeo» natural de Galicia, de treinta años de edad¹⁴. Ayudado por la influencia del alto cargo eclesiástico que ostentaba un pariente suyo, Antonio Fraguero entabló las debidas y necesarias relaciones con la comunidad mercantil local. Esto le permitió iniciar su propia actividad que consistió inicialmente en remitir a España, vía Buenos Aires, algunos efectos de la tierra; con el tiempo, también pudo embarcarse en la introducción de efectos de Castilla. Cierta bonanza económica del período, sumada al beneficio que significaba su inserción dentro del grupo de comerciantes españoles, le permitió aumentar su capital, invertir en bienes raíces, independizarse y abrir su propia tienda. Reconocido «vecino del comercio de la ciudad», este próspero comerciante también accedió a sucesivos cargos en el Cabildo (Alcalde de segundo voto, Síndico procurador y Alcalde de primer voto).

Con el objetivo de evitar la dispersión de los bienes, las familias de élite fomentaban la endogamia social, promoviendo el casamiento de la prole con hijos de familias pertenecientes a una extracción social similar (Ghirardi, 2004). En este sentido, resul-

14 Datos del trayecto vital de Antonio Benito Fraguero fueron consultados en la obra de Héctor Lobos (1979).

ta relevante el enlace celebrado en 1791 entre este comerciante español peninsular, con una joven perteneciente a una familia tradicional y de reconocido linaje en la ciudad: Agustina del Corro¹⁵, la mujer con quien tuvo nueve hijos. Es destacable que muchos de sus hijos varones continuaron la actividad mercantil, y sus hijas mujeres contrajeran matrimonio con hombres también dedicados al comercio. Este tipo de comportamientos, que también es observable en otros grupos familiares, generó, a lo largo del siglo XIX, una prolongación de importantes familias mercantiles (Converso, 1993: 12).

En la Córdoba de fines del siglo XVIII, las diferencias que separaban a personas como Antonio Fragueiro de, por ejemplo, un pardo libre dedicado a la actividad artesanal o un negro esclavo, incluían, entre otras cosas, la aplicación de la ley, el acceso a cargos públicos y religiosos y la posibilidad de participar en altas jerarquías del ejército (Endrek, 1966). Sin embargo, el elemento de diferenciación social más visible cotidianamente era la vestimenta, la cual permitía exhibir riqueza y estatus, identificándose con determinado grupo y diferenciándose de otro. Algunas disposiciones legales, inspiradas en las leyes suntuarias de larga data en Europa, prohibían a las castas el uso de prendas de seda, oro y encajes, todo lo cual estaba exclusivamente reservado para los españoles (Moreyra, 2010: 395). En este contexto que venimos describiendo, la indumentaria que usara Antonio Fragueiro no era una cuestión menor en tanto funcionaba como dispositivo de representación social¹⁶. Un recorrido por su atuendo, nos permite analizarlo tanto en su carácter privado, ya que entraba en contacto con la piel y el cuerpo, como en el público, en tanto proyectaba hacia el exterior una imagen de su persona. En sociedades que se pretendían estamentales y estratificadas, las apariencias eran importantes ya que «parecer noble, honrado, rico y poderoso, era casi tan importante como serlo en realidad» (Gonzalbo Aizpuru, 1996: 51).

Comencemos con el apartado más íntimo del atuendo de este prestigioso comerciante: camisas y calzoncillos. Las prime-

15 Argentina, Córdoba, registros parroquiales, 1557-1974, database with images, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:XFPL-5R4> : accessed 12 November 2015), Benito Antonio Fragueiro y Agustina Corro, 15 mayo 1791; Catedral Nuestra Señora de la Asunción, Córdoba, Córdoba, Argentina. FHL microfilm 763, 402.

16 Inventario de Antonio Benito Fragueiro, Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante, AHPC), Escribanía 1, Legajo, 442, Expediente 1.

ras eran prendas de mangas largas que cubrían el torso, los brazos y, en algunos casos, parte de las piernas. Constituían piezas elementales que llevaban tanto hombres como mujeres. Nuestro comerciante disponía de catorce de estas prendas, un número nada despreciable que se encontraba muy por encima del promedio de unidades que podía tener cualquier persona. Doce de esos catorce ejemplares eran finas camisas hechas de Irlanda de algodón e Irlanda de hilo, con sus pecheras de Cambray; las restantes dos, eran prendas «más ordinarias» y estaban bastante usadas. Los calzoncillos, por su parte, cubrían ambos muslos del cuerpo. Al estar éstos «divididos en dos piernas o cañones» se los designaba en plural y se hacía referencia a ellos como «par de calzoncillos» en clara alusión a las dos piernas que los formaban. El señor Fragueiro contaba con cuatro pares de calzoncillos hechos, al igual que las camisas, de Irlanda de hilo. Dos pares eran nuevos y los otros dos estaban muy usados. Las ropas interiores, tanto femeninas como masculinas, eran confeccionadas con delgados géneros hechos a partir de fibra de lino o cáñamo cuyo característico color claro explica que recibieran, en los documentos, el calificativo de «ropa blanca». Por encima de la camisa y el calzoncillo, Fragueiro llevaba un vestido compuesto por chupa, calzón, y casaca. La primera era similar a un chaleco, aunque más largo; los calzones cubrían el cuerpo de la cintura hasta las rodillas y la casaca era una chaqueta con cuello y extensas faldas; por su parte, los volantes eran similares a éstas aunque un poco más cortos. Don Antonio Fragueiro tenía seis de estos conjuntos. El más importante y distinguido encabezaba el inventario de prendas de vestir. Este ejemplar era de paño negro, forrado con telas de seda y se encontraba «en buen uso», todo lo cual incidió en su tasación final que alcanzó la notable suma de treinta pesos¹⁷. Asimismo, este hombre usaba alternadamente un calzón de terciopelo negro, dos chupines blancos bordados en seda y un volante de paño con botonadura de metal fino y vueltas de

17 Los valores son expresados en pesos plata de ocho reales. Para comprender qué representaban los 30 pesos en que estaba tasado el citado conjunto es necesario ubicarlo dentro de un marco de referencia comparativo. Así por ejemplo, el salario mensual de un peón urbano en la ciudad de Buenos Aires podía oscilar entre 2 y 5 reales por día (Johnson, 1990: 138); en la ciudad de Córdoba, un escribiente podía llegar a percibir un salario aproximado de 20 pesos mensuales (Ferreya, 1994: 35). Lo anterior significa que el precio del traje de paño negro que usaba Antonio Fragueiro superaba con creces lo que percibía mensualmente un obrero o un artesano.

duray. El resto de las piernas, de la rodilla hasta los pies, iba cubierto con alguno de sus diecinueve pares de medias; algunas de ellas de lana; otras de algodón; y las más distinguidas, de seda. Numerosas calcetas de hilo y algodón, colocadas por encima de las medias permitían abrigar la parte inferior de las extremidades.

El atuendo de Antonio Fragueiro guardaba notables similitudes con el de otros hombres de la élite urbana. Don Joseph Allende era un comerciante de mulas y Regidor que formaba parte de la rama tercera de la tradicional familia Allende (Romero Cabrera, 1993), cuyos miembros poseían extensos predios en la campaña cordobesa y se dedicaban al comercio de mulas y a la importación de mercaderías desde el puerto de Buenos Aires, además de acceder a los cargos concejiles en el Cabildo. Esta reconocida personalidad de la élite, también contaba entre sus numerosas prendas de vestir con distinguidos calzones, chupas y casacas de finos géneros de seda¹⁸.

Tal como referimos en el apartado anterior, el conjunto de chupa, calzón y casaca que usaban Antonio Fragueiro y Joseph Allende estaba inspirado en el vestuario militar francés; conjunto que posteriormente fue adoptado por los miembros de la corte de ese país. Este vestido denominado «vestido a lo militar» o «vestido a la francesa» se caracterizó por los vivos colores, las telas de seda y los adornos exuberantes. Vestir «a la francesa» era llevar una apariencia liberal y moderna, todo un emblema de distinción y prestigio en la Europa del siglo XVIII (Giorgi, 2012). La distinción de atuendo a la francesa estaba dada a su vez, por las guarniciones de hilos de oro o plata y los botones esmaltados. La élite masculina contaba con mayor cantidad y mejor calidad de prendas que los hombres de otros sectores de la sociedad. Estas notables diferencias se acentuaban con las disposiciones oficiales que restringían el traje de las castas. En aras de mantener el «orden social», la legislación indiana, amparada en una pragmática dictada por la propia Corona española, resguardaba celosamente el atuendo reservado para el grupo dominante y, en consecuencia, prohibía a las castas el uso de prendas confeccionadas con seda o adornadas con oro y encajes, todo lo cual estaba exclusivamente reservado para los españoles¹⁹.

18 Inventario de Joseph Allende, AHPC, Escribanía 1, 1790, Legajo 411, Exp. 6.

19 Bandos de Buen Gobierno, AHPC, Sección Gobierno, Tomo 14 año 1793.

El traje a la francesa usado en Europa contrastaba con los colores oscuros y las formas rígidas del denominado vestido «a la española» que, con su correspondiente capa y golilla, imprimía seriedad al porte masculino. Esa sobriedad y austeridad se consideraban cualidades castellanas opuestas a los lujos y frivolidades del colorido y adornado traje de la corte francesa. En relación a la clasificación de los trajes según su procedencia y estilo, cabe señalar que la vestimenta que usaba la élite masculina cordobesa no significó una adopción exclusiva del traje estilo francés con exclusión del español, sino que se combinaron ambos estilos. Aunque el uso de la característica golilla no era propio del atuendo masculino en esta ciudad, sí se usaban prendas propias del traje español como el justillo o chupetín²⁰, que era un vestido interior ajustado al cuerpo a modo de jubón pero sin mangas, atuendo de estrechas formas que otorgaba rigidez al cuerpo. Esta prenda también fue denominada «armador», vocablo que alude a la capacidad de «armar» el talle y realzar el porte rígido.

Las principales prendas que componían el atuendo de Antonio Fragueiro eran de color negro, tonalidad característica del traje a la española. A su vez, este tono oscuro era considerado el más idóneo para los trajes oficiales que usaban los miembros del Cabildo en los actos públicos: «En todo traje áulico el color negro es el preferible y acostumbrado en todos los tribunales y cabildos y cuerpos colegiados»²¹. La influencia del traje a la española en la Córdoba de fines del Setecientos también se advierte en otra de las prendas propias del atuendo masculino: la capa. Sobre el mencionado vestido compuesto por calzones y chupa, nuestro prestigioso comerciante llevaba alguna de sus tres distinguidas capas largas de paño con detalles en terciopelo. Estas piezas servían de protección contra el viento y el frío y también permitía cubrir o disimular la casaca y calzón que pudieran estar viejos o gastados.

Zapatos y botas de becerro conformaban el calzado de don Fragueiro. Las botas cubrían la pierna desde el pie hasta la ro-

folios 165 y ss.

- 20 Al igual que Antonio Fragueiro, prósperos comerciantes de la ciudad tales como Tiburcio Valeriano Húmeres (AHP, Esc. 1, 1811, Leg. 440, Exp. 1), Florencio Antonio García (AHP, Esc. 1, 1813, Leg. 442, Exp. 16) o Casimiro Ferreira (AHP, Esc. 1, 1814, Leg. 445, Exp. 1) tenían justillos entre las diferentes prendas que componían su atuendo.
- 21 Expediente sobre el traje que deben vestir los señores del Cabildo, AHP, Gobierno, Tomo 20, Años 1798-1800, Leg. 17, ff. 175r y v.

dilla, en tanto los denominados botines llegaban hasta la media pierna y los zapatos, por su parte, cubrían el pie hasta los tobillos. Botas y botines eran fabricados principalmente con cuero de becerro y cordobán. Según el viajero inglés Joseph Andrews, que usó algunas de las botas fabricadas en las curtiembres y zapaterías cordobesas, el calzado era «en punto de hechura y apariencia» igual a las mejores botas inglesas, aunque el cuero no era impermeable como el inglés, característica de vital importancia en un clima húmedo (Segreti, 1998: 319). Las botas de becerro y cordobán se denominaban «botas fuertes» para diferenciarlas de las botas de potro, que dejaba libres los dedos y eran ideales para montar a caballo. En la campaña eran los indios, jornaleros y peones quienes llevaban botas de potro, mientras los estancieros y comerciantes usaban las «botas fuertes» de mejor calidad (Cabrejas, 2000: 66).

El destacado personaje que venimos observando también acostumbraba vestir un poncho de lana tejido a pala, prenda infaltable en la indumentaria de los hombres de la región rioplatense, usado tanto en el campo como en la ciudad, por hombres de sectores populares así como por los de elevado estatus socioeconómico. El viajero español Francisco Millau describió esta prenda como «una manta de dos varas y media de largo por algo menos de ancho, tejida con lana o algodón, [que] se viste pasando la cabeza por una pequeña abertura que tiene en medio, con lo que queda descansando sobre los hombros, y cuelgan por uno y otro lado sus extremos, que se levantan cuando se quiere desembarazar los brazos, echando para atrás la falda delantera o, terciando sus costados sobre los hombros» (Millau, 1947: 44,45). Completaban el atuendo masculino los infaltables sombreros, accesorios destinados a cubrir la cabeza. El sombrero establecía una clara distinción social que permitía al hombre español llevar su cabeza cubierta, diferenciándose de quienes llevaban su pelo suelto al viento: los indios (Cabrejas, 2000). Antonio Fragueiro tenía entre sus prendas, dos sombreros, un tricornio y otro de copa alta; cada uno encarnaba distintos estilos: el sombrero tricornio o de tres puntas fue característico del traje aristocrático del siglo XVIII, mientras que los denominados «sombros de copa» eran propios de la vestimenta burguesa de influencia inglesa que comienza a extenderse en la ciudad de Córdoba a comienzos del siglo XIX. El que una persona usara sombreros que respondían a estilos y contextos diferentes, evidencia que finalizando el siglo

xviii y comenzando el xix, el vestuario masculino atravesaba un período de transición. Otro testimonio de esta mixtura de atuendos es el guardarropa del comerciante Casimiro Ferreira, quien usaba alternadamente calzones de terciopelo, propios del vestido aristocrático de Antiguo Régimen y, por otra parte, pantalones de paño negro²², prendas que encarnaron, como explicaremos a continuación, un nuevo estilo vestimentario, con claras connotaciones políticas y sociales.

Con el objetivo de identificar e interpretar los cambios que atravesó el vestuario durante el siglo xix, observaremos el atuendo de Manuel Pruneda, un hombre perteneciente a la élite socioeconómica de Córdoba de mediados del siglo xix. La comparación entre este personaje decimonónico y el referido Antonio Fragueiro, nos permitirá visualizar y comprender las transformaciones en la indumentaria masculina. Manuel Pruneda era un español peninsular que arribó a la ciudad de Córdoba con la finalidad de embarcarse en una empresa mercantil. En el censo de la ciudad de Córdoba de 1832, lo encontramos habitando, junto a su esposa, hijos y numerosos criados, en una espaciosa vivienda ubicada en uno de los sectores principales de la ciudad, a una cuadra de la Plaza Mayor²³. Contiguo a su residencia, una barraca con su prensa de enfardar servía a este comerciante para acopiar productos que luego enviaba a Buenos Aires, mientras recibía de allí, mercancías provenientes del comercio atlántico. Una vez crecidos, los hijos varones acompañaron a su padre en las actividades comerciales, mientras que sus hijas mujeres y, posteriormente también sus nietos, concertaron matrimonios que los vincularon a otras familias de comerciantes.

El inventario de los bienes de Manuel Pruneda evidencia un cuantioso patrimonio que da cuenta de su próspera actividad mercantil. Es notable que en las décadas que siguieron a la Revolución de Mayo de 1810, los grupos tradicionales de élite de base mercantil lograron adaptarse a un contexto donde la inestabilidad política, los conflictos bélicos y los cambios en la demanda exterior provocaron alteraciones en el tráfico y las actividades productivas. Esta adecuación a las cambiantes condiciones implicó que estos comerciantes, entre los que se hallaba Manuel Pruneda, dispusieran de bienes exportables y los acopiaran junto con los productos provenientes del puerto de Buenos Aires,

22 Inventario de Casimiro Ferreira, AHPC, Esc. 1, 1814, Leg. 445, Exp. 1.

23 AHPC, Censo de la ciudad de Córdoba, año 1832.

destinados al consumo local y su redistribución en otras provincias. Lejos de especializarse en un solo rubro, el sector mercantil cordobés trataba de captar y concentrar el flujo comercial de un heterogéneo grupo de productos de importación y exportación a partir de la explotación de barracas y prensas de enfardar. En general, los comerciantes se mantuvieron directa o indirectamente vinculados al poder político y se adecuaron a las cambiantes condiciones políticas del Río de la Plata. Este acomodamiento a la situación política respondía a un interés común que era asegurarse el acceso franco a los principales mercados.

A medida que avanzaba el siglo XIX, se expandía progresivamente la población étnicamente mezclada, profundizando el proceso de mestizaje que observáramos hacia finales del siglo XVIII. Aunque el espectro social se complejizaba obstaculizando cualquier intento de categorización social, en los empadronamientos y registros parroquiales continuaban empleándose categorías sociales como «noble» y «plebeyo», propias del Antiguo Régimen. No obstante, estas categorizaciones étnicas fueron perdiendo vigencia con el correr del siglo XIX, tal es así que en el censo de 1840 advertimos que no solo disminuyó considerablemente el porcentaje de «españoles», que para ese entonces, eran clasificados como «nobles», sino que el resto de la población, al menos en la ciudad, se registró sin especificar la condición étnica. Frente a este cambiante panorama social no podemos menos que preguntarnos qué fue de aquellas disposiciones oficiales que establecían restricciones en torno al vestuario de los no españoles. ¿Era la vestimenta un destacado elemento de diferenciación social, del mismo modo que lo fuera hacia fines del siglo XVIII?

Las leyes suntuarias que buscaban visibilizar las diferencias entre españoles y castas, dejaron de tener efecto a medida que avanzaba el siglo XIX, en tanto, debido al aumento del mestizaje, el factor étnico dejó de jugar un papel preponderante en la construcción del estatus social. A su vez, como expresara Juan Bautista Alberdi (1957: 535): «La Confederación Argentina ha derogado el principio de esa legislación insolente [refiriéndose a las leyes suntuarias aplicadas por la Corona española] por los artículos 15 y 16 de su Constitución, que han confirmado la igualdad de las clases proclamada por la revolución democrática de Sud-América». La retórica nacionalista del siglo XIX, expresada en los escritos de la Generación del 37, procuraba homogeneizar a una población trastornada por la guerra civil, los conflictos étnicos, de

clase e ideológicos, algo que se consideraba necesario para el establecimiento de una «comunidad imaginada» (Anderson, 1993), antecedente clave en la formación nacional moderna (Hallstead, 2004: 57). No obstante esta pretendida homogeneización de la sociedad, sí debían ser perceptibles las diferencias entre sectores sociales, no ya entre «nobles» y «plebeyos» o entre «españoles» y «pardos», sino entre el civilizado y el salvaje; el urbano y el rural; y lo arcaico, asociado a la herencia española, diferente de lo nuevo, relacionado con las influencias francesas e inglesas. Así, en el siglo XIX, la indumentaria dejó de ser un factor de diferenciación social entre grupos étnicos vinculados a la posesión o no de determinado linaje o antecedentes de nobleza y comenzó a visibilizar ciertas diferencias sociales basadas en dos factores esenciales: el poder de compra, es decir, la capacidad económica y jurídica de hacerse de las novedades europeas en materia de vestuario y la posesión de un saber social y cultural: el buen gusto, que implicaba acceder al conocimiento de las novedades y costumbres europeas difundidas por la prensa periódica (Goldgel, 2013: 142). En este sentido, el lujo no estribaría en el uso de materiales exóticos y costosos como las telas de seda, sino en el carácter de novedoso que podía llegar a tener una prenda de vestir, es decir, en el uso de vestimenta de moda.

Sin duda, el vestuario que llevara, particularmente en público, el comerciante Manuel Pruneda, era un aspecto relevante en términos de representatividad social. ¿Cómo vestían este y los demás hombres de élite cordobesa? Al igual que Antonio Fragueiro, camisas y calzoncillos hechos con delgados géneros de lino o cáñamo, conformaban la ropa interior de Manuel Pruneda²⁴. Por encima de estas prendas, el comerciante vestía pantalones, chaleco y levita. El uso de pantalones en lugar del tradicional calzón es una de las transformaciones más notables en el atuendo masculino. La transición del calzón al pantalón se enraíza en procesos y acontecimientos que tuvieron lugar en el contexto de la Revolución francesa, donde se introdujeron en el vestido sustanciales variaciones que tenían profundos significados políticos y sociales. Los *sans culottes*, hombres de extracción popular, se caracterizaron, como su nombre lo indica, por no vestir calzones (prendas propias de la aristocracia), sino pantalones sueltos de paños sencillos cuya comodidad les permitía trabajar y moverse.

24 Inventario de Manuel Pruneda, AHPC, Esc. 1, Leg. 476, Exp. 2.

El término *sans culottes* surge entre la propia aristocracia para estigmatizar a la clase trabajadora, definiéndola según aquello que les faltaba: calzones. Sin embargo, a principios de la Revolución los sectores populares trabajadores, que se convirtieron en el movimiento más radical, se autodenominaron, precisamente, de esa forma, lo que eliminó el estigma del término (Bard, 2012: 30). Esta prenda fue luego adoptada por la burguesía como expresión de rechazo a los modos y modas de la aristocracia cortesana, convirtiéndose durante el siglo XIX, en la imagen distintiva del varón burgués (Pérez Monroy, 2005: 54).

A medida que se extendía el uso de pantalones, no solo decreció la presencia de calzones en los guardarropas domésticos sino también de las chupas y casacas que los acompañaban. En su lugar los hombres comenzaron a vestir chalecos o chaquetas, y por encima de éstas, levitas y fracs, todas éstas, prendas que Manuel Pruneda llevaba habitualmente. Siete chalecos de terciopelo y seda, de colores negro y carmesí; una chaqueta de paño; tres levitas de paño y merino muy usadas y dos fraques de paño de tonos oscuros constituían, junto con sus pantalones de hilo, el primordial atuendo del comerciante. Las levitas eran prendas de largos faldones, propias del «traje moderno»²⁵. El frac, de corte similar a la casaca pero más suelto y en consecuencia, más cómodo, era una de las prendas preferida por los ingleses para andar a caballo o practicar deportes (Boucher, 2009: 290). Además de la comodidad, los ingleses añadieron cierta sobriedad puritana a sus trajes, lo que explica el uso de materiales sencillos como el paño o el algodón, masivamente producidos por la próspera industria textil del país.

En tanto encarnaba la estimada influencia anglosajona, Domingo Faustino Sarmiento, un exponente del pensamiento liberal de la denominada Generación del 37, concebía a esta prenda como un símbolo de la civilización. Dentro del binarismo civilización-barbarie que Sarmiento introdujo en su célebre obra *Facundo*, el vestuario ocupaba un destacado lugar ya que ser o no ser civilizado se expresaba en llevar frac, por un lado, o vestir poncho, por el otro. El primero era concebido como símbolo del hombre urbano civilizado y el segundo, como expresión de la vida rural, atrasada y salvaje (Sarmiento, 2006 [1845]). Sin embargo, lejos de circunscribirse solo al espacio rural, el poncho era

25 Diccionario de la Academia Usual, Madrid, Real Academia Española 1837, p. 447, 1.

asimismo usado por los hombres que vivían en la ciudad, tanto los de sectores populares como los de elevado estatus socioeconómico. Así, al igual que el próspero comerciante Antonio Fragueiro, Manuel Pruneda también contaba con un poncho entre sus prendas de vestir. Del mismo modo, otros hombres que se movían en el espacio urbano también contaban con algún ejemplar de esta prenda. Tal es el caso del francés Pedro Bett, propietario de una casa de cochería y carrocería, quien contaba con un distinguido poncho de paño azul con forro color café²⁶; y del comerciante Bernardo Capdevila, quien además de pantalones, camisas, levitas y chalecos, usaba un poncho de lana hecho en el país²⁷.

Si bien observamos transformaciones en la indumentaria masculina entre fines del siglo XVIII y mediados de la siguiente centuria, cabe recordar que no se trató del automático reemplazo de una prenda por otra, sino que convivieron distintos estilos. Los sombreros tricornio y de copa alta que Antonio Fragueiro usaba, son un claro exponente de esa coexistencia de formas y gustos diversos. Así, aunque algunas prendas dejaban de usarse, había otras fuertemente asociadas a la tradición española, como es el caso de las capas, que permanecieron en los guardarropas masculinos durante gran parte del siglo XIX. La mayoría de las capas que usaran los hombres en la ciudad de Córdoba eran de telas hechas a partir de fibra de lana, principalmente paño. Solían tener en la parte superior, un cuello o «vuelta» de terciopelo u otra tela de seda, de un color que contrastaba con el cuerpo principal de la capa. A su vez, cintas y borlas, también de terciopelo, eran las principales guarniciones que portaban algunas de estas distinguidas prendas.

Los hombres seguían usando las tradicionales capas, a la vez que vestían nuevas prendas de abrigo como el paletó y el gabán, que comenzaron a hacer su gradual aparición en el siglo XIX. El paletó era una especie de levita algo más larga y holgada (Bastús, 1862: 225) mientras que el gabán era un «capote con mangas y a veces con capilla»²⁸. Aunque por un tiempo coexistieron ambos tipos de prendas, las capas, piezas de configuración geométrica

26 Inventario de Pedro Bett, АНРС, Esc. 1, Año 1855 Leg. 492, Exp. 1. f.7.

27 Inventario de Bernardo Capdevila, АНРС, Esc. 3, Año 1869, Leg. 147, Exp. 7b, f. 2v.

28 Diccionario de la Real Academia, Madrid, Real Academia Española, 1843, p. 356,1.

o abstracta que comprende al ser humano como «monolito», terminaron siendo reemplazadas por el gabán, una prenda de corte anatómico que se adaptaba a la fragmentación de los miembros corporales y facilitaba el movimiento. Así, «tenemos en la capa a la última prenda aristocrática, destinada al hombre pasivo, y en el gabán, a un instrumento del hombre activo». (Pena González, 2007: 106).

4. LA INDUMENTARIA MASCULINA ENTRE DOS MUNDOS: UNA MIRADA COMPARATIVA

Tanto en Murcia como en Córdoba, el atuendo que llevaban los hombres pertenecientes a los grupos de élite funcionaba como dispositivo de representación y diferenciación social. El uso de determinadas prendas, ornamentos o colores permitía construir frente a la propia persona y frente a otros, una imagen que exhibía, o pretendía exhibir, riqueza y estatus. En el siglo XVIII, según observamos en los ejemplos del noble Nicolás Sandoval en España y del comerciante español Antonio Fragueiro en Córdoba, el vestido a la francesa, compuesto de calzón, chupa y casaca era el atuendo distintivo de estos hombres de élite. La filtración de prendas foráneas, particularmente francesas, ya se había manifestado desde la primera parte del siglo XVIII entre los grupos españoles en proceso de movilidad social ascendente, de allí, gracias al tráfico de personas, mercancías e ideas entre España y sus colonias, estas modas llegaron a adoptarse también en territorios americanos. Sin embargo, no podemos entender esta semejanza en términos lineales, según la cual las mismas prendas serían usadas simultáneamente en Murcia y en Córdoba. Hay puntuales diferencias entre el atuendo de los hombres de una y otra ciudad que remiten a los heterogéneos contextos sociales y económicos de cada una. Fundamentalmente, inferior cantidad y calidad de prendas se observa en la ciudad americana. A su vez, los vivos colores y ricos ornamentos propios de las chupas y casacas que vestían los notables madrileños y murcianos, contrasta con los tonos oscuros y las guarniciones menos opulentas que se observan en los trajes que se vestían en Córdoba. Mientras el notable Vizconde Antonio del Hierro Arriaga Alcover y Rivera disponía de trajes a la francesa de finos géneros de seda, de colores verde manzana, *pompadour* y cereza, y guarnecidos con hilos o botones de oro; el próspero Antonio Fragueiro, en Córdoba,

vestía atuendos estilo francés que eran principalmente de paño color negro, aunque con detalles en telas de seda. Sin duda, estamos frente a contrastes de tipo económico y social, evidenciándose una Córdoba periférica y más «pobre», alejada de los centros europeos que se constituían en polos de difusión de lo novedoso y moderno. La distancia no solo era espacial y económica, las élites de uno y otro territorio eran, en esencia, diferentes. Mientras en Córdoba nos encontramos con comerciantes y hacendados de etnia blanca, con participación en el poder político local; en España los sectores privilegiados que observamos en nuestro análisis son, fundamentalmente, personalidades de la nobleza.

Cabe destacar que a pesar de la considerable influencia del atuendo de estilo francés, percibido como símbolo de ilustración, la tradición vestimentaria española, manifiesta en el traje oscuro y rígido, persistió en ambas ciudades. Particularmente, la capa perduró en los guardarropas de la élite cordobesa, madrileña y murciana, pese a que, con el objetivo de modernizar la población, un edicto de Carlos III intentó prohibir el uso de esta prenda, a la vez que estimulaba el uso del «traje militar» o, al menos, el sombrero tricornio.

Las transformaciones políticas y sociales que signaron el escenario europeo hacia finales del siglo XVIII dejaron su impronta en la vestimenta masculina: los pantalones reemplazaron paulatinamente a los calzones aristocráticos y se convirtieron en el atuendo por excelencia de la burguesía en ascenso. Se trata de cambios originados en Francia, que se difundieron velozmente en el resto de Europa; de allí su influencia no tardó en llegar a los territorios americanos. En España, la familia Riquelme constituyó un ejemplo que encarnó este cambio en la indumentaria. En el inventario de Jesualdo Riquelme, hombre del patriciado urbano con patrones de comportamiento noble, la vestimenta ocupaba el primer lugar entre los bienes tasados, cuestión que evidencia el destacado lugar de la indumentaria dentro del patrimonio, notable lugar no solo por su valor monetario sino, principalmente, por ser un objeto indicador de calidad social. Vestidos a la francesa de vivos colores y ostentosos adornos convivían con pantalones y sortús, prendas que encarnaban nuevas formas y estilos. La coexistencia de modas que responden a contextos diversos atestigua que los cambios en la indumentaria no son en ningún modo revolucionarios, donde un tipo de prenda reemplazaría automáticamente a otra, sino que los cambios son graduales y

perceptibles en el largo plazo. Al observar el guardarropa que disponía el hijo del referido Jesualdo Riquelme, advertimos una profundización de las transformaciones que venimos desarrollando. Pantalones, chalecos y levitas constituían sus principales prendas; lejos del vestido a la francesa su vestimenta se acercaba al tipo burgués más cercano al estilo inglés.

En la ciudad de Córdoba, la coexistencia de estilos diferentes se manifestó por ejemplo, en los accesorios que cubrían la cabeza de Antonio Fragueiro. Este hombre de la élite cordobesa usaba tanto los sombreros tricornios, propios del vestido a la francesa, como los de copa alta, característicos del traje de la burguesía inglesa. El que una persona usara sombreros que respondían a estilos y contextos diversos, evidencia el período de transición que atravesaba el vestuario masculino hacia finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Una mirada analítica a la vestimenta que llevaba el comerciante Manuel Pruneda, hacia mediados del siglo XIX, nos permitió dar cuenta de la impronta que las transformaciones gestadas y difundidas en Europa, dejaban en las formas de vestir de los hombres en ciudades como Córdoba, remotas de los polos de surgimiento y difusión de «lo nuevo». Al igual que el hijo de Jesualdo Riquelme, Manuel Pruneda vestía piezas propias del «traje moderno» tales como pantalones, chalecos, levitas y fraques; se trataba esencialmente de ropa de colores oscuros y paños sencillos de clara influencia inglesa. Junto con estos cambios en el atuendo, los hombres de la élite cordobesa conservaban el uso de prendas tradicionales como la capa y el poncho. La primera, de marcada influencia española, permaneció en los inventarios hasta bien avanzado el siglo XIX, conviviendo con nuevas piezas de abrigo como el paletó y el gabán. Semejante era el atuendo en Murcia donde, tal como señalamos oportunamente, la capa permaneció en la indumentaria de los hombres de élite coexistiendo con pantalones, chalecos, fracs. El poncho de lana, por su parte, constituye un punto clave en cuanto a diferencias entre el atuendo de los habitantes de la ciudad española y la americana. En esta última, los hombres tanto de élite como de sectores populares usaban este tipo de prendas; claro que con notables diferencias en la cantidad y calidad de las mismas. Su extendido uso denota una lábil frontera entre el ámbito rural y el urbano, es decir que los hombres se situaban y vivían entre ambos espacios, lejos de las taxativas diferencias que Sarmiento establecía entre el frac urbano y civilizado, por un lado y el pon-

cho como baluarte de la vida rural y atrasada, por el otro.

A lo largo de este artículo desarrollamos aspectos vinculados a la indumentaria de hombres pertenecientes a los sectores de élite, tanto en Córdoba como en Madrid y Murcia. La comparación entre ambos mundos nos permitió identificar características comunes entre ellos, así como profundas diferencias. La amplia mirada espacial conectó territorios remotos, pero profundamente interrelacionados a partir del comercio, la migración y el hecho de compartir por largo tiempo la misma organización política: la Monarquía española. Por otro lado, la propuesta de dilatar el campo temporal de observación que se extendió entre finales del siglo XVIII hasta mediados del XIX, nos aproximó a la comprensión de algunas transformaciones experimentadas en este apartado de la cultura material cotidiana, cambios que debieron ser explicados en relación con un contexto que trascendía el ámbito local, de allí es que insistimos en la mirada comparativa que integre espacios y evite pensarlos como cotos cerrados o compartimentos estancos.

En definitiva hemos observado que en el tránsito de sociedades de Antiguo Régimen a sociedades modernas, la vestimenta se hizo eco de tales cambios. Así, desde el atuendo militar a la francesa, que constituyó un símbolo de ilustración y prestigio entre la aristocracia europea —atuendo también difundido en territorios periféricos como la ciudad de Córdoba— hasta el traje burgués de influencia anglosajona, la vestimenta trascendió la mera finalidad de cubrir los cuerpos y fue utilizada como signo de distinción y exhibición de la propia condición social.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERDI, J. B. (1856): *Organización política y económica de la Confederación Argentina*, Buenos Aires, Besanzon, Imprenta de José Jacquin.
- ANDERSON, B. (1993): *Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y difusión del nacionalismo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ASSADOURIAN, C. (1982): *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- BARD, C. (2012): *Historia política del pantalón*, Buenos Aires, Tusquets Editores.

- BASTÚS, J. (1862): *El trívio y el cuadrívio o la nueva enciclopedia: el cómo, cuándo y razón de las cosas*, Barcelona, Imprenta de la Viuda e hijos de Gaspar.
- BOUCHER, F. (2009): *Historia del traje en Occidente*, Barcelona, Gustavo Gili.
- CABREJAS, L. (2000): «Vida material en la frontera bonaerense (1736-1870). Vivienda, muebles e indumentaria» en MAYO, C. (ed): *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela*, Buenos Aires, Biblos, pp. 41-70.
- CASTELLÁN, A. (1986): *Algunas preguntas por lo moderno*, Buenos Aires, Tecné.
- CHARLE, C. (1994): *La République des universitaires, 1870-1940*, Paris, Seuil.
- CONVERSO, F. (1993): *La lenta formación de capitales. Familias, comercio y poder en Córdoba 1850-1880*, Córdoba, Junta Provincial de Historia.
- DE LA PEÑA VELASCO, C. (1985): *Aspectos biográficos y literarios de Diego Antonio Rejón de Silva*, Murcia, Consejería de Cultura.
- (2013): «Un belén para Jesualdo Riquelme. La naturaleza modelada», en DE LA PEÑA, C., MARÍN, M., GARCÍA, C. (eds.), *El belén de Salzillo [Exposición Centro Cibeles, Madrid, diciembre 2013]*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid.
- (2001): *El Puente Viejo de Murcia*, Murcia, Editum.
- DESCALZO LORENZO, A., (2010): «Nuevos tiempos nuevas modas. El vestido en la España de Felipe V» en MORALES, N., QUILES, F., *Sevilla y Corte: las artes y el lustro real (1729-1733)*, Madrid, Casa Velázquez, p. 157-164.
- DETIENNE, M. (2001): *Comparar lo incomparable. Alegato a favor de una ciencia histórica comparada*, Barcelona, Península.
- EIRAS ROEL, A. y VILLARES, R., (1973): «Información serial de los inventarios post mortem. Área compostelana, 1675-1700» *Actas I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago, pp. 183-203.
- EIRAS ROEL, A., (1981): «Presentación» en *La Historia Social de Galicia en sus Fuentes de Protocolos*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- ENDREK, E. (1966): *El mestizaje en Córdoba. Siglo XVIII y principios del XIX*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- ENTWISTLE, J. (2002): *El cuerpo y la moda. Una visión sociológica*, Barcelona, Paidós.

- FERREYRA, A. (1994): *Élite dirigente y vida cotidiana en Córdoba, 1835-1852*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos.
- FRANCO RUBIO, G. (2005): «Espacios de sociabilidad, espacios de poder. Algunas reflexiones sobre la articulación de redes sociales en la España del siglo XVIII» en Martínez Ruiz, E., *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica: siglos XVI-XX*, Ciudad Real, Ediciones Puertollano, pp. 59-110.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. y YUN, B., (1997): «Pautas de consumo; estilos de vida y cambio político en las ciudades castellanas a fines del Antiguo Régimen», en FORTEA PÉREZ, J. I., *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla; siglos XVI-XVIII*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 245-283.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M., (2013): *Cultura material y vida cotidiana moderna: escenarios*, Madrid, Sílex.
- GARCÍA MERCADAL, J. (1972): *Viajes por España*, Madrid, Alianza.
- GHIRARDI, M. (2004): *Matrimonios y familias en Córdoba. Prácticas y representaciones*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.
- GIORGI, A. (2012): «Vestir a la española y vestir a la francesa: apariencia y consumo en el Madrid del siglo XVIII», en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ J. M., GARCÍA FERNÁNDEZ M., *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias: cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, León, Universidad de León, pp. 157-174.
- GIORGI, A. (2013): *De la vanidad y de la ostentación. Imagen y representación del vestido masculino y el cambio social en España, Siglo XVII-XIX*, Tesis Doctoral, Murcia, Universidad de Murcia.
- (2014): «Los vestidos cortesanos conquistan la villa de Madrid (1733-1800)», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Familias y ciudadanos*, pp. 411-422.
- GOLDGEL, V. (2013): *Cuando lo nuevo conquistó América. Prensa, moda y literatura en el siglo XIX*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- GONZALBO AIZPURU, P. (1996): «De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII», *Revista de indias*, 206, pp. 49-75.
- HALLSTEAD, S. (2004): «Políticas vestimentarias sarmientinas: tempranos ensayos sobre la moda y el buen vestir nacional». *Revista Iberoamericana*, 206, pp. 53-69.
- IRIGOYEN, A. (2004): «Iglesia y sociedad en los primeros años del siglo XVIII según el obispo Belluga: Las relaciones “ad limina” de la Diócesis de Cartagena (1705-1717)» en SERRANO MARTÍN, E., *Felipe v y su tiempo: congreso internacional*, Zara-

- goza, Insitución Fernando El Católico, pp. 415-428.
- JOHNSON, L. (1990): «Salarios, precios y costo de vida en el Buenos Aires colonial tardío», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera serie, 2, pp. 133-157.
- LOBOS, H. (1979): *Los Fraguero: una familia de comerciantes cordobeses de fines del siglo XVIII y principios del XIX*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.
- LOCKHART, J. (2000): «Organización y cambio social en la América española colonial» en BETHEL, L., (Ed.) *Historia de América Latina Tomo 4: América Latina colonial: población, sociedad y cultura*, Crítica, Barcelona, pp. 33-78.
- MILLAU, F. (1947): *Descripción de la Provincia del Rio de la Plata (1772)*, Madrid, Espasa Calpe.
- MORENO LÁZARO, J. (2001): *Precios de las subsistencias, salarios nominales niveles de vida en Castilla, la Vieja Palencia, 1751-1861*, Madrid, AEHE.
- MOREYRA, C. (2010): «Entre lo íntimo y lo público. La vestimenta en el ciudad de Córdoba, Argentina hacia fines del siglo XVIII», *Revista Fronteras de la Historia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, pp. 388-413.
- (2014): *Cultura material en la ciudad de Córdoba. Una lectura sociocultural de los objetos cotidianos*, Tesis de doctorado en Historia, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- PELLEGRIN, Nicole, (1993): «La Vêtement comme fait social total» en CHARLES, C. (dir.), *Histoire social, histoire global. Actes du Colloque de 27-28 janvier, 1989*, Paris, Éditions de la maison de sciences de l'homme, pp. 81- 94.
- PENA GONZÁLEZ, P. (2007): «Indumentaria en España: el período isabelino (1830-1868)», *Indumenta, Revista del Museo del Traje de Madrid*, 00, pp. 95-106.
- PEÑAFIEL RAMÓN, A. (1992-1993): «Urbanismo murciano del siglo XVIII: las reformas del Malecón», *Imafronte*, 8-9, pp. 319-328.
- PÉREZ MONROY, J. (2005): «Modernidad y modas en la Ciudad de México: de la basquiña al túnico, del calzón al pantalón» en GONZALBO AIZPURU, P. (Dir) *Historia de la Vida cotidiana en México Tomo IV. Bienes y vivencias. El siglo XIX*, México, FCE, pp. 51-80.
- PÉREZ SAMPER, M. (2000): «Felipe V: el primer Borbón en el trono de España», en LÓPEZ CORDON, M^a. V., PÉREZ SAMPER, M^a. A.,

- MARTÍNEZ de SAS, M^a. T., *La casa de Borbón*, Madrid, Alianza.
- PINTO CRESPO, V. (2004), *Madrid Militar*, Madrid, Alianza.
- QUICHERAT, J. (1875): *Histoire du costume en France*, Paris, Hachette.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1837): *Diccionario de la Academia Usual*, Madrid, Real Academia Española.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1739): *Diccionario de las Autoridades*, Madrid, Real Academia Española.
- (1843): *Diccionario de la Real Academia*, Madrid, Real Academia Española.
- ROCHE, D. (1996): *The Culture of clothing Dress and Fashion in the Ancien Régime*, Cambridge, Cambridge University Press.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (2004): *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Tres Fronteras.
- ROMERO CABRERA, L. (1993): *La «Casa de Allende» y la clase dirigente: 1750-1810*, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba.
- SARMIENTO, D. F. (2006 [1845]): *Facundo. Civilización y barbarie*, Buenos Aires, Edicols.
- SEGRETI, C. (1998): *Córdoba, ciudad y provincia, siglos XVI-XX: según relatos de viajeros y otros testimonios*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos.
- STONE, L. (1971): «Prosopography», *Daedalus: journal of American Academy of Arts and Sciences*, 100 (1), pp. 46-79.
- STRBÁKOVA, R. (2005): «El léxico en la indumentaria en los diccionarios burlescos del siglo XIX: documentos de neologismos», en *Intralingüística*, 16, pp. 1043-1058.
- TERREROS, E. (1788): *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina é italiana*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía.
- VÁZQUEZ GESTAL, P. (2005): *El espacio del poder. La corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

CAPÍTULO IV

LOS DISCURSOS SOBRE LA FAMILIA CATÓLICA EN LA PRENSA RELIGIOSA DE INICIOS DEL SIGLO XX. LA PERPETUACIÓN DE LOS MODELOS Y LAS FORMAS EN DOS TERRITORIOS DISTANTES: CÓRDOBA (ARGENTINA) Y MURCIA (ESPAÑA)

*Francisco Javier Crespo Sánchez
Sara Moyano*

1. INTRODUCCIÓN

¿Qué espacio ocupó la familia en la prensa de principios del siglo xx? ¿Qué decía la Iglesia católica sobre ella? El discurso, ¿era similar en dos territorios tan distantes como Murcia (España) y Córdoba (Argentina)? ¿Reflejó conceptos similares? O por el contrario, ¿manifestó aspectos diferentes? Todas estas preguntas, más otras que se han ido derivando, han sido el leitmotiv que ha animado el espíritu de este trabajo. Más allá de la propia fuente o de la idiosincrasia particular de cada uno de estos espacios geográficos, lo verdaderamente interesante ha sido el análisis de los discursos, de sus contenidos y significados, para tratar de comprender los modelos familiares y si estos experimentaron cambios o permanencias.

De ahí que el objetivo de este capítulo haya sido efectuar un análisis comparativo de las formas discursivas que sobre la familia fueron apareciendo en la prensa de comienzos del siglo xx. Para conseguir este propósito se ha llevado a cabo el estudio de aquellos periódicos cercanos al pensamiento religioso, pues en esencia, es la propuesta eclesial la que se ha querido delimitar. Con todo ello, se ha conseguido entender qué se decía sobre la familia, cómo se articulaba su organización y qué cambios había experimentado con respecto a la centuria anterior. Partiendo de la hipótesis de que la familia, tanto en Argentina como en España, mantenía muchas de las características discursivas que la habían definido desde finales del siglo xix (Chacón y Bestard, 2011), se han explicado qué aspectos del pensamiento religioso se mantuvieron y cuáles fueron adaptándose en función del contexto y la evolución social.

El estudio de estos conceptos no solo se ha limitado a aquellos aspectos que tuvieron una evolución similar en ambos terri-

torios, caso de la amalgama producida entre el modelo católico de familia y la concepción burguesa de la misma, sino que también se ha ahondado en las diferencias que se dieron entre ambos espacios. Por ello, y aunque sea de forma somera, se han tenido en cuenta las distintas situaciones políticas y sociales de cada espacio, la persistencia de los principios católicos como pilares de la organización de la sociedad o la presencia de medidas legislativas diferentes (caso de la legitimidad, el divorcio o la situación de la mujer) que provocaron cambios sustanciales y que tuvieron su reflejo en el devenir de la familia.

La metodología que se ha empleado para conseguir estos objetivos analíticos, al margen del propio estudio comparativo ya enunciado, han sido las técnicas derivadas de la Historia de la Familia y la Sociología. Con respecto a la primera, al ser uno de los grandes hitos de este trabajo el estudio de la familia y de la relación entre sus miembros —así como la evolución de los discursos sobre esta institución a través de la prensa— las herramientas de estudio relacional que ofrece esta disciplina se han manifestado como capitales. Así, lo que es importante para este estudio de la prensa es la comprensión de la familia como una institución social mediante la cual se puede entender la reproducción social del sistema y como la encargada de promover y generar la movilidad de los diferentes grupos que aparecen en el seno de la sociedad (Chacón, 1990). En lo que hace referencia a la segunda, ha sido especialmente destacable el análisis de contenidos, herramienta de gran potencia para la explotación de los discursos y su puesta en relación con el contexto político-social de ambas realidades geográficas (Krippendorf, 1990: 11).

En definitiva, la difusión de los mensajes, su traslación desde la prensa hacia la opinión pública, ha sido una de las inquietudes que ha matizado este capítulo. Sin dejar de lado la familia y la prensa, qué duda cabe que uno de los grandes baluartes teóricos ha sido el entendimiento de la labor ejercida por el pensamiento religioso a través de la prensa, como una forma más de conseguir la perpetuación social y la reproducción de sus formas de pensamiento en el seno de la sociedad.

2. CÓRDOBA: ENTRE LOS AVANCES DEL ESTADO Y LA TRADICIÓN DE LA IGLESIA

Con la consolidación del Estado nacional, a partir del último tercio del siglo XIX, se cimentó la hegemonía de la llamada Generación del 80, caracterizada por un marcado perfil liberal. Esto, además de suponer el fortalecimiento y dominación de los sectores terratenientes, significó el impulso de importantes reformas anticlericales y laicas, tales como la Ley 1420 —que establecía la educación obligatoria, gratuita y laica—, la creación del Registro Civil y la sanción del matrimonio civil en 1888, lo que favoreció una progresiva secularización de la sociedad. Este proceso de laicización representaba un ataque al programa ideológico-político de la Iglesia y, del mismo modo, la pérdida de apoyo estatal al modelo eclesiástico de sociedad implicó un debilitamiento de esta institución: su poder e influencia disminuían progresivamente con el avance del proyecto liberal del Estado que se inspiraba en los modelos europeos.

Empero, la Iglesia no permaneció inmóvil ante estos cambios: a partir de 1865, Buenos Aires fue elevada pontificamente al rango de arquidiócesis primada, comenzando así un lento pero seguro proceso de reorganización institucional, en aras de una mayor centralización, denominado «romanización». Posteriormente, este proceso se profundizó cuando en 1899 tuvo lugar el Concilio plenario de los obispos de América Latina. La romanización constituyó una etapa marcada por una progresiva centralización del poder y funciones de la Iglesia en la figura papal. En efecto, el Papa centró en su persona el poder doctrinario —ya que sus encíclicas tuvieron un creciente carácter normativo—, el poder disciplinario, ampliando el alcance de sus sanciones y el poder dogmático —se sancionó la infalibilidad pontificia— (Di Stefano y Zanatta, 2000: 342; Lida, 2006). Con la centralización se redujo la autonomía de los episcopados e iglesias locales, y se les impelió a seguir las directivas que les llegaban desde el Vaticano. Así, a pesar de los avances estatales sobre los ámbitos de influencia católica, durante las tres primeras décadas del siglo XX, la Iglesia atravesó un proceso de maduración y consolidación que la fortaleció institucionalmente, en el cual adquirieron forma definitiva algunos de sus rasgos más importantes.

La Iglesia argentina se vio entonces afectada doblemente por este cambio: por un lado, participó de este proceso de

concentración de poder, pero por otro lado, asimiló el espíritu de «fortaleza asediada» —en los pontificados de Pío ix y León xiii—, que desde el Vaticano se le impartía, en donde la institución se concibió a sí misma como una ciudadela asediada por el impío mundo exterior, azotada por las fuerzas liberales y masonas, como el último vestigio de la cristiandad ante el avance del proceso de secularización. Cabe destacar que la Córdoba de principios de siglo xx era una de las ciudades más católicas de todo el territorio argentino (Blanco, 2009), de tal manera que un estudio de las características de la Iglesia cordobesa podría arrojar conocimientos bastantes representativos de las particularidades locales.

La fuente utilizada es el diario *Los Principios*, diario católico que desde fines del siglo xix —y hasta 1977— continúa con la tradición comenzada por el *Eco de Córdoba* (1862-1886) y *El Porvenir* (1886-1892) (Roitenburd, 1998: 36-37). El diario apoya ideológicamente los intereses de la Iglesia: de hecho, tiene una larga trayectoria en la defensa del pensamiento católico, que se inicia en el momento mismo de su aparición. Además, el diario está indisolublemente ligado a la élite cordobesa tradicional, que tiene una fuerte impronta católica: el fundador del periódico Antonio Nores pertenecía a una destacada familia cordobesa; sus hijos, Enrique y Rogelio Nores Martínez, fueron directores del diario —este último fue no sólo interventor federal (1962-1963) sino también codirector del diario y miembro de la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa— (Tcach, 1999: 70-72). Esto también nos muestra la estrecha conexión entre algunos miembros de la élite política cordobesa y la jerarquía eclesiástica. En el diario se reproducen comunicaciones del Arzobispado, el Vaticano, y en las editoriales puede apreciarse la recurrente reivindicación del catolicismo, concebido como sustento moral e ideológico de la sociedad.

2.1 La familia y su rol en una sociedad católica

A partir de diferentes acontecimientos, ocurridos durante la primera mitad del siglo xx, que involucraban a lo familiar y de los debates que se produjeron en torno a los mismos, pudimos recuperar indicios que nos permiten reconstruir la visión sobre la familia, y en particular, el lugar que esta ocupaba en las ocupaciones católicas (Míguez, 1999; Torrado, 2003).

Una característica central del discurso de la prensa católica durante el siglo xx fue la referencia al lugar que la familia debía ocupar en la sociedad. La familia era considerada pieza clave del orden social católico, concebido como orden ideal, que se buscaba defender desde las páginas del periódico. Su defensa implicaba, por tanto, la salvaguarda de un modelo de sociedad católica estructurada según los principios rectores propuestos desde la Iglesia, y regida por la moral católica.

«... las incursiones que en la vida de las costumbres públicas hacen las ideas de perversión, penetrando en el seno del hogar y de la familia, disfrazadas con los atributos enaltecedores del arte, como uno de los medios más propicios de introducir las ideas audaces, y transformar el orden tradicional...»¹

La cita que antecede expresa con claridad un punto central que caracterizará al discurso católico durante el siglo xx, especialmente en sus inicios: los enemigos de la familia constituían enemigos del orden social y moral. Del mismo modo y a la inversa, los enemigos del orden buscaban derribarlo o corromperlo a través de ataques al orden familiar. Las páginas de *Los Principios* hacen referencia constante a la presencia de este enemigo y a los peligros que representa para la sociedad. Así, en el contexto del avance laicizador del Estado, se construyó la imagen positiva de la sociedad católica en contraposición con la negativa de la modernidad laica como una estrategia de confrontación y resistencia a los cambios (Lida, 2007).

Justamente, el discurso destacaba a Córdoba como espacio de resistencia a estas tendencias perniciosas. La razón de esta resistencia debía hallarse en las familias católicas, según afirmaba una pastoral de Fermín Lafitte reproducida por el periódico:

«A la sombra de techos vetustos, hay aun corazones de oro que guiados por la fe que ignora la duda y por la Iglesia Maestra y Madre de las almas, practican sin desfallecimiento las virtudes cristianas (...) la familia así establecida será siempre la defensa contra los ataques de los que neciamente afirman que la grandeza de un país es sólo su poderío económico, o que la civilización consiste en formar filósofos cuya única escuela sin Dios sería la de preparar generaciones sensuales y egoístas»².

1 *Los Principios*, 3 de septiembre de 1940, Córdoba.

2 *Los Principios*, 7 de marzo de 1930, Córdoba.

Se planteaba así la necesidad de defender a la «sociedad amenazada», que se identificaba aquí con la sociedad católica y delineaba un ideal guiado por el catolicismo. Los enemigos de esta sociedad —identificados a veces de forma más explícita y en ocasiones de modo más general— tomaban diversas formas, pero mantenían, desde la perspectiva católica, un objetivo común: fomentar una vida cotidiana, pública y privada, al margen de los preceptos religiosos.

Los bailes, como práctica de sociabilidad de la juventud, fueron atacados por su carácter inmoral, que contribuía a degenerar a los jóvenes. Las manifestaciones en contra de estas costumbres modernas iban desde denuncias a la autoridad —en reclamo por la prohibición de esos espacios—,³ hasta recomendaciones a las señoritas, en las que se indicaba que esos lugares no debían ser frecuentados.⁴ El alcoholismo, al que se asociaba con estos espacios o con los del juego, también era condenado, especialmente cuando se trataba de mujeres o jóvenes.⁵ Hacia mediados de siglo, la condena a la inmoralidad de los bailes es menos marcada, pero se mantienen las críticas hacia los comportamientos de los jóvenes.

Las editoriales en contra de la instalación de casinos, tema que ocupó en ocasiones el centro de la discusión, al considerarse de importancia para el orden moral, resultan ejemplificadoras al respecto. Los promotores de la «Campaña pro-casinos» eran identificados como el enemigo, cuyo accionar ponía en riesgo a toda la sociedad.⁶

3 «Bajo ningún pretexto debe tolerar la autoridad competente la realización de estos actos, en pugna con la moral y en detrimento de las buenas costumbres y por ende de la estabilidad social». *Los Principios*, 11 de julio de 1936, Córdoba.

4 *Los Principios*, 7 de marzo de 1918, Córdoba.

5 *Los Principios*, 22 de febrero de 1936, Córdoba.

6 El periódico destacaba la intensidad de la campaña, la elaboración de planes, públicos y secretos, la gran utilización de medios económicos, las vinculaciones con personajes, y la intermediación de intereses económicos en detrimento de los intereses morales. Frente a estos intentos, los críticos se posicionaban a sí mismos como defensores del bien común: el discurso exaltaba su rectitud, ya que eran quienes realizaban una advertencia a la autoridad. El diario exaltaba también su mirada amplia: los opositores a la campaña de los casinos son quienes ven, más allá de las ganancias, las consecuencias para la moral y se preocupan por ello. Se fijan en el «balance» desfavorable que la implantación de casinos generaría, el «costo» para

Otro ejemplo de este discurso fue el Congreso católico diocesano que se realizó en octubre de 1918. Las noticias previas a su realización destacaban el espíritu de fe y la vigencia del catolicismo frente a sus enemigos. El discurso católico de *Los Principios* era, en este sentido, profuso en referencias a los «enemigos de la fe», responsables de la creación de un clima de violencia, inmoralidad e impiedad. Su existencia y su difusión se concebían como amenazas al ejercicio de los derechos de toda la población.⁷

Todo esto redundaba en la necesidad de llevar la religión a la esfera pública. Se sostenía que la participación de los católicos beneficiaría a la sociedad y al Estado, ya que se defendían intereses positivos para toda la sociedad.⁸ Por ello, entre los deberes de los ciudadanos católicos estaba el de la participación en política: los católicos debían colaborar para llevar el mensaje religioso al ámbito público. Se tenía en cuenta la posible emergencia de conflictos entre los postulados del catolicismo y el contexto político: el deber de los católicos era, en ese caso, participar para no aceptar lo que se consideraba contrario a la doctrina.⁹ No se debía ser indiferente, como cristiano, ante lo que ocurría en la sociedad, ya que la indiferencia permitía que fueran antipatrióticos y antirreligiosos quienes estuvieran a cargo del Estado. El objetivo a alcanzar era la cristianización de la sociedad, y para ello, eran los individuos quienes debían llevar el catolicismo a las instituciones.¹⁰

La familia católica se defendía como modelo ideal, invisibilizando y denostando las formas familiares y prácticas que quedaban por fuera de este modelo. Ya en 1884, la tesis de Ramón J. Cárcano, que defendía la igualdad de los hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos, había generado una intensa polémica en la ciudad de Córdoba, entre otras cosas, porque pretendía legislar a partir de una realidad que la Iglesia se negaba a aceptar, la de

la comunidad. Así, ante lo que se consideraba como amenazas a la moral y a la familia, se apelaba a las responsabilidades de la autoridad «¿puede un gobierno aceptar...?», «si algún gobierno osara quebrantar esa ley cargaría con el repudio de todas las personas honestas» y a la sensibilidad social al recordar los males que traen los casinos. *Los Principios*, 2 de septiembre de 1947, Córdoba.

7 *Los Principios*, 6 de octubre de 1918, Córdoba.

8 *Los Principios*, 9 de diciembre de 1901, Córdoba.

9 «Aunque las instituciones sean vituperables», *Los Principios*, 7 de septiembre de 1947, Córdoba.

10 *Los Principios*, 8 de septiembre de 1947, Córdoba.

los hijos que nacían fuera del matrimonio (Celton, 2008). Como sostiene Juan Vaggione (2011), la existencia de hijos nacidos de relaciones prohibidas por parentesco, por castidad o por adulterio, ponía de relieve el hecho de que el orden sexual no resultaba monolítico, sino que poseía fisuras.¹¹

En 1902, *Los Principios* reproducía un discurso de Félix Garzón Maceda acerca de la necesidad de proteger la infancia. Analizando las causas de la mortalidad infantil en una ciudad moderna, el disertante cargaba contra la ilegitimidad, concebida como una de las principales causas del abandono de niños y de las dificultades en su crianza.

«La natalidad ilegítima es un mal, 1° porque es efecto y a la vez causa de decadencia en las costumbres y 2° porque crea una raza débil, mal conformada y singularmente dispuesta a las enfermedades constitucionales; trae a la vida una herencia física e intelectual a menudo reprochable, criada anormalmente fuera de la familia, que hace pesar sobre la sociedad cargas que esta no puede rehusar pero que son excesivas y que amenazan su seguridad aumentando existencias sin raíces, naturalmente impulsadas a la improductividad y al desorden».¹²

Aun en 1954, el proyecto de equiparación de los hijos presentado por diputados peronistas generaba encendidas respuestas por parte de la Iglesia. El llamado a «salvar la familia» — restringida, por supuesto, al modelo ideal nuclear, monogámico, heterosexual, exogámico e indisoluble— veía a esta iniciativa como un embate más que continuaba el camino abierto en 1888 con la sanción del matrimonio civil. Igualmente, condenaba la intención de actuar sobre las consecuencias de las conductas inmorales (especialmente el adulterio) en vez de desarrollar medidas que las evitaran, a la vez que advertía sobre las peligrosas consecuencias sociales que se derivaban del perjuicio al matrimonio y a los hijos legítimos.

11 Para Vaggione «Es frecuente que la defensa de un orden sexual hegemónico se haga por medio de enclosetar y silenciar las prácticas que lo contradicen. Así, las regulaciones no parecen destinadas a controlar las prácticas sexuales privadas sino más bien a conservar el control sobre un orden simbólico público». (Vaggione, 2011: 176).

12 *Los Principios*, 30 de septiembre de 1902, Córdoba.

«La ley proyectada en nuestro país va contra la familia, contra su organización, contra su mismo espíritu. Al declarar la igualdad absoluta entre los hijos legítimos y los ilegítimos desaparece una de las razones fundamentales del matrimonio. Más aun, equipara a este con el concubinato (...) es una prueba más del peligro de encomendar al Estado cuestiones que pertenecen a la Iglesia».¹³

Como queda claro a partir de la lectura del fragmento precedente, la distinción legitimidad/ilegitimidad tenía su sustento en la defensa del matrimonio heterosexual y monógamo como sacramento: lo que el proyecto hacía era poner en jaque la importancia del mismo en la sociedad, en tanto único método válido para crear una familia verdadera.¹⁴ El reconocimiento de la ilegitimidad, la aceptación de las relaciones extramatrimoniales y la desaparición del estigma que recaía sobre los hijos ilegítimos, eran vistos por la Iglesia cordobesa como una desintegración y desvalorización de la familia, cambio frente al cual oponían el modelo ideal, postulado como único deber y como única forma de vida familiar posible y beneficiosa para la sociedad. La idea de que era el caos y la inmoralidad lo que seguía al reconocimiento de la diversidad de formas familiares, constituía uno de los principales argumentos esgrimidos para rechazar los cambios. El diario, como medio de divulgación a la sociedad, complementaba a otros discursos para transmitir, legitimar y mantener la hegemonía del paradigma familiar. Constituía así, un intento de establecer en la sociedad el modelo de familia católica como aspiración e ideal a seguir.

Como mencionamos, el matrimonio civil —del mismo modo que la ilegitimidad— venía a amenazar el orden católico, ya que implicaba convertir un sacramento en un contrato civil. Esto tenía una importante consecuencia: uno de los actos centrales que regían la vida podía situarse al margen del catolicismo, lo que redundaría en una pérdida del poder de la Iglesia sobre la sociedad. Asimismo, había implicado poner en manos del Estado uno de los aspectos de la vida familiar que la Iglesia consideraba de su exclusiva competencia.¹⁵ Resulta ejemplificadora al respecto, una encuesta llevada a cabo por el diario en 1926, en la que se

13 *Los Principios*, 24 de septiembre de 1954, Córdoba.

14 Sobre la cuestión de la ilegitimidad durante el gobierno peronista, es insoslayable la lectura del trabajo de Isabella Cosse (2006).

15 Susana Bianchi (1999) destaca la importancia que el ámbito privado y la familia tuvieron en el enfrentamiento Estado-Iglesia durante el peronismo.

rescataban opiniones de mujeres sobre la sanción de derechos civiles. Allí, una lectora mostraba preocupación por el hecho de que si se sancionaban derechos civiles para la mujer, se deberían incorporar cambios al matrimonio y esto conllevaría la incorporación del divorcio. El discurso de la encuestada defendía la vinculación entre el matrimonio y el rito católico, rechazando la posibilidad de disolver el vínculo. A pesar de haber sido sancionado el matrimonio civil, la encuestada se preguntaba cómo podría encontrar la felicidad o seguridad una joven que no se casara por la Iglesia católica.¹⁶

Así, las definiciones y referencias al matrimonio fueron constantes durante los primeros años del siglo xx. Un discurso que se encargaba de reforzar la indisolubilidad del matrimonio basándose en el mandato divino,¹⁷ que señalaba al matrimonio como destino esperable, especialmente para las mujeres, y al noviazgo como una etapa de preparación bajo la supervisión de los padres. En la sección Lecturas para el Hogar, el espacio de respuesta a cartas de lectores (fundamentalmente mujeres), resaltaba la necesidad del amor como premisa necesaria para el matrimonio, muchas veces en contra del deber y el mandato familiar.¹⁸ La existencia de debates sobre la posibilidad de instaurar un impuesto a la soltería como modo de disuadir las familias naturales y ayudar a los desvalidos,¹⁹ da cuenta igualmente de la importancia que este sacramento revestía para la prensa católica.

De lo que se trataba, en efecto, no era sólo de un modelo o prácticas familiares. Lo que estaba en juego detrás de las transformaciones de la familia era el lugar de la Iglesia y del catolicismo en la sociedad. Los avances del laicismo buscaban restringir la religión a las prácticas privadas, le restaban fuerza en el orden público y legitimaban una diversidad que amenazaba el lugar del catolicismo en la sociedad. La familia, en tanto célula básica de la sociedad, era una pieza clave en esta tensión, ya que organizaba la sociedad y podía tanto reproducir esquemas, como transmitir los cambios (Ghirardi, 2005). Así, el discurso de la Iglesia mostró importantes continuidades, cuestionando —aun a mediados del siglo— la intervención estatal en materia de familia, aunque los

16 *Los Principios*, 1 de septiembre de 1926, Córdoba.

17 *Los Principios*, 23 de noviembre de 1902, Córdoba.

18 *Los Principios*, 1 de enero de 1918, Córdoba, *Los Principios*, 2 de marzo de 1918, Córdoba.

19 *Los Principios*, 6 de octubre de 1936, Córdoba.

avances y transformaciones obligaron a adaptar su postura, así fuese parcialmente.

2.2 Los padres católicos y los roles de género

Otro de los elementos que aparece con fuerza en las fuentes es la división de los roles de género y la importancia que su cumplimiento tenía para la familia. La complementariedad de roles entre hombre y mujer, basada en su naturaleza intrínseca, (Nari, 2004: 71-77; Wainerman, 1981) se defendió en las páginas del periódico, especialmente en momentos en donde se consideró amenazada por los cambios sociales y legislativos. Los posicionamientos acerca de estos cambios incluyen definiciones acerca del rol femenino y masculino en la pareja, los deberes de la maternidad y la paternidad, por lo que nos han permitido reconstruir esta dimensión de la vida familiar. Las modificaciones al *Código Civil* que ampliaban los derechos civiles de la mujer en 1926 y la sanción del voto femenino en 1947, fueron situaciones que propiciaron no sólo el debate sobre el lugar de la mujer en la sociedad y en la familia, sino también las consecuencias que estos cambios tenían sobre el papel del hombre como esposo y padre de familia. Debido a que era la mujer quien protagonizaba estos cambios, las discusiones se centraron más en ellas que en la definición del padre; sin embargo, hallamos indicios que nos permiten entender el rol masculino.

Las representaciones sobre el rol del padre no presentaron variaciones significativas con respecto al discurso que tradicionalmente se venía sosteniendo desde la Iglesia (Ghirardi, 2005). Desde el pensamiento eclesiástico, el rol del padre resultaba fundamental para la conformación de una familia. El varón, por las características propias de su masculinidad, debía ser quien tomara las decisiones, encargado de proveer al sostenimiento de la familia. Era él quien debía encargarse de la administración de los bienes y de ser la autoridad ante su mujer y sus hijos. Las tareas masculinas, vinculadas al exterior y a lo público, sólo podían ser desempeñadas por el hombre, de lo contrario implicaban un perjuicio para la familia.

El hombre debía estar presente en el hogar, pues para su familia, era la autoridad necesaria. Se señalaban como importantes enemigos a su rol de proveedor las casas de juego, ya que en ellas se dilapidaba el dinero que debía ser para la familia. En

contextos de pobreza, esto resultaba aún más preocupante, pero era repudiable en todas las clases sociales. Del mismo modo que las casas de juego, y por razones similares, se condenaba el alcoholismo.

Los jugadores, llevados al delirio por la ilusión de la gran fortuna, jugaban lo suyo y lo ajeno, se privaban a sí mismos y a sus familias de lo más indispensable y llegarían a apoderarse de lo ajeno. Los casinos llevarían así al delito: «La historia universal de los casinos está jalonada de delitos, salpicada en todas sus páginas de sangre». El juego, además, como vicio, no podía explotarse sin degradar a quien lo explota; conduciría a otros vicios:

«Introduce el desorden en la sociedad: ahuyenta energías del trabajo, crea en torno de los centros en que se lo explota un ambiente de disipación en el que pululan gentes desplazadas que han perdido toda noción de conducta».²⁰

Es importante la idea del vicio, referido a conductas no aprobadas por la Iglesia. La adopción de prácticas fuera de lo «moralmente aceptable», según los cánones impuestos por la moral católica, conllevan un perjuicio para la sociedad si se difunden, visibilizan o si se promueven desde otros ámbitos.

Asimismo, el contexto de cambios y el avance de la laicización a principios del siglo xx, con la difusión de posiciones comunistas y socialistas, generaron un fuerte posicionamiento de rechazo de la Iglesia. La adopción de esas ideologías se vinculaba a la crisis de la familia, como ya mencionamos antes y en ese sentido, eran fundamentalmente los hombres quienes debían ser alejados de estas ideologías.

En este sentido, se mantuvieron las ideas tradicionales sobre la masculinidad, a la que en diferentes momentos se planteó como amenazada. En efecto, cabe destacar no sólo el rol que debía desempeñar el padre, sino la idea de complementariedad entre los esposos. Esta representación se hace tanto más visible en momentos en que los avances legislativos que favorecieron a la mujer parecían poner en jaque este «equilibrio». Como muestra, cabe destacar las historias narradas en el periódico y afirmadas como verídicas, en las que esposos y padres de familia perdían su fortuna a manos de mujeres inescrupulosas y malvadas o engañadas.

20 *Los Principios*, 2 septiembre de 1947, Córdoba.

Estas narraciones, que cumplían la función de reforzar los estereotipos tradicionales, se complementaban con caricaturas. En una de ellas podía verse a una mujer «no agraciada» (en contraste con las que aparecían en otras noticias o publicidades), en actitud dominante ante un marido sorprendido y asustado que recibía la orden de lavar los platos.²¹ Se satirizaba la imagen de la mujer que adquiere derechos (los cuales son usados como «arma» conjugándose con el tradicional palo de amasar) y se la hacía contrastar con los estereotipos de esposa agradable, servicial y sumisa que aparecían en otros segmentos del diario. Se exaltaba la violencia, la agresividad y la fealdad en la imagen femenina y se señalaban no sólo los peligros para el hogar (y la división de tareas) sino además una subversión de las relaciones de poder y dominación (que a través de la risa eran presentadas como algo inadmisibles).²² Otra variante de este tipo de imágenes es la del hombre sacado de su rol de administrador del patrimonio y «limpiado» por mujeres inescrupulosas y perversas que a partir de la sanción de derechos civiles tendrían la posibilidad de arruinar el esfuerzo económico de sus cónyuges.

Estas narraciones e imágenes expresan la postura de muchos católicos frente a los reclamos femeninos. Aunque en un principio el discurso de la Iglesia no se opuso directamente a los avances en materia de derechos femeninos (lo cual muestra una necesidad de adaptación), se señalaban los riesgos de tales cambios, a través de la parodia y el humor, para continuar insistiendo durante el siglo xx en la defensa del rol materno de la mujer. Mediante el chiste se mostraba a un hombre disminuido, reprimido y desautorizado. Se ridiculizaba a las mujeres que luchaban por sus derechos y se criticaba la masculinización. La inversión de roles en forma de ridiculización que vehiculiza una crítica, arraigaba en la tradición eclesiástica, pero se nutría también de los *family strips* que comenzaron a difundirse en los años veinte en Estados Unidos y que llegarían a Argentina. De allí la utilización de la imagen de Sisebuta y Trifón como estereotipo opuesto a la feminidad y masculinidad ideal (Gené, 2012).

La desigualdad femenina se sostenía así por medio del humor —a pesar de que en otras páginas del diario se hacía referencia a la justicia que implicaban los derechos civiles— y pocas veces se afirmaba directamente. Sin embargo, la imagen de la

21 *Los Principios*, 2 de septiembre de 1926, Córdoba.

22 *Los Principios*, 6 de septiembre de 1926, Córdoba.

mujer inescrupulosa, irresponsable, poco racional, centrada en su belleza y coquetería, incapaz de realizar las mismas actividades que el hombre, se sostuvo a través de las representaciones sobre las posibles consecuencias de la sanción de derechos civiles. Estos cambios afectarían a la familia al alterar los roles tradicionales de los géneros.

En cuanto a la participación política femenina, debate que se originó en 1947, a raíz de la propuesta de voto femenino, las objeciones se realizaron de manera mucho más prudente. El discurso de la Iglesia, recurriendo a la palabra de Pío XI, afirmaba que el lugar de la mujer estaba en el hogar y en medio de las ocupaciones domésticas. Se identificaba a la mujer ideal con la madre de familia. La participación femenina consistiría en trasladar los dones naturales que la mujer ejercía en la familia, al ámbito social y hasta cívico. No se reconocía como un derecho, ni en aras de una igualdad con el hombre, sino a partir de la diferencia intrínseca. La mujer podía participar en el espacio público, pero cumpliendo una extensión de las tareas específicas de su rol, algo similar a lo que se planteaba sobre el trabajo femenino.

De allí se sostuvo que el rol de la mujer aportaba al bien común, en la medida en la que formaba a los hijos en las virtudes de la justicia y caridad. En un contexto de descristianización, frente a las «amenazas» a la religión y dado que eran los individuos y no la Iglesia quienes debían participar en lo político, con espíritu cristiano, resultaba comprensible y razonable reforzar el rol de quien se encargaba de la primera socialización de los niños. Las virtudes que desarrollaban estas mujeres ideales son justamente las virtudes centrales del cristianismo y de la adhesión al orden social:

«Formando sus hijos en las virtudes cívicas de justicia y caridad, formándolos en el verdadero amor a la patria, desarrollando en ellos el espíritu servicial y de sacrificio, alentando al marido en la actividad profesional y cívica».²³

A pesar de no ser mencionadas directamente, podemos interpretar que muchas de las características del buen cristiano dependían de la formación materna. Así, las mujeres eran capaces de aportar a la sociedad en base a su naturaleza, mediante su participación social y hasta cívica, «un elemento de moralización,

23 *Los Principios*, 8 de septiembre de 1947, Córdoba.

de generosidad y desinterés muy valioso»,²⁴ justamente porque eran estas las virtudes que se atribuían a las mujeres como algo inherente a su naturaleza. La mujer se ocuparía de conseguir el «respeto de la vida familiar, cuidado de la educación cristiana de los hijos, enérgica protección de la moralidad pública». No se hacía referencia al interés personal en decidir sobre la vida pública, sino que esta participación constituía un deber impuesto externamente. En el caso de la mujer, se añadía la idea de una naturaleza diferente que limitaba su participación a los ámbitos que podían considerarse una extensión del hogar, o se hallaban directamente vinculados a él. Ambos, hombre y mujer, eran considerados en función de su rol doméstico, pero mientras el rol de proveedor masculino vinculaba al hombre con lo público, con el mundo laboral y con los ámbitos de toma de decisiones, la mujer estaba confinada al hogar y subordinada al varón, a quien debía apoyar.

El deber de participación de la mujer, se encontraba supeditado así, a la necesidad de promoción y defensa de los intereses de la familia, en un discurso que resaltaba la correspondencia entre características de la naturaleza femenina y funciones específicas del género.²⁵ El proyecto de voto femenino se veía, por tanto, como una iniciativa justa porque respetaba a la mayoría de la población y rescataba la voluntad de un sector hasta entonces excluido de las urnas; pero resultaba peligroso porque la mujer podía olvidar que su ámbito debía ser el hogar.²⁶

2.3 El hogar

Un análisis de las representaciones sobre la familia y de la expresión de un modelo familiar ideal a través de la prensa, quedaría incompleto si se omiten las referencias al hogar. Como lugar de coresidencia y escenario donde se desarrolla la vida familiar, el hogar era el espacio por excelencia de actuación de la familia, el ámbito del ejercicio de la paternidad y el reducto en el cual se protegía la infancia. Pasamos así de la defensa de la familia como célula básica de la sociedad y como espacio en el que cristalizan las diferencias entre los géneros, a la definición de cómo debían darse, al interior de la familia, las relaciones necesarias para una

24 *Los Principios*, 8 de septiembre de 1947, Córdoba.

25 *Los Principios*, 9 de septiembre de 1947, Córdoba.

26 *Los Principios*, 11 de septiembre de 1947, Córdoba.

vida armónica que permitiera alcanzar el fin primordial de la misma: el desarrollo y la educación de los hijos.

Para comprender mejor esta cuestión, conviene rescatar los elogios hacia las principales instituciones que replicando a la familia, buscaban dar solución a la pobreza a través de la caridad: los asilos de menores. En 1926, una nota sobre el Asilo Maternal expresaba:

«Es una misión altamente benéfica la que se realiza en el Asilo, indispensable, en la sociedad actual, para preservar a la niñez de todo contagio e inculcar, al mismo tiempo, en sus corazones, los principios de la moral cristiana, en sus inteligencias los conocimientos necesarios, y en sus manos, la práctica de las ocupaciones propias de la mujer».²⁷

Ahora bien, ¿qué sentidos adquirirían las loas hacia los asilos de menores? La respuesta debe buscarse en las representaciones sobre el hogar y su función. En efecto, el discurso que entronizaba a la familia católica como piedra basal de la sociedad, también destacaba la importancia de los asilos y el rol que cumplían quienes allí se desempeñaban. Así, el análisis de la fuente pone de manifiesto la centralidad del hogar como espacio de contención ante los embates de la decadencia moral de la sociedad. El asilo, como hogar destinado a quienes no podían beneficiarse de un espacio de convivencia familiar, tenía las características necesarias para cumplir esa función, aunque fuese parcialmente.

Si afirmamos que a partir de las descripciones del asilo pueden vislumbrarse componentes del ideal de hogar, es fundamentalmente por el rol desempeñado por las mujeres, que brindan educación, higiene y formación cristiana a los niños. Esta idea se refuerza si tenemos en cuenta que el discurso del diario señala positivamente la actitud de aquellas madres que deben trabajar y deciden enviar a sus hijos al asilo.

Vemos que una característica central del hogar ideal, debía ser la presencia constante de la madre. Volvemos aquí a los roles de género: el hogar se definía como un espacio, si no excluyente, marcadamente femenino. La autoridad del padre era respetada, valorada, necesaria, pero quien no podía estar ausente para que el niño viviera en un hogar y fuera parte de una familia, quien no podía dejar de cumplir su rol (y de hacerlo, debía ser suplan-

27 *Los Principios*, 7 de septiembre de 1926, Córdoba.

tada por otras personas), era la madre. La madre, en el discurso eclesiástico, era quien convertía al espacio doméstico y privado en un ámbito familiar; mientras que el padre, encargado del sostenimiento económico, debía dedicarle a la vida en el hogar el mayor tiempo posible luego de su trabajo.

Asimismo, la necesidad de que un hogar, para funcionar como tal, tuviese a ambos progenitores presentes —especialmente a la madre— debe entenderse en un contexto en el que la cuestión social constituyó un tópico central de discusión. En este sentido, la pobreza se presentaba como un obstáculo para el hogar y se advertía sobre las consecuencias negativas que podía llegar a tener para la familia:

«El hogar desierto por la ausencia censurable del padre, y abandonado por la forzosa de la madre, se convierte en un erial (...) Los muebles —si los hay— en completo desorden y desaseo, los vestidos o los arapos [sic] sembrados por el suelo, la faz escuálida de los chiquillos, la desnudez y los vicios precoces de éstos (...) Se entibian las relaciones de familia, empieza a surgir el hastío, el cansancio, el desagrado, la reyerta doméstica. El cariño conyugal desaparece; también con él los más puros afectos de familia y el cariño y el respeto de los hijos».²⁸

El fragmento nos permite ver a través de la crítica, cuáles eran las características que constituían un hogar virtuoso. El orden, la limpieza, la higiene, la educación, el acompañamiento a los hijos y el resguardo de la moralidad, como contrapuestos a lo que se denunciaba, conformaban el entorno necesario para una adecuada vida en familia. Y esto perseguía un objetivo fundamental: la protección de la niñez.

En efecto, la necesidad del hogar se fundamentaba en la necesidad de acompañar a los niños y alejarlos de los peligros.²⁹ La infancia abandonada y por fuera de la familia se presentaba como un peligro, susceptible al contagio de malas costumbres, vicios, delincuencia y todos aquellos elementos que resultaban disfuncionales para el orden que el catolicismo pretendía (identificado con el estado ideal de la sociedad). Por ello, la visión sobre la situación «real e ideal» de la niñez, era expresada como preocupación central en los discursos:

28 *Los Principios*, 1 de diciembre de 1907, Córdoba.

29 *Los Principios*, 30 de septiembre de 1902, Córdoba.

«Un niño limosnero es más digno de compasión que un huérfano y un desvalido. El harapiento lazarillo, el que comercia con la mendicidad por cuenta propia, el niño limosnero, carece de hogar o lo tiene por muy pocas horas. Bien temprano se lanza a la calle (...) a su regreso al hogar encontrará, si no una caricia y un semblante risueño, por lo menos la ausencia de una zurra, de un vapuleo, o de una áspera recriminación. (...) El niño limosnero no tiene en su vida otra guía que el hambre, otro estímulo que su miseria, otro protector que su inocencia, (...) se ve expuesto a tener sociedad con toda clase de gente. Falto de educación y de instrucción se desenvuelve en las tinieblas de una interminable noche moral».³⁰

Como puede verse en la cita precedente, la protección de la infancia es una cuestión vinculada fundamentalmente al hogar pero que, por sus consecuencias en el tejido social, lo trasciende ampliamente. Las críticas que se hacían desde *Los Principios* al desamparo en que se hallaban los niños pobres, vaticinaban un futuro aciago para aquellos privados de hogar. La falta de contención y de educación apropiada, los alejaban tanto del trabajo como de la religión y de una vida moralmente aceptable, era pues probable que terminasen en la cárcel.³¹ Así, la infancia desprotegida, privada de hogar y de una formación adecuada, terminaría engrosando las filas de los marginados, justamente aquellos que el discurso rechazaba por ser contrarios al ideal de familia y sociedad católica. El niño debía ser salvado de este ambiente que lo contaminaba, y para ello, era indispensable que los hogares cumpliesen adecuadamente su rol.

3. MURCIA: ENTRE LA HERENCIA DEL SIGLO XIX Y LOS CAMBIOS DEL SIGLO XX

Antes de adentrarse en los discursos que recogía la prensa sobre la familia y sus miembros, resulta interesante describir, aunque sea de forma somera, cómo era la Murcia que transitaba entre el siglo XIX y el XX. De esta forma, destaca la continuidad en el crecimiento demográfico que ya se venía acusando desde los momentos finales de la centuria decimonónica; desarrollo basado en la alta natalidad y en la llegada de emigrantes des-

30 *Los Principios*, 26 de abril de 1907, Córdoba.

31 *Los Principios*, 25 de octubre de 1918, Córdoba.

de las provincias vecinas. A pesar de esto, la economía seguía estancada en una etapa de transformación, siendo sus principales actividades la exportación agrícola, el curtido, el textil y el tímido despegue del sector industrial. En lo social, este territorio presentará fuertes contrastes, con grupos hegemónicos que serán partidarios de la ideología conservadora, unas clases medias escasas y de tipo urbano, y un fuerte sector radicado en el campesinado. Cabe destacar el gran entendimiento logrado entre el sector civil (sobre todo las administraciones locales) y la Iglesia, lo que generó una notable colaboración entre ambos cuerpos. De otro lado, la distancia entre el mundo eclesiástico y la población sí que era considerable, siendo evidentes los intentos del primero por acercarse al segundo (caso de la creación de Círculos Católicos). En lo que se refiere a la política, el Partido Conservador era la fuerza más sólida, alcanzando un gran poder y controlando la práctica totalidad de la comarca; mientras que el Partido Liberal era una formación de carácter más débil a causa de sus enfrentamientos internos.

3.1 La familia católica, la familia legítima

Dentro del imaginario periodístico de la época, la primera idea que debía quedar expuesta ante el público lector era la inequívoca relación que existía entre la Iglesia y la familia. Dicha comparación se realizaba casi siempre en dos niveles distintos. De un lado se equiparaba a la comunidad eclesiástica como una gran familia, por lo que ambas debían regirse por los mismos principios y normas; y de otro, se decía que el fundamento y el origen de la familia descansaba sobre los preceptos divinos, pues Dios, y nadie más, era el creador de esta comunidad en la tierra. De hecho, muchos de estos discursos pretendían ensalzar y glorificar a esta institución, revistiéndola de gran solemnidad y dotándola de unas funciones que a la postre resultaban capitales para la supervivencia real y moral de la sociedad. Versión que, aunque mediatizada por estos periódicos, no distaba mucho de la verdadera importancia que tenía la familia, pues ésta gozó, desde tiempos anteriores, de una gran preeminencia en el engranaje básico de la sociedad y en su organización política (Bel Bravo, 2000:195). Esa era una de las primeras consideraciones que se debía hacer llegar a la opinión pública:

«Lo más santo de la tierra, después del augusto templo de Dios, es la familia cristiana. Dentro de ella se respira una atmósfera de paz y de ventura que Dios ha infundido para la felicidad del hombre y para la conservación del género humano. Por la familia entramos en el mundo; en ella recibimos el primer beso de amor; allí encontramos el sustento, la educación, la religión; allí, en fin, somos el blanco de las constantes finezas y de los sacrificios mil de nuestras santas y tiernas madres».³²

Esta revista, editada por los Padres Franciscanos y de gran trascendencia para Murcia desde su nacimiento en 1915, señalaba cómo la familia no solo aseguraba el bienestar del ser humano, sino que dotaba al conjunto de la población de una tranquilidad que radicaba en su conservación a través de la descendencia. Como punto de origen, pero también de la posterior formación y educación, la familia era una de las grandes creaciones de la divinidad. Por ello, debía quedar clara esa necesaria relación entre ambos elementos. Sin lugar a dudas, este principio se vio favorecido por la consideración que poco a poco se fue introduciendo desde los círculos burgueses, pues la familia fue utilizada como uno de sus puntales organizadores y estructurales, ya que aseguraba la transmisión de su propiedad privada y defendía su ética de la acumulación (Kertzer, 2002).

Bajo esa perspectiva, y como han señalado diversos historiadores, la familia era considerada desde siglos pasados como la primera célula y base de la sociedad (Chacón y Bestard, 2011). Al mismo tiempo, desde estos periódicos se proclamaba que el acto fundacional de la misma no podía ser otro que el matrimonio católico, idea que también tenía que ser asumida por la opinión. De esta forma, solo la sagrada unión entre un hombre y una mujer, indisoluble y tutelada por la Iglesia, podía dar lugar a la creación de familias legítimas y cristianas.³³ (Prosperi, 2008: 116). Asimismo, y por extensión, la función del matrimonio debía ser la procreación, que debía completarse con la educación de los hijos en los principios de la fe y el dogma. El resto de opciones, que eran anatimizadas, representaban errores y daban lugar a familias que no podían ser consideradas como tal. Por tanto, la familia era una parte más de la Iglesia, por lo que de-

32 *Espigas y azucenas*, nº 138, 15 de octubre de 1929, Murcia.

33 Proceso que se había definidobien desde la época del Concilio de Trento: (Prosperi, 2008: 116).

bía quedar claro que bajo esa premisa, y teniendo en cuenta su inspiración divina, solo podía ser válido el modelo católico que desde la prensa se promocionaba. Así hablaba la publicación *La lectura popular*, cabecera marcada por un pensamiento de corte muy ultramontano:

«El primer vínculo, base y fundamento de la sociedad natural que llamamos familia, es el matrimonio; vínculo que une lo que Dios crió para que estuviese unido, como son el hombre y la mujer para el fin de conservar y propagar la especie, y que después liga a los padres con los hijos, para la formación física, intelectual, moral y religiosa de estos... Dios Autor del hombre y Autor de la sociedad, bendijo desde el principio del mundo los vínculos de la sociedad conyugal y paterna y castigó el quebrantamiento y relajación de ellos con tremendos castigos».³⁴

Esa necesaria unión debía tomar forma en las prácticas familiares, no solo en las que tenían lugar dentro del espacio físico que representaba el hogar, sino también en las relaciones entre sus diferentes miembros. ¿Qué mejor forma de asegurar esa buena convivencia? ¿Cuál debía ser el principio que orientara a esta institución? Para estos escritores la respuesta resultaba sencilla: la oración y el culto en familia. De esta forma, quedaba patente una vez más el fuerte interés que la familia despertaba para el mundo eclesiástico, pues no solo quería justificar su existencia y desarrollo como un designio divino, sino que dando un paso más allá, exponía que todos sus miembros debían profesar y manifestar su fe de forma conjunta. El control de la familia pasaba, como no podía ser de otra forma, por definir qué era ésta y cómo debía articular sus relaciones cotidianas. La familia verdadera, es decir, la familia católica, debía orientar su existencia hacia la religión y sus principios, solo así podría permanecer unida y evitar los males que la ponían en peligro:

«Existen, pues, relaciones íntimas entre la Eucaristía y la familia. Las dos son causa de vida. Jesús es fuente y principio de vida sobrenatural, y la familia lo es de la vida humana, pero no en una forma paralela, sino que ésta ha de converger hacia aquella... Luego la familia ha de ordenar toda su vida hacia la vida de la Eucaristía, para nutrirse con ella... Una familia que comulga se robustece en su ser, adquiriendo una consistencia irrompible. El

34 *La lectura popular*, nº 1034, 15 de enero de 1927, Orihuela.

mayor bien de una sociedad es la unidad, y en la familia ha de ser más perfecta que en todas las demás».³⁵

Este fragmento, extraído de *El tiempo*, volvía a insistir en la necesaria unidad que debía profesar la sociedad y la familia, aspecto que devuelve esa idea que se venía exponiendo: la familia cristiana debía ser entendida como una alianza entre personas y como una imagen ideal de la comunión del Padre con el Hijo, animados por el Espíritu Santo, y guiados por la comunidad que representaba la Iglesia en la tierra. En definitiva, ningún aspecto concerniente a la familia escapaba a la rígida reglamentación eclesiástica, cualidad que se detecta bien en la prensa del período.

Como muestra de ello, de ese gran interés que suscitó esta institución, hay que destacar la existencia de publicaciones específicas para la familia, no solo para que fueran leídas en grupo, sino también para explicar cómo debía ser ésta y cuáles eran las buenas costumbres morales que debían presidir estas pequeñas comunidades religiosas. Aunque este tipo de periódicos ya venían existiendo desde el siglo xix (son numerosos los ejemplos: *Museo de las familias*, *Álbum de las familias*, etcétera), su presencia durante las primeras décadas del siglo xx es un indicativo de la permanencia de ciertos temas en la prensa y en el imaginario colectivo de la época. Sin lugar a dudas, la pretensión de todos estos escritos era seguir argumentando los aspectos principales de esta institución, que como se sabe, eran asegurar la buena marcha de la familia, la correcta relación entre sus miembros y fomentar valores como el ahorro y la caridad cristiana. De ahí que no resulte extraña la presencia de publicaciones como la siguiente:

«El consultor de la familia es una revista moral; en ella se persigue alimentar la inocencia del niño, infiltrar en la familia el espíritu del ahorro, y llevar al hogar un elemento de orden y de administración, de cultura y de solaz».³⁶

A pesar del clima de marcada religiosidad de la época en Murcia, publicaciones como la anterior no lo tuvieron fácil a la hora de hacer llegar sus contenidos a los lectores, pues en los inicios de la prensa católica en este territorio, varias fueron las

35 *El tiempo*, nº extraordinario, abril de 1930, Murcia.

36 *El consultor de la familia*, nº 1, 1 de julio de 1923, Murcia.

dificultades a las que tuvo que hacer frente: escasez de suscriptores, problemas económicos, deficiencias en las infraestructuras, etcétera.³⁷ Aspecto que explica una vez más esa distancia a la que se hacía referencia antes entre la población en general y el mundo religioso.

Finalmente, y como una forma más de apuntalar el control de la familia, desde la prensa se denunciaban todas aquellas corrientes políticas y de pensamiento (socialismo, anarquismo, comunismo, etcétera) que proponían formas diferentes de ver o entender la familia. Con ello, se volvía a insistir en el principio de exclusividad que debía presentar esta institución, pues solo la familia cristiana era la auténtica y verdadera. Cualquier propuesta que no acercara la familia a la religión y a sus prácticas, debía ser perseguida y condenada desde el periódico. El resultado de todas esas desviaciones estaba claro: la disolución de la sociedad y de su primera célula, la familia. Por ello, el matrimonio, la institución familiar y la educación de los jóvenes —la que era considerada como la ideal— se encontraban en serio peligro si los lectores de estos diarios se dejaban contaminar por todas esas ideas que solo querían dañar a la religión y a todo lo que ésta representaba. Así sentenciaba un periódico de la época a estos malhechores:

«Éstos son los que se declaran en contra del matrimonio, éstos son los que persiguen a la familia y desean su ruina, éstos son los que quieren apoderarse de la juventud para descristianizarla y descasarla, quitándole el pudor, que es la defensa de su virtud».³⁸

En resumen, se puede decir que lo expuesto por la prensa católica en la Murcia de principios del siglo xx sobre la familia, poco distaba de lo que hasta el momento se había manifestado. Se trataba de un grupo en el que la religión debía ser su principio organizador y que debía mantenerse bajo la estricta observancia del dogma católico.

3.2 El padre, «jefe de familia»

Pero dentro de la familia, diversos eran los roles y las funciones que debían jugar cada uno de sus miembros. Como no

37 Aspecto estudiado en Crespo Pérez (2000)

38 *Sal Terrae*, nº 11, noviembre de 1926, Comillas.

podía ser de otra forma, una de las figuras más señaladas en la prensa será la del padre, para el que se indicará su misión como «jefe de la familia». En este sentido, y como ya pasaba con la institución familiar, lo primero que se llevaba a cabo desde los discursos periodísticos era ensalzar y dotar de contenido teórico a la autoridad del padre. En todo caso, lo que se quería era justificar la obediencia del resto de miembros de la unidad familiar y señalar la importancia que tenía como director del hogar (incluso en lo referente a los temas morales).³⁹ Para ello, nada mejor que regresar a la intervención divina, que volvía a elevar al padre como salvaguarda de los valores religiosos para la familia, pues era el mismo Dios el que había otorgado tan magnos poderes y funciones a éste:

«La autoridad paterna es altísima magistratura, de que deben cuidar los padres como ella merece... El padre crea una familia como Dios creó el género humano, que es la gran familia... También el padre alimenta y viste con su trabajo, ya diario, ya acumulado, a su pequeña familia por él fundada... No menos el padre es el educador de sus hijos. Esta autoridad humana también se asemeja a la divina, por ser ambas de un mismo orden moral, autoridad de amor y persuasión, de paciencia y de perdón; pero en caso extremo, de rigor y severidad».⁴⁰

El periódico *Murcia* exponía que la paternidad, sus funciones y dimensiones, emanaba directamente de un designio divino, por lo que tenía gran calado y debía ser respetado por esposa e hijos. De esta forma, ensalzando al padre, se apuntaban las altas expectativas que se tenían sobre estos sujetos, que además debían ser los garantes de la buena marcha de la familia. Entrando en una cierta comparación entre las evocaciones del Dios Padre y el padre de familia, lo que se pretendía era enaltecer el lugar del padre dentro del núcleo familiar, pues a nadie escapa que el rol reservado para éste era el de la dirección y la mediación intrafamiliar (Tubert, 1997). Todos, por tanto, debían obedecer y acatar sus decisiones de forma normal.

Tras esa categorización de la figura paterna, lo siguiente era definir cuáles eran las funciones que el hombre debía cumplir para con su familia. En ese aspecto resulta muy interesante el

39 Anderson, M. (1980): *Approaches to the History of the western family*, Londres, Macmillan, p. 43.

40 *Murcia*, nº 19, 5 de junio de 1904, Murcia.

decálogo que incorporaba la publicación *Acción Social Antoniana*, que desgranaba de forma pormenorizada las atribuciones y obligaciones que se debían seguir. Básicamente lo que venía a decir este artículo era que el padre tenía la misión de formar una familia y mantenerla con su trabajo, utilizando sus jornales para procurar a su mujer e hijos todo aquello que fuera necesario para su supervivencia. Además, debía garantizar el buen orden y la paz en las relaciones familiares, consiguiendo así que todos sus miembros se ajustaran a la convivencia y al entendimiento. De otro lado, y teniendo en cuenta su posición preeminente, debía también enseñar el respeto hacia la madre y tratar de conseguir que ésta se convirtiera en una figura complementaria, aspecto que resulta novedoso ya desde mediados del siglo XIX. Finalmente, se indicaba que los padres debían ocuparse de la educación y formación de sus hijos —función que tradicionalmente había sido desempeñada en mayor medida por las madres—, cuidándolos física y moralmente. De ahí que se apuntara la importancia de que se hicieran cargo de ellos, de que buscaran una buena escuela y de que evitaran que estos anduvieran abandonados por las calles. Lógicamente, el buen padre se ocuparía de que sus vástagos recibieran la correcta formación religiosa. En definitiva, todos estos discursos trataban de volcar al padre hacia la intimidad del hogar y hacia una mayor presencia en el desarrollo de las relaciones familiares cotidianas. Al tiempo que mostraban un hombre con mayores sentimientos y afectos, y que no solo era representante de la autoridad por el miedo o el temor, sino que conseguía que el resto de su familia reconociera su mandato por ser éste el más adecuado a los intereses de todos (Guttormson, 2002).

«1-Constituirás una familia, la sostendrás con tu trabajo y la regirás con bondadosa energía. 2-Serás prudente en los negocios, pródigo en las enseñanzas, celoso en mantener la autoridad materna e irrevocable en tus justas decisiones. 3-Tendrás para tu esposa inacabable apoyo moral, buscando en ella consuelo sin desoir un consejo. 4-Destruirás todo error doméstico, toda preocupación y todo desorden en cuanto apareciere en el hogar. 5-Haz que tus hijos vean en ti, cuando niños, una fuerza que acapara; cuando adolescentes, una inteligencia que enseña; cuando hombres, un amigo que aconseja. 6-Tratarás de que exista un superávit en los afectos y en los intereses... 8-Trata que tus hijos conozcan siquiera el camino de la escuela, de las desgracias y el dolor, y sepan llevar

con virilidad los males de la vida. 9-Estudiarás detenidamente las aptitudes de tu hijo, no le des a entender que puede ser más que tú, pero ponle silenciosamente en camino de serlo. 10-Cuidarás de que sean tan robustos de cuerpo como de inteligencia».41

De esta forma, autoridad y dirección serían los adjetivos que definirían de buen grado a la figura paterna, a los que habría que sumar esa nueva faceta que trataba de otorgarles un halo de afecto y preocupación por sus hijos. Dentro de esa renovada imagen que se pretendía transmitir, de esa dulcificación de la figura paterna si se quiere, dimensiones como el amor y el diálogo —y no solo los castigos físicos y verbales— reforzaron positivamente las relaciones paternofiliales. De hecho, los padres debían ser el punto de partida en la formación de sus retoños, siguiendo luego su instrucción en las escuelas (aspecto en el que los padres también debían jugar un destacado papel).42 Para poder ejercer bien esta misión, los padres tenían que permanecer el mayor tiempo posible en el hogar, pues solo así podrían conocer bien a sus hijos, observando sus vicios y virtudes, y corrigiéndolos en aquello que fuera necesario. De no ocurrir esto, formarían juicios equivocados y no podrían evitar males mayores en el seno familiar. Había que impedir que estos niños acabaran desatendidos, pues esto redundaría negativamente en el seno de la sociedad, ya que su único destino sería la mendicidad o las actividades delictivas que aprenderían en la calle como indicaba *El correo de Levante*:

«Es claro, los niños, buscando la calle. Los padres dejándolos marchar, porque en la casa estorban, porque es demasiado alimento el que necesitan, y ya pueden buscárselo. Y así las cosas, ¡al arroyo! Y una vez allí, el ejemplo de los compañeros, que ya conocen la vida en que ingresan los neófitos».43

Se estaba advirtiendo a los padres de la importancia capital de cumplir sus funciones, pues más allá de la familia, también estaba en juego el futuro del conjunto de la sociedad. Junto a las características antes señaladas, autoridad y educación, la vigilancia también resultaba fundamental para conseguir estos fines (Roigé, 2011). De ahí que los padres tuvieran que estar atentos ante las posibles desviaciones que podía ocasionar la pérdida del

41 *Acción Social Antoniana*, nº 76-77, enero-febrero de 1931, Murcia.

42 Cuestión tratada en Capitán Díaz (2002)

43 *El correo de Levante*, nº 431, 31 de enero de 1901, Murcia.

sentido cristiano del hogar. Ellos, como garantes de los valores religiosos, debían velar por el mantenimiento de los principios del dogma, auténtico eje sobre el que debía pivotar toda la convivencia familiar. *La Verdad*, en un artículo dirigido a los padres, exponía claramente cuál era en definitiva la principal misión que a estos se encomendaba:

«... la magna empresa comenzada de restaurar en el oculto seno de los hogares el sentido cristiano de la familia, elemento primario, germen inicial, célula social, de toda la soberana arquitectura del mundo». ⁴⁴

El padre, autoridad y director del hogar, dedicado al cuidado de su esposa y de sus hijos, se completaba con esa nueva imagen que lo involucraba con el sentimentalismo, el afecto y la preocupación por la educación de sus retoños (así como por la formación en los valores religiosos). Era un individuo que, aunque mantenía muchas de sus tradicionales características, introducía nuevas dimensiones que ponían de manifiesto la renovada realidad de la familia en una sociedad en continua transformación.

3.3. La madre, «el ángel del hogar»

Dentro de esa familia que se defendía desde la prensa cercana al pensamiento católico, la figura del padre se complementaba con la siempre dulcificada imagen de la madre. En cierta forma, el mundo eclesiástico consideraba la maternidad como la única feminidad aceptada, por lo que la misión fundamental de la mujer era convertirse en madre y tener una familia de la que cuidar. Es lo que durante el siglo XIX se conoció como la construcción del modelo del «ángel del hogar» (Cantero Rosales, 2007), que distaba mucho de la imagen de la Eva pecadora que tradicionalmente se había manifestado. Qué duda cabe que todos estos mensajes pretendían desarrollar para la madre un rol que indefectiblemente la relacionaba con lo doméstico y con el hogar, tratando así de evitar su participación en la vida pública y en la sociedad. Al tiempo, todos estos artículos seguían insistiendo en la subordinación del sexo femenino al masculino, pues en este aspecto poco había evolucionado el pensamiento religioso de la época. En este sentido, destaca el artículo titulado «¿Qué es

44 *La Verdad*, nº 10283, 25 de mayo de 1930, Murcia.

una madre?»), en el que se exponían algunas de las características fundamentales que se utilizaron para confeccionar el arquetipo utópico de lo que la Iglesia católica entendía que debían de ser estas mujeres:

«Una cosa que el niño ama y que el hombre olvida. Un amor hecho a prueba de toda clase de dolores y de ingratitudes. Un corazón que no se cansa nunca de sufrir. Un alma que no deja nunca de querer».⁴⁵

El cariño, el amor, la comprensión y la abnegación eran rasgos que se sumaban a las cualidades que la madre debía mostrar siempre. Frente a las adversidades de la vida y los problemas, la mujer debía sobreponerse y seguir cumpliendo con su misión. En cierta forma, lo que se estaba llevando a cabo era una revitalización del rol de la mujer, que como madre, se hacía grande y completaba su razón de ser en la tierra. Pero, ¿cuál era el espejo en el que debían mirarse estas mujeres? ¿Qué modelo debían seguir para conseguir ser buenas madres? La respuesta era sencilla: la Virgen María, madre de Dios y depositaria de todos los buenos valores que debían impregnar la figura materna. De esta forma, se pasaba desde la Eva pecadora a la figura de la madre por antonomasia, dando lugar a una renovada imagen que daba a la mujer una cierta equiparación con respecto a la figura paterna dentro del cuadro que componía la familia. Asimismo, y siguiendo con la conceptualización que ofrecían estos artículos, la madre debía ocuparse fundamentalmente de sus hijos, pero no solo de su educación y bienestar físico, sino que se consideraba que ella debía ser la encargada de transmitir los valores y principios del dogma a las nuevas generaciones, y más especialmente en el caso de las hijas (que serían las futuras madres que asegurarían la reproducción de los sistemas sociales y mentales).⁴⁶ Así, la consolidación del modelo católico de familia y de maternidad, trataba también de conseguir el predominio social de la Iglesia y su supervivencia, pues se entendía que estas mujeres serían las encargadas de crear nuevos fieles y hacer valer los principios religiosos. *El diario murciano* apuntaba algunas de estas ideas cuando trataba sobre el rol de la madre:

45 *Acción Social Antoniana*, nº 5, enero de 1925, Murcia.

46 Se puede consultar Ballarín Domingo (2001).

«¿Quién es María? ¿Quién ha completado el cuadro? Reflexionadlo. Es la madre... Los deseos, las esperanzas, las dichas de una madre, se condensan en un solo objeto; pueden formularse en una sola expresión: sus hijos... Cualquier otro afecto por más noble que sea y más puro que sea, no puede compararse siquiera con el de la maternidad».⁴⁷

Dentro de su función educadora, a la que ya se hacía referencia anteriormente, lo que se pretendía también era evitar que los hijos cayeran en el vicio y en el pecado. En esa construcción manifestada desde el pensamiento católico, la mujer fue vista como una aliada en el proceso de evangelización que la Iglesia quería llevar a cabo en la sociedad, de ahí las continuas loas a la figura materna. Por tanto, ser madre se equiparaba con el deber más sagrado al que la mujer podía aspirar, y tener hijos, era el símbolo tangible de que el matrimonio había sido todo un éxito. En ese entramado, y ya desde mediados del siglo XIX, es cierto que las posturas oficialistas comenzaron cada vez más a poner el foco de atención en la necesidad de la educación materna, por lo que el discurso laico y el religioso coincidieron en proclamar la importancia de esta labor y promocionarla. Por ello, la madre debía enseñar a los hijos las nociones básicas de la religión, la buena moral, los correctos valores, el respeto a la patria y el gusto por el trabajo (Vaquinhas y Guimaraes, 2011).

«Pero la madre cristiana, como alma del hogar, noble inspiradora del esposo, educadora amorosa de los hijos, de cada día y por cada instante, tiene suprema y divina misión que cumplir... Educar a los hijos, es labor compleja, aunque hermosa, debida e inexcusable: educar a las hijas, que después serán las madres, a su vez, de las futuras generaciones, constituye un sagrado apostolado de inmensa redención espiritual... La madre cristiana, para serlo, ha de infundir en su amada familia, el santo temor de Dios, principio de toda sabiduría, origen de todo progreso moral, fundamento de toda paz».⁴⁸

Se trataba de que la mujer entendiera que nunca podía dejar de ser madre, pues era una parte más de su naturaleza que debía asumir y cumplir con todas sus consecuencias. Desde ese rol, dentro de esa dimensión, sería grande y estaría ayudando a

47 *El diario murciano*, nº 8, 9 de enero de 1904, Murcia.

48 *La Verdad*, nº 10176, 19 de enero de 1930, Murcia.

la buena marcha de la familia. Por eso la insistencia en la mayor atención a los hijos o en la delimitación de sus funciones al espacio de lo doméstico. La madre debía ser la organizadora del hogar y el punto de apoyo que debía sostener a la familia, pues solo en el ambiente hogareño podía encontrar verdadero sentido a su vida y conseguiría acceder a la felicidad para la que estaba destinada. De esta forma, los escritores católicos, como también hicieron otros de la época, criticaron el trabajo femenino fuera de la casa, ya que consideraban que éste sería un acicate más para conseguir la disolución y la perdición de la familia.

Al margen de todo esto, otra de las dimensiones que se exploró a la luz de todos estos discursos, más allá de los cuidados a los hijos, de su educación o de los roles que la madre debía promocionar como nuevo baluarte del modelo de familia conyugal que se iba superponiendo, fue el giro hacia la afectividad y el sentimentalismo (en un proceso similar al experimentado por el padre).⁴⁹ La madre tenía que entender a sus hijos, comprenderlos y ayudarlos en todo momento para que estos lograsen ser felices. *Espigas y Azucenas* volvía a insistir en estas cuestiones con una comparación que resultaba muy sugerente:

«Cera blanda es el alma de tu hijo. Tú eres la encargada de modelar la estatua que con ella se quiere fabricar. El modelo de perfección que debes tener a reproducir es Cristo, Dios y Hombre. Pero ten en cuenta dos cosas: que la cera ha de estar caliente para poder moldearla. Rodeada pues, del fuego de la piedad, que nunca se extinga a su alrededor. Que la constancia y la continua aspiración a pulimentar son las que más contribuyen a la perfección de la obra y por tanto, cada día, cada hora, cada momento, trabaja en tu obra, mira tú siempre al Modelo y perfila una vez más y con más cuidado sus rasgos».⁵⁰

Poco a poco, se fue construyendo un nuevo paradigma de feminidad que indudablemente alteró las formas y los roles que la mujer ocupaba dentro de la familia y redefinió la manera de entender la maternidad. Sin lugar a dudas, el diseño de la «nueva madre» fue un tema muy presente en la prensa que apareció en todo este período, por lo que se procedió paulatinamente a la caracterización de las categorías que debían darle forma y contenido, al menos en su propuesta teórica. En definitiva, se pensaba

49 Tratado en Crespo Sánchez (2012).

50 *Espigas y azucenas*, n° 267, 1 de febrero de 1926, Murcia.

en una mujer que se dedicaba al cuidado físico y a la atención moral de los hijos, que ayudaba a educarlos y que los trataba con amor y afecto. Una madre, que en ese nuevo papel, complementaba la figura del padre y se ensamblaba perfectamente para formar la pareja que debía ser el tronco central de esa familia católica que se argumentaba desde la prensa.

3.4 El hogar: «casa cristiana, reino de paz»

La conceptualización de la familia católica terminaba de completarse con la descripción del lugar ideal de los afectos, el espacio donde toda esta retórica encontraba su sentido: el hogar.⁵¹ En este sentido, lo primero que se quería dejar patente era la gran importancia que éste tenía para el correcto desarrollo de los valores religiosos. De hecho, se decía que la clave para mantener una familia unida se encontraba en la articulación cristiana del hogar, lo que se traducía en la permanencia de sus miembros dentro de la misma el mayor tiempo posible. Este espacio era calificado como el «santuario de la familia», por lo que debía ser una punta de lanza más en el proceso de reevangelización de la sociedad que se acometía desde la prensa cercana al pensamiento católico. *El diario Murciano* dejaba patente esta idea:

«El hogar, santuario de la familia, y crisol de los grandes afectos humanos es el lazo que más compenetra y funde. Relajad el hogar, fraccionad la familia con los vientos de la discordia, y desaparece al punto el nexo robusto de la nación. El hogar es la osamenta de las naciones como familia es el alma de los pueblos».⁵²

A partir de esas premisas, se procedió, a través de los periódicos, a definir dos tipos de hogares: el cristiano y el pagano, contrarios entre sí y enemigos por todo lo que representaban cada uno de ellos. En esta sencilla clasificación, para dotarla de contenidos y argumentos, se siguió empleando el mismo patrón que se había usado para conformar la familia: solo el ejemplo inspirado por la religión podía resultar beneficioso, pues era el paradigma que promocionaba la Iglesia. El resto de propuestas, que en muchas ocasiones provenían de otras ideologías o del ateísmo, eran las que provocaban el sufrimiento a las familias.

51 Para entender el hogar de la época se puede consultar Hall (1991).

52 *El diario murciano*, nº 145, 1 de julio de 1904, Murcia.

Al entender el hogar como un apéndice más de la familia, como un reflejo más de ésta y de sus realidades, la prensa católica se esforzó considerablemente en la transmisión de los discursos que apuntalaban su modelo y criticaban al resto de posibilidades. Este era el espíritu que animaba el siguiente artículo, que pretendía además señalar lo negativo de hacer vida en el exterior, pues lo importante era volcarse hacia la convivencia interior. Asimismo, el periódico volvía a insistir en lo poco apropiadas que resultaban las corrupciones que se derivaban de los placeres ligados a la vida en sociedad (ya fueran las fiestas, los teatros o los lujos):

«Hay personas que todo lo echan a la calle. Calle en esta ocasión significa fiestas, diversiones, teatros, parrandas con amigos y, en la mujer sobre todo, vestidos a cada hora, a cada momento... ¿Qué casa de casados es ésta, donde apenas hay unos muebles rotos y viejos, una sala indecente y el espectáculo de una exposición de cosas que denuncian vulgaridad, incultura tal vez grosería? Una casa donde la limpieza no es reina, esa casa no puede ser mansión de personas virtuosas y educadas».⁵³

Muchas veces, para dar mayor peso a todas estas argumentaciones, se recomendaba fervientemente la realización de prácticas religiosas en familia, ya fuera la oración o la lectura de «buenas obras» en grupo, pues esta era otra forma de expresar la dimensión cristiana de la casa. En cierta forma se proponía que el hogar se convirtiera en un reflejo más del lugar por excelencia en el que se reunían los cristianos, el templo. Pero, las prácticas religiosas en familia no eran la única forma de equiparar la casa con la iglesia, esta cualidad también debía ser visible exteriormente para todos. Así, la manera de que el hogar se pareciera más al templo era decorarla de forma similar, de modo que la religión estuviera presente. Se pretendía que dentro de estas casas se encontraran elementos que recordaran la fe y el dogma. Para la elección de los ornatos religiosos de cada uno de estos hogares, también entrarían en juego las distintas devociones y creencias de cada una de las familias, marcando sus preferencias y gustos. Al mismo tiempo, la decoración, aunque debía ser religiosa, no podía mostrarse ostentosa, sino que tenía que basarse en la humildad y en la moderación:

53 *Espigas y azucenas*, nº 324, 1 de febrero de 1928, Murcia.

«El hogar-santuario es una idea que reverbera apacible en el medio ambiente familiar. El crucifijo, la placa del Corazón de Jesús y la dulcísima Madre de Dios, el cuadro inspirado en la riquísima hagiografía cristiana, dominante en puesto de preferencia, las almas de los familiares enlazándolos por el Cielo, por el rendimiento, por la gratitud, por la plegaria, por el culto doméstico, en fin. Las virtudes religiosas y las cívicas brotan aquí espontáneas. El amor conyugal adquiere firmeza perdurable, acrece el respeto filial; y autoridad y ternura y sumisión entonan cada vez más la felicidad de la familia».⁵⁴

Todas esas características darían lugar al hogar por excelencia, al espacio donde la familia podría desarrollarse y adquirir el sentido cristiano para la misma. Fruto de ese proceso discursivo que había vivido esta institución, ya no solo se buscaba su transformación hacia un modelo conyugal mediatizado por los sentimientos y los afectos (pero sin olvidar los principios de jerarquía y autoridad), sino que se pretendía elevar al hogar como el territorio en el que se hacían posibles estas realidades. La casa cristiana, en la que sus miembros permanecían y pasaban su tiempo libre, en la que se desarrollaban prácticas religiosas (como la oración en grupo) y donde la religión era evocada de forma continua (a través de la decoración), se convertiría en esa extensión del templo que la prensa católica, quizás de forma un tanto utópica, trató de promocionar con sus artículos. A modo de síntesis, resulta simbólico lo que expresaba *Espigas y Azucenas*, que mostrando el ejemplo contrario, volvía a insistir en las cualidades positivas del hogar cristiano:

«Haz vida de familia y piensa que en ninguna parte estarás mejor que en tu casa, en el hogar bien formado... Hoy, por desgracia, muchas casas de familia parecen fondas o lugares de asistencia... El padre por una parte; la madre por otra; las hijas flirteando locamente a todo hijo de vecino; y los muchachos campando por donde se les antoja».⁵⁵

CONCLUSIÓN

Los casos analizados nos muestran ciertamente dos sociedades distintas y distantes, con diferentes contextos sociopolíticos y

54 *Acción Social Antoniana*, nº 45, junio de 1928, Murcia.

55 *Espigas y azucenas*, nº 344, 1 de diciembre de 1928, Murcia.

económicos, pero al mismo tiempo con elementos convergentes. De hecho, el primer factor análogo entre ambas sociedades fue la permanencia de un discurso eclesial que siempre se resistió a los cambios que desde el Estado o desde la misma sociedad se producían afectando a la familia. ¿Qué motivó este paralelismo? ¿Por qué dos territorios tan separados se encontraban tan cercanos en esa cuestión? Creemos que la respuesta debe buscarse en el conflicto que generó la búsqueda por parte de la Iglesia católica de su propio lugar en el tejido social.

Qué duda cabe que la Iglesia ocupó desde siglos anteriores un lugar preeminente en la configuración de los esquemas mentales y de la organización social de las gentes. Todo este entramado comenzó a verse amenazado de forma más tangible a lo largo del siglo xix —sin olvidar que ya en el siglo xviii existieron embates por parte de la Monarquía o los diferentes gobiernos—, llegando a un punto culminante a principios del siglo xx. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el poder de la Iglesia se sustentaba sobre su capacidad de organizar la sociedad de acuerdo a un modelo que consideraba como el correcto (sin olvidar que la familia era una piedra fundamental dentro de su propuesta social), todos aquellos cambios que afectaban a la realidad familiar —ya vinieran desde el Estado o desde otras ideologías—, eran vistos como una amenaza para la «sociedad católica» y por extensión, para la Iglesia.

Lo anterior, que no dejó de ser una muestra más del avance de las corrientes laicistas y civiles, generó una situación de tensión y conflicto en la que debe enmarcarse el discurso eclesial. Frente a los ataques a su paradigma de familia y de sociedad, la Iglesia reaccionó aseverando su tradicional discurso y reforzando los aspectos que consideraba capitales. Lo importante, más que defender su modelo en sí mismo, era lograr la trasposición de esos valores a las prácticas cotidianas y al imaginario de la población; es decir, conseguir la aceptación de sus propuestas y su reproducción en el seno de la sociedad. De ahí que esta campaña de propagandística se realizara desde diversos medios —caso de las pastorales, directivas, comunicados, etcétera— y no solo desde la prensa (aunque esta ha sido la fuente principal que se ha utilizado en este trabajo). Además, esto permite comprender que una de las fuentes de inspiración para gestar este discurso fue la configuración de un «enemigo» visible, que no dejaba de ser todo aquel agente que propusiera transformaciones que

pusieran en peligro el lugar y la hegemonía de la Iglesia en la sociedad. En contraposición de este enemigo, la Iglesia se erigiría como el baluarte defensivo de la verdadera familia que llevaría a la sociedad ideal.

Pero, ¿cómo era el modelo de familia que el pensamiento católico expresaba a través de la prensa? A saber, el ideal eclesiástico trazaba una familia que tenía su acto fundacional en el sacramento del matrimonio, siempre indisoluble y realizado entre un hombre y una mujer. La procreación era su principal objetivo, hecho que llevaría a la formación de la posterior familia. La crianza de los hijos se presentaba como una misión fundamental de los padres, que además debían enseñarles los principios del dogma y los buenos valores morales. Todo esto solo era posible en el lugar por excelencia para la vida familiar, que no era otro que el hogar cristiano. La educación de los hijos y su permanencia en el seno del hogar, era necesaria para proteger a los niños de las malas influencias que traía consigo el «mundo moderno». La familia era, pues, el primer dique de contención frente a los vicios y errores mundanos. De ahí que se hiciera mucho hincapié en que debía ser la familia, cómo debía organizarse y cuáles eran las prácticas aceptables en su día a día. Siguiendo esas normas y evitando los peligros que se señalaban, la familia se convertiría en el elemento que aseguraba la pervivencia de los valores católicos.

En definitiva, lo que la Iglesia proponía con todo esto era la promoción de la familia nuclear y legítima (también puede ser entendida como conyugal) como único modelo normativo y válido, dejando fuera el resto de las posibles configuraciones familiares. Importante dentro de esa categorización, fue la definición de los roles de género dentro de la pareja central, misión que también se acometió insistentemente desde la prensa.

La dicotomía masculino/femenino —que tenía su origen en la naturaleza otorgada por lo divino— era el elemento que arrojaba la posición y la función dentro de la familia; o lo que es lo mismo, los roles de padre y madre. De hecho, las desviaciones del modelo propuesto en función del género, eran vistas como algo pernicioso para el correcto funcionamiento de la familia y por ende, de la sociedad. La maternidad era el único destino viable y deseable para las mujeres (que se desarrollaba en el espacio privado e íntimo del hogar), mientras que los varones tenían asignado el papel de proveedores y de participación en los espa-

cios públicos. Ante los cambios antes citados, la respuesta de la Iglesia fue reproducir estos estereotipos, reforzando discursivamente así la necesidad de que existieran funciones diferenciadas a partir del género.

Detrás de los mensajes, y atravesando las tensiones, lo que se vislumbra es un conflicto por conseguir el control y la preeminencia social. En este escenario de conflictividad, la familia pasó a ser una pieza fundamental en el tablero de ajedrez en el que se dirimía la visión hegemónica sobre la sociedad. La prensa, como uno más de sus peones, supo recoger y expresar la complejidad de este ambiente y las distintas estrategias discursivas de los actores en pugna. Al final, lo familiar fluía entre lo cotidiano y lo político, entre lo privado y lo público, entre religión y laicidad, discurriendo por senderos que seguirían transitando de maneras inusitadas a lo largo del complejo siglo xx.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDERSON, M. (1980): *Approaches to the History of the western family*, Londres, Macmillan.
- BALLARÍN DOMINGO, P. (2001): *La educación de las mujeres en la España contemporánea (siglos XIX-XX)*, Madrid, Síntesis.
- BEL BRAVO, M. A. (2000): *La familia en la historia*, Madrid, Encuentro.
- BIANCHI, S. (1999): «Catolicismo y peronismo: la familia entre la religión y la política (1945-1955)», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3, 19, pp. 115-137, http://ravignanidigital.com.ar/_bol_ravig/n19/n19a04.
- CANTERO ROSALES, M. A. (2007): «De “perfecta casada” a “ángel del hogar” o la construcción del arquetipo femenino en el XIX», *Tonos. Revista electrónica de estudios filológicos*, 14, <http://www.um.es/tonosdigital/znum14/secciones/estudios-2-casada.htm>.
- CAPITÁN DÍAZ, A. (2002): *Breve historia de la educación en España*, Madrid, Alianza.
- CELTON, D. (2008): «Abandono de niños e ilegitimidad. Córdoba, Argentina, siglos XVIII-XIX», en Mónica Ghirardi (coord.), *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, Río de Janeiro, ALAP Editor, Serie Investigaciones, N°2, pp. 63-113.

- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1990): «La familia española: una historia por hacer», en FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ (coord.), *Historia social de la familia en España: aproximación a los problemas de familia, tierra y sociedad en Castilla* (ss. xv-xix), Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, pp. 13-30.
- (2011): «Familias, sociedad y sistema social. Siglos xvi-xix», en F. CHACÓN, F. y J. BESTARD, (eds.), *Familias. Historia de la sociedad española (siglos xiii-xxi)*, Madrid, Cátedra, pp. 325-392.
- COSSE, I. (2006): *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- CRESPO PÉREZ, A. (2000): *Historia de la prensa periódica en la ciudad de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso x el Sabio.
- CRESPO SÁNCHEZ, F. J. (2012): «La mujer en la prensa católica de Murcia a principios del siglo xx», *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies*, 37, pp. 87-116.
- DI STÉFANO, R. y ZANATTA, L. (2000): *Historia de la Iglesia argentina. Desde la conquista hasta fines del siglo xx*, Buenos Aires, Grijalbo.
- GENE, M. (2012): «“Sisebutas” en Buenos Aires. Family strips de los años veinte», *Revista Antíteses*, 5, 9, pp. 181-204.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193323769011>
- GHIRARDI, M. (2005): *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850. Prácticas y representaciones*, Córdoba, CEA-UNC.
- GUTTORMSSON, L. (2002): «Las relaciones paternofiliales», en D. KERTZER y M. BARBAGLI (comps.), *Historia de la familia europea. La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial (1789-1913)*, volumen 2, Barcelona, Paidós, pp. 369-410.
- HALL, C. (1991): «Sweet home», en ARIÉS, P. y DUBY, G. (dirs.), *Historia de la vida privada. La Revolución francesa y el asentamiento de la sociedad burguesa*, volumen 7, Madrid, Taurus, pp. 53-93.
- KERTZER, D. (2002): «Vivir en familia», en KERTZER, D. KERTZER y M. BARBAGLI (comps.), *Historia de la familia europea. La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial (1789-1913)*, volumen 2, Barcelona, Paidós, pp. 97-138.
- KRIPPENDORF, K. (1990): *Metodología de análisis de contenido. Teoría y práctica*, Barcelona, Paidós.
- LIDA, M. (2006): «Prensa católica y sociedad en la construcción de la Iglesia argentina en la segunda mitad del siglo xix», *Anuario de Estudios Americanos*, 63, pp. 51-75.

- LIDA, M. (2007): «Secularización: doctrina, teoría y mito. Un debate desde la historia sobre un viejo tópico de la sociología», *Cuadernos de Historia. Serie economía y sociedad*, 9, pp. 43-63.
- MÍGUEZ, E. (1999): «Familias de clase media: la formación de un modelo», en Fernando Devoto y Marta Madero, *Historia de la vida privada en la Argentina*. Taurus.
- NARI, M. M. (2004): *Políticas de maternidad y maternalismo político: Buenos Aires, 1890-1940*. Buenos Aires, Biblos.
- PRÓSPERI, A. (2008): *El Concilio de Trento. Una introducción histórica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- ROIGÉ, X. (2011): «De la Restauración al franquismo. Modelos y prácticas familiares», en F. CHACÓN y J. BESTARD (eds.), *Familias. Historia de la sociedad española (siglos XIII-XXI)*, Madrid, Cátedra, pp. 667-742.
- ROITENBURD, S. (1998): *Nacionalismo católico. Córdoba 1862-1943. Educación en los dogmas para un proyecto global restrictivo*, Córdoba, Ferreyra Editor, pp. 36-37.
- TCACH, C. (1999): «La experiencia Nores Martínez: Entre la Córdoba de las campanas y la ciudad obrera», *Estudios Sociales*, 9, 17, pp. 70-72.
- TORRADO, S. (2003): *Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)*. Buenos Aires, Ediciones de la Flor.
- TUBERT, S. (1997): «El nombre del padre», en S. TUBERT (ed.), *Figuras del padre*, Madrid, Cátedra, pp. 31-61.
- VAGGIONE, J. (2011): «Notas a la reedición de la tesis de Cárcano», en CÁRCANO, R., *De los hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos*, Córdoba, EDUC.
- VAQUINHAS, I. y GUIMARÃES, M. A. P. (2011): «Economia doméstica e governo do lar. Os saberes domésticos e as funções da dona de casa», en J. MATTOSO (dir.), *História da vida privada em Portugal. A Época Contemporânea*, volumen 3, Lisboa, Círculo de Leitores e Temas e Debates, pp. 194-221.
- WAINERMAN, C. (1981): «La mujer y el trabajo en la Argentina desde la perspectiva de la Iglesia católica a mediados del siglo», *Desarrollo Económico*, 21, 81, pp. 71-92.

DE LA FAMILIA DEL LINAJE A LA FAMILIA DE LOS INDIVIDUOS.
UNIDAD Y DIVERSIDAD DE LOS PROCESOS DE CAMBIO HISTÓRICO
A AMBOS LADOS DEL ATLÁNTICO

Mónica Ghirardi
Antonio Irigoyen López

Hace ya diecisiete años, en la Introducción de la primera edición de la *Historia de la vida privada en la Argentina*, Fernando Devoto y Marta Madero (1999: 16) ponían énfasis en diferencias y contrastes entre los procesos que atravesaban la historia de la vida privada recorrida, recogida y secuenciada en la edición francesa, y los itinerarios que se proponían transitar al ubicar la lupa en territorios de Argentina. Advertían sobre los peligros de encarar comparaciones siguiendo criterios simplistas si se partía de la convicción de que todos los desarrollos históricos transitan un mismo recorrido, diferenciados solamente por encontrarse en distintas etapas. De allí que defendieran una posición plural de los caminos de lo privado y, al mismo tiempo, se interrogaran sobre una posible independencia entre soportes espaciales y formas culturales. Sostenían que la posibilidad de realizar comparaciones de los procesos de privatización en las acepciones europea y atlántica era aún remota y constituía en todo caso un proyecto a futuro.

Futuro planeado y devenido hoy en posibilidad del presente. Señala Marcel Detienne (2001: 11) que la comparación exige un trabajo conjunto que invita a sacar partido de las categorías del sentido común, a construir elementos comparables que nunca se dan de forma inmediata, y cuyo objetivo no es en absoluto establecer tipologías ni elaborar morfologías. Es este sentido el que anima el presente trabajo. A fin de cuentas, la comparación ha sido siempre uno de los fundamentos del trabajo historiográfico porque permite ampliar la perspectiva analítica sobre las realidades complejas. En efecto, hace aflorar cuestiones o problemas que pueden no haberse tenido en cuenta, o que realmente no aparecían. Entendemos que cuando un determinado fenómeno surge en un espacio y no en otro, hay que interrogarse por qué

esto fue así. Y lo mismo hay que hacer cuando se detecta una misma práctica en espacios o tiempos diferentes. Las ausencias y los silencios dicen tanto como las presencias y las manifestaciones. Las divergencias y las convergencias sólo pueden aflorar a través del método comparativo. Así las cosas, ¿las similitudes y las disparidades no son sino las dos caras de una misma moneda?

El texto que se presenta forma parte de un estudio más amplio centrado en las transformaciones de la familia en territorios de la Monarquía Hispánica, posteriormente España y específicamente Argentina, en un enfoque histórico que procura hacer perceptibles, en clave comparativa, singularidades de los procesos de secularización, individuación, privatización de los mecanismos de reproducción social a través del tiempo a ambos lados del Atlántico. Se intenta identificar el cuándo y el cómo del advenimiento de lo que se ha denominado la familia «moderna» en ambas sociedades, en épocas signadas por rotundos cambios y también persistencias notables, aun asumiendo la dificultad de definir qué es la modernidad (Goody, 2001: 179). Se entiende que la necesidad de contextualización geográfico-ambiental, política, económica, demográfica, socio-cultural, jurídica, religiosa, constituye uno de los imperativos en el camino hacia la comprensión de las transformaciones familiares y que en tanto «institución modelada por las mareas de la historia» (Reher, 1996: 21) se asocia a las particularidades propias del devenir histórico en cada sociedad, constituyéndose la familia además en agente activo de sus procesos de cambio.

Frente a las teorías explicativas acerca de las características de las familias «tradicionales» y las familias «modernas», al plantear la relación entre modernidad y parentesco Joan Bestard (1992: 47-75) denunciaba hace ya años que en los estudios de sociología clásicos la tendencia era pensar la historia en términos de un desarrollo desde formas más primitivas a otras más complejas, asociando la fuerza de la vigencia de los lazos de parentesco a estadios sociales elementales en un proceso histórico de disolución de esos vínculos hacia las relaciones entre individuos. Rechazaba este enfoque evolucionista que entendía los cambios familiares en función de una adaptación a imposiciones económicas y demográficas, en la medida en que sostenía que habiendo ocupado el parentesco un lugar preponderante en las sociedades tradicionales, delineando las relaciones sociales e interviniendo

en las políticas locales, con el paso del tiempo los lazos parentales habrían perdido espacio social y las familias se habrían ido contrayendo con el advenimiento de la modernidad, el proceso de industrialización y avance del capitalismo resultante de los cambios económicos, en un proceso de concentración de relaciones de parentesco que desembocaría en la familia conyugal, con su característica tendencia al aislamiento del núcleo y a la individualización personal.

En contraste con esta teoría, Bestard (1992: 79-107) sostenía que la clave del cambio en la familia que impidió el refuerzo de las parentelas compactas databa ya del siglo XII, a partir de la introducción del «matrimonio voluntario», basado en el consentimiento mutuo y la libre elección de la pareja que la Iglesia impuso como fundamento de la validez del matrimonio, frente a la lógica social de los parientes. Como complemento de este proceso, entendía que las disposiciones de sacralización del celibato y exaltación de la virginidad y el ascetismo habrían permitido a la sociedad dedicar más tiempo al desarrollo de actividades productivas, derivando en el proceso de industrialización. En su concepción, pues, los cambios familiares (nuclearidad del hogar ya demostrada por Laslett, explosión de los sentimientos, estrechez de las relaciones conyugales en desmedro de los vínculos más amplios de parentesco) no serían el resultado de la adaptación a imposiciones económicas y demográficas concomitantes al proceso de industrialización, sino que, por el contrario, serían una consecuencia de aquellos introducidos por la Iglesia en la Edad Media.

En concordancia, y también desde un enfoque histórico-anropológico en procura de elementos explicativos de los cambios familiares, Jack Goody (2001: 162-164) se inclinó por entender los cambios históricos no tanto como transformaciones revolucionarias sino más bien como un encadenamiento de actitudes y comportamientos de largo alcance, por lo que prefería el análisis empírico a un enfoque absolutamente teorístico con relación a la familia moderna. Criticó la tendencia a asociar los cambios familiares —tales como la separación de la producción del grupo doméstico, el matrimonio tardío, el ahorro o la tendencia al individualismo— con el capitalismo industrial en Occidente; propuso indagar en épocas anteriores pues para él, el modelo familiar había cambiado ya en el siglo IV cuando, tras el objetivo de acumulación de tierras, la Iglesia habría promovido la

desarticulación de los grandes patrimonios familiares. En efecto, Goody (1986) sostuvo que a través de la normativa matrimonial la Iglesia habría conseguido debilitar los vínculos de parentesco y constituir su propio caudal de riqueza. Todo lo posibilitó la prohibición de prácticas aceptadas hasta el momento en la sociedad occidental como el casamiento entre parientes cercanos, con la consiguiente acumulación patrimonial, las trabas puestas a la adopción y del divorcio, que implicaban la procreación de nuevos herederos, y la introducción del parentesco espiritual. De este modo, la Iglesia penetró en la médula misma de la familia. Pero también de la propia sociedad, toda vez que consiguió el monopolio sobre todo lo relacionado con el matrimonio, el cual mantuvo hasta que procesos históricos como la Reforma protestante o la formación del Estado moderno vinieron a cuestionar la situación existente (Gaudemet, 1993).

En los estudios de Argentina, también existe coincidencia en la importancia de pensar las dinámicas de lo privado y familiar en formas complejas y plurales sin adherir a categorías reduccionistas simplistas y dicotómicas clásicas, oponiendo tradicional y moderno y urbano y rural, o evitando las grandes generalizaciones como el concepto de civilización occidental de características unívocas. En ese sentido Devoto y Madero (1999) proponen una pluralidad de formas de relación entre espacios, sociabilidades y privacidad en los ámbitos americanos, rioplatenses y más tarde argentinos. Pues como señala Ricardo Cicerchia (1998: 20), sólo a través de la construcción del ideario del Estado moderno puede definirse el ámbito privado. Aquí es donde entra en juego la familia, la cual puede y debe entenderse como un puente entre lo público y lo privado (Chacón, 214: 37).

1. ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA EN EL CONTEXTO DE LAS REFORMAS

Desde los primeros tiempos de la colonización americana la Monarquía hispánica había alentado el establecimiento de familias en el Nuevo Mundo y por el contrario, había instado a los solteros a casarse. Es que el asentamiento de grupos familiares constituía un factor de estabilización y arraigo. Hombres encargados de proporcionar el sustento de su prole, madres ocupadas en engendrar, parir, criar y educar a los hijos de legítimo matrimonio aparecían como garantes del aumento de las poblaciones y promoción de riqueza del Reino. Un motivo de preocupación

particular para las autoridades radicaba en la desintegración de los grupos familiares en la Península al producirse la emigración del jefe hacia las Indias. De allí la profusa legislación que fuera implementada durante todo el período colonial tendente a la reunión de dichos grupos, ya fuere a través de la instalación de esas familias en América, ya a través del regreso del padre a su país de origen. La Iglesia apoyaba de hecho esta política ordenando a los obispos se llevase estricto control en las parroquias, de allí el mandato de instruir nóminas de nombres de los individuos casados, a fin de promover tras un cierto tiempo, su regreso a España. Una forma de alentar el casamiento de los solteros —entre otros fines para promover el poblamiento de las áreas descubiertas— consistía en exigir estado de casado para acceder a determinadas funciones del Estado. En cierto modo, el matrimonio constituía en la América española un indicio de éxito social. Poseer casa poblada, acceder a un casamiento con una joven criolla de buen linaje, en lo posible con una buena dote, ser padre de una abundante progenie que asegurase la continuidad del apellido y de los negocios familiares; ejercer la potestad sobre la esposa, hijos y abundantes dependientes libres o esclavos y otros agregados era interpretado como un símbolo de estatus para un individuo de sangre española, y, por ende, para los pertenecientes a los otros grupos de la sociedad. Sin embargo, constituirse en cabeza y sostén de un hogar abundantemente poblado, complejo en su composición, con numeroso servicio doméstico, no era para cualquiera, y no accedía a ello quien simplemente lo deseaba, sino quien efectivamente conseguía los medios para lograrlo.

Las reformas borbónicas del siglo xviii pretendían la modernización de la Monarquía, al tiempo que debían servir para afianzar el poder regio: el absolutismo sin luces como quiere Sánchez-Blanco (2002: 15). Sin embargo, estas reformas, en última instancia, comenzaron a socavar principios rectores de la organización social del Antiguo Régimen, tales como la desigualdad y el privilegio, donde «lo recibido» siempre pesaba más que «lo adquirido».

Aunque la Monarquía puede ser entendida como una única entidad «político-jurídico-administrativa», lo cierto es que las reformas pretendían convertir a los territorios americanos en una verdadera colonia al servicio de la metrópoli; por esto Stanley y Barbara Stein (2005: 375) señalan que los gobernantes españoles nunca fueron reformistas sino que, simplemente, querían pre-

servar las colonias americanas de una explotación directa por los comerciantes ingleses y franceses, por lo que se puede hablar de una especie de «modernización defensiva».

En cualquier caso, la normativa legal había de aplicarse en todo el conjunto de la Monarquía. Evidentemente, existieron grandes diferencias según los espacios, los tiempos o los grupos sociales. De ahí que utilizar el análisis comparativo pueda ser una buena estrategia a la hora de comprobar las repercusiones que la aplicación de las normas o la difusión de determinadas ideas tuvieron en América y en la Península Ibérica.

En ambos ámbitos las reformas borbónicas sobre la familia dieron lugar a ciertas modificaciones que se insertaban en un proceso de cambio social en el que el individualismo era una de sus claves. Las páginas que siguen pretender desentrañar los mecanismos que intervinieron, sus manifestaciones y sus consecuencias. Así se podrá pensar la familia como parte de un equilibrio conflictivo: la familia como sujeto del cambio social (Cicerchia, 2014: 15).

2. AIRES DE CAMBIO

Cambios normativos, cambios sociales y cambios familiares que se produjeron de forma paralela al desarrollo de otro fenómeno histórico fundamental como fue el individualismo. Al margen de precisiones cronológicas, lo cierto es que el individuo, en el sentido actual del término, comienza a perfilarse en el siglo XVIII. Es en este período cuando el sujeto moderno alcanza una mayoría de edad que le hace tomar conciencia de sí mismo y distanciarse de los otros, pero este proceso coincide con el desarrollo del Estado, por lo que no puede extrañar que el sujeto también pasase a convertirse en primera instancia de intervención política (Medina, 2009: 13-14).

El poder entonces tendía a ocupar los espacios de la vida social, no sólo los pertenecientes a la esfera pública, sino también, como consecuencia de la politización de lo individual (Medina, 2009: 17), los ámbitos privados, y entre éstos la familia, obedeciendo a una tendencia general de Europa occidental que pretendía hacer frente a las novedades que iban apareciendo y que traían consigo, en opinión de Francisco Chacón (2015: 163-164), el desmoronamiento de las jerarquías sociales, un nuevo concepto de ciclo de vida y una redefinición del parentesco y la con-

sanguinidad. Por su parte, Shorter establecía que el cambio en la familia se debió a la sustitución de la economía moral tradicional por un capitalismo de mercado (Anderson, 1988: 68).

Ya Anderson (1988: 39) llamaba la atención sobre la dificultad de hallar fuentes documentales adecuadas que evidencien los cambios en las familias. Por esta razón, se ha recurrido al método comparativo como estrategia analítica, pues al utilizar fuentes similares en espacios geográficos tan alejados pero con ciertas características comunes, se podrán comprender mejor los procesos que experimentaron los grupos familiares y las personas que los componían. Se podrán detectar las semejanzas y, desde ahí, las respuestas que se dieron para ver si eran las mismas o no; en todo caso, siempre hay que analizar las razones que llevaron a una u otra opción. Por supuesto, también se revelarán las diferencias, las especificidades propias.

Una de las primeras formas de establecer las comparaciones puede ser el examen de la aplicación de la norma legal que era común a ambos territorios. La estrella en este punto tiene un nombre propio: la Real Pragmática de 1776, que habría de aplicarse en América en 1778. La historiografía vuelve una y otra vez sobre ella. Se ha analizado y se ha tratado de explicar en innumerables ocasiones. Es fácil caer bajo su influjo, todavía sigue fascinando e inquietando porque, a pesar de todo, no está todo dicho. Como es bien conocido, esta orden real exigía que los hijos menores de veinticinco años debían solicitar el permiso paterno para casarse¹. Quien quiera investigar sobre los cambios sociales y familiares en el ámbito hispánico², encuentra en la Pragmática una referencia obligada. ¿Por qué? Básicamente porque evidencia unos cambios, por no hablar de rupturas, en el sistema social durante el siglo XVIII. Paloma Fernández Pérez (1997: 74-77) se hacía eco del debate historiográfico que ha generado la Pragmática y confrontaba dos posiciones: una defendía que surgió como

1 «Que en adelante, conforme á lo prevenido, en ellas, los tales hijos é hijas de familias menores de veinte y cinco años, deban, para celebrar el contrato de esponsales, pedir y obtener el consejo y consentimiento de su padre, y en su defecto de la madre; y á falta de ambos, de los abuelos por ambas líneas respectivamente; y no teniéndolos, de los dos parientes más cercanos que se hallen en la mayor edad, y no sean interesados ó aspirantes al tal matrimonio».

2 Con este término se quiere abarcar España y la América colonial, pero también las diferentes realidades políticas que surgieron en el convulso siglo XIX y que se han venido a llamar los Estados-Nación.

consecuencia del desarrollo del Estado, mientras que la otra propugnaba que fue una respuesta ante el creciente individualismo: por su parte, ella planteaba una tercera: el mantenimiento del orden social. En realidad, las tres posturas no son excluyentes; es más, confluyeron porque obedecen a procesos, más o menos simultáneos. ¿Acaso no hay que vincular el desarrollo del individualismo con el crecimiento del Estado?

La familia, ya desde mediados del siglo XVIII, se había convertido en un asunto fundamental para la Monarquía. De ahí que se legislara para mantenerla como institución básica de la sociedad. Como sucedió en febrero de 1756, cuando se publicó una instrucción contra los vagabundos en la que se incluía la disposición de arrestar «a los casados que vivan con abandono de su estado, o den maltrato a sus mujeres e hijos, sin cuidar de su manutención» (Sánchez-Blanco, 2003: 57).

En cualquier caso, lo que no admite duda es que se aprecia un mayor protagonismo de los individuos concretos en esa época. Porque es la existencia de decisiones personales lo que puede disolver una organización social basada en los privilegios determinados por el nacimiento. Por esta razón, al igual que en la Monarquía española, en amplias zonas como Francia, Inglaterra, Austria o Portugal, se desarrolló una legislación sobre la familia, teniendo lugar la transferencia del control del matrimonio de la Iglesia al Estado (Ehmer, 2003: 413-414). Estas innovaciones legislativas supusieron una notable novedad dentro de una sociedad que estaba basada en la desigualdad (Marcos Martín, 2000: 257-259) y en la que las iniciativas individuales, a menudo, quedaban ocultas bajo el peso de lo colectivo, de lo recibido, de lo heredado; en suma, de todo lo que servía para adscribir al sujeto en la comunidad.

Empero, la Pragmática sancionaba el nuevo papel de los individuos. El recurso al disenso por parte de los hijos es la mejor prueba de ello en la medida que les reconoce una capacidad para juzgar como arbitrarias decisiones que pudieran ir en contra de sus propios intereses y expectativas. Es verdad que la Pragmática sólo (y el adverbio quizás debería ir entrecomillado) pretendía arbitrar un sistema que garantizase el orden social establecido, llegando a un punto de equilibrio pues, de lo contrario, las desavenencias familiares se traducirían en «gravísimos perjuicios temporales y espirituales que resultan a la República civil y cristiana».

Sugiere James Casey (1991: 163) que la Pragmática de 1776 perseguía restablecer el poder de las familias debilitado por los matrimonios clandestinos. A fin de cuentas, se trataba de proteger y fortalecer un sistema jerárquico de autoridad: del padre, pero también del rey. Gracias a todo ello, se podría preservar la paz social, base de la estabilidad política (Fernández Pérez, 1997: 383-384). Como afirma Cicerchia (1998: 18), patriarca y poder político fundaron una alianza y el orden familiar se convirtió en razón de Estado, constituyéndose el *pater* (único poseedor de derechos políticos) en el fiel ejecutor de sus mandatos de puertas para adentro: el hogar como lugar de la domesticación y la nueva moral. Desde esta perspectiva, puede admitirse que, en última instancia, la Pragmática trataba de apuntalar el sistema estamental del Antiguo Régimen, pues las actuaciones de los gobiernos ilustrados, en especial con Carlos III, perseguían simplemente el fortalecimiento del absolutismo (Sánchez-Blanco, 2002: 260) y, de paso, del dominio colonial.

En efecto, destinada a mantener el orden en la sociedad, la versión americana de la Pragmática sobre hijos de familia perseguía un claro sentido político y de dominación. La intención radicaba en poner coto a lo que se consideraba como descontrol resultante del fenómeno de obscurecimiento de la población que afectaba a las colonias americanas por efecto de la generalización de las cruza interracial. Sin olvidar que, como señalara Patricia Seed (1991: 255), las familias de las élites novohispanas usaron la legislación para oponerse a matrimonios con diferencias de estatus, riqueza o posición. Es que la frecuencia de los matrimonios «desiguales» en América correspondientes a personas pertenecientes a grupos socio-étnicos diferentes era interpretada como una ofensa al Estado y un «abuso tan frecuente [que era menester] refrenar»³. Es que el elemento español debía continuar ocupando el sitio de privilegio, de allí que el texto legal presentase su «alteración como una ofensa a Dios, atentatoria del honor y tranquilidad de las familias y gravísima inconveniencia moral y política»⁴. A fin de zanjar cualquier posible contradicción con los principios de la Iglesia en materia matrimonial la letra de la Pragmática aclaraba que aunque aquella no anulaba ni dirimía los matrimonios entre personas de distinta calidad «siempre los ha detestado y prohibido como opuestos al honor, respeto y obe-

3 AHPC, Escribanía 2, Año 1798, Leg. 97, exp. 8.

4 *Ibidem.*

diencia que deben los hijos prestar a sus padres»⁵. La Real Cédula del 27 de mayo de 1805, complementaria de la normativa anterior, desnudaba ya sin tapujos «la verdadera inteligencia» de la medida política estableciendo con claridad que:

«no se podrán efectuar los matrimonios de personas de conocida nobleza o notoria limpieza de sangre con la de negros, mulatos y demas castas, aun quando uno y otros sean de mayor edad»⁶.

No había vueltas, el matrimonio y a través de este, la familia era utilizada por un Estado que avanzaba en la prosecución de su finalidad de centralización del poder en jurisdicciones tradicionalmente bajo potestad de la Iglesia, a fin de asegurar la dominación sobre un continente cuyo oscurecimiento la podía hacer peligrar. El instrumento de esa política en el logro de sus fines era la familia. Los alcances de su aplicación fueron desiguales según las regiones (Seed, 1991). Aun dentro de los límites de un mismo virreinato, como en el caso del Río de la Plata, el mestizaje continuó, fundamentalmente, aunque no con exclusividad, por la vía de las uniones informales. También influyó en estas haciéndolas disminuir en algunos espacios como Córdoba y aumentando en otros como en el caso de Buenos Aires. De este modo, los nacimientos ilegítimos de blancos en Córdoba, actual Argentina, habrían descendido del 45.1% entre 1778 y 1784 al 12.9% en 1840 en datos de (Celton, 1997). En el caso de Buenos Aires, por el contrario, la disminución del número de matrimonios mixtos por efecto de la Pragmática habría tenido como consecuencia un aumento de las uniones ilegítimas como válvula de escape a una legislación muy rígida, lo cual redundaría en un incremento de los nacimientos ilegítimos, aumentando del 19% al 32% en la década de 1780 (Socolow, 1990).

La genialidad, o la modernidad, de la Pragmática de 1776 es que se trataba de un texto por medio del cual el Estado, como quiere Alberto Medina (2009: 16), creaba súbditos capaces de participar activamente en el sostenimiento del entramado político. En efecto, fue una misma norma legal que contentaba por igual a padres e hijos pues tuvo el efecto de dar voz a las personas, las cuales se expresaban defendiendo sus opiniones y actua-

5 *Ibidem.*

6 AAC, Legajo 15, Años 1701-1820.

ban en consecuencia. A los padres les consagraba la efectividad de la patria potestad, en tanto que a los hijos les abría la puerta de la resistencia ante la arbitrariedad. Pero a unos y a otros les implicaba en una misión superior: contribuir al bien del Estado (un Estado que, no se olvide, no era sino una monarquía absoluta con una dominación colonial).

En este sentido, la normativa en sí misma no tenía por qué resultar paradójica como señala Paloma Fernández Pérez (1997b: 379-380), cuando razona que al pretender afianzar la autoridad paterna, irónicamente protegía los derechos de los jóvenes contra sus padres. Puede que sea así, pero lo que hay que considerar es que tanto los progenitores como los hijos podían sentirse amparados por un Estado que velaba por todos y cada uno de sus súbditos. Al solicitar que se aplicase la Real Pragmática, los sujetos se podían sentir —¿y saberse?— partícipes del Estado. Su intervención contribuiría a cambiar las cosas pero para mejorarlas. Participaban, en consecuencia, de un proyecto político común. Eran súbditos activos que favorecerían el engrandecimiento de la Monarquía porque eran actores de una norma legal que nacía de la razón, que era lógica y que, por tanto, habría de cumplirse porque al tiempo que pretendía el bien personal, contribuía al bien común. Al fin y al cabo, era una disposición nacida del sacrosanto principio ilustrado de la utilidad.

Mas, en última instancia, la Pragmática que si bien era una medida que pretendía el sostenimiento del Antiguo Régimen y el control político y económico sobre las colonias americanas, al final introdujo elementos que pudieron contribuir a la disolución del modelo social y familiar imperante. Posiblemente no había otra opción.

3. LAS NOVEDADES EN EL MATRIMONIO

Como se viene repitiendo hasta aquí, en el centro de toda la problemática que afronta la Pragmática de 1776 está el matrimonio y, por extensión, la familia. Entre las causas que se aducen para su promulgación se encuentran el «desorden y pasiones violentas de los jóvenes». Con todo, al aceptarse que existía una tendencia a que los hijos se casasen sin la autorización de los padres, se estaba reconociendo implícitamente que existía una mayor autonomía y capacidad de decisión por parte de los indi-

viduos que empezaban a apreciar, por encima de todo, sus propios intereses.

En julio de 1799, Diego Fernández, vecino de Murcia, mayor de catorce años y menor de veinticinco, se acoge a la Real Pragmática y pide que se hagan las diligencias necesarias para que su padre le otorgue permiso para «contraer el matrimonio que tiene proyectado con María Noguera»⁷. El joven había decidido emprender una nueva etapa de su ciclo de vida y sostiene que cuenta con los bienes que le corresponden por el fallecimiento de su madre «pues no será justo que ande mendigando perteneciéndome bienes». La tensión familiar debió ser grande pues el joven había abandonado la casa del padre «huyendo de su genio, y que no le era fácil volver a ella». Por esta razón, «quería ser depositado en otras imparciales para usar de su libertad».

He aquí el argumento fundamental, la palabra clave; el joven lo hace todo por «su libertad». El conflicto estaba servido pues las ansias personales chocaban con el soporte de la institución familiar, y así habría de argumentarlo el representante legal paterno: la patria potestad. Todo surgía, como puede imaginarse, de la oposición del padre, quien no daba permiso a su hijo para «contraer detestable matrimonio con persona muy inferior».

En la prensa ilustrada, como bien ha demostrado Francisco Javier Crespo Sánchez (2015), se pretende generar un discurso dominante sobre la familia que sirviera para apuntalar el sistema jerárquico en el cual el *pater familias* ostentaba toda la autoridad. De esta forma, en un artículo publicado a finales de 1793 en el *Correo de Murcia* se decía que «el Marido debe ser el principal director de la pequeña república de su casa, la muger su compañera, sumisa, y obediente á sus preceptos»⁸.

La estructura jerárquica es clara: el padre-esposo, la esposa-madre y los hijos. Pero como la familia es el fundamento de la sociedad, es imprescindible que cada uno ejerza el rol que se le ha encomendado. De ahí las numerosas apelaciones a los padres sobre la responsabilidad, sobre «la inviolable obligación que contrajeron cuando constituidos fieles súbditos del Sagrado Matrimonio, se elevaron a la gran dignidad de Padres de familias»⁹.

7 Archivo Municipal de Murcia (en adelante, AMMU), Leg. nº 4132, nº 8, fols. 1r-1v, 18/07/1799.

8 *Correo de Murcia*, 19/11/1793, nº 128, *Continúa el discurso político-moral sobre la elección de Estado* p. 181.

9 *Correo de Murcia*, 21/09/1793, nº 111, *La Educación de los Jóvenes es el funda-*

Tanto en esta cita como en la inmediatamente anterior, se aprecia la utilización de la terminología política para aludir a la familia, siguiendo una práctica de épocas anteriores cuando sucedía al revés: el uso de términos familiares para caracterizar a la república (Flandrin, 1979: 155-156; Espanha, 1997: 969-971): política y familia entremezcladas. Al fin y al cabo, la familia es la célula básica de la sociedad y, como tal, también habría de contribuir al mantenimiento del sistema social estamental propio del Antiguo Régimen. El éxito de un Estado dependía del grado de obediencia de sus habitantes, algo que se facilitaba si tenían interiorizado y asumido el principio de autoridad. Y esto era algo que conseguía «naturalmente» en la familia. De ahí que lo primero sea reafirmar el rol del padre como fuente de autoridad. La dominación política desde la dominación familiar.

«El del Matrimonio es el contrato, en el orden Eclesiástico, y Civil, más respetable y sagrado, que se encuentra instituido por el mismo Dios en el Paraíso, y elevado por su Divino Hijo, á la dignidad de Sacramento en la Ley de Gracia. De él depende el floreciente estado de la sociedad, y de su mayor numero el nervio, y fuerza del Reyno»¹⁰.

A pesar de los cambios sociales y políticos que traería el siglo XIX, el discurso familista se mantendrá con ligeras variaciones. De este modo, se seguirá ponderando la institución del matrimonio:

«El matrimonio es el único estado en que el hombre puede conservar su salud, prolongar su vida y ser útil a sus semejantes y hallar los consuelos que exija su situación»¹¹.

El matrimonio, por tanto, tenía ventajas individuales, pero también colectivas, por lo que los gobernantes liberales lo entendieron como una institución pública (Ehmer, 2003: 415). En clara sintonía con la larga tradición política que considera que la riqueza de un estado está en función del aumento de sus habitantes, se añadirá un evidente interés social, pues se va a hacer de la familia conyugal uno de los pilares del nuevo orden burgués que se estaba abriendo camino:

mento de toda la República, p. 41-42.

10 *Correo de Murcia*, 19/11/1793, nº 128, *Continúa el discurso político-moral sobre la elección de Estado*, p. 177-181.

11 *Diario de Murcia*, 13/08/1847, nº 90, *El matrimonio*, s/p.

«Cuando todos debiéramos afanarnos por moralizar el núcleo social, cuando debiéramos levantar nuestra voz en contra de la relajación de las costumbres, cuando debiéramos, en fin, denunciar enérgicamente la falta de fe conyugal, vemos separarse de la senda que traza una moral pura y ridiculizar el acto más solemne de la sociedad, la base en que estriba el buen orden que debe normarla»¹².

En unos momentos en los que las esferas pública y privada quedaron claramente delimitadas, la familia, sin embargo, había dejado de ser un asunto meramente personal. Por esta razón se criticaba el desinterés de los políticos hacia la familia:

«En los siglos que han seguido, a medida que ha ido haciendo progresos la Ilustración, el hombre ha ganado mayores consideraciones en su dignidad; pero los matrimonios han quedado en el mismo estado de indiferencia política [...] Y si se considera políticamente, es necesario e imprescindible al interés nacional, con respecto á la población y á las costumbres; objeto que debía llamar la atención de los legisladores»¹³.

¿Por qué se reclamaba un mayor intervencionismo gubernativo en la cuestión matrimonial? Pues porque del matrimonio dependía en buena medida la estabilidad social. A fin de cuentas, la Pragmática de 1776, un genuino canto a la homogamia, tenía como objetivo último la reproducción social del sistema. Queda todo manifiestamente claro cuando se repasan las diligencias que se hacían para cumplir con ella, como las realizadas en Murcia en agosto de 1788 por Carlos Jourdan:

«Don Diego Jordán, vecino y del comercio de la dicha ciudad de Murcia, dijo que como primo que es, y el pariente más cercano, que en este Reino de España tenía don Carlos Jourdan, le concede a éste su consentimiento, permiso y licencia para que contraiga matrimonio con doña Ginesa Tomás Manchón, hija legítima de don Andrés Tomás y doña Lucía Manchón, naturales y vecinos de esta dicha ciudad, respecto a constarle no haber disparidad en las familias, ni de este enlace resulta perjuicio al Comercio, al Estado, ni a particular alguno»¹⁴.

12 *Diario de Murcia*, 29/10/1847, nº 156, *Carta*, s/p.

13 *La Lira del Táder*, 06/07/1845, nº 12, *El matrimonio considerado fisiológicamente*, s/p.

14 Archivo Municipal de Murcia, Leg. nº 2803, fols. 1r-2v, 23/08/1788.

El matrimonio podía ser un asunto privado, pero indudablemente ya desde la segunda mitad del siglo XVIII también interesaba a un Estado que se estaba desarrollando cada vez de forma más rotunda. Y si no baste leer lo que se decía en el citado del periódico murciano de 1793:

«Que los magistrados pusiesen el mas vigilante cuidado para que cada uno ocupase el lugar que le corresponde; obligando á que tomen estado en llegando á cierta edad»¹⁵.

En el siglo XIX, se mantendrá este control estatal pues se piensa que la armonía familiar deviene en paz social, lo que, en consecuencia, servirá para la consolidación del nuevo orden político. Es lo que explica que las Cortes españolas de 1837, de signo progresista, decidan seguir otorgando a los capítulos de reforma sobre el matrimonio que emanaron del Concilio de Trento el carácter de ley estatal, como otrora hiciera Felipe II:

«Se restablece el decreto de las ordinarias, su fecha 21 de junio de 1822, sancionado en 25 de febrero de 1823, por el cual se mandó la observancia uniforme y puntual en toda la Monarquía Española de lo dispuesto en los capítulos primero y séptimo de la sección vigésima cuarta del concilio de Trento, sobre la reformación del matrimonio en la forma que en el mismo decreto se expresa. Palacio de las cortes 5 de enero de 1837. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes»¹⁶.

No hay que olvidar que lo que salió del Concilio de Trento fue el fortalecimiento de la posición social de la Iglesia, la cual diseñó todo un sistema moral basado en el control de la sexualidad con el fin de dominar y disciplinar la sociedad (Irigoyen, 2011: 536-537). Se continuaba una práctica legislativa de origen medieval cuando los poderes seculares consintieron en otorgar a la Iglesia exclusiva potestad eclesiástica sobre el matrimonio (Gaudemet, 1993: 165). Sin embargo, ya desde el siglo XVII, a cuenta

15 *Correo de Murcia*, 19/11/1793, nº 128, *Continúa el discurso político-moral sobre la elección de Estado*, p. 182.

16 *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia*, 24/01/1837, nº 20.

del desarrollo de la escuela de Derecho natural, se generaliza en Europa lo que Jean Gaudemet (1993: 369-424) ha venido a llamar la vía seglar, por la cual el Estado tendía que ampliar sus competencias sobre el matrimonio y la institución familiar. En España y las colonias americanas, como se ha visto, esto se produciría con la Pragmática de 1776 y sus posteriores modificaciones. El nuevo ordenamiento político del siglo XIX habría de seguir con dicha normativa, manteniendo la colaboración con la Iglesia. Que en el balbuceante estado liberal el matrimonio siguiera contemplándose bajo estos parámetros, podía conducir, como de hecho condujo, a que quedara asociado a tradición y a religión católica. Por esta razón, la familia ha sido vista a menudo como una institución, si se permite la palabra, conservadora, opuesta al progreso, garante del orden establecido. Algunos articulistas parecían estar empeñados en demostrarlo, aun cuando sus intenciones eran las contrarias, esto es, ponderar la utilidad social de la institución familiar, tal y como se puede comprobar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia* del año 1833:

«Háblasenos sin cesar de las grandes riquezas de los reinos extranjeros, del progreso de sus luces, del adelantamiento de sus manufacturas, de la perfección de su agricultura, de la supremacía de su comercio; empero se nos oculta su felicidad doméstica, base única, en nuestro concepto, del verdadero bienestar, y manantial inagotable de todas las virtudes cristianas y sociales»¹⁷.

De este modo, España podía estar atrasada económica y políticamente, pero en la cuestión matrimonial estaba a la vanguardia. Realmente, la intención del autor del artículo es un canto a la familia bien armonizada y estructurada, lo cual es el único camino para lograr la «felicidad doméstica» y a partir de ella, una sociedad bien articulada. Todo, pues, a partir y gracias a la familia.

La vigencia en América de legislación correspondiente a los tiempos de dominación hispánica como la Pragmática sobre hijos de familia contribuyó, aunque no de modo uniforme sino con particularidades regionales manifiestas, a la pervivencia de valores fundados en la sangre y el parentesco y su implementación se tradujo en una profundización de las diferencias entre los

17 *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia*, 12/09/1833, nº 32, *Estadística Matrimonial*, p. 140-141.

distintos estratos en que se dividía la sociedad americana ampliándose el abismo entre los grupos sociales, acentuándose las actitudes racistas y discriminatorias contra los individuos que presentaban signos exteriores de mezcla de sangre o que fueran reputados de origen «vil» o pertenecientes a la «baja esfera» de la sociedad. El ordenamiento remarcó, por lo tanto, el espíritu corporativo de la sociedad, que si bien se hallaba en la base de su organización estamental, no había impedido en la práctica un acercamiento entre los distintos grupos, lo cual se evidenciaba en un creciente proceso de mestizaje de la población (Lavrin, coord., 1991; Seed, 1991).

Porque en América, el valor asignado al nacimiento y la limpieza de sangre tenía connotaciones particulares y diferenciadas de las ostentadas en territorio peninsular.

A pesar de las reformas, durante el siglo xviii continuaba dominando en la Península Ibérica el ideal nobiliario, lo que suponía el mantenimiento de las diferencias por el acceso a los privilegios, los cuales se otorgaban en virtud del nacimiento, por lo que las diferencias sociales se contemplaban como algo natural. La posición social, por consiguiente, venía dada y el individuo la recibía por la sangre. Ésta era el nexo de unión con los antepasados, la herencia recibida, a través de ella tomaba cuerpo la pureza étnica, la cual a su vez se vinculaba a la ortodoxia religiosa (Marcos Martín, 2000: 258-259). Sangre que transmitía virtud, pero sangre que también transmitía mancha: sangre española (Hernández Franco, 2011).

Una sociedad, por tanto, dicotómica, dividida entre privilegiados y no privilegiados. Pero esto era la teoría, el ideal de la representación estamental que interesaba a las élites dominantes. Lo cierto era que, a menudo, las fronteras no quedaban nítidamente delineadas ya que había contradicciones y tensiones sociales. Existía una aspiración a mejorar socialmente, a ascender, y si bien nunca se dio una firme voluntad de cuestionar el sistema estamental, sí que se intentó, al menos, valorar el mérito individual, pero con un alcance muy limitado. Todo habría de desarrollarse dentro de las normas y condiciones impuestas por las élites y la monarquía absoluta para el mantenimiento del orden social.

El ejemplo de las razones de disenso esgrimidas en el caso de Córdoba, actual Argentina, da prueba del empeño por conservar la jerarquización social. Durante la época colonial los motivos

predominantemente expresados tuvieron que ver con aspectos relacionados con diferencias identificadas como de «sangre» y/o de «linaje» de alguno de los novios. De este modo, doña María Avalos, madre de doña Serafina Martínez, sospechaba que el novio de su hija, de nombre don Bernardino Iriarte fuese descendiente de indios¹⁸, mientras que doña Susana Ladrón Niño de Guevara, madre de la novia doña Hipólita Rosales pensaba que el novio, don Juan Roldán, debía tener mala raza, mulato o indio. Resulta notable que tras el disenso, concurriese la novia ante el juzgado a expresar que con su novio tenían igualdad de sangre, como resultado de lo cual, ordenándose sigilo, el Gobernador Intendente Sobremonte autorizó el casamiento¹⁹.

La desigualdad, por consiguiente, era lo que debía evitarse, de ahí que se acudiera siempre al mismo recurso: la «notoria desigualdad de sangre». Este fue el motivo del disenso esgrimido por don Manuel Villada, hermano del pretendiente, quien actuaba en el juicio en nombre de su madre²⁰. El orden establecido debía mantenerse. Así lo percibían la hermana y cuñado de una joven española que pretendía casarse con un esclavo, lo que les llevó a enfrentarse con el amo de éste que deseaba se efectuase el casamiento, el cual se prohibió por notoria desigualdad²¹. Las cosas no debían cambiar y así había que proclamarlo: la Pragmática sirvió de altavoz. De esta forma, doña Lorenza Gaete, madre de la novia Bartolina Juárez, expresaba su disenso en razón de la obscuridad de linaje del novio, afirmando conocer por «pública voz», el «vil nacimiento» de su potencial yerno Dionisio Montoya²². No podía haber ninguna duda, razón por la que don Antonio Ramos, padre de la novia, solicitaba información de limpieza de sangre del pretendiente de su hija para autorizar la unión²³.

La posición social de que disfrutaba la familia no debía peligrar, más cuando tanto había costado alcanzarla. Por esta razón, el padre de José Guevara quería impedir el matrimonio de éste con una joven mulata, y fue esta calidad la justificación de su disenso. Pero el muchacho alegaba ser él también mulato, y al

18 AHPC, Escribanía 2, Año 1792, Leg. 79, exp. 19.

19 AHPC, Escribanía 2, Año 1795, Leg. 85, exp. 17.

20 AHPC, Escribanía 2, Año 1793, Leg. 81, exp. 20.

21 AHPC, Escribanía I, Año 1784 - 85, Leg. 402, exp. 4.

22 AHPC, Escribanía 2, Año 1793, Leg. 81, exp. 3.

23 AHPC, Escribanía 2, Año 1783, Leg. 61, exp. 18.

final se autorizó el casamiento por probarse que no existían diferencias sociales entre los contrayentes²⁴.

Raza y linaje se confunden en un pleito del año 1819 acaecido en Santa Rosa, entre don José Ignacio Pucheta, alférez de las milicias arregladas, padre de la novia, contra don Pedro Quinteros, padre del novio, al afirmarse en relación a la calidad de la novia que «*el linaje esta afecto a raza de mulato*»²⁵.

Fue común reprochar los orígenes de algunos de los contrayentes, incluso aunque para ello hubiera de remontarse al pasado, como le sucedió a María Casilda Albarracín, a quien se le objetó que su bisabuelo hubiese sido pardo²⁶. Era el peso de la memoria, auténtica salvaguarda del orden social y en esta forma lo entendía la madre viuda doña Magdalena López, quien negó a su hijo Ramón Romero el permiso para casarse con María Mercedes Ferreyra, alegando era nieta de mulato chileno José Amigó y nieta de los Borgues, también conocidos por mulatos²⁷. Había que ahogar los intentos de movilidad social como el que protagonizó Cayetano Rosas, mulato que habría cambiado de nombre para ocultar su verdadera calidad²⁸.

El mestizaje y el blanqueamiento (Twinam, 2012) lo complicaban todo. Y también, como ya se ha visto, la consideración social, la «pública voz y fama». Le pasó a Juan Antonio Peralta, quien tuvo que ver cómo los testigos declaraban sin duda alguna que tenía sangre mulata²⁹, mientras que a Dionisio Montoya se le endilgaba obscuridad de linaje y pública voz de vil nacimiento³⁰. Fueron numerosos los casos en que se cuestionaba la condición: Matías Robledo era tenido por hijo de una india y un esclavo³¹, y Bernardino Rearte, por indio³². A Joseph Lino Bernal se le reprochó la condición de mulato³³, lo mismo que a Rosa Carreras por parte de su potencial suegro, don Agustín Arraigada³⁴, o a Manuela Arrieta y a Mateo Castillo, según sus respecti-

24 AHPC, Escribanía 2, Año 1786, t. II, exp.24.

25 AHPC, Escribanía 4, Año 1819, Leg. 53, exp. 13.

26 AHPC, Escribanía 2, Año 1794, Leg. 84, exp. 1.

27 AHPC, Escribanía 2, Año 1799, Leg. 98, exp. 28.

28 AHPC, Escribanía 2, Año 1790, Leg. 75, exp. 24.

29 AHPC, Escribanía 2, Año 1794, Leg. 84, exp. 1.

30 AHPC, Escribanía 2, Año 1793, Leg. 81, exp. 3.

31 AHPC, Escribanía 2, Año 1788, Leg. 71, exp. 10.

32 AHPC, Escribanía 2, Año 1792, Leg. 79, exp. 19.

33 AHPC, Escribanía 2, Año 1794, Leg. 84, exp. 18.

34 AHPC, Escribanía 2, Año 1804, Leg.106, exp. 5.

vos futuros cuñados³⁵. En fin, a don José Hermenegildo López se le negaba que fuera un auténtico español³⁶, mientras que María Magdalena Funes fue considerada como mulata o india³⁷: ¡qué más daba!

Así, pues, sería la sangre mezclada el gran pecado social. La sangre negra fue la más cuestionada al momento de realizar oposiciones de carácter racial. Si para el caso cubano se ha afirmado que, sin excepción, fueron las familias de blancos, las que objetaron el casamiento con individuos de raza mezclada (Stolcke, 1992: 43), para el caso cordobés podría agregarse que quienes se opusieron a esas situaciones fueron también las familias de españoles o los que «pretendían tenerse por tales». El motivo por el cual se habría considerado un deshonor el matrimonio con individuos de color se relacionaría con la ascendencia esclava de los mismos en el caso de los negros (Stolcke, 1992: 44).

Igualmente, las adscripciones a los sectores mulato o pardo fueron frecuentemente presentadas como incompatibles para unirse con individuos de ascendencia española. También se objetó el casamiento con sujetos descendientes de indios o tenidos por tales, lo cual pone de manifiesto que en esta etapa tan tardía de dominación colonial y de comienzos de vida independiente, la ostentación de mezcla de sangre india, al menos para el caso cordobés, estaba también desacreditada socialmente y equiparada a la de mulato.

4. MUJERES Y HOMBRES FRENTE AL MATRIMONIO

Desde los inicios de la Iglesia el matrimonio ha sido representado como la unión de los esposos en la misma carne ubicándose a la pareja conyugal en el núcleo de las relaciones de parentesco, asignándosele al lazo entre los esposos una importancia superior incluso a las relaciones de sangre (Bestard 1992: 90). Las exigencias tridentinas de la publicidad y el registro por escrito de la celebración del casamiento, impuestas por la Iglesia y más tarde con la intervención del Estado en esta materia, provocaron que la cuestión matrimonial fuese introduciéndose en el ámbito de lo público, aunque reservado también a un espacio de

35 AHPC, Escribanía 4, Año 1813, Leg. 46, exp. 10, y AHPC, Escribanía 3, Año 1813, Leg. 62, exp. 10, respectivamente.

36 AHPC, Escribanía 2, Año 1792, Leg. 79, exp. 2.

37 AHPC, Escribanía 2, Año 1789, Leg. 73, exp. 12.

la intimidad: tironeada entre ambas realidades, en el umbral del territorio privado y del espacio público (Ariès, 1987: 214).

No poco se ha debatido respecto de la relación entre «amor» y matrimonio. La postura evolucionista hizo coincidir la aparición del ingrediente afectivo en la pareja con el advenimiento de la familia moderna. En coherencia con dicho enfoque, una corta esperanza de vida y una relativamente breve duración del matrimonio, sumado a altas tasas de mortalidad y a las obligaciones familiares como base del inicio de la unión, contribuirían a la debilidad afectiva de las familias de antaño. Esta concepción ha sido refutada desde la historia y antropología recientes que sostienen que, si bien en las sociedades denominadas tradicionales eran corrientes los matrimonios concertados por los padres y familiares, dada la importancia que las alianzas tenían para la supervivencia del linaje, ello no implicaría la ausencia de los sentimientos en las parejas conyugales del pasado. De este modo, Goody (2001: 162-163) sostiene que los lazos afectivos de amor y cariño en la pareja y familia ya existían en las familias primitivas y rechaza la idea de linealidad en los cambios históricos. En efecto, si bien el sentimiento no constituiría un factor prescriptivo para la unión, ello no implicaría su ausencia (Bestard 1992: 90-91).

Philippe Ariès (1987: 184-188), uno de los padres de la Historia de la Familia, consideraba que el amor, como la vida sexual, constituyen algunos de los aspectos de la vida del hombre que resultan difíciles de rastrear para el historiador, ya que de ellos no abundan los testimonios, en tanto forman parte del universo íntimo y privado de las parejas, retirado del mundo exterior. El autor reflexiona acerca de esta «invisibilidad» del sentimiento entre esposos y sostiene que ésta podría asociarse, tanto a indiferencia o ignorancia, como a pudor y secreto. El estudioso ubica en el siglo XVIII al momento en que las dos «formas de amor tradicionalmente opuestas» —la pasión y el erotismo, propios de relaciones extramatrimoniales y el amor conyugal— se unirían. Así, esta disociación de sentimientos amorosos acabaría con la fusión de ambas caras del amor penetrando poco a poco en el dominio conyugal hasta imponerse a los esposos la necesidad de amarse como amantes o al menos de simularlo.

Como se ha visto, la preeminencia atribuída al hombre en las sociedades del Antiguo Régimen planteaba la relación conyugal «modélica» en términos complementarios, reservando a la mujer

una posición de subordinación y obediencia al marido. En ese sentido, la autoridad marital y la patria potestad eran considerados como los pilares en los que se asentaba la vida familiar³⁸. Consecuente con esta concepción, la expresión del amor femenino en el matrimonio se centraría en la sumisión profesada al esposo, a quien la sociedad le atribuía «por naturaleza», el papel de «jefe del hogar». A fin de cuentas, en sus recomendaciones a los esposos, san Pablo aconsejaba al varón amar a su mujer y a ésta ser sumisa a él (Ariès, 1987: 183). El concepto de la unidad en una sola carne como representación de la pareja conyugal se pone de manifiesto en la documentación en algunas de las fórmulas utilizadas por los esposos en ciertas presentaciones legales y documentos públicos cuando los miembros de la pareja se autodesignaban como «conjunta persona de...»³⁹, al referirse a sí mismos y en su relación al cónyuge, en una sentencia de corriente utilización. Por otra parte, la fórmula utilizada por el novio en la celebración formal de la promesa matrimonial al expresar: «... que tiene proyectado desposarse con su futura esposa *por el mucho amor, según Dios manda, tiene...*»⁴⁰ contribuiría a confirmar la mencionada teoría acerca de la prescripción social del amor en el matrimonio, en cumplimiento de un mandato divino.

Pero todo esto no impidió que ya en el siglo XVIII se asista al cuestionamiento de los planteamientos que sobre el matrimonio ofrecían la Iglesia y las familias. Todo esto puede rastrearse en la obra de Carmen Martín Gaité sobre los usos amorosos del siglo XVIII, que ofrece un panorama sumamente ilustrativo. Aunque se puede discutir su afirmación de que para las mujeres el matrimonio era atractivo porque les permitía mejorar su propia situación existencial, así como tener mayores capacidades de diversión e influencia (Martín Gaité, 1988: 130-132), sin embargo sí que evidencia que las hijas comenzaban, cuando menos, a cuestionar las decisiones paternas. Y en lo que respecta a los varones, destacaba que la soltería era el estado que más se defendía (Martín Gaité, 1988: 150-151). La conjunción de ambas actitudes —muy vinculadas a la institución del cortejo y a la nueva apetencia por

38 Sobre la situación de inferioridad jurídica de la mujer y las prácticas sociales en la relación de pareja en Córdoba con un enfoque de estudio de género, consúltese en este libro «Parejas, poder y género», tercera parte.

39 Abundan en la documentación consultada ejemplos de lo expresado en el texto, tanto en la de carácter eclesiástica como civil; confrontar sólo a modo de muestra: AHPC, Escribanía III, Año 1763, Leg. 4, exp. 18.

40 AHPC, Registro. I, Años 1815-19, Leg. 183, f. 191 (el subrayado es nuestro).

el ocio y el lujo— servía a la autora para hablar de un auténtico desprestigio de la institución matrimonial.

Y no hay duda que lo hubo y se puede rastrear bien en la literatura y prensa de la época. La ciudad de Murcia no fue una excepción. Abundan los textos satíricos que consideran el matrimonio como una auténtica carga:

«¡Jesús! la cabeza se me cae; y no es extraño porque estoy enfermo de matrimonio, y me dan tales vahídos que me la tienen como molino de viento»⁴¹.

Aunque sea disfrazada de humor, se ofrece una visión totalmente negativa del matrimonio:

«Sí, Señores míos; yo vengo á ser hoy la victima del dolor, y de la pena más acerba; pues cuantos infortunios, disgustos, y amarguras he probado en la dilatada serie de años que cuento de matrimonio, que han sido innumerables, y algunas de aquellas que no sabe graduar sino el que le cupo la suerte de pasarlas, todas se desaparecen á vista de la congoja, rabia, y desesperación que despedazan mi pecho».

¿Acaso no cabría interpretar estas críticas como un indicio del desarrollo del individualismo? Porque, a la postre, lo que se argüía es que el matrimonio era fuente inagotable de problemas, que limitaba el desarrollo personal y que, en definitiva, impedía lograr la felicidad. Lo que hay que destacar es que toda la argumentación se realizaba desde una posición masculina, a pesar de que dentro de la familia el hombre seguía ejerciendo la dominación. Si la nueva condición marital no modificaba sustancialmente su posición preeminente respecto a la esposa, entonces cabe interrogarse el porqué de la crítica feroz.

Hombres que evitaban el matrimonio y mujeres que querían casarse de una forma nueva quizás puedan considerarse indicios del cambio de mentalidades que comenzaba a operarse en el siglo XVIII hispano, el cual debe relacionarse con un creciente individualismo, con un anhelo de afirmación de la propia personalidad, con una palmaria reivindicación del yo y, posiblemente, con una precoz secularización que cuestionaría la influencia social de los mandatos de la Iglesia. Reflejos de la emergencia del

41 *Correo de Murcia*, 10/08/1793, nº 99, *El respondón eterno a todos los Preguntones*, p. 132.

«individualismo afectivo» de que hablaba Stone (1989: 126-148). Este proceso tuvo su traslación hacia otras esferas de la vida cotidiana, por ejemplo, en la difusión de nuevos hábitos vestimentarios (Giorgi, 2015) o en la decoración y estructura de las viviendas, convertidas ya en hogares que eran verdaderos santuarios de la vida privada (Moreira, 2012; Franco Rubio, 2012). Todo, pues, al hilo de la difusión de nuevas formas de consumo (García Fernández, 2012; Bartolomé Bartolomé, 2015) pero también con unas nuevas concepciones acerca de lo que eran, o debían ser, la sociedad, la familia y el individuo.

Aun admitiendo las objeciones ya señaladas de Goody y Bestard de relativizar las novedades acerca del desarrollo personal y las relaciones afectivas y el amor, parece que no se puede negar que desde los primeros años del siglo XVIII se asiste a la generalización de prácticas y comportamientos que, ciertamente, ya se habían dado con anterioridad, pero que en estos momentos comienzan a ser más frecuentes y habituales, debido a la nueva postura ante la vida de la Ilustración, según la cual el ciudadano tenía que configurar por sí mismo su vida y su futuro (Dülmen, 2016: 131). Quizás uno de los mejores indicios del panorama que anuncia la preponderancia del individualismo sea la posición de la mujer, aunque hay autores que cuestionan que tuviera lugar este primer movimiento de autonomía femenina (Andrés-Gallego, 1991: 34). En cualquier caso, la mujer fue revalorizada social y familiarmente, de tal modo que si hasta entonces el recato había sido el valor cardinal, durante el Setecientos comenzó a ser eclipsado por su contrario, el despejo, esto es, la astucia (Almaric y Domergue, 2000: 81). Todo esto fue posible gracias a la construcción cultural de la feminidad llevada a cabo por los discursos ilustrados (Bolufer, 1998: 18-21). Sólo en este contexto puede explicarse la revolución romántica de finales del siglo XVIII de que habla Shorter, una de cuyas manifestaciones podría ser la nueva valoración de la esposa. Se dibujaba de este modo el amor matrimonial que según Dülmen (2016: 1291), en todo caso se limitaba principalmente a las nuevas clases sociales emergentes.

Tal y como habían vislumbrado Peter Laslett (1987) y Lawrence Stone (1989), se comienza a detectar ese compañerismo entre los cónyuges, demandado por el pensamiento ilustrado. El esposo reconoce a la mujer el haber sido su apoyo y, sobre todo, el haber sido el sostén de la familia. Ciertamente las palabras todavía balbucean para expresar los sentimientos; sin embargo, las

acciones muestran ya la gratitud, pero también la preocupación por la esposa para cuando falte el marido. Los testamentos de este período entre fines del siglo xviii y comienzos del xix ofrecen notables testimonios. Sin lugar a dudas, estas nuevas actitudes se han de vincular con el desarrollo del sentimentalismo, que hace que los distintos componentes de las familias vayan adquiriendo conciencia de su propia singularidad.

No sólo se trata de la difusión de las ideas de la Ilustración o del triunfo de la novela sentimental, sino que se han detectado una serie de prácticas que evidencian, o cuando menos anticipan, la autonomía del individuo. Algo que se puede comprobar en la elección matrimonial. Marilyn Yalom (2003: 207) señala que la mayoría de los historiadores coinciden en que el matrimonio occidental moderno apareció entre el último tercio del siglo xviii y 1830, aproximadamente porque el amor se convirtió en el criterio primordial a la hora de elegir cónyuge, aunque el estatus económico, familiar y social seguía pesando en la decisión.

El amor representaba al individuo, testimonio de la emancipación de los jóvenes respecto de sus padres (Yalom, 2003: 208) y parece ser la norma poco antes de la mitad del siglo xix, cuando se habla de que los matrimonios han quedado «reducidos a un acto voluntario sin ley de coacción»⁴².

De este modo, en la pareja conyugal el afecto y el amor cada vez estaban más presentes. Los cónyuges se preocupaban el uno por el otro, tal y como se puede apreciar en los testamentos en la ciudad de Zaragoza, donde el heredero por excelencia era el cónyuge del testador, fuera este varón o mujer, algo que también se producía en otras zonas de Aragón (Ramiro Moya y Sala Auséns, 2013: 58) o Valencia (Marzal Rodríguez, 1998: 328).

Estas prácticas ya se daban en numerosas zonas durante el siglo xviii y los testadores intentaban facilitar la supervivencia de sus cónyuges haciendo uso de lo que permitía la legislación en caso de tener descendencia: el legado del quinto de libre disposición. Aunque la dominación masculina seguía manifestándose también en estos momentos, porque fue habitual la inclusión de cláusulas que retiraban a la mujer el disfrute de la donación si contraía nuevas nupcias (González Cruz, 1997: 361).

Conductas similares de atención a la esposa continuaron durante el siglo xix. Es el caso de Manuel Marín-Blázquez Marín,

42 *La Lira del Táder*, 06/07/1845, nº 12, *El matrimonio considerado fisiológicamente*, s/p.

miembro destacado de la oligarquía de la villa murciana de Cieza, procedente de una familia con amplia tradición en la élite local, que fue alcalde de dicha localidad y elegido en dos ocasiones como diputado en el Congreso en Madrid. Pues bien, en una de sus cláusulas testamentarias en 1847 estipulaba:

«Es mi voluntad por la mucha que le he tenido y tengo a mi esposa doña María de la Concepción Marín-Blázquez Capdevila, el dejarle, como le dejo, por vía de manda o legado, o como mejor haya lugar en derecho, el remanente del quinto de todos mis bienes, derechos y acciones»⁴³.

Años antes su suegro, Mariano Marín-Blázquez Ruiz Dávalos, dejaba mejorada en el quinto de libre disposición a su hija, la citada María de la Concepción Marín-Blázquez. Pero indicaba que mientras viviese su esposa, doña Bernarda Capdevila Buítrago, utilizase estos bienes para mantenerse y que luego pasasen a su hija, autorizando a su esposa su venta si así lo estimaba necesario. Así lo hizo, de tal suerte que a su muerte no le llegó nada a su hija⁴⁴.

Estas cláusulas pueden considerarse como paradigma de la situación cambiante que se extiende desde mediados del siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX. Por un lado, cumple con el deseo de favorecer a los descendientes, cumple con lo que la sociedad espera de él, esto es, que beneficie a su hija. Pero realmente lo que trataba era de proteger a su esposa, de asegurarle una buena vida. El hecho que hay que destacar sobremanera es que el testador le otorga plena capacidad de decisión a su esposa para que ella utilice los bienes como considere más pertinente. Le permite total autonomía sin mirar a nada más que su propio criterio. En la siguiente generación, como se acaba de ver, se mantiene la tendencia y el testador ya no tiene que incluir ninguna condición. Se podría decir que ya no se estimaba necesario dar explicaciones sobre el dejar bienes a la esposa pues era de común aceptación. ¿Por qué se generaliza este tipo de disposiciones? ¿Por qué ya no se fía de los hijos, por qué se los quiere liberar de esta carga, por qué había problemas de asistencia? Esto se ha dicho que puede ser indicio del triunfo de los sentimientos, pero es algo más: habla de personas concretas que comenzaban a actuar por su propia voluntad.

43 AHPMU, Prot. 9705, fol. 89r, 27/12/1847.

44 AHPMU, Prot. 9705, fol. 92v, 27/12/1847.

Así las cosas, el empleo de la primera persona del singular y del adjetivo posesivo se hacía más frecuente. A fines del siglo XVIII, Librada de Murcia, vecina del Sarabosque, pago de la huerta de la ciudad de Murcia declaraba: «pienso contraer matrimonio con Francisco Perea, del mismo estado y vecindad».

Mujeres que, abiertamente, intentaban vivir de acuerdo a sus propios criterios. A la vez, había varones que pretendían lo mismo. Pero frente a ambos, hombres y mujeres, estaban las familias, las cuales todavía tenían mucho que decir sobre su futuro.

El cambio fundamental a que remiten estas referencias se da en el ámbito de la transmisión del patrimonio. La familia no sólo son los descendientes, también lo es la esposa. Parece que triunfa la familia conyugal frente al grupo de parentesco. En el disfrute del patrimonio no sólo participan los hijos sino que se introduce la esposa-madre. ¿No existe tanto una preocupación familiar como una preocupación personal? Interesa, importa, el bienestar y la comodidad de la mujer, por lo que entra en el reparto como una heredera más. Ciertamente no había mucho margen en el derecho sucesorio castellano, pero se aprovechan todas las posibilidades que se brindan. De este modo, la mujer comenzaba a poder utilizar su propio patrimonio según su conveniencia.

Para la situación americana, como muy bien afirma Gonzalbo Aizpuru (1998: 185) las disposiciones de la última voluntad, en tanto compromiso para con la Iglesia y para con la sociedad, y en expresión de una necesidad de ordenar y clarificar aspectos de la vida personal, el testamento se convertía en el instrumento para efectuar denuncias, reconocer errores o testimoniar una satisfactoria avenencia en el matrimonio. También permitía la consideración y reconocimiento hacia la esposa como veíamos en los ejemplos anteriores de la sociedad murciana. Así por ejemplo don Antonio Arredondo establecía en 1819 con respecto al quinto de sus bienes de libre disposición:

«... se le entregue entero a mi mujer doña Bentura de la Corte a quien nombro por heredera por aberme sido compañera fiel y aberme ayudado a trabajar y conserbar lo que tenemos»⁴⁵.

Dicho testamento es demostrativo de la previsión y orden en el proceder de su autor. En el mismo la esposa ocupa un lugar preponderante, reflejo de una relación satisfactoria de la pareja

45 Cfr. AHPC, Registro I, Años 1815-1819, leg. 183, f. 200.

durante los años del matrimonio. El monto en propiedades equivalente al valor de las arras que ofreció a la esposa al momento de casarse y reconocía al momento de testar ascendía a \$2.000, lo cual equivalía al 10% de los \$20.000 del capital declarado como ingresado al matrimonio. Como bienes gananciales señalaba le correspondían a su cónyuge y a una hija soltera, la casa de la ciudad, cuyo valor estaba tasado en \$7.000, con los animales, esclavos y muebles. Al resto de los hijos les había asignado una propiedad rural a cada uno con sus construcciones, plantaciones, corrales, potreros en valores oscilantes entre los \$2.000 y los \$1.000 a cada uno. El marido se preocupaba de establecer con claridad los bienes que le corresponderían a la esposa a su muerte, reconociéndole derechos sobre una propiedad equivalente en valor a las que distribuía entre sus hijos en concepto de las arras que le había ofrecido al entrar al matrimonio, especificaba asimismo los bienes gananciales que debían adjudicársele y la beneficiaba con el quinto.

Más allá de formulismos, la voluntad del marido por beneficiar y garantizar el bienestar material de su esposa Marta Garay y Bazán, a su muerte se advierte en el testamento de Ignacio Cañete redactado a fines del siglo XVIII, quien la instituye como universal heredera para que goce y herede sus bienes:

«... con la bendicion de Dios por no tener mas heredero que ella, y haverme dado en todo gusto, servido y acompañado como fiel y leal muger»⁴⁶.

Se preocupaba además de remarcar que habían constituido una verdadera sociedad conyugal ya que señalaba que los bienes que declaraba como suyos los:

«hemos adquirido y buscado de mancomun con mi dicha mujer Garay con nuestro trabajo personal y la buena vida maridable que hemos tenido con mi dicha compañera assi para descargo de mi conciencia la mitad de dichos mis vienes le pertenecen a ella por la razon que llebo dicha y que yo como hombre los manipulo i gobierno los hé puesto por míos pero son el a la conformidad dicha»⁴⁷.

46 Se trata de un pleito en reclamo de nulidad de testamento de habitantes de Traslasierra efectuado por los hermanos del difunto contra la viuda en segundas nupcias, designada por sus cuñados como parda libre, Cfr. AHPC, Escribanía I, Año 1781, leg. 396, exp. 4.

47 *Ibidem*.

Que recelaba de sus hermanos, de quienes deseaba proteger a su esposa de un posible reclamo en los derechos del sucesorio —reclamo que efectivamente realizarían—, se refleja en la advertencia que formulaba a continuación:

«... si acaso mis hermanos o alguna otra persona le quisieren meter pleito o perturbar por no haver resevido nada por legítima»⁴⁸.

La mutua designación como albacea con pleno poder para disponer de los bienes en caso de fallecimiento del cónyuge, puede ser interpretado como expresión de confianza y leal entendimiento entre cónyuges, del mismo modo que redactar el testamento conjuntamente, como señal de previsión y armonía en la relación. El español peninsular don Francisco Bas, natural de Santa María de la Retorta, y su esposa doña Viviana Yedros, celebraron conjunto testamento y se designaron mutuamente albaceas estando ambos en goce de buena salud⁴⁹.

No solo las parejas acomodadas obraban de este modo, el testamento conjunto constituía una forma de ahorrar gastos administrativos que resultaban duplicados al obrar independientemente; resultando satisfactoria para los individuos pertenecientes también a los sectores populares. Así por ejemplo la pareja integrada por dos individuos identificados como pardos libres Bernardina Galarza y María de la Ascencion Albornoze redactaron su testamento en forma común, del documento surge que la esposa era de condición liberta⁵⁰.

De este modo, la pareja conyugal aparece pues en estos ejemplos resignificada frente a la lógica de funcionamiento del parentesco más amplio. En este panorama tan alentador que ofrece la literatura y algunas prácticas testamentarias deben establecerse matices en relación a la mejora de la situación de la mujer a medida que avanza el siglo XIX.

Ya en el terreno de la codificación adherimos a la postura de Blanca Zeberio (2006) respecto de la necesidad de dejar de lado visiones evolucionistas que encuentran en ella una superación de las tradiciones jurídicas anteriores y un trasplante casi mecá-

48 *Ibidem*.

49 AHPC, Registro IV, Años 1808-1810, leg. 8, f. 142 vto.

50 AHPC, Registro I, Año 1795, Leg. 177, f. 264.

nico de los códigos europeos. Como no podía ser de otra manera en los tiempos de transición en que vio la luz, (1869 entrando en vigencia en 1871) la normativa codificada en Argentina mostraba las contradicciones propias de la época en cuanto al mantenimiento de tradiciones y a la vez introducción de ciertas pautas de cambio. En detrimento de la situación de la mujer, el Código de Vélez Sársfield suprimió la inalienabilidad e inmutabilidad que los bienes de la esposa tenían en independencia de la suerte que corría el patrimonio del marido a lo largo de la vida matrimonial. Paralelamente y siguiendo a Zeberio, las posturas que defendían un orden sucesorio legal que incluía a la mujer se hicieron fuertes en el Río de la Plata a partir de los años 1850. Y respondían tanto al interés de ampararla dada la declinación que venía teniendo la práctica de dotar a las hijas, como al requerimiento de comerciantes y hacendados de leyes sucesorias más flexibles. De allí que Vélez diluyera en el Código civil la figura de la dote, tal como venía siendo entendida en la tradición castellana por considerar que ponía en riesgo el patrimonio familiar y respondía a culturas jurídicas arcaicas debiendo atenderse a nuevas necesidades (Zeberio, 2006). Coherente con ello, para la América lusitana Nazzari (1991) relacionó la declinación de la dote con una menor injerencia de los padres en las decisiones matrimoniales de los hijos a medida que la economía de mercado proporcionó a éstos nuevas oportunidades de independencia material. Goody (2001: 103-108) ha identificado una relación entre la desaparición de la dote y el aumento de casos de mujeres víctimas de violencia doméstica en Europa; al mismo tiempo observó que eliminar al marido podía constituir una estrategia femenina para recuperar sus bienes como resultado de una intensa frustración experimentada ante la impotencia de su dilapidación en las manos de aquel. De cualquier modo, dicho autor resalta la importancia de dicho mecanismo, así como de otras formas de transferencia de bienes como atenuante de la situación de opresión sufrida por la mujer.

Respecto de los derechos sucesorios, el Código argentino establecía que la herencia correspondía a los descendientes legítimos del difunto, a los hijos, a la esposa y también a los parientes hasta el sexto grado inclusive. Si bien la familia conyugal encontraba un lugar preponderante en este modelo, la familia del linaje y el parentesco más amplio no desaparecía del todo. Una lectura de la visión de familia que se desprende del mismo pone

de manifiesto un reforzamiento de la familia legítima incluidos ascendientes y colaterales (Zeberio 2006). Y en cambio una situación bien diferente para hijos extramatrimoniales que si eran naturales tenían derecho solo a un cuarto de los bienes que le correspondían al hijo legítimo, y de ser adulterinos, incestuosos o sacrílegos quedaban, como las mujeres amancebadas, excluidos de todo derecho. El Código castigaba así el concubinato y las mujeres convivientes quedaban totalmente desprotegidas.

5. FAMILIAS FRENTE AL MATRIMONIO

Joseph Ehmer (2003: 416) señala que en la cuestión matrimonial se enfrentaban institucionalismo e individualismo. La institución era la familia y los padres, en tanto que sus genuinos representantes, debían decidir sobre todos los asuntos; por supuesto, también sobre el matrimonio. De ahí que la imposición paterna del cónyuge a los hijos fuera algo habitual a finales del siglo XVIII: «Que los Padres, autores, por lo regular, de los enlaces de sus hijos, se desnuden de la ambición y pasiones que los animan para sacrificarlos».⁵¹

Lo que parece claro es que el desarrollo de los individuos se hizo frente, o contra, las familias y los linajes (García Fernández y Chacón, 2014). Por eso se habla de sociedad de los linajes para referirse al Antiguo Régimen, y de sociedad de los individuos cuando se quiere aludir a la que surgió desde el siglo XIX. Pero, naturalmente, hubo un período, más o menos largo, en que convivieron ambos modelos, el matrimonio como decisión individual y como imposición familiar. Es la transición. Es lo que explica que durante el siglo XIX, a la hora de contraer matrimonio los grupos burgueses y las clases medias tuvieran en cuenta tanto los sentimientos de los contrayentes como los recursos económicos y la idoneidad de estatus, por lo que las familias siguieron acordando los enlaces matrimoniales de acuerdo a sus propios intereses (Maynes, 2003: 323-324).

El tiempo de la negociación y el consenso entre padres e hijos llevaba ya tiempo inaugurado. La Pragmática ayudó a este proceso. El 7 de mayo de 1799, doña Cecilia Villalta, vecina de Murcia y huérfana de padre, manifiesta que había contraído esponsales de futuro con José Belda, «dimanando de que doña Rita

51 *Correo de Murcia*, 19/11/1793, nº 128, *Continúa el discurso político-moral sobre la elección de Estado*, p. 182.

González, mi madre, resiste los lleve a efecto y reduzca a verdadero matrimonio». Pide la intervención de las autoridades para obtener el permiso materno, «mediante a que conozco no media disparidad ni otro motivo capaz de estorbármelo». Cuando se toma declaración a la madre, ésta otorga el permiso:

«... respecto a que no tenía que exponer ni decir cosa alguna, pues no encontraba disparidad alguna en el dicho don José Belda, ni otro motivo justo que pueda impedir el que su hija celebre su matrimonio con este, desde luego para no que no incurra en las penas establecidas en la Real Pragmática, le concedía y concedió su permiso, licencia y consentimiento para que reduzca a verdadero matrimonio el que tiene proyectado»⁵².

Si en el caso anterior, era una hija la que debía vencer la resistencia de su madre, ahora es un hermano el que debe superar la reticencia de su hermano. Antonio Anguiano era el cura del lugar del Palmar, de la jurisdicción de la ciudad de Murcia y no estaba de acuerdo en el matrimonio de su hermano José:

«Dijo que varias veces ha pretendido el dicho don José Anguiano, su hermano, le preste su consentimiento para la celebración del matrimonio que dice tiene proyectado con María Murcia, en lo que no ha condescendido, atendiendo a la infelicidad de ambos, la avanzada edad de aquélla, de más de cincuenta años poco más o menos, y viudedad en que se encuentra, por cuyas razones, y otras que le asisten, no ha accedido a la petición de dicho su hermano, ni ahora tampoco lo presta, por no ser su gusto, y sí que la justicia se lo supla de oficio, o haga lo que tenga por más oportuno»⁵³.

Esta inhibición del eclesiástico hace que sea el Alcalde Mayor de la ciudad de Murcia el que otorgue el permiso para la boda. Las voluntades personales se iban abriendo paso. Sea como fue, a la hora de afrontar el proceso histórico del desarrollo de individualismo y de los cambios matrimoniales, no está de más considerar algunos aspectos.

En primer lugar, que el mérito personal empezó a valorarse ya desde el Renacimiento (Maravall, 1972), convirtiéndose en uno de los mecanismos propulsores de la conciencia individualista. Será en el Norte de Europa donde mejor se asiente, lo que

52 AMMU, Leg. 4132, nº 5, fols. 1r-2v, 07-08/05/1799.

53 AMMU, Leg. 4132, nº 7, fols. 1r-2v, 10-11/04/1799.

ha llevado, desde la célebre tesis de Max Weber, a relacionarlo con la reforma religiosa y con las consecuencias que ésta tuvo en el concepto de familia (Casey, 1991). El corolario de lo anterior es que en el mundo mediterráneo, de tradición católica, la fuerza de la sangre siguió siendo evidente durante el Antiguo Régimen. El parentesco se convertía de este modo en factor articulador de la sociedad. De ahí el triunfo del «familismo».

Lo que hay que preguntarse es si la llegada de las ideas de fuera del Mediterráneo tuvo algo que ver con la disolución del familismo. ¿Las ideas erosionaron de algún modo la estructura familiar hispana? ¿Las ideas propiciaron el surgimiento del individualismo en la Monarquía? ¿Cómo pasó a percibirse y a vivir la realidad del parentesco? ¿Qué significaba la familia? Evidentemente las respuestas son diferentes según el grupo social y los períodos históricos.

Sin embargo, todo lo anterior no impide que se fuera construyendo un discurso que aspiraba a ser dominante y hegemónico: aquel en el que habrían de confluír la Iglesia católica y las nuevas élites. En efecto, a lo largo del siglo XIX, la Iglesia elaboró un modelo familiar que satisficiera las demandas de la burguesía y los grupos sociales emergentes. Un modelo basado en el predominio de la familia conyugal en la que la autoridad del esposo-padre era la piedra angular. A fin de cuentas, la familia había de ser el fundamento de una organización social articulada en torno a una única cuestión: el orden. Por esto señala Chacón (2015: 163) que a través de la familia el hombre debía aprender la ciudadanía.

La familia conyugal, pese a todo, no dejaba de ser un modelo idílico que quedaría restringido, como mucho, a los sectores poblacionales con ciertos recursos. Pero poco de él podía llegar a los campesinos o a los obreros. Para un proletariado desarraigado, sin recursos ni acceso a los medios de producción, las expectativas eran casi nulas por lo que ni la familia conyugal ni la alianza del parentesco podían ser modelos útiles y atractivos. Por sus propias condiciones vitales, la inestabilidad había de ser la principal característica de sus formas familiares; situación que se puede ampliar a otros colectivos vulnerables como los jornaleros (Anderson, 1988: 85-86).

Con todo, los campesinos siguieron apegados a las formas familiares del pasado que se basaban en la búsqueda de la seguridad y la protección ya que seguían profundamente enraizados

los principios de perpetuación que garantizaban la transmisión de los bienes mediante los sistemas de sucesión y herencia (Augustins, 2003: 464-470). El sistema familiar se configuraba alrededor de la cooperación y la alianza, por lo que seguía vigente la fuerza del parentesco. Esto explicaría el mantenimiento de los índices de consanguinidad en los matrimonios rurales en España, así como el desarrollo del levirato y el sororato, prácticas que, en última instancia, proporcionaban seguridad y garantizaban el apoyo ante la emergencia de desconocidos factores económicos que llegaban al campo. Pero, como señala Ehmer (2003: 427), los enlaces endogámicos fueron habituales durante la época decimonónica en varios grupos sociales.

En los territorios de la Monarquía hispánica que habían pertenecido al antiguo Virreinato del Río de la Plata, la confrontación revolucionaria y las guerras civiles por la organización del país posteriores impactarían en el universo de lo doméstico y de las prácticas familiares en más de un sentido, conllevando un fenómeno de politización de tinte republicano que abarcaría todos los ámbitos de la vida social, retardando el proceso de privatización que venía desarrollándose en las últimas décadas del Antiguo Régimen (Devoto y Madero, 18). Jorge Myers (1999: 111) es aún más contundente en este concepto calificando de verdadera interrupción al proceso de autonomía que habían venido ganando las esferas de lo público y lo privado a fines de la dominación colonial y considera que la progresiva politización de la vida cotidiana tendió a fagocitar lo privado. Un ejemplo paradigmático de ese clima de injerencia de la política y de su impacto en las vidas de las familias constituye la sanción del Decreto de prohibición de matrimonios de españoles europeos con jóvenes americanas, sancionado para las Provincias Unidas del Río de la Plata bajo el directorio de Juan Martín de Pueyrredón; el decreto fue puesto en vigor en 1817 y su vigencia está comprobada en Córdoba hasta 1821⁵⁴. Se trata de la primera regulación atinente a lo que consideramos hoy como Derecho privado. La normativa se dictaba en plena guerra. Se trataba de una disposición tendente a desalentar uniones conyugales que pudieran entrañar un efecto negativo en la Causa republicana habida cuenta del ascendiente asignado a los padres de familia en la formación ideológica de esposas e hijos. Requisitos para la aprobación de las uniones

54 En Buenos Aires la aplicación del mismo fue estudiada por César García Belsunce (1994: 257-268).

con españoles consistían la exigencia de Carta de ciudadanía así como manifestaciones fehacientes de sumisión al Régimen republicano. Es comprobable el impacto subsecuente producido.

El resultado en Córdoba se tradujo en una disminución de casamientos de españoles europeos con mujeres criollas en un 32% respecto del quinquenio anterior a su aplicación, con una recuperación de un 19% en el quinquenio posterior. Entre 1812 y 1826, un 8% de los españoles europeos desposados con criollas de la sociedad cordobesa eran originarios de Murcia. En 1817 José Carpi, natural de Murcia, hijo legítimo de Alonzo Carpiy de Inés Olmos, residente en la ciudad de Córdoba, deseaba contraer matrimonio con Fructuosa Acosta y Soria, y a los fines de iniciar el trámite de aptitud matrimonial presentaba un documento ante la autoridad eclesiástica del Obispado, fechado y firmado en Buenos Aires, donde constaba la concesión de la licencia para contraer, a condición de efectuar juramento de renuncia a todo vasallaje al rey de España y su metrópoli (Ghirardi, 1997: 355).

Sin embargo es necesario establecer diferencias de intensidad en relación a lo que se ha entendido como una total subordinación de la intimidad a los valores republicanos y partidistas (Myers, 1999: 112). Porque, paradójicamente a la emisión de normativa como la señalada, en las prácticas sociales cabe mencionar tradiciones que se mantenían. Se trata de la preferencia manifestada por no pocas familias criollas acomodadas por la selección de españoles europeos como maridos para sus hijas, preferencia que era aprovechada y estimulada por los propios peninsulares recientemente llegados, quienes se veían atraídos por casamientos que contribuían a su inserción exitosa en la comunidad. Ello se constata en distintas ciudades de la actual Argentina, como es el caso de los mercaderes de Buenos Aires, estudiados por Susan Socolow (1991). Córdoba no era ajena a esta tendencia. Se los consideraba maridos convenientes en razón del espíritu emprendedor de los recién llegados, nos estamos refiriendo concretamente a la oleada migratoria nor-peninsular a América que se produjo a fines del siglo XVIII. Es que su apego al trabajo, su linaje sin mezclas con indios o negros y el estatus privilegiado que la sociedad colonial reservaba a los metropolitanos, acicateaba la predisposición favorable a elegirlos como maridos. Hemos comprobado en ciertos casos la presencia de españoles europeos como esposos de jóvenes cordobesas americanas en tres generaciones sucesivas. Es el caso de María Mercedes Fragueiro, hija del español

europeo Antonio Benito Fragueiro, nieta del español Miguel del Corro, quien procuraba casarse con el español Rosendo de la Lastra, sobrino carnal de su madre, Benita Fragueiro (Ghirardi, 2001: 68). Se aprecia la coincidencia de orígenes regionales hispanos, existiendo no pocas veces también comunidad de lazos de sangre con las contrayentes, parentescos políticos y espirituales con miembros de sus familias, configurándose verdaderas tramas de relacionamiento sacramental, amical, de vecindad, de comunidad de oficios e intereses políticos y económicos en no pocas de las principales familias de la ciudad. Se comprueba lo sostenido por Van Dülmen (2016: 130) de que a pesar de la mayor importancia que se daba a la atracción de los futuros cónyuges desde el siglo XVIII, todavía pesaban las decisiones familiares y las «sugerencias» de los padres a la hora de contraer matrimonio.

Producida la Revolución estas prácticas no necesariamente se interrumpieron, así por ejemplo don Bartolomé Carreras, comerciante, procedente de Villa de Toza en Cataluña casó en 1813 con la joven criolla doña Josefa González, hija del también español Sebastián González y sobrina espiritual de otro español europeo Francisco Patiño. Cuatro meses después, el 4 de noviembre del mismo año 1813, en pleno curso revolucionario el hijo del mencionado Carreras, también mercader, casaba con la hermana de la esposa de su padre, doña Telma González, siendo testigos del informe de soltería otros dos gallegos, Bernardo Vázquez Maceda y don Manuel López. La inclinación a estos casamientos en familias de españoles americanos o de españoles ya establecidos, como venimos explicando, no se interrumpió en el ánimo social, llegando en algunos casos incluso a gestionarse con fervor solitud de dispensa matrimonial, dado el impedimento de consanguinidad existente entre pretendientes, españoles y americanas.

Todo lo anterior queda patente en el ya citado ejemplo de la hija del español europeo y exitoso comerciante en Córdoba, Antonio Benito Fragueiro. Gallego de origen, quien establecido en Córdoba, con familia y giro mercantil sólidamente organizado, recibió a su sobrino político y primo hermano de su hija, recién llegado de la Península en su hogar, transformándolo en su dependiente de confianza e incorporándolo a sus negocios familiares, nombrándolo además su albacea en segundo lugar, luego de su primogénito, imaginando su destino como yerno, si bien el casamiento no lograría efectuarse por negativa eclesiástica a conceder la dispensa.

Pero, por supuesto, que no todos los cordobeses aceptaban con ese entusiasmo la posibilidad de emparentarse con españoles europeos en medio del fragor revolucionario. Ambrosio Funes, exgobernador provincial, ministro tesorero y hermano del reconocido deán Funes, eclesiástico y encendido partidario de la Revolución de Mayo, miembro y director político de la Junta Grande, puso el grito en el cielo cuando en 1821 su hija Josefa Teresa de Funes, de 23 años manifestó intención de desposarse con el español José Cortés, prisionero del gobierno de Chile y en ese momento preso en la cárcel de la ciudad de Córdoba. El progenitor no dudó en depositar a la doncella en la Casa de niñas nobles huérfanas de la ciudad a fin de apartarla del indeseado pretendiente hasta que desistiera de lo que se consideraba como «funesta inclinación». No le sobraban los epítetos ofensivos al padre para designar al joven oficial, refiriéndose a él alternativamente como «chapelón, sarraceno, maturrango español y matador de americanos». A pesar de la férrea oposición paterna y contando con el apoyo de su madre doña María Ignacia de Allende, perteneciente a una de las familias más prestigiosas de la ciudad, Josefa logró obtener el visto bueno del Gobernador de la provincia y concretar el casamiento con todo éxito.

Cabe acotar que en la época tratada, la legislación atinente al matrimonio correspondiente al período hispánico continuaba en vigor. Así, la Pragmática sobre matrimonios de hijos de familia y legislación concomitante, que permitía a los padres manifestar su disenso ante los tribunales del Estado para interponerse a uniones de sus hijos menores de edad, consideradas indeseadas brindaba el encuadre legal para la oposición al casamiento. Sin embargo, en este caso el gobernador Juan Bautista Bustos habilitó a los pretendientes a concretar la unión, no haciendo lugar al recurso paterno en virtud de considerar que, al no existir desigualdad de sangre en la pareja y entender que la cuestión política que habilitaba o no a los europeos españoles a desposar jóvenes criollas escapaba a la normativa del Real Rescripto de 1803 y 1805, en la cual fundaba el padre su demanda, correspondía solo al supremo gobierno decidir sobre la cuestión. Ambrosio Funes y el general Bustos, aunque republicanos pertenecían a distintas facciones políticas. De hecho, unos meses después del incidente relatado el cargo de ministro tesorero que ocupaba el patriarca fue suprimido ocasionándole por cierto un profundo malestar (Ghirardi, 1997: 345-373). Pese a la influencia de padres

y parientes, los novios consiguieron no obstante su propósito. Se trató de una victoria de la voluntad femenina a partir de la desobediencia al *pater*, autoridad máxima del universo familiar, con la conveniente connivencia materna. Todo en un contexto conflictivo de una sociedad en guerra (de hecho el aspirante era un militar en funciones perteneciente a las fuerzas realistas) en el proceso de quiebre del Régimen monárquico a la instauración del Orden republicano. El contrapunto entre valores tradicionales de clase, (personificados en la obcecada preferencia por un novio español en pleno curso de la guerra) opuesto al sentir patriótico asociado a la nueva realidad política e ideológica, marca el ritmo de un época signada por las tensiones y también por la victoria de las preferencias individuales en la selección matrimonial. El ambiente bélico trasciende la frontera de lo público y contamina las relaciones familiares. Se constata en lo explicado una tendencia contradictoria, por una parte resultan evidentes los obstáculos para la constitución de un espacio privado libre de las interferencias de la política; asimismo la dificultad de la conformación de un universo de lo político independiente de la injerencia de los amigos (o enemigos), parientes, clientela, pero también el triunfo de los hijos en la elección del cónyuge. Pero no es el único caso de vástagos que enfrentan la opinión de los progenitores para lograr casarse según sus propias preferencias, un ejemplo paradigmático es el de Mariquita Sánchez, nacida en Buenos Aires en 1786, antes de cumplir quince años se enamoró de su primo Martín Thompson y se comprometió contra la opinión de sus padres. En defensa de sus convicciones se presentó al virrey Sobremonte para que dejase sin efecto los arreglos que había hecho la madre (el padre ya había fallecido) para casarla con Diego del Arco. Cerca de un año después de iniciado el juicio, los enamorados obtuvieron la autorización y la boda se realizó el 29 de julio de 1805. Era evidente que los hijos ya no se manifestaban dispuestos a cumplir ciegamente los mandatos paternos.

Por otra parte, y expresivo del impacto de las guerras por la independencia en la cuestión matrimonial y familiar, es el difícil trance que a los españoles peninsulares establecidos en tierras americanas les tocó atravesar, así como del considerable papel que jugaron sus esposas criollas defendiéndolos a capa y espada como maridos y padres de sus hijos que eran, frente a encarcelamientos y crecientes contribuciones en dinero que se les exigía. Así, por ejemplo, el 13 de septiembre de 1816, comparecía ante

el Gobernador Díaz, doña Francisca Antonia López Cobo, solicitando se redimiese de la cárcel a su cónyuge don Manuel Porto, preso en la cárcel pública por no haber cubierto la contribución forzosa al erario impuesta a los peninsulares durante el enfrentamiento con la exmetrópoli. Para justificar la falta de pago que se le exigía, la mujer apelaba al recurso de exaltar la caballeridad marital y acatamiento a las leyes que entendía impedían a su esposo enajenar sus bienes dotales, expresando que como no disponía él de la suma que el gobierno republicano le requería:

«... quiso más padecer el sonrojo, vilipendio, molestia, y aflicción que presenta la cárcel que echar mano de intereses míos. Estoy íntimamente persuadida a que en este proceder de mi marido no tubo parte la mezquindad, la avaricia, ni la desobediencia; sino el acendrado pundonor de no cercenar mi exigua dote. A esta acción tan generosa como varonil no será justo que yo corresponda con otra? Qué se dirá de una esposa americana que mira con indiferencia los padecimientos de su consorte en una carzel que a competencia con la vejacion exhala miasmas pestíferas. Mi corazón sensibilísimo no difamaria a mis compatriotas».

La pronta puesta en libertad del español como resultado de la gestión de su mujer parece constituir indicio, tanto del ascendiente del papel de esposa en las autoridades, como de la estima y respeto que la pareja legítimamente constituida inspiraba en la sociedad, aún de jefatura española y en extremas circunstancias político-militares, cuando había que defender la independencia recién consagrada y la guerra revolucionaria arreciaba.

6. DE LA NOBLEZA DE NACIMIENTO A LA NOBLEZA DE VIRTUD O DEL ESTATUS ADSCRIPTIVO AL ESTATUS INDIVIDUAL

Es quizás en la emergencia de un sentido del honor, fundado en la virtud individual en contraste con la honra entendida como valor derivado del nacimiento, el linaje y el estatus adscriptivo de la persona, donde puede apreciarse con mayor claridad indicios de un cambio en las mentalidades sociales en los parámetros para la valoración de las personas. Nuevos aires soplaban promediando el siglo XIX en este sentido en ciudad de Córdoba, si bien los vientos renovadores no conseguían barrer fácilmente idiosincrasias ancladas en valores que pugnaban por permanecer. Las instituciones, la práctica judicial inherente, se resistían

a modificar criterios de valoración social. En efecto, cuando en 1842 don Alejo Peralta se presentó ante la justicia seglar de Córdoba para imponer recurso de disenso al casamiento que planeaba realizar su hija, lo hacía argumentando notoria desigualdad de linaje entre la contrayente con el pretendiente a desposarla. Por su parte, para el autotitulado ciudadano federal Anastacio Arellano, la concepción de nobleza, fundada en la sangre de los antepasados, era inadmisibles en el contexto de un gobierno republicano que reconocía a todos los hombres igualdad por naturaleza, y asociaba esta visión a una época que reconocía como «pasada y decadente» coincidente con lo que denominaba «restos de ignominiosa desigualdad que aun existen entre nosotros desde aquel tiempo desgraciado del cetro español»⁵⁵.

Si bien el padre de la pretendida reconocía al pretendiente su «muy bien reputada conducta y el aneloso empeño» de su trabajo personal que desarrollaba, entendía que no eran estas cualidades suficientes para autorizarlo al enlace con su hija. Así se expresaba Anastacio en su escrito ante el Gobernador:

«El olvida en un momento que estamos en America y reglamenta sus ideas con la mas honrosa norma de los despotas [...] Livertad, ygualdad, propiedad fueron los gritos de las primeras victimas que con ilustre sangre y preciosas vidas levantaron señor en este suelo de America el brillante monumento de Nuestra Yndependencia y soberania: hoy una voz tan sagrada como la de Federacion llena de honor y credito nuestra historia; y todavia hay hombres entre nosotros que separando su vista de tan augustos objetos consagra en el corazon de su hija la desigualdad y nobleza de nacimiento? [...] todavia existe quien despreciando estos principios que tanta sangre nos cuesta quiera aun fomentar ideas opuestas y contrarias a Nuestro Ser a Nuestra forma y a Nuestra Libertad Soberana? Son acaso solamente los nobles quienes dejando el reposo de sus familias corrieron a morir gustosos en Ayacucho, Junin y otros sitios por la Libertad e Independencia Americana? No es verdad evidente que todos los patriotas, iguales por Naturaleza y poseidos del electrico juego de emancipacion politica arrostramos los peligros y oblaron nuestros padres sus vidas y fortunas a tan alto y precioso fin? Baste Señor el recuerdo de nuestra historia llena de heroes y victimas sacrificadas exclusivamente al grande y justo intento de ser republicanos: baste decir que hoy mismo en

55 AHPC, Escribanía 4, Año 1842, Leg. 89, exp. 18 Dicho pleito es muy valioso ya que sería el último en el cual se dirime una cuestión de disenso por desigualdad entre los novios que tuvo resolución.

el benemerito pueblo de Buenos Aires resueltos estuvieron todos y todas las clases a morir primero que dejar entronizar un poder europeo: baste aclamar ante Vuestra Excelencia la voz nacional de Federacion [...] basta presentar ante el Supremo Tribunal patriota que me escucha los solemnes juramentos que hemos rendido ante Dios y el Mundo de ser libres patriotas y decididos amantes a los sagrados principios del Derecho Natural. No señor, desigualdad y Federacion no puede ser: Federacion y privilegios de nacimiento no es lo que aspiramos ni a lo que los Padres de la República han dirigido sus importantes conatos. En fuerza de tales consideraciones y de que entre los hijos del Nuevo Mundo la virtud es la sola y unica nobleza en fuerza repito de las graves vaces en que se afianza nuestra existencia politica y ultimamente señor en cocequencia con ese rol que la Confederacion Argentina majestuosamente hace a la presencia de las naciones de la tierra, pido que penetrado del Supremos Gobierno de la injusticia con que Peralta se opone a mi casamiento declare su Excelencia que tal motivo no obsta a nuestro fin, tanto menos cuanto que es notoria mi arreglada conducta y buen proceder [...] Yo con la industria de mi trabajo manejo y poseo un pequeño capital en lo que me prometo hacer la suerte de mi pretendida, pero si aun este no bastase Señor, cuento con credito en esta Capital capaz de subvenir a las obligaciones que deseo imponerme de un modo decente y regular. Por tanto a Vuestra Excelencia pido y suplico asi lo provea por ser justicia que imploro y para ello».

Los democratizantes argumentos del pretendiente no conformaron ni al progenitor ni a los jueces. El dictamen fechado el 2 de marzo de 1842 fue negativo a la solicitud de permiso para contraer matrimonio. En plena época de gobierno republicano y federal, que los enemigos del régimen rosista calificaban como dictatorial, el pesado engranaje de la justicia continuaba fiel al cumplimiento de legislación hispánica resistiéndose a cambiar una mentalidad social aferrada a consideraciones jerárquicas y discriminatorias basadas en el nacimiento. Una vez más las leyes eran utilizadas como instrumento para confirmar valores sociales de antigua tradición. Y la autoridad patriarcal, en lugar de debilitarse a medida que transcurría el tiempo, se afirmaba, interponiéndose a los deseos íntimos de las parejas. El reforzamiento de la autoridad del *pater familias* que los padres reclamaban y que la justicia cordobesa favorecía resultaba funcional a una política de ordenamiento a través del encauzamiento de las prácticas matrimoniales. La sociedad de linaje parece que se resistía a ceder

el lugar a la sociedad de los individuos. Y la dicotomía público-privado vacilaba en el umbral, delineando representaciones y comportamientos sociales bastante difusos.

Los cordobeses de familias tenidas por distinguidas en la sociedad local en razón de su reputación de limpieza de sangre libre de toda mezcla con indios o negros considerada infamante se negaban a brindar consideración al esfuerzo individual y a la riqueza resultante del trabajo personal de hombres esforzados y exitosos de carrera ascendente, minimizando sus méritos, anteponiendo a ellos el valor del parentesco y de los lazos sociales a los merecimientos individuales. Razones para el disenso relacionadas con la asignación socio-racial del individuo fueron esgrimidas y reconocidas judicialmente como motivo de oposición al casamiento incluso después de la labor democratizante de la Asamblea General Constituyente reunida en 1813. En efecto, en 1818, 1819, 1825, 1837, 1848 y aún 1850⁵⁶ se presentaron disensos por matrimonios de individuos de calidad española con sujetos tenidos específicamente por pardos, indios y mulatos. Algunas de estas causas permanecieron incompletas no pudiendo conocerse el fallo judicial, en otras se acordó el permiso para contraer por desestimiento del accionante del disenso al comprobarse que no existía diferencia racial entre los aspirantes o porque el autor del disenso no logró demostrar en tiempo y forma la veracidad de su imputación respecto al origen del demandado⁵⁷. Sin embargo, al menos en dos ocasiones después de 1810 se dictaminó en la ciudad de Córdoba la racionalidad del disenso fundada en desigualdad de sangre cuando se confirmó que en efecto dicha diferencia existía, ello fue durante los años 1814 y 1842. En el primero de los años la notoria desigualdad de sangre fue la razón del disenso que finalizó con prohibición del casamiento⁵⁸, mientras que en 1842 el motivo de dictamen que prohibió el ca-

56 Cfr. respectivamente: АНРС, Copiadores de Gobierno, Año 1818-19, C. N° 279, Cuaderno 28 y Gobierno, Año 1818, C, N° 58, Leg. 3, f. 207; Escribanía 4, Año 1825, Leg. 64, exp. 17; Gobierno, Año 1837, Tomo 154, f. 393; Copiadores de Gobierno, Años 1848-49, Tomo N° 295, fs. 351 y 352; Años 1848 a 1850. Tomo N° 296; Gobierno, Año 1848, Tomo 211, fs. 550 a 552 y AAC Leg. 39, Tomo III, Años 1844-1875 y АНРС, Gobierno, Año 1850. C. N° 219, Leg. 5, f. 670.

57 Cfr. por ejemplo АНРС, Escribanía 4, Año 1819, Leg. 53, exp. 13 y АНРС, Escribanía 4, Año 1821, Leg. 57, exp. 26; AAC, Leg. 34, Tomo IV, Años 1819-1884.

58 АНРС, Crimen, Año 1814, Leg. 125, exp. 22.

samiento fue la desigualdad de condiciones que concurrían en las dos personas y el carecer los hijos del permiso de los padres para casarse⁵⁹.

Como se advierte en la documentación, eran tiempos de cambio en los que coexistían, no pocas veces en discusión y expresivos de las tensiones ideológicas existentes, manifestaciones de adhesión a la pervivencia en Córdoba, de valores sociales de tinte tradicional propios de una sociedad estamental, jerárquica y desigual de Antiguo Régimen, y también religiosos, conviviendo con reclamos sustentados en principios más igualitarios y liberales.

Paradójicamente y como novedoso resulta de interés señalar la irrupción del empleo de conceptos como «ciudadanía» y «civilización» en documentación oficial de Gobierno, pero también originada en escritos de sujetos corrientes, si bien de posición acomodada. Lo llamativo es que dichas expresiones aparecieran no solo en referencia del universo adulto sino también infantil vinculada a los objetivos de la instrucción que los padres de familia esperaban que sus hijos e hijas recibiesen. Un ejemplo nos lo brinda el análisis de los motivos alegados por padres y parientes al intentar inscribir a jovencitas de la familia en el Colegio de Niñas nobles huérfanas de Córdoba (obsérvese en consonancia con lo dicho el nombre alusivo al origen adscriptivo de las educandas asignado al internado aludiendo a la nobleza de nacimiento) cuya observación hemos seguido a lo largo de noventa años (Ghirardi, Celton y Colantonio, 2008). En efecto, si en tiempos de fundación de la Casa a fines del siglo XVIII, la justificación de la internación se había centrado en proveer a las niñas «adecuada formación religiosa y moral», a medida que transcurría el tiempo y se avanzaba en la centuria siguiente se agregaba a ese discurso el de la necesidad de brindarles una formación que garantizase su «utilidad a la sociedad» en concordancia con los ideales de la Filosofía ilustrada, y ya no sólo de moral cristiana sino de propender a la «civilización» de la juventud. De este modo, doña Borja Celman, el 21 de marzo de 1864, insistía en una formación para su hija Belisaria Berrotarán que implicase «instruir y radicar más en los principios de educación no sólo de moral cristiana sino de civilización». No obstante, el proceso de cambios percibidos no manifiesta necesaria linealidad, sino altibajos y coexistencias.

59 AHPC, Escribanía 4, Año 1842, Leg. 89, exp. 18.

Así, por ejemplo, al solicitar el ingreso de la niña doña Ramona Saravia en 1835, su abuela doña Dominga Almada, sostenía la plena validez del linaje como valor social:

«Habiendo fallecido mi hija Doña Dorotea Ludueña quedó en mi poder una niñita [...] tengo que proporcionarle unos principios que corresponde a la nobleza de su sangre».

7. FAMILIAS E INDIVIDUOS

Con todo, la primera seña de identidad de una persona era su familia. Conviene reparar en que la identidad es una de las cuestiones historiográficas que más atención está recibiendo en la actualidad. La identidad es un proceso: se construye como algo propio y sirve, al mismo tiempo, para diferenciar. La identidad es un concepto complejo, heterogéneo y polimórfico: nos hace ser nosotros mismos y diferentes de los otros. La identidad personal no es sino la suma de múltiples identidades, algunas de las cuales van cambiando con el tiempo, otras desaparecen mientras que algunas siempre permanecen. Entre estas últimas, se halla la identidad familiar. Es posible que sea este un concepto al que se debiera prestar mayor atención porque, en las sociedades del pasado (e incluso ha llegado hasta el presente), la identidad familiar no es que se superpusiera sobre la identidad individual, sino que la dominaba hasta tal punto de casi hacerla desaparecer. En un padrón de la parroquia de San Lorenzo de la ciudad de Murcia de comienzos del siglo xvii aparecía consignado «Antonio Mondín, hermano del racionero: hidalgo»⁶⁰. Sólo la referencia a la identidad familiar, y la adscripción estamental: la pertenencia al grupo privilegiado. Así, sin más, la localización del individuo en el espacio social y su consideración en el régimen estamental quedaba determinada por sus lazos sanguíneos, por su filiación, por sus apellidos. Era un atributo recibido *a priori*, como es el parentesco, lo que identificaba al sujeto. A continuación, en estrecha relación con el anterior, aparecía un segundo componente de la identidad: la posición social, la pertenencia a uno de los estamentos del Antiguo Régimen, puesto que, como señalaba José Antonio Maravall (1989: 29), «ser estamental y ser personal se identifican». En consecuencia, la individualidad surgía después y a partir de lo recibido.

60 AMMU, Leg. nº 1067, nº 62.

La dificultad estriba en establecer cómo y cuándo la identidad individual comenzó a imponerse sobre la identidad familiar, en si es posible establecer una secuenciación cronológica acerca del surgimiento del individualismo, tal y como se entiende en la actualidad, ya que es uno de los temas fundamentales dentro de las agendas de las ciencias sociales y humanas en los últimos tiempos. Anderson ya denunció hace treinta años la falta de un programa concreto de actuación. Stone ya se ha visto que planteó sus hipótesis en ese sentido. Aunque se está lejos de lograr la unanimidad, hay ciertos indicios sobre los que todo el mundo está de acuerdo en aceptar. Por ejemplo, la detección ya en el siglo xvii de actitudes individualistas, las cuales serán más que evidentes en el siglo xviii. Proceso que según diferentes autores (Chacón, 2015: 163), aparece muy ligado al desarrollo de la esfera pública, tal y como la entendía Habermas como colectividad activa e informada susceptible de participar en la actividad política.

A finales del siglo xviii, muchas personas siguieron aferradas al ideal de familia porque no todo era individualismo. Corría el año de 1796 cuando el arcediano de Lorca (dignidad de la catedral de Murcia) Diego de San Martín redacta su testamento⁶¹. Para esa fecha ya había entrado en vigor una de las medidas que habría de contribuir al derrumbe del Antiguo Régimen: la desamortización ordenada por Carlos iv e ideada por Godoy. Esta norma legal pretendía, básicamente, proporcionar fondos a la maltrecha hacienda de la Monarquía. Pero, al mismo tiempo, perseguía dinamizar el mercado de la tierra al ir contra la amortización de bienes. En este mismo sentido se puede entender la Real Cédula de 14 de mayo de 1789 por la cual se prohibía «perpetuar o agregar a vínculos» ningún tipo de bien.

Estas reformas ilustradas tuvieron su principal plasmación en el *Tratado de la regalía de la amortización*, elaborado por el fiscal del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez de Campomanes. El ministro de Carlos iii mostraba grandes reparos hacia la institución del mayorazgo, ya que advertía de la desigualdad que hacía surgir entre los herederos y cómo impedía los matrimonios de los segundogénitos. Igualmente arremetía contra los mayorazgos cortos porque generaban «continuos pleitos y precisas inemistades entre los parientes» (Coronas González, 1991: 194-195).

61 AHPMU, Prot. 3269, fol. 424v, 14 de noviembre de 1796.

Es decir, Campomanes añadía una justificación de tipo familiar a su campaña contra los mayorazgos. Pero este argumento era simplemente complementario, pues era precisamente el ideal de familia lo que movía a la fundación de mayorazgos, como él mismo habría de hacer. Esta contradicción refleja, más que nada, la inestabilidad social de su tiempo.

En realidad, la desamortización de Carlos IV no acababa con los vínculos y mayorazgos sino que establecía que para fundarlos se debía contar con permiso regio. Este no se iba a conceder salvo para las grandes casas nobiliarias. Se rompía así con una práctica habitual de la transmisión de bienes entre los grupos enriquecidos de la Monarquía hispánica. Las estrategias familiares —que como muy bien recuerda Llorenç Ferrer (1991) se adaptan al contexto histórico— debían comenzar a diseñarse de otra forma.

Pero el arcediano de Lorca, al igual que otros muchos, contemplaba la Real Cédula como una medida excepcional y provisional. De ahí que ordenase que si cuando muriera el último de los usufructuarios de sus bienes había cesado dicha prohibición, éstos se «agreguen e incorporen al vínculo que fundó mi tío carnal el Ilmo. Sr. D. Bartolomé...». Lo interesante de este documento es que evidencia una serie de hechos.

- 1) Conviven dos sistemas. Esto es algo lógico y habitual porque el proceso histórico es un continuo, en el que quizás pueda haber cortes bruscos, pero lo habitual es la imposición gradual de prácticas, ideas y comportamientos. De este modo, a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX van a convivir un incipiente (e incluso ya consolidado) individualismo con un sentimiento familiar tradicional.
- 2) Pervive la importancia del lazo de parentesco, lo que se aprecia de forma clara cuando el arcediano alude al obispo de Palencia como «mi tío carnal».
- 3) Persiste el culto a los antecesores y, en general, hacia el pasado. De ahí el interés por el mantenimiento de la memoria familiar, la persistencia del ideal de perpetuación de que habla el profesor Chacón y que tenía una de sus principales manifestaciones en la fundación de vínculos y mayorazgos. Pero también de todo aquello que contribuyese a dar esplendor al linaje. Por esta razón, el prebendado de Murcia anhelaba que sus bienes se agregasen al vínculo de su tío para que, de este modo, su memoria también perduraría y se asociaría uno de

los principales miembros de su familia. El ideal nobiliario en todo su esplendor.

- 4) La poca conciencia de estar asistiendo a cambios fundamentales. El arcediano al final de su vida no podía darse cuenta (¿quién hubiera podido?) de que la sociedad estamental se comenzaba a desintegrar. Es cierto que de Francia venían novedades difíciles de asimilar, pero nunca podría adivinar un cambio del sistema. Por esta razón, el arcediano estimaba que las medidas dictadas por el rey tenían un carácter transitorio, que estaban determinadas por la urgencia y la necesidad, que eran provisionales... ¡Eso es vista!

Pero esta normativa volvía a poner de manifiesto la preocupación del Estado por los problemas internos de las familias y las consecuencias que podrían tener para el orden social establecido. Dos cosas se desprenden de este hecho: primero, que los individuos no dudaban en saltar los márgenes familiares y pedir la intervención de los poderes públicos. En realidad, existía en esto una tradición y los pleitos por mayorazgos así lo evidencian. Por otro lado, al volver a exigirse el permiso regio, se profundizaba en el absolutismo y se puede seguir hablando de un cierto paternalismo monárquico.

Durante el Antiguo Régimen la reputación o la fama pública provenía básicamente de los antepasados (Chacón, 2015: 160). El cambio es que la fama empieza a ser adquirida por la persona concreta en función de sus méritos y acciones individuales. Ahí estaban los poderes públicos para sancionarlo. El mejor ejemplo es la constitución de la orden de Carlos III en 1771, cuyo lema *Virtuti et merito* no deja lugar a ninguna duda. Los individuos se convertían en actores por sí mismos, pero dentro de una sociedad que todavía continuaba guiada por la memoria de las familias y los linajes. Sin embargo, el peso de lo familiar —lo heredado— comenzaba a dejar paso a lo personal —lo adquirido—. Cabe aventurar que una de las consecuencias de este proceso fue que las redes de relaciones sociales ya no se basarían tanto en el parentesco y en las relaciones familiares como en las relaciones de persona a persona: los lazos que el actor pudiera establecer por sí mismo con otro. ¿El parentesco pasó a ser menos importante en las relaciones sociales? El patronazgo y el clientelismo, pero también las relaciones económicas, e incluso la amistad, ¿comenzaban a ser más importante que el parentesco?

Algunos indicios de los cambios que se venían produciendo pueden brindarnos acciones de individuos que ya comenzaba no manifestarse contrarios a renunciar a sus elecciones individuales en el ámbito de la pareja, sino que se atrevieron a luchar contra viento y marea por sus convicciones amorosas enfrentando a padres, parientes, Iglesia y poder político. En efecto, un verdadero escándalo público de consecuencias trágicas significó el episodio amoroso protagonizado por Camila O’Gorman, jovencita perteneciente a una familia distinguida de Buenos Aires que se enamoró del sacerdote jesuita Uladislao Gutiérrez y huyó con él durante el segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas, su padre la delató ante la autoridad y terminó siendo ejecutada sin juicio previo con su amante y llevando un niño en sus entrañas fruto del amor con el clérigo. La relación amorosa y la fuga consecuente fue caratulada de *hecho de desobediencia atroz* tanto contra la suprema autoridad de la Provincia como contra la moral patriarcal y contra la Iglesia por su esencia sacrílega. Considerada por lo mismo afrenta a Dios, al Estado, a las familias y a la sociedad en su conjunto (Ghirardi, Siegrist, 2012: 78-82).

8. ESFERA PÚBLICA, ÁMBITO PRIVADO COMO REDUCTO DE LA INTIMIDAD

Como han señalado diferentes autores, a veces de forma antitética, desde Habermas (1981) a Farge, desde el siglo XVIII y con mayor profusión en el transcurso del largo siglo XIX, el ámbito de la vida pública comienza a diferenciarse del universo de lo privado. Y aunque resulte paradójico, sería a través de la emergencia de la hegemonía del Estado cuando se iría consolidando la afinación de las sensibilidades y el reducto de la intimidad. De allí resulta que, como se ha afirmado, la historia de la vida privada requiere de aproximaciones en secuencias ya que en ella no funcionan las cronologías clásicas ni los ciclos tradicionales (Cicerchia, 2001: 15-18). De allí que deba entenderse como un lento proceso de límites temporales imprecisos. Ya específicamente en la órbita de la vida doméstica y familiar, como lo ha sostenido la sociología desde la teoría de la modernización de la familia, ésta cerró sus puertas y puso llave a un ambiente exterior que comenzó a percibir como extraño, a personas que no componían el círculo de su trato diario, a arenas ajenas al reducto de la afectividad, del parentesco cercano. Es evidente que no fue un proceso lineal, progresivo e irreversible, sino con idas y vueltas, avances,

regresiones, matices, según los elementos sociales y complejidades cambiantes. En consonancia con las demostraciones de Laslett, en el Río de la Plata predominaba la forma de coresidencia de la familia conyugal sobre la extensa en no pocos lugares, facilitada tanto por la partición igualitaria de la herencia como por la disponibilidad de tierras y la demanda de mano de obra en el mercado de trabajo, lo cual propendía al establecimiento autónomo de nuevos núcleos familiares, por ello la familia de tres generaciones conviviendo en la misma casa no constituía una generalidad, lo cual no implicaba la inexistencia de fuertes lazos de parentesco más amplio, y en las élites la familia constituía fuente fundamental de prestigio y poder relacional y material (Míguez, 1999: 24).

Ejemplo paradigmático de externalidad al reducto de lo íntimo, doméstico y familiar es el ámbito de la política. Irían constituyéndose así dos esferas, interconectadas y en diálogo, pero diferenciadas, en el lento proceso de cambio social, si bien con transiciones, avances, retrocesos, tropiezos y disrupciones. En una búsqueda por procurar caracterizar la constitución de una conciencia pública en las sociedades chilena y argentina, Alfredo Jocelyn Holt (2015) identifica en sus antecedentes una influencia clara del pensamiento filosófico del siglo XVIII en el fenómeno, con la introducción de un lenguaje político a partir de una serie de términos y conceptos novedosos como «cosa pública», «espíritu público», «opinión pública», «felicidad pública».

También localiza en textos de pensadores liberales americanos de mediados del siglo XIX, como Lastarria y Sarmiento⁶², la utilización, en este caso de manera antinómica y opuesta, las categorías de lo atinente a lo familiar y doméstico, contrastante con el ámbito político de los asuntos públicos. El mencionado autor encuentra en el pensamiento de representantes de las ideas liberales decimonónicas una asociación de lo inherente a lo privado ligado a intereses personalistas y conservadores, de tintes clasistas, egoístas y retrógrados, propios de los tiempos coloniales de dominio español. Identifica en Lastarria una explicación

62 José Victorino Lastarria Santander, originario de Rancagua, nacido el 23 de marzo de 1817, y fallecido en Santiago el 14 de junio de 1888 fue escritor, diputado, senador, ministro de hacienda y literario chileno. Domingo Faustino Sarmiento fue un político, escritor, docente, periodista, militar y estadista argentino; gobernador de la provincia de San Juan entre 1862 y 1864, nació el 15 de febrero de 1811 en la ciudad de San Juan y falleció el 11 de septiembre de 1888. Fue presidente de la Argentina entre 1868 y 1874.

casi dogmática y negativa de lo privado, concepto que halla en la interpretación de este escritor asociado a «privación» en tanto carencia y anulación del individuo, asimilando el ámbito del mundo privado y familiar con la religión, el clero y los intereses familiares actuando como distractores del accionar patriótico tendente al bien común y ahogando la capacidad de agencia individual. La esfera de lo íntimo es asociada en este enfoque con «la casa» como lugar físico inaccesible, hermético, oscuro, un mundo domesticado y encerrado, sometido a la autoridad paterna y opuesto a la libertad, el accionar patriótico y el amor. En oposición, el dominio de lo público aparece en esta concepción explicado de manera muy idealista asimilado a una forma de entender el gobierno y la política de manera altruista, virtuosa, transparente, moderna y progresista. Igualmente, según Holt, Domingo Faustino Sarmiento en sus escritos insiste en resaltar la importancia de su postergación de lo personal y familiar en su consagración a los requerimientos inherentes a la vida y los intereses públicos. Presenta lo privado como una etapa de la vida anterior, consecutiva y no coetánea a su dedicación a los destinos de construcción patriótica. Sin embargo, Holt observa que en su monumental obra literaria Sarmiento no duda en aludir reiteradamente a sus orígenes, a aspectos privados de su vida, a la composición de su familia, resaltando constantemente la figura de su madre como representación de la abnegación y el esfuerzo utilizándola para su propia exaltación personal, como recurso funcional publicitario de su imagen política. Es innegable que ambas esferas, pública y privada si bien diferenciadas constituyen dos caras de una misma moneda, interrelacionadas, difíciles de explicar por sí mismas separadas una de otra y dificultosas en su diferenciación taxativa en la práctica concreta de comportamiento de un actor social. Conectadas, aunque primando una sobre otra según el contexto histórico, la etapa del ciclo vital, las condiciones particulares de existencia, las características de personalidad de un individuo.

Y una de las mejores manifestaciones del lugar que va ganando el universo de la intimidad de la pareja se expresa en las cartas personales como medio de comunicación cargado de expresiones amorosas. Con René Salinas (2005: 72) entendemos al intercambio epistolar amoroso como manifestación del espacio privado por excelencia y demostrativo ya a fines del siglo XIX de la dimensión corporal del amor, asociado al placer. Para el caso

chileno el autor encuentra indicios del paso en lo que denomina como individualismo afectivo criollo a las ilusiones individualistas del amor burgués. Y si el primero es demostrativo de un mayor sometimiento a las normas cristianas y subordinado a los preceptos sociales de la autoridad paterna; el segundo resulta expresivo de la consagración de un ideal romántico de ilusiones individualistas.

9. EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA EN TIEMPO DE CAMBIOS LEGALES: LOS CÓDIGOS CIVILES

Como otras economías latinoamericanas, Argentina se organizó como complemento de la economía europea, particularmente inglesa procurando cubrir la demanda de materias primas, especialmente de alimentos, de los países capitalistas en proceso de industrialización creciente. Se definiría un modelo económico conocido como modelo agrario-exportador (1880-1930), ya que el sector productivo dinamizador fue el agrícola-ganadero. Por efecto de la explosión productiva, Argentina sería conocida en el fin de siglo e inicios del siguiente con la denominación de «granero del mundo». Entre las características más importantes de la economía en la época cabe mencionar la dependencia del mercado externo, el latifundio como unidad de producción, la intervención del Estado, la inversión en el país de capitales extranjeros (en ferrocarriles, tranvías, frigoríficos, tranvías, maquinarias) la política de atracción de inmigración europea masiva, el desequilibrio regional en favor de la región pampeana, productora principal de granos y carnes para exportación, experimentándose además un sostenido crecimiento urbano. Como es de imaginar, todos estos cambios trajeron aparejados un impacto notable en la fisonomía social tradicional del país. En contrapunto con el liberalismo económico y la riqueza material producida, en el plano político se consolidó un orden de ejercicio restringido de la democracia en el cual se consideró que solo unos pocos, «los más aptos» (ricos y educados) reunían las condiciones para gobernar, se consagraba así el Régimen oligárquico conservador con sus ideales de orden y progreso que mantenía selladas las vías de participación política a los sectores mayoritarios de la población.

Hay que advertir que a pesar del rápido progreso económico y de la sanción de flamante regulación jurídica, porque fue

durante la modernidad que la Argentina, básicamente, legisla (Cicerchia, 2001: 16), la sociedad no lograría completar en ese lapso el proceso de secularización de los mecanismos de reproducción social y menos aún alcanzaría la democratización en el seno de la vida familiar y social (Torrado, 2000: 12). En efecto, el advenimiento de la familia burguesa no solo reafirmaría la autoridad del *pater* sino las desigualdades y jerarquías en el ámbito doméstico.

En lo que constituye hoy la Argentina, así como en los territorios iberoamericanos en general, la concepción cristiana de la familia introducida por los europeos, constituiría el paradigma en el cual la legislación que iría sancionándose se inspiraría en el proceso de conformación de los Estados independientes, y perviviría en las representaciones sociales como modelo único e insustituible durante muchísimo tiempo. Como es bien conocido, los rasgos sobresalientes del matrimonio católico consagrados en el Concilio de Trento, pueden sintetizarse en el carácter sacramental, indisoluble y monogámico de la unión, exigencia de publicidad, presencia de sacerdote y testigos, registro escrito, concepción de unión voluntaria, unidad procreativa y numerosos impedimentos.

En desmedro de la alta consideración social del matrimonio, en la mayoría de las poblaciones latinoamericanas coloniales por múltiples motivos, las uniones que no pasaban por el altar fueron una constante y la reproducción se dio dentro y fuera del casamiento. Asimismo, el mestizaje fue producto de uniones tanto lícitas como ilícitas. Como señala Dora Celton (2008: 18-20), las relaciones extraconyugales —y los hijos habidos en ellas— fueron una forma de integración entre los diversos grupos étnicos al margen de las pautas sociales impuestas. Lo que lleva a decir que en nuestro continente no hubo un modelo familiar único, caracterizándose por mezclas de prácticas que irían constituyendo una identidad propia. Cicerchia (1998: 74) afirma que en el terreno del Derecho de familia, la Revolución de Mayo no alteró la norma legal heredada de la colonia, ya que el Derecho castellano continuó en vigor —en coexistencia con el patrio— hasta bien avanzado el siglo XIX. Se trataba de una época de transición, caracterizada por innovaciones y persistencias de valores tradicionales.

Como era de esperar, la sanción de la Constitución de 1853 trajo aparejada la promoción de cambios legislativos, entre ellos

la reforma de las normas vigentes en materia matrimonial, correspondiendo a Dalmacio Vélez Sársfield la labor de redactar el nuevo Código Civil (1869). Como muy bien expresa Elizabeth Jelin (2007: 97) en el flamante Derecho codificado la legislación relativa a la familia mantuvo la concepción patriarcal-cristiana y simultáneamente, en las prácticas sociales continuó dándose otra realidad en la que coexistían al menos dos modelos, el católico, definido jurídicamente como el ideal familiar, y el patrón caracterizado por uniones libres e hijos no reconocidos, definidos en la época como ilegítimos.

Reflejo de valores en emergencia, en el Código de Vélez Sársfield los principios de la propiedad, igualdad jurídica y económica de los individuos (si bien a la mujer no se la equiparaba en derechos civiles con el hombre) ocupaban un lugar preferencial como parte del entramado ideológico del capitalismo, sin embargo en cuestión de familia y casamiento la normativa innovaría poco (Cicerchia 2001: 16). En efecto, lejos de instituir el matrimonio civil como sería esperable dada la naturaleza del mismo, mantuvo el matrimonio religioso, monogámico e indisoluble como única modalidad de unión legítima reconocida por la Iglesia y el Estado. La deuda pendiente de una reforma de mayor alcance sería en parte saldada poco tiempo después al consagrarse la Ley de matrimonio civil en 1888. Por lo demás, el Código redactado por Vélez Sársfield, siguiendo a Torrado (2000: 1-39) mantenía el fundamento sacramental sosteniendo que el matrimonio se disolvía solo por muerte de uno o ambos cónyuges. Se prohibía a la viuda casarse antes de los trescientos días después del fallecimiento del esposo o de la anulación del matrimonio. La unión matrimonial continuó sometida a la jurisdicción eclesiástica tanto en lo relativo a su consagración y ritual de celebración, como a la autorización para el cese temporal o perpetuo de la convivencia (separación de cuerpos) o la disolución del vínculo (nulidad del matrimonio). También la reanudación de la cohabitación de los esposos separados temporalmente debía ser autorizada por la Iglesia, no pudiendo tener lugar por voluntad simple de los cónyuges. Se mantenía por otra parte la vigencia de los impedimentos dirimentes e impedientes, según fijaban las normas de Derecho canónico del matrimonio.

Y en consonancia con el avance progresivo que el Estado venía promoviendo desde fines del siglo XVIII en materia de casamientos, aún en pleno régimen monárquico (recuérdese por

ejemplo la Pragmática Sanción sobre matrimonio de hijos de familia y los pleitos de disenso consecuentes), el Código confirmó a los jueces civiles la potestad para entender en los efectos materiales del divorcio, división del patrimonio conyugal, crianza y educación de los hijos. La unión religiosa era la única reconocida para los católicos y otras religiones, y en el caso de los contrayentes de otra fe, debían casarse según las leyes y ritos de la Iglesia a la que pertenecían (Torrado, 2000: 9).

Por otra parte, y tal como sostenía secularmente el modelo tradicional de familia instituido bajo la influencia innegable del Derecho romano, aunque morigerada por el cristianismo, el nuevo Código reafirmó la autoridad del varón como indiscutida en el núcleo familiar. Su potestad, al igual que en el modelo de familia cristiana ancestral hallaba basamento en dos pilares fundamentales, la patria potestad sobre los hijos y la autoridad sobre la esposa. El Derecho codificado reconfirmaba su papel de proveedor y sostén principal del hogar, el hombre continuaba representando el rostro visible de la familia en la sociedad y se constituía en administrador de los bienes propios, de los introducidos por la esposa al matrimonio y de los de la sociedad conyugal en su conjunto. Se ratificaba el rol de sujeción y obediencia de la esposa al marido, así como su estado de inferioridad jurídica y subordinación al hombre en la sociedad. Además, y en consonancia con las premisas sostenidas por el Derecho castellano vigente aún con posterioridad a la independencia de España, solo bajo expresa autorización del marido la mujer podía comparecer en juicios, contratar, adquirir o vender bienes, ejercer públicamente profesión o industria, comprar al contado o al fiado objetos destinados al consumo ordinario de la familia. También continuaba la prohibición de ser tutora (con la sola excepción de la abuela viuda respecto de sus nietos); y, como establecía el Derecho Alfonsí, en caso de segundas nupcias la esposa perdía la patria potestad que ejerciera sobre los hijos menores del primer matrimonio. Tenía vedado aceptar donaciones, desempeñar albaceazgo, aceptar o repudiar herencias. Si el marido autorizaba a su mujer para alguna de estas acciones, la habilitación era revocable en cualquier momento al arbitrio de quien la había concedido (Torrado 2000: 8). Un aspecto notable consistía además en la subordinación que debía al cónyuge aun estando separada.

Como sostiene Torrado (2000: 8), se confirmaba la mayor gravedad del adulterio en el caso femenino. Sería recién en la se-

gunda década del siglo xx que el Código Penal eliminaría la eximición de pena para el hombre en caso de homicidio de su mujer adúltera y del codelincuente. Habría que esperar por otra parte al año 1926 para el dictado de una norma que equipara jurídicamente a la mujer mayor de edad independientemente de su estado conyugal, para permitirle ejercer los mismos derechos que el hombre adulto. Por otra parte, el ejercicio de los derechos civiles continuaban vedados para la mujer. En definitiva, como concluye Dora Barrancos (2000: 112) el Código de Dalmacio Vélez Sársfield agudizó la inferioridad jurídica de la mujer incorporando a la legislación local el discurso universal masculino dominante, coincidiendo la formación de la sociedad burguesa y su consolidación, con el principio de la minusvalía del sexo femenino. Pese a todo, y esto sí consistió en una novedad positiva, la esposa se veía beneficiada al ser reconocido el principio del cónyuge como heredero forzoso, y en ausencia de otros se le reconocía como heredero universal, lo cual significó un gran avance en el resguardo patrimonial de la mujer, pese a que, como se ha visto en los ejemplos de legados testamentarios presentados más arriba, antes de la sanción del Código civil, en la práctica los maridos solían en Córdoba beneficiar a la esposa con parte o la totalidad (en caso de no haber descendencia) del haber hereditario.

El Código Civil español se aprobaría en 1889, esto es, veinte años después del argentino. Es fácil pensar que una de las causas de la tardanza fue la inestabilidad política que presidió toda la centuria decimonónica. Así las cosas, la historia del Código Civil en España ocupa casi ochenta años. Ya desde las Cortes de Cádiz en 1812 se busca la redacción de una única codificación común para todo el conjunto de la Monarquía, pero no se conseguirá hasta la Restauración. Siguiendo a Baró (1993a: 17-19), se pueden distinguir varias etapas en la codificación hispana. Una primera hasta 1843 que serían los prolegómenos, que vería la redacción del primer proyecto de Código Civil de 1821, y de un segundo en 1836. Entre 1843 y 1854 se asiste a la oficialización, destacando el proyecto frustrado de Código Civil de 1851. Se pasa después a una etapa intermedia hasta 1875, iniciándose en ese año la fase final de culminación, que acabaría con la redacción del Código Civil en 1889. Por tanto, hasta su aprobación definitiva, hubo tres proyectos frustrados de Código Civil: 1821, 1836 y 1851.

A la par, se desarrollaron varias iniciativas particulares de codificación, destacando las de Pablo Gorosabel en 1832 y Fer-

nández de la Hoz en 1843. A su vez, hay que mencionar las actuaciones y pareceres de los juristas encargados de acometer la misión de elaboración del Código. Entre estos, hay que destacar primero a Manuel María Cambroner, a quien en 1833 se le encargó la redacción de un proyecto que apenas inició, ya que murió al año siguiente (Baró, 1993b). El otro gran jurista fue Florencio García Goyena, quien se ocupó del proyecto del frustrado Código Civil de 1851, para lo que empleó como guía el Código francés y tomó como eje el Derecho castellano (Rodríguez Ennes, 2006: 709). Según Federico de Castro (1955: 211), el proyecto de García Goyena de 1851 «era moderadamente progresista, decididamente liberal y excesivamente afrancesado, aunque respetando las líneas fundamentales de la organización tradicional de la familia española».

Al hilo de esta última afirmación, cabe preguntarse qué rasgos caracterizarían a la tradicional familia española. La cuestión no es de fácil solución, pero parece que hay una característica fundamental: su condición religiosa. El matrimonio era sobre todo un sacramento. Pero también era un asunto civil, de ahí la intervención del Estado, algo que se inauguró con la Pragmática de 1776, tal y como se viene repitiendo. Con la Monarquía absoluta, podía haber roces pero la Iglesia mantenía la colaboración, la cual se acentuó con el retorno de Fernando VII, la época del esplendor de la alianza Trono y Altar, que tantas consecuencias tendría para el futuro.

Una vez instaurado el Estado liberal a partir de 1833, las relaciones con la Iglesia católica fueron sumamente complicadas. La pasada colaboración con Fernando VII y las muchas simpatías con que contaba el carlismo entre las filas del clero supusieron la identificación de la Iglesia con la reacción. A su vez, la desamortización de los bienes eclesiásticos y los problemas de la dotación del clero, además de otras cuestiones, convirtieron a los liberales en los grandes enemigos de la Iglesia. Porque España seguía siendo una nación católica, pero la cuestión religiosa, esto es simplificando mucho, el papel que habría de tener —si es que había de tener alguno— la Iglesia en la vida pública, enfrentaba a clericales y anticlericales y condicionaba el panorama político (Suárez Cortina, 2014; Arbeloa, 2009). Los gobiernos liberales no fueron anticatólicos; nunca se atacó a la religión porque se consideraba que sus normas seguían siendo válidas para una sociedad cambiante donde unas nuevas élites escalaban posiciones (Callahan,

20: 145-146). La solución sería, según Gregorio Alonso (2014: 3), la instauración de lo que él ha denominado la ciudadanía católica: el compromiso confesional adquirido por los gobernantes españoles plasmado en las constituciones y en la legislación entre 1810 y 1874. No puede extrañar, por tanto, que en los intentos de legislación civil del matrimonio y la familia durante el siglo XIX, siempre se pensara, o se tuviera en cuenta, el parecer de la Iglesia católica. Se expresaba con total claridad en el preámbulo del proyecto de la ley de matrimonio civil de 1870, tal y como señala Baró (1993a: 167):

«El tránsito de un sistema a otro necesita hacerse con una prudencia tal, que en nombre de la libertad no se usurpen atribuciones esenciales a la Iglesia católica ni a ninguna otra religión, y en nombre del espíritu religioso no se dé causa a intranquilidad en las familias, a quejas y protestas, con las cuales pudiera entorpecerse o retrasarse la aclimatación de la plena vida civil conforme al criterio racional, sin intrusarse (sic) en el vedado santuario de la conciencia».

La búsqueda del acuerdo con la Iglesia guiaba las propuestas legislativas. Aunque más que el acuerdo, de lo que se trataba en realidad era de no encontrar su oposición. Y cuando se trataba de diferenciar las esferas seculares y religiosas había que hacerlo con mucha precaución. Así Gorosabel (1832: 13) en la introducción de su proyecto señalaba:

«Por otra parte, ¡qué multitud de leyes inconexas e impertinentes no contiene el código que censuramos! En efecto, se nos habla en la primera Partida de la santa trinidad, de la fe católica, de los sacramentos de la iglesia, de los prelados, clérigos y religiosos, de los votos, de excomuniones e entre dichos, de las iglesias y sus privilegios, monasterios, sepulturas, etc., todas materias que si bien su conocimiento interesa al hombre católico, y más particularmente al teólogo y canonista, no parece deben hacer parte de un código civil».

En cualquier caso, en los proyectos de Código Civil se respetaba la intervención de la Iglesia en la cuestión matrimonial, salvo, lógicamente, en la citada ley de matrimonio civil. De este modo, tanto Pablo Gorosabel como Fernández de la Hoz en sus proyectos particulares incluían toda la legislación tridentina.

Igualmente, en el Proyecto de 1851 se respetaba las condiciones del matrimonio canónico. Es la celebración religiosa lo que generaba el matrimonio (Gorosabel 1832: 6):

«El matrimonio queda constituido desde que presentándose los contrayentes ante el propio párroco, ó ante otro sacerdote con su licencia, ó con la del obispo, manifiestan ante él su voluntad de casarse, y este declara que los une en él. También es de esencia del acto el que asistan á lo menos dos testigos adornados de las cualidades legales que se requieren para los demás actos civiles».

Con todo, en varias ocasiones se insistía en el carácter contractual que encerraba el matrimonio, como señalaba Gorosabel (1832: 5):

«El matrimonio como contrato está sujeto en los casos que aquí se omiten á las reglas generales que se establecen para los contratos, siempre que sean adaptables á su naturaleza».

García Goyena en el Proyecto de Código Civil en 1851 también incidía en el contrato del matrimonio, lo que a su parecer justificaba la competencia del soberano temporal, por lo que entendía que los tribunales civiles eran los que debían ocuparse de las causas de divorcio, el cual se consideraba únicamente como suspensión de la vida en común, no como disolución del matrimonio. La firma del Concordato de 1851 vendría a cerrar esta vía (Torijano, 2012: 345).

La ley de 1870 supuso la primera gran ruptura en la materia familiar pues hasta entonces, según Cobacho López (2009: 21), fue impracticable en España una regulación civil del matrimonio. El matrimonio civil venía a enturbiar las relaciones entre los gobiernos españoles y la Iglesia, que habían sido recompuestas tras la firma del Concordato en 1851, a lo que también contribuyó el principio constitucional de libertad religiosa.

Se ha dicho que la revolución popular de 1868 incluía ciertos tonos anticlericales (Laboa, 1981: 35-37). En el Sexenio revolucionario se intentó la verdadera separación de la Iglesia y el Estado. En la cuestión matrimonial se quería significar ante todo su carácter de contrato civil y se ignoraba su condición de sacramento. La ley de 1870 instauraba de pleno derecho un sistema de matrimonio civil obligatorio (Cobacho López, 2009: 24), que era el único que proporcionaba garantías jurídicas (Roldán Verdejo,

1980). Ahora bien, el modelo civil era una copia del matrimonio católico vigente hasta ese momento (Cobacho López, 2009: 24); en palabras de Navarro Valls (1990: 210), no es otro que el matrimonio canónico expropiado por la ley civil.

Los obispos españoles mantuvieron frente al matrimonio civil la posición que llegaba desde Roma, por lo que lo consideraban como un concubinato (Callahan, 2003: 252-253; Aznar Gil, 1990: 9-78). Además obtuvo la respuesta contraria también de la facción tradicionalista y los sectores conservadores (Cobacho López, 2009: 23). Se ha dicho que esta ley, fruto del oportunismo político, fue un error porque ignoraba las costumbres populares (Cobacho López, 2009: 28-30); Roldán Verdejo, 1980: 20). Lo cierto es que obtuvo escasa recepción social. Cuando tuvo lugar la Restauración borbónica, no costó mucho restablecer en el matrimonio canónico todos los efectos civiles, lo que se produjo con el Real Decreto de 9 de febrero de 1875; además, los tribunales eclesiásticos recuperaron las competencias que habían perdido (Cobacho López, 2009: 32-36).

Se allanaba, de este modo, el camino para lograr el consenso en torno al matrimonio en el Código Civil de 1889, aunque fueron necesarias intensas negociaciones con la Iglesia, ya en Madrid, ya en Roma. Algunos aspectos, los más conservadores, de la ley de 1870 pasaron al Código Civil (Muñoz López, 2001: 66-67). De este modo, el Código Civil aprobado estableció dos formas de matrimonio: el canónico para todos los que profesen la religión católica y el civil, para el resto de la población (Cobacho Gómez, 2012: 49). De igual manera, el matrimonio canónico tenía todos los efectos civiles y se mantuvo que era indisoluble. El acuerdo satisfizo a todos los implicados. El matrimonio seguía en España bajo la potestad eclesiástica y la familia seguía siendo la célula básica de la sociedad. Una familia que se adecuaba al modelo burgués de padres e hijos y se alejaba de la parentela colateral (Tomás y Valiente, 1992: 525).

10. ADAPTACIONES A LAS NUEVAS REALIDADES SOCIALES

Como afirma Cicerchia (2001: 17) sería en la segunda mitad del siglo XIX y específicamente a partir de 1880 cuando las nociones de sociedad civil, privacidad e intimidad se definieron, configurando una nueva sensibilidad. Es a fines de esa centuria cuando por primera vez detectamos en la documentación expre-

siones del amor pasión y manifestaciones eróticas en cartas compartidas entre amantes (Ghirardi y Moreyra, 2014: 228). En esa época de construcción nacional, Argentina asistía al fenómeno de inmigración masiva procedente de Europa, la misma aportaba no solamente mano de obra para la transformación del campo sino el bagaje de sus pautas culturales, ello coincidiría con un importante proceso de urbanización y concentración de la población, especialmente en los grandes centros urbanos, particularmente en el litoral y específicamente en Buenos Aires, asistiéndose más tarde a la irrupción de la mujer en el mercado de trabajo. Pero la inmigración aluvional impactaría también en las pautas de comportamiento nupcial en Argentina, lo cual se evidenció en un considerable aumento de la generalización del matrimonio, imponiéndose entre 1870 y 1930 un modelo familiar determinado por la enorme masa migrante europea, disminuyendo el número de hijos. En efecto, Celton (2008: 24) reafirma esta realidad al sostener que las pautas matrimoniales europeas y una superabundancia de varones jóvenes en las primeras décadas de la afluencia extranjera modificaron conductas ancestrales de conformación de las parejas lo cual se reflejó en una disminución de las uniones consensuales e ilegitimidad de los nacimientos — con tasas alrededor de un 20% del total y pocas diferencias entre sectores urbanos y rurales. Este modelo conviviría no obstante con las prácticas de las poblaciones criollas, muchas de las cuales continuaban viviendo en concubinato y con muchos hijos.

Tales cambios serían acompañados además por un proceso de secularización. En un proceso gradual se asistiría así a la transferencia de actividades que siempre habían estado a cargo de la Iglesia como la educación, el registro de nacimientos, casamientos y defunciones y la celebración de los matrimonios. Se sancionaron entonces las llamadas leyes laicas: la Ley de Educación Común; la Ley de Registro Civil; la Ley de Matrimonio Civil en 1888.

Sin embargo, el proceso de secularización social no sería simple y provocaría feroces enfrentamientos entre los sectores liberales y católicos, ya que los primeros se inclinaban a lo que consideraban el progreso a partir de la introducción de inmigración noreuropea y por ende protestante en su mayoría, y portadora de mano de obra calificada, en contraposición con lo que sostenían los sectores ultracatólicos, de tendencia conservadora y defensores de la inmigración de países practicantes de esa fe,

quienes entendían, en contradicción con el mandato constitucional que establecía la libertad de cultos, que la unidad religiosa del país era central para su unidad política.

No obstante lo acotada que fue para una reforma integral en la concepción del matrimonio, hay que reconocer que la norma conocida como Ley de matrimonio civil sancionada en 1888 resultaría revolucionaria para la mentalidad criolla de raíces católicas habida cuenta de que reemplazó al matrimonio religioso, único reconocido como legítimamente válido en nuestro país hasta el momento, por la unión civil. Se autorizaba por otra parte a los contrayentes si lo deseaban, a realizar complementariamente a la unión civil, un matrimonio religioso.

Con todo lo innovadora que fue, la nueva normativa mantuvo disposiciones concordantes con la tradición hispánica ya vigente en las *Leyes de Partidas de Alfonso X* correspondientes a la Edad Media (siglo XIII). Se fijaba en los 12 años en la mujer, y 14 en el hombre la edad mínima para contraer. Igualmente y en consonancia con las disposiciones del Derecho canónico, y como lo había ratificado el Código civil unos años antes, el matrimonio mantuvo su condición de unión indisoluble, prohibiendo una nueva unión a los separados. El Tribunal eclesiástico quedó limitado a entender en los aspectos concernientes a la unión religiosa, sin efectos civiles. Respecto de la situación de la mujer, la nueva ley mantuvo la sujeción de la esposa al marido así como su estado de inferioridad jurídica, la obligación de unidad de domicilio fijado por el marido y la patria potestad sobre los hijos. Se conservaron las restricciones legales a la actividad femenina fuera del hogar, al tiempo que se continuaba negando a la mujer los derechos políticos (Torrado, 2003: 136).

Conviene volver a destacar, como hemos hecho otras veces si bien para épocas más tempranas de la historia de Córdoba, la inmensa riqueza de los procesos judiciales eclesiásticos de divorcio como fuente para indagar en la vida doméstica, familiar y social en general, así como en los indicios de cambio. No en vano, Stone (1992: 23) presentaba la tendencia divorcista creciente como parte de las transformaciones de la sociedad patriarcal —la cual se había caracterizado por relaciones de tipo comunitario que dificultaban el desarrollo de lazos afectivos fuertes, y la libre elección de la pareja—. De allí que entendamos a esta fuente tan poco explorada como de consulta indispensable en la labor tendente a identificar momentos más o menos precisos, y

particularidades específicas de las transformaciones en el paso de la familia patriarcal «tradicional» a la familia «moderna», con el avance en los componentes de individualismo, secularización, liberación de los sentimientos en la pareja conyugal burguesa y reafirmación de la autoridad del varón en la familia, en nuestra región.

En ese sentido, y más allá del incremento exponencial de causas verbales tramitadas observado a fines del siglo XIX, lo que entendemos como correlativo al aumento de la población, pero demostrativo también de una nueva forma de concebir la vida de pareja, cabe señalar para la segunda mitad de la centuria el cambio de procedimiento judicial, a través de la práctica de los denominados juicios verbales de divorcio en la Justicia eclesiástica de Córdoba como constante procesal, particularmente en los treinta años que van de 1876 hasta 1906 en que concluye la serie. Los juicios verbales consisten en actas mucho más simples, escuetas y breves que los contenciosos. Eran resultantes de demandas verbales de los cónyuges, finalizaban con la denegación o aprobación del juez eclesiástico de la separación indefinida o por tiempo limitado pero nunca perpetua. De allí que transcurrido el tiempo de separación y supuestamente desaparecidas las causas que habían originado el conflicto, los esposos debían volver a la cohabitación matrimonial (Dellaferrera, 1996: 17). Período este en el cual los pleitos contenciosos fueron una minoría en relación a aquellos (64 contenciosos y 1764 pleitos verbales entre 1850 y 1900). Ello se vincula tanto a los costos que implicaba como a la complejidad que entrañaban con abundante despliegue de jueces, asesores letrados, promotores fiscales, notarios, tasadores, reguladores de honorarios, e innumerables testigos llamados a declarar. Por otra parte, cabe señalar que solo los pleitos contenciosos podían involucrar una solicitud y en caso de alcanzarse, una sentencia de divorcio perpetuo. En ese sentido puede entenderse la práctica del juicio verbal observada en Córdoba, consistente en causas breves, poco costosas para los cónyuges y de aplicación de penas leves, nunca corporales, como una política deliberada de la Iglesia, aunque no expuesta explícitamente, para apuntalar el matrimonio religioso y defender a la institución familiar en sus valores más tradicionales. En los pleitos verbales se aplicaban penas no corporales como castigo, frecuentemente eran Ejercicios espirituales. Ello se vincula a un período signado por el regreso de la Compañía de Jesús a Córdoba, conocida

por férrea defensa de los Ejercicios. En esta época se reabría el Seminario en Córdoba, los seminaristas volvían a la Facultad de Teología y Derecho canónico en la Universidad. Nuevas congregaciones religiosas se instalaban. No pocos de los sacerdotes que se desempeñaron en esta época en el Tribunal eclesiástico tenían grados académicos obtenidos en la Universidad. Asimismo, laicos católicos colaboraron con el tribunal como letrados, abogados, tasadores y reguladores de honorarios, entre ellos Miguel Juárez Celman y Juan Bialek Massé, Genaro Pérez, Antonio del Viso, según destaca Dellafera (1996: 27).

Independientemente de la gravedad que originase la causa de presentación a los tribunales la tónica consistía en poner paños fríos en las situaciones conflictivas y acompañar a las parejas en conflicto a través del consejo y separaciones temporales. Procurábase sostener la integridad del matrimonio desalentando los divorcios definitivos aún en casos de sevicia y peligro de vida. En un contexto social y político de positivismo laico creciente en el cual las clases dirigentes evolucionaban hacia una ideología manifiestamente secularizante, la Iglesia católica de Córdoba sostenía los principios canónicos del matrimonio a ultranza a través de una acción constante, pero sin aplicar condenas severas ni ejercicio de coacción. Eran épocas de gran tensión entre sectores católicos y liberales partidarios de las leyes laicas. La campaña de resistencia clerical tendente a rechazar el proceso de laicización partió de Córdoba. En efecto, con una encendida crítica desde el púlpito y la prensa conservadora el Vicario de la ciudad Jerónimo Clara, prohibió a los católicos a enviar a sus hijos a la escuela normal y censuró la tesis de doctorado en abogacía presentada en 1884 en la Universidad por el joven liberal Ramón J. Cárcano. La misma sostenía la igualdad de los derechos civiles entre los hijos legítimos y extramatrimoniales. Finalmente Cárcano logró que fuera aprobada. El escándalo desatado alcanzó visos nacionales y terminó con la expulsión del Nuncio apostólico monseñor Matera y consecuente ruptura de las relaciones con la Santa Sede (Buchbinder, 2008).

Es de destacar que el único motivo aceptado para la autorización de la tramitación de un divorcio perpetuo era el adulterio y a través de la modalidad de acción contenciosa, había pues que decidirse a transitar el camino de un largo y oneroso procedimiento judicial y lo más difícil de todo, demostrar la infidelidad del cónyuge y para lograrlo debían aportarse pruebas que según

sostenía el Derecho canónico debía ser «más claras que la luz del mediodía». En toda otra circunstancia conflictiva los derechos y obligaciones entre los esposos se suspendían por tiempo variable pero no se extinguían, de allí que aún en casos de sevicia severa no se considerase este motivo suficiente por sí mismo para autorizar divorcio perpetuo (Dellaferrera, 1996: 21).

RECAPITULACIÓN

Puede decirse que la heterogeneidad y complejidad se revelan como los calificativos más adecuados para caracterizar procesos de transformación que involucran sociedades, familias e individuos independientemente de tiempos y lugares. Es que intentar obtener conclusiones acerca de indicadores de procesos históricos de cambio social tan largos y complejos como los tratados en esta investigación, implica ya de por sí una simplificación. Ciertamente se puede admitir que existe consenso historiográfico respecto de que no hay una, sino múltiples historias de las familias europeas y americanas, españolas y argentinas, cordobesas y murcianas con particularidades propias según el momento, espacio, grupo social, condiciones materiales de existencia, peculiaridades personales de los sujetos involucrados. Sin embargo, no pueden explicarse los procesos de privatización, individualización, secularización de modo unívoco, ni establecer un modelo de las prácticas que desembocaron en lo que se ha denominado «familia moderna»; y menos entender los procesos de cambio como mutación inexorable, lineal, generalizable y en desarrollo unidireccional. Lo que queda bien claro en cambio son itinerarios de transformación complejos, expresivos de realidades diversas, con momentos de transiciones, convivencias de distintos patrones de comportamiento; momentos y situaciones en las cuales coexisten elementos «tradicionales» y «modernos»; «viejos» y «nuevos». Estos procesos de cambio histórico signados por particularidades múltiples y complejas se observan en ambas sociedades, a uno y otro lado del Atlántico presentando peculiaridades variopintas propias.

Una de las primeras objeciones que podrían plantearse al intentar identificar especificidades de los itinerarios de cambio se vincula al peligro que supondría una mirada sesgada en la explicación de lógicas culturales distintas de las occidentales o mediterráneas como representa el contexto latinoamericano, ello

sería expresivo una vez más de intentos de dominio de la civilización occidental sobre otros sistemas culturales. Ya lo advirtió claramente David Robichaux (2009: 64), al referirse a enfoques e interpretaciones basadas en supuestos etnocentristas que tienden más bien a reproducir esquemas culturales de los propios investigadores que los de las culturas objeto de sus explicaciones. De allí la exigencia del reconocimiento de las raíces castellananas, y también indígenas, africanas, de otros países europeos que emigraron a tierras americanas y la amalgama cultural resultante que caracterizan a Latinoamérica. Lo que refuerza la necesidad de comprobaciones empíricas en el proceso de investigación para explicar posibles mutaciones.

Hemos sido por otra parte conscientes de que los desarrollos, tanto en territorios peninsulares como en la América española, fueron muy diferentes según regiones y épocas, por lo cual las comprobaciones obtenidas resultan ilustrativas y ejemplificadoras, pero no siempre generalizables al conjunto de ambas sociedades. Ya que, según se viene insistiendo, sistemas de parentesco, formas familiares, prácticas y performances de comunidades, familias y sujetos y sus transformaciones, constituyen el resultado no de una, sino de múltiples y complejas particularidades y adecuaciones culturales. Si bien no ha resultado posible, y tampoco lo habíamos pretendido en absoluto, establecer una secuenciación cronológica y menos aún un modelo acerca de los procesos de individuación y privatización, sí en cambio hemos conseguido identificar rasgos y matices en los recorridos de cambio estudiados. Se ha constatado a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, un desarrollo incipiente, y luego ya más consolidado, del individualismo coexistiendo con un sentimiento familiar y valores parentales de tinte tradicional. Asimismo, que la reputación comenzó a considerarse, no solo como un bien heredado, sino pasible de ser adquirido por la persona concreta en función de sus méritos y acciones individuales, y no necesariamente ya de los antepasados como estatus adscriptivo y heredado por la sangre. Se hizo evidente que en algún momento no muy preciso en el paso del Antiguo al Nuevo Régimen, el peso de las iniciativas, decisiones y conciencia individual fueron consolidándose en un proceso lento, no pocas veces contradictorio y nada simple, ganando terreno a las identidades de los linajes. Igualmente que la cuestión matrimonial con todos sus ingredientes (sentimientos, capitales materiales y simbólicos involucrados, consensuali-

dad, autoridad paterna, presiones parentales) se encontraba más bien en este proceso en un terreno de fronteras y tironeado entre el ámbito público y el espacio de una intimidad que iba ganando terreno. Pudo observarse también cómo los hijos e hijas comenzaron a cuestionar las decisiones de los padres. Y que a pesar del espíritu y las medidas reformistas, durante el siglo XVIII, en la Península Ibérica y también en tierras americanas, continuaría primando por mucho tiempo el ideal de vida de las élites, la aspiración a la pureza étnica, las diferencias sociales y el acceso a los privilegios de nacimiento. Es que los principios de diferenciación social seguían existiendo y se contemplaban como una realidad naturalizada. Concepciones que persistieron hasta bien entrado el siglo XIX, como se constató por ejemplo en el caso de Córdoba a través del análisis de los motivos de disenso matrimonial invocados, y de ciertas resoluciones judiciales que los legitimaban aún años después de haberse declarado la independencia de España, si bien un pensamiento republicano y de tinte democratizante iba imponiéndose poco a poco. Lo que queda claro es que se trató, pues, de una transición en la cual los sectores sociales que tenían patrimonio material que preservar, acrecentar y afianzar, no dejaron de lado los intereses económicos al planear los enlaces de sus hijos, pero comenzaron a considerar sus sentimientos. Este ideal estamental de privilegios heredados que interesaba fundamentalmente a las élites dominantes y a sectores intermedios en ascenso, en la práctica y de a poco, fue perdiendo terreno porque la profundización del mestizaje y el acceso a la riqueza por vías distintas a las tradicionales del nacimiento fue diluyendo lentamente las fronteras nítidas entre los diferentes grupos y plagando de contradicciones la realidad cotidiana.

Se entiende que los fenómenos revolucionarios y las guerras independentistas y civiles, con su ideario político y la subsecuente militarización de la sociedad durante décadas con saldo de muertes y miseria, ideologías, facciones y medidas de los gobiernos patrios impactaron en las realidades familiares americanas e interfirieron en los procesos de privatización e individuación que se venían desarrollando, según queda ejemplificado en el Decreto sobre matrimonios de españoles con criollas en 1817 en el Río de la Plata.

Queda claro que se inauguraron tiempos signados por la negociación y el consenso, más que por las imposiciones, si bien la autoridad paterna se vio reforzada como parte de un criterio de

dominación política que encontró en la familia legítima su aliada privilegiada. Todo en un contexto de afianzamiento de la esfera pública y camino a la configuración y luego consolidación de los Estados republicanos.

Pudo advertirse que la Monarquía había venido ampliando su injerencia sobre el matrimonio y la institución familiar en el siglo XVIII, y en el XIX el modelo de casamiento tradicional no solo continuó vigente sino que se reforzó, manteniéndose hasta fines de ese siglo, tanto en España como en Argentina, en su versión ortodoxa anclada en la religión y los principios tridentinos, sin realizarse una transformación de fondo por los nuevos ordenamientos políticos. Porque tanto las Cortes españolas como los gobiernos revolucionarios de la actual Argentina lo confirmaron. Los códigos civiles no modificaron su esencia y hubo que esperar mucho tiempo para que se concretasen leyes de matrimonio civil. Que en los Estados liberales el matrimonio siguiera contemplándose bajo estos parámetros condujo a que quedara asociado a tradición y a religión católica. De allí la identificación de familia con conservadurismo y garantía de *statu quo* que aún mantiene en la actualidad para algunos sectores.

El papel de las mujeres, especialmente de las madres de familia, se vio revalorizado por los gobiernos revolucionarios en los territorios rioplatenses durante las guerras de la independencia y civiles posteriores, ya que su rol era fundamental como responsables del sustento familiar en ausencia y muerte de los hombres de la familia. Fueron las mujeres pilares del reaseguro de un mínimo de estabilidad social en tiempos de devastación, terror y emergencia. Complementario a ello y en familias de las élites, madres, esposas, hijas participaron de la movilización política. Sin embargo, los principios de dominación masculina se mantuvieron, reapareciendo en todo su esplendor en el modelo familiar moderno y burgués consagrado por los Estados nacionales tanto en América como en Europa. No obstante, según Pilar Muñoz (2001: 447-450) las mujeres en España, y cabe suponer que también en Argentina, lograron adquirir influencia, cuando no mando, en la organización doméstica y en las decisiones familiares.

A fin de cuentas, la representación de mujer ideal que terminó triunfando fue la que la recluía en el ámbito doméstico. Incluso ese modelo caló en las familias de escasos recursos, en las cuales mujeres y niños fueron mano de obra en los procesos

de incipiente industrialización. Ni la sociedad argentina, ni la española lograron completar en el curso del siglo XIX, el proceso de secularización de los mecanismos de reproducción social y tampoco la democratización en el seno de la vida familiar y social, en tanto y en cuanto la autoridad del *pater* fue reafirmada, y las desigualdades y jerarquías intrafamiliares persistieron. Ello, paradójicamente y en paralelo, con el triunfo de un ideario de pareja conyugal, en la cual el afecto y el amor se hacían cada vez más presentes y terminarían por tornarse prescriptivos de la unión.

Sin embargo, parece claro que entre los grupos dominantes pesaban mucho las «sugerencias» familiares. Como señala Pilar Muñoz López (2001: 448), contar con recursos económicos significativos permitía el diseño de variadas estrategias familiares con ciertas garantías de éxito. Una de ellas era el acceso a unas convenientes y adecuadas relaciones sociales. Al fin y al cabo, para eso servían los espacios de sociabilidad: para establecer lazos asociativos encaminados a objetivos comunes, como podía ser la construcción de la nación y la sociedad civil, como sucedió en Buenos Aires tras la Independencia (Bernaldo de Quirós, 2008: 32-38), pero también para configurar y cerrar las élites dirigentes. En última instancia, los nuevos espacios de sociabilidad garantizaban el contacto con los iguales. Pues la homogamia ha sido y es la norma común en los enlaces matrimoniales. La gente se casa con quien se relaciona. La cuestión que hay que investigar cómo y por qué se creaban esas relaciones y quién o quiénes las propiciaban. En este punto entraban en juego las familias y las estrategias que desplegaban. Se trata, en definitiva, de interrogarse por qué alguien se casaba con una persona determinada y no con otra. Atracción física, sexual o sentimental ha habido siempre. Lo que pasaba es que ello no bastaba para terminar en matrimonio. Pesaban otros condicionantes, a menudo materiales, pero no únicamente. Entre ellos, la posición en el mercado matrimonial, sobre todo de las mujeres, ya que no hay que olvidar que la dominación masculina impregnaba toda la sociedad. Tanto en España como en Argentina, los «valores» y «atractivos» de la mujer pasaban por los recursos que pudiera aportar a la nueva unidad familiar, los cuales lógicamente variaban según la clase social. De tal manera que el «capital femenino» podían ser bienes, relaciones o fuerza de trabajo y también, por qué no, afecto y compañerismo, algo que quizás fue muy necesario para los inmigrantes

que llegaban al inmenso territorio argentino. La nupcialidad se iba desprendiendo de los condicionantes familiares.

Por tanto, el cambio social que se produce a lo largo del siglo XIX (por poner alguna fecha a un proceso tan difícil de aprehender) es que las iniciativas individuales comenzaban a imponerse sobre las propuestas familiares. Esto pudo generar conflictos, de igual manera que había sucedido en el pasado. Sin embargo, parece que lo más común fueron los acuerdos, unas veces tras negociaciones explícitas y otras, por concesiones implícitas. Si hasta entonces se entendía la familia como un grupo con intereses comunes, era necesario que las tomas de decisiones fueran más o menos coordinadas, lo cual explica que el poder del patriarcado estuviera condicionado por la consecución del bienestar de la familia (Szuchman, 2009: 239). Cuando esto falló debido, entre otras cosas, a las nuevas condiciones económicas, a la inestable situación política, al protagonismo de las nuevas clases dominantes y a la latente conflictividad social, las acciones personales dejaron de estar tan condicionadas por la lógica familiar, pues la familia comenzaba a debilitarse como el pilar que todo lo sostenía.

Pero el proceso debía de hacerse de forma ordenada, sin brusquedades y de ello fueron conscientes los legisladores. Si bien el Código Civil y la Constitución Nacional de 1853 constituyeron los pilares sobre los que se construyó la Argentina de la modernidad —en la medida en que implantaron los principios de la propiedad privada y del individuo— los codificadores procuraron un equilibrio entre viejas y nuevas concepciones, evitando confrontar con prácticas familiares de larga existencia en el mundo colonial. Un cambio estuvo dado en la transmisión del patrimonio al considerarse en la familia no solo la descendencia sino también el lugar de la esposa en el reparto de la herencia. Las transformaciones serían acompañadas además por un proceso de secularización en no pocos aspectos. El mismo no sería simple y provocaría feroces enfrentamientos entre los sectores liberales y católicos conservadores partidarios del *statu quo* a ultranza. En un proceso gradual se asistiría a la transferencia de actividades tradicionalmente a cargo de la Iglesia, al Estado. A diferencia de Argentina, en España los gobiernos liberales no fueron anticlericales, si bien en esta última se concretó en 1870 el sistema de matrimonio civil obligatorio que en la primera data recién de 1888, integrando parte de un corpus

conocido como de leyes laicas. Sin embargo y más allá de las posturas laicas, en ambos países el modelo de matrimonio civil fue básicamente una adaptación del religioso. En España, en el Código Civil de 1889, el matrimonio por Iglesia tenía todos los efectos civiles y, como en Argentina, se mantuvo que era indisoluble estableciéndose el divorcio vincular en ese país definitivamente recién en el último tercio del siglo xx. En el marco del desarrollo del capitalismo de mercado, triunfaba una familia que se adecuaba al modelo burgués de padres e hijos debilitándose la parentela colateral. La inmigración aluvional tuvo su impacto en las pautas de nupcialidad y fecundidad en Argentina, con un aumento de la generalización del matrimonio y disminuyendo el número de hijos. Sin embargo, paralelo a ese modelo de comportamiento, el concubinato y los hijos nacidos fuera del matrimonio continuaron siendo una práctica de fuerte arraigo en amplias zonas del país, más o menos preponderante según grupos sociales, regiones, tradiciones culturales e individuos concretos. Los procesos de privatización y la intimidad afectiva se profundizaban y hacía su emergencia la dimensión erótica del amor.

Quizás la mayor diferencia que se puede encontrar a ambos lados del Atlántico en el ámbito de la familia radique en el peso de la tradición, que sería mucho mayor en España que en Argentina. En esta última, la construcción de la República trajo consigo la necesidad de poner la mayor distancia posible con el pasado colonial. Pero, como ya se ha indicado, ello no supuso que en el nuevo ordenamiento legislativo se arrinconaran aspectos que estaban vigentes antes de la Revolución. Por el contrario, en la Península Ibérica determinadas prácticas tradicionales se mantuvieron por encima de las codificaciones legales, lo que hay que relacionar con la poca importancia que tenían para las clases populares y con la conservación de derechos forales o consuetudinarios (Muñoz López, 2001: 448-449). Así las cosas, se puede decir que en Argentina la legislación se conformaba en torno a una nueva realidad, mientras que en España se adaptaba a una antigua realidad. Si bien en ambos espacios las leyes eran una clara apuesta de futuro y la familia fue uno de sus instrumentos principales. Como lo había sido en el pasado y como lo había de ser en el futuro: la familia en el proceso histórico.

- ALMARIC, J., y Domergue, L. (2001): *La España de la Ilustración (1700-1833)*, Barcelona, Crítica.
- ALONSO, G. (2014): *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España (1793-1874)*, Granada, Comares.
- ANDERSON, M. (1988): *Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)*, Madrid, Siglo XXI.
- ANDRÉS-GALLEGO, J. (1991): *Historia general de la gente poco importante. América y Europa hacia 1789*, Madrid, Gredos.
- ARBELOA, V. M. (2009): *Clericalismo y anticlericalismo en España (1767-1930). Una introducción*, Madrid, Encuentro.
- ARIÈS, P. (1987): «El matrimonio indisoluble» en *Sexualidades Occidentales*, Buenos Aires, Paidós, pp. 189-228.
- AUGUSTINS, G. (2003): «La perpetuación de las familias y la estructuración de los destinos personales», en David Kertzer y Marzio Barbagli, (comps.), *Historia de la familia europea, II: La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial*, Barcelona, Paidós, pp. 463-495.
- AZNAR GIL, F. R. (1990): «Los obispos españoles ante la Ley del Matrimonio Civil de 1870», *Il Diritto Ecclesiastico*, 101, pp. 9-78.
- BARÓ PAZOS, J. (1993a): *La codificación del derecho civil en España, 1808-1889*, Santander, Universidad de Cantabria.
- (1993b): «Los proyectos de código civil de iniciativa particular elaborados hasta el proyecto de García Goyena», en *Escritos jurídicos en memoria de Luis Mateo Rodríguez*, Santander, Universidad de Cantabria, vol. 2, pp. 32-52.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M. (2015): «Consumos y apariencias externas de las familias de la burguesía leonesa (1700-1850)», *Studia historica. Historia moderna*, 37, pp. 269-290.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M., y GARCÍA FERNÁNDEZ, M., coords. (2012): *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, León, Universidad de León.
- BARRANCOS, D. (2000): «Inferioridad jurídica y encierro doméstico» en Fernanda Gil Lozano, Valeria Silvina Pinta y María Gabriela Ini, *Historia de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XX*, Buenos Aires, Taurus, pp. 111-129.
- BESTARD, J. (1992): *Parentesco y Modernidad*, Barcelona, Paidós.
- BOLUFER PERUGA, M. (1998): *Mujeres e Ilustración. La construcción*

- de la feminidad en la España del siglo XVIII, Valencia, Institució Alfons el Magnànim.
- BUCHBINDER, P. (2008): *¿Revolución en los claustros?: La reforma universitaria de 1918*, Buenos Aires, Sudamericana.
- CALLAHAN, W. J. (2003): *La Iglesia católica en España, 1875-2002*, Barcelona, Crítica.
- CASEY, J. (1991): *Historia de la familia*, Madrid, Espasa Calpe.
- CASTRO, F. de (1955): *Derecho Civil de España. Parte General*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- CELTON, D. (2008): *Formación de la familia en Argentina. Cambios y continuidades. El caso Córdoba*, Córdoba.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1995): «Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del antiguo régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco», *Historia social*, 21, pp. 75-104.
- (2014): «Engaño o verdad en las formas de las familias y su relación con la realidad social europea», en Cicerchia, Ricardo, Bacellar, Carlos, e Irigoyen, Antonio (coords.), *Estructuras, coyunturas y representaciones. Perspectivas desde los estudios de las formas familiares*, Murcia, Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia, pp. 33-39.
- (2015): «Relaciones sociales y conflictividad de las familias a los individuos, siglos XVI-XIX», en Santiago Castillo y Montserrat Duch (coords.), *Sociabilidades en la Historia*, Madrid, La Catarata, pp. 157-167.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., y HENAREJOS LÓPEZ, J. F. (2013): «Del comercio a la oligarquía local y el ennoblecimiento pasando por el control del territorio o parentesco, alianza y familia en la España del Antiguo Régimen: El caso de los Montanaro Aguado», en Antonio Jiménez Estrella, Julián José Lozano Navarro Francisco Sánchez-Montes González y Margarita María Birriel Salcedo (coords.), *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Granada, Universidad de Granada, pp. 141-157.
- CICERCHIA, R. (1998): *Historia de la vida privada en la Argentina*, Buenos Aires, Troquel.
- (2001): *Historia de la vida privada en la Argentina*. Desde la Constitución de 1853 hasta la crisis de 1930, Buenos Aires, Troquel.
- (2014): «Entre fundamentos y acertijos de la razón familiar», en Cicerchia, Ricardo, Bacellar, Carlos, e Irigoyen, Antonio

- (coords.), *Estructuras, coyunturas y representaciones. Perspectivas desde los estudios de las formas familiares*, Murcia, Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia, pp. 13-18.
- COBACHO LÓPEZ, Á. (2009): *Matrimonio civil y matrimonio canónico en España durante la Restauración borbónica*, Valencia, Tirant lo Blanch-Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia.
- COBACHO GÓMEZ, J. A. (2012): «La evolución histórica en las normas sobre la celebración del matrimonio en España», en Chacón Jiménez, Francisco, y Cicerchia, Ricardo (coords.), *Pensando la Sociedad, Conociendo las Familias: Estudios de Familia en el Pasado y el Presente* REF MUR, Murcia, Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia, pp. 45-68.
- CORONAS GONZÁLEZ, S. M. (1991): *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas.
- CRESPO SÁNCHEZ, F. J. (2016): *Crear opinión para controlar la opinión. Ideología, sociedad y familia en el siglo XIX*, Madrid, Doce Calles.
- DELLAFERRERA, N. (1996): «El Tribunal eclesiástico de Córdoba en la segunda mitad del siglo XIX», *Revista de Historia del Derecho. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho*, 24, pp. 13-24.
- DETIENNE, M. (2001): *Comparar lo incomparable. Alegato a favor de una ciencia histórica comparada*, Barcelona, Península.
- DEVOTO, F. y MADERO, M. (1999): *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870*. Buenos Aires, Taurus.
- DÜLMEN, R. Van (2016): *El descubrimiento del individuo, 1500-1800*, Madrid, Siglo XXI.
- EHMER, J. (2003): «El matrimonio», en David Kertzer y Marzio Barbagli, (comps.), *Historia de la familia europea, II: La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial*, Barcelona, Paidós, pp. 411-462.
- FARGE, A. (1992): *Dire et mal dire. L'opinion publique au XVIII^e siècle*, París, Editions du Seuil.
- FERNÁNDEZ DE LA HOZ, J. M. (1843), *Código Civil redactado con arreglo a la legislación vigente*, Madrid, Imprenta y Fundación de D. Eusebio Aguado.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, P. (1997a): *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*, Madrid, Siglo XXI.

- (1997b), «El declinar del patriarcalismo en España. Estado y familia en la transición del Antiguo Régimen a la Edad Contemporánea», en James Casey y Juan Hernández Franco (eds.), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 379-393.
- FLANDRIN, J. (1979): *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, Crítica.
- FRANCO RUBIO, G. (2012): «El nacimiento de la domesticidad burguesa en el Antiguo Régimen: notas para su estudio», *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 30, pp. 17-32.
- GARCÍA BELSUNCE, C. (1994): *Una ventana al pasado*, Rosario, Instituto de Historia política argentina.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (2012): «Consumo e identidad cultural urbana europea en el largo período de transición hacia la contemporaneidad», *Revista de Historiografía*, 16, pp. 129-140.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. y CHACÓN JIMÉNEZ, F., dirs. (2014): *Ciudadanos y familias. Individuos e identidad sociocultural hispana (siglos XVII-XIX)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GARCÍA GOYENA, F. (1852): *Motivos y comentarios del Código español*, Madrid, en la Imprenta de la Sociedad Tipográfico-Editorial.
- GAUDEMET, J. (1993): *El matrimonio en Occidente*, Madrid, Taurus.
- GHIRARDI, M. (1997): *Impacto del proceso revolucionario en los comportamientos matrimoniales de españoles europeos en Córdoba*, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba.
- (2001): *Formación de la familia española en América. Cambios y pervivencias. El caso de Córdoba*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- GHIRARDI, M., CELTON, D. y COLANTONIO, S. (2008): «Niñez, Iglesia y “política social”: la fundación del Colegio de Huérfanas por el obispo San Alberto en Córdoba, Argentina, a fines del siglo XVIII», *Revista de Demografía Histórica*, 26, pp. 125-171.
- GHIRARDI, M., e IRIGOYEN LÓPEZ, A., (2008): «Familia, Iglesia y Estado. El traspaso de jurisdicciones. Notas para el ejemplo de Argentina a fines del orden colonial y comienzos de la República», en Dora Celton, Mónica Ghirardi y Enrique Peláez (eds.), *El nexa entre ciencias sociales y políticas: migración-familia y envejecimiento*, Córdoba, UNESCO-Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, pp. 539-574.

- GHIRARDI, M., y SIEGRIST, N. (2012): *Amores sacrílegos. Amancebamientos de clérigos en las diócesis del Tucumán y Buenos Aires. Siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires, CIECS (Conicet y UNC) y CEA (UNC), Ed. Dunken.
- GHIRARDI, M., y MOREYRA, C. (2014): «Cerveza, ingleses y moral victoriana en la construcción del Estado-Nación. Córdoba, Argentina, a fines del siglo XIX» en Ricardo Cicerchia, Carlos Bacellar y Antonio Irigoyen (Coords.) *Estructuras, coyunturas y representaciones. Perspectivas desde los estudios de las formas familiares*, Murcia, Editum: Universidad de Murcia, pp. 225-239.
- GIORGI, A. (2015): «Apariencias de los varones jóvenes de las élites madrileñas durante el siglo XVIII», *Revista de Demografía Histórica*, 33 (1), pp. 43-63.
- GONZALBO AIZPURU, P. (1998): *Familia y Orden Colonial*, México, El Colegio de México.
- GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, P. (2008): *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1820-1862*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- GONZÁLEZ CRUZ, D. (1997): «Endogamia, parentesco y matrimonio en Huelva durante el siglo XVIII», en James Casey y Juan Hernández Franco, eds., *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 355-366.
- GOODY, J. (1986): *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, Herder.
- (2001), *La familia europea*, Barcelona, Crítica.
- GOROSABEL, P. (1832): *Redacción del Código Civil de España, esparcido en los diferentes cuerpos del derecho y leyes sueltas de esta nación*, Tolosa, en la Imprenta de la viuda de La Lama.
- HABERMAS, J. (1981): *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, Gustavo Gili.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (2011): *Sangre limpia, sangre española*, Madrid, Cátedra.
- HESPANHA, A. M. (1993): «Carne de uma só carne: para uma compreensão dos fundamentos histórico-antropológicos da família na época moderna», *Análise Social*, 123-124, pp. 951-973.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. (2011): «Estado, Iglesia y familia: La complejidad de los cambios legislativos y socioculturales», en Fran-

- cisco Chacón Jiménez y Joan Bestard Comas (coords.), *Familias. Historia de la sociedad Española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, Madrid, Cátedra, pp. 515-604.
- JELIN, E. (2007): «Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales: hacia una nueva agenda de políticas públicas», en Irma Arriagada (ed.), *Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales*, CEPAL-Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2005, pp. 69-88, disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6801/S05683_es.pdf?sequence=1 [Consultado en línea el 8 de mayo de 2015].
- JOCELYN-HOLT, A. (1985): «El desarrollo de una conciencia pública en Lastarria y Sarmiento», *Estudios Públicos*, nº 17, pp. 213-233, disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/archivo_953_970/rev17_jocelynholt.pdf [Consultado en línea el 28 de mayo de 2015].
- LABOA, J. M. (1981): *Iglesia y religión en las constituciones españolas*, Madrid, Encuentro.
- LASLETT, P. (1987): *El mundo que hemos perdido, explorado de nuevo*, Madrid, Alianza.
- LAVRIN, A., coord. (1991): *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVII*, México, Grijalbo.
- LOBATO, M., dir. (2008): *Nueva Historia Argentina, tomo v: El progreso, la modernización y sus límites 1880-1916*, Buenos Aires, Sudamericana.
- MARAVALL, J. A. (1972): *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV-XVII)*, Madrid, Revista de Occidente.
- (1989), *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI.
- MARCOS MARTÍN, A. (2000): *España en los siglos XVI, XVIII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica.
- MARTÍN GAITE, C. (1988): *Usos amorosos del dieciocho en España*, Madrid, Anagrama.
- MARZAL RODRÍGUEZ, P. (1998): *El derecho de sucesiones en la Valencia foral y su tránsito a la Nueva Planta*, Valencia, Universidad de Valencia.
- MAYNES, M. J. (2003): «Culturas de clase e imágenes de la vida familiar correcta», en David Kertzer y Marzio Barbagli, (comps.), *Historia de la familia europea, II: La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial*, Barcelona, Paidós, pp. 297-337.
- MEDINA DOMÍNGUEZ, A. (2009): *Espejo de sombras. Sujeto y multitud en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons.

- MIGUEZ, E. J. (1999): «Familias de clase media: la formación de un modelo» en *Historia de la vida privada en la Argentina. La Argentina plural: 1870-1930*, Buenos Aires, Taurus, pp. 21-45.
- MOREYRA, C. (2012): «Imágenes de la vida familiar: Espacios, objetos y rituales cotidianos en Córdoba a fines del siglo XVIII», en Dora Celton y Antonio Irigoyen López (coords.), *Miradas históricas sobre familias argentinas*, Murcia, Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia, pp. 73-94.
- MUÑOZ LÓPEZ, P. (2001): *Sangre, amor e interés. La familia en la España de la Restauración*, Madrid, Marcial Pons.
- MYERS, J. (1999): «Una revolución en las costumbres: las nuevas formas de sociabilidad de la élite porteña, 1800-1860», pp. 111-145. En Fernando Devoto y Marta Madero (Directores) *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870*. Buenos Aires, Taurus.
- NAZZARI, M. (1991): *Disappearance of the dowry. Women, families, and social change in Sao Paulo, Brazil, 1600-1900*, Stanford, Stanford University Press.
- RAMIRO MOYA, F., y SALAS AUSÉNS, J. A. (2013): «Mujer y transmisión de la propiedad en el Aragón moderno», en José Antonio Salas Auséns (coord.), *Logros en femenino. Mujer y cambio social en el valle del Ebro, siglos XVI-XVIII*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 15-74.
- REHER, D. (1996): *La Familia en España, pasado y presente*, Madrid, Alianza.
- ROBICHAUX, D. (2009): «Mitos y realidades de la familia en América Latina: Reflexiones a partir del México “pos-indígena”», en Mónica Ghirardi (coord.) *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, Río de Janeiro, ALAP Editor, pp. 63-113.
- RODRÍGUEZ ENNES, L. (2006): «Florencio García Goyena y la codificación iberoamericana», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76, pp. 705-726.
- ROLDÁN VERDEJO, R. (1980): *La ley del matrimonio civil de 1870*, Granada, Universidad de Granada.
- SALINAS, R. (2005): «La pareja: comportamientos, afectos, sentimientos y pasiones» en Rafael Sagredo y Cristián Gazmuri (dirs.) *Historia de la vida privada en Chile. El Chile moderno. De 1840 a 1925*. Santiago de Chile, Taurus, pp. 59-83.
- SÁNCHEZ-BLANCO, F. (2002): *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*, Madrid, Marcial Pons.

- SEED, P. (1991): *Amar, honrar y obedecer en el México colonial*, México, Patria.
- SEOANE, M. I. (1985): *Sentido espiritual del testamento indiano*, Buenos Aires, FECIC.
- SOCOLOW, S. (1991): «Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810», en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVII*, México, Grijalbo, pp. 229-270.
- STEIN, S. J., y STEIN, B. H. (2005): *El apogeo del Imperio. España y Nueva España en la era de Carlos III, 1759-1789*, Barcelona, Crítica.
- STOLCKE, V. (1992): *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*, Madrid, Alianza.
- STONE, L. (1989): *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1992), *Road to divorce. England, 1530-1987*, Oxford, Oxford University Press.
- SUÁREZ CORTINA, M. (2014): *Entre cirios y garrotes. Política y religión en la España contemporánea, 1808-1936*, Santander, Universidad de Cantabria.
- SZUCHMAN, M. (2009): «Cambio de límites: en busca de la familia histórica», en Dora Celton, Mónica Ghirardi y Adrián Carbonetti (coords.), *Poblaciones históricas. Fuentes, métodos y líneas de investigación*, Río de Janeiro, ALAP.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1981): «La obra legislativa y el desmantelamiento del Antiguo Régimen» en *Historia de España fundada por Menéndez Pidal, vol. XXXIV: La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, Madrid, Espasa Calpe, pp. 143-370.
- (1992), *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos.
- TORIJANO PÉREZ, E. (2012): «Derecho civil en la Universidad de Salamanca: el informe al proyecto de Código Civil de 1851 en la Facultad de Jurisprudencia», en Salustiano de Dios y Eugenia Torijano Pérez (coords.), *Cultura, Política y Práctica del Derecho. Juristas de Salamanca, siglo xv-xx*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 315-382.
- TORRADO, S. (2000): «Normas jurídicas e ideologías políticas relativas a la familia (Argentina, 1870-2000)» en *Serie Informes de investigación Documento 4*, Cátedra de Demografía Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, consultado en línea <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/demografiasocial/infodeinv/II04.pdf>.

— (2003): *Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor.

YALOM, Marilyn (2003), *Historia de la esposa*, Barcelona, Salamandra.

ZEBERIO, B. (2005-2006): «Los hombres y las cosas: Cambios y continuidades en los Derechos de propiedad (Argentina, Siglo XIX)», *Quinto Sol*, 9-10, pp. 151-183.

ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ es Profesor de Historia Moderna en la Universidad de Murcia, miembro del Seminario *Familia y Élite de poder*, de dicha universidad, desde 1992, y de REFIMUR (Red Internacional de Estudios de Familia en el pasado y el presente) desde su fundación en 2010. Especializado en historia social de la Iglesia y del clero en la Monarquía Hispánica, durante los siglos XVI-XVIII, su enfoque analítico pasa por estudiar el clero, las relaciones familiares y el cambio social desde una perspectiva comparada. Su aproximación al estamento eclesiástico desde la perspectiva familiar alude a la preeminencia de los miembros de la Iglesia en la sociedad e instituciones de su tiempo. Ha sido investigador visitante en las universidades de Lisboa, Burdeos, Córdoba (Argentina) y Zacatecas (México). Entre sus obras sobresalen los trabajos dedicados al cabildo de la catedral de Murcia, la historia de la diócesis de Cartagena, el cardenal Belluga y los procesos de movilidad social que afectan al clero secular tanto en España como en las colonias americanas. adiri@um.es

ARIANNA GIORGI es Licenciada en Historia del Arte y Doctora en Historia por la Universidad de Murcia, es autora de más de una veintena de artículos y capítulos de libros. Ha sido investigadora en el Musée de la Mode et du Textiles- Palais de Louvre (París), en la Universidad de Roma-Tre (Italia) y desde 2012 del Seminario del Museo Salzillo de Murcia. Está especializada en historia social del vestido, en la cultura material y el consumo de las apariencias desde el siglo XVII hasta el tránsito del Antiguo Régimen a la sociedad de los individuos. arianna.giorgi@gmail.com

CECILIA MOREYRA es Profesora, Licenciada y Doctora en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina). Investigadora Asistente en el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (Conicet y UNC). Integrante del Programa de Estructuras y Estrategias Familiares de ayer y de hoy. Profesora Adscripta en la Cátedra de Historia de la Cultura en la Escuela de Historia (UNC). Líneas de Investigación: Historia de la vida cotidiana y cultura material, siglos XVIII y XIX.

FEDERICO SARTORI es Licenciado en Historia y Doctorando por la Universidad Nacional de Córdoba (FFyH). Becario de Conicet. Integra el Programa de Investigación Estructuras y estrategias familiares de ayer y de hoy dependiente del Centro de Investigaciones sobre cultura y sociedad (Conicet y UNC) y es miembro del Centro de Investigaciones de la Paraquaria Universidad Católica de Córdoba. Actualmente se desempeña como Director del Archivo del Colegio Universitario Nacional de Monserrat. Su línea de investigación se vincula a la historia de la Iglesia, particularmente del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y de la Compañía de Jesús, en el territorio virreinal surperuano durante los siglos XVI y XVII. federicosartori@gmail.com

FRANCISCO JAVIER CRESPO SÁNCHEZ es Doctor en Historia por la Universidad de Murcia y Premio Extraordinario de Doctorado. Forma parte del *Seminario Familia y Élite de Poder* y del Proyecto de Investigación «Ciudadanos y familias. Patrones de modernidad y cambio social. Siglos XVI-XXI». Su línea de investigación alude al discurso sobre la familia y la sociedad a través de la prensa de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XX. Ha participado en múltiples congresos nacionales e internacionales; y realizado estancias de investigación en el *Instituto de Ciências Sociais* y en la Aix-Marseille Université. Ha publicado artículos en revistas internacionales como *Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies* (Estados Unidos), *El argonauta español* (Francia), *Palobra* (Colombia) o *Mediterránea: ricerche storiche* (Italia); y nacionales como *Hispania Sacra*, *Revista de Demografía Histórica*, *Norba*, o *Naveg@merica*. fcs42726@um.es

FRANCISCO PRECIOSO IZQUIERDO es (Investigador Postdoctoral ICS-UL). Becario Postdoctoral de la Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (19816/PD/15).

Ha trabajado diversas temáticas que oscilan desde el reformismo político del siglo XVIII, el estudio de la formulación de discursos políticos en la España borbónica y la renovación social de las instituciones centrales de la monarquía española, hasta el análisis de la «politización» de la opinión común en la sociedad moderna, la circulación de información política o la construcción de «memorias» históricas. Correo electrónico: f.precioso@gmail.com

JUAN FRANCISCO HENAREJOS LÓPEZ es Doctor en Historia Moderna por la Universidad de Murcia, con la mención de Doctor Internacional por la Universidad de la Sapienza en Roma. Su reciente tesis se centra en el estudio del parentesco y la consanguinidad, como categoría de análisis para el estudio de la historia de la Familia. Es miembro del Seminario de Familia y élite de Poder de la Universidad de Murcia. Ha participado en diversos congresos nacionales e internacionales, así como en diferentes obras colectivas y artículos de revistas. Destacar que parte de sus estudios han sido desarrollados en Archivos Internacionales, cómo el Archivo Secreto Vaticano o el Archivo de la Penitenciaría Apostólica de Roma. jf.henarejos@gmail.com

MÓNICA GHIRARDI es Profesora Regular de grado y posgrado de Dedicación Exclusiva en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Doctora en Historia (FFyH UNC) y Posdoctorada en el Centro de Estudios Avanzados (CEA UNC). Dirige el Programa de investigación de posgraduación *Estructuras y Estrategias familiares de ayer y de hoy* dependiente del CEA UNC y del CIECS (Conicet y UNC). Actual Presidenta de la Asociación Argentina de Estudios de Población (AEPa). Fundadora y Coordinadora de la Red *Formación, comportamientos y representaciones de la Familia en Latinoamérica*, de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP). Autora de libros, capítulos y artículos publicados en el país y en el exterior. Su línea de investigación se vincula a la Historia del matrimonio, la familia, edades de la vida, mestizaje, sexualidad, mujeres, relaciones de poder y género, infancia y vejez, dolencias del cuerpo, esclavitud, desde un enfoque de la historia sociocultural, de la vida cotidiana y socio-demográfica. mariamonicaghirardi@gmail.com

SARA MOYANO es Licenciada y Profesora en Historia (FFyH - UNC), Maestranda en Demografía (CEA - UNC) y Doctoranda en

Historia (FFyH - UNC). Becaria Doctoral Conicet en el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad. Miembro del Programa Estructuras y Estrategias Familiares de Ayer y Hoy. Línea de investigación: Historia de la familia y la vida cotidiana, representaciones acerca de lo familiar y vínculos entre la familia, el Estado y la Iglesia. Correo electrónico: saramoyano86@outlook.com

MARÍA DEL CARMEN FERREYRA, Bióloga egresada de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro de Número de la Junta Provincial de Historia de Córdoba y del Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba. Autora y coautora de numerosos artículos y capítulos de libros. Desde hace años se dedica a investigar temas vinculados a la socio-demografía de la familia cordobesa.

INTRODUCCIÓN.....7
Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen López

CAPÍTULO I

FAMILIA Y PODER POLÍTICO

EN LAS PERIFERIAS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

(REINO DE MURCIA Y CÓRDOBA DEL TUCUMÁN

EN TIEMPOS DE LOS AUSTRIAS) 15

Francisco Precioso Izquierdo

Federico Sartori

CAPÍTULO II

MATRIMONIO Y DISPENSAS MATRIMONIALES EN IBEROAMÉRICA.

ESTUDIO COMPARADO EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y MURCIA 79

Juan Francisco Henarejos López

María del Carmen Ferreyra

CAPÍTULO III

INDUMENTARIA MASCULINA EN TRANSICIÓN.

UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE

MADRID-MURCIA (ESPAÑA) Y CÓRDOBA (ARGENTINA),

SIGLOS XVIII-XIX 109

Cecilia Moreyra

Arianna Giorgi

CAPÍTULO IV

LOS DISCURSOS SOBRE LA FAMILIA CATÓLICA
EN LA PRENSA RELIGIOSA DE INICIOS DEL SIGLO XX.
LA PERPETUACIÓN DE LOS MODELOS Y LAS FORMAS
EN DOS TERRITORIOS DISTANTES:

CÓRDOBA (ARGENTINA) Y MURCIA (ESPAÑA)..... 141

Francisco Javier Crespo Sánchez

Sara Moyano

CAPÍTULO V

DE LA FAMILIA DEL LINAJE A LA FAMILIA DE LOS INDIVIDUOS.
UNIDAD Y DIVERSIDAD DE LOS PROCESOS DE CAMBIO HISTÓRICO
A AMBOS LADOS DEL ATLÁNTICO..... 179

Mónica Ghirardi

Antonio Irigoyen López

NOTICIAS DE LOS AUTORES 259

Este libro se terminó de imprimir en
Compañía de Libros S.R.L.
en el mes de agosto de 2016

